JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

OFELIA FERNÁNDEZ DE LEAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.460.383 de Armenia, en mi condición de representante legal de la Asociación Copropiedad Edificio unión, con Personería Jurídica No 157 de fecha Junio 24 de 1987 del Ministerio de Justicia, según certificación expedida por la alcaldía Menor de santa fe, comedidamente manifiesto a Usted que confiero poder, especial, amplio y suficiente en derecho, al Dr. CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE. Identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.262.976 de Bogotá y T. P. No. 23.374 del C.S de la J., mayor y vecino de esta ciudad, para que en nombre y representación de la copropiedad Edificio Unión, inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo de Mínima cuantía en contra del señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, titular de la Cédula de ciudadanía No. 19.388.966 de Bogota, mayor y vecino de esta ciudad y obtenga el pago de las cuotas de administración en mora, junto con sus intereses dada su condición de propietario de la oficina 208 del Edificio Unión ubicado en la carrera 10 No. 15-39/45/53 de esta ciudad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y demás facultades inherentes al mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

OFELIA FERNÁNDEZ DE LEAL,
C.C. No. 24.460.383 de Armenia

Acepto:

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE.
C.C. No. 19.262.976 de Bogotá
T. P. No. 23.374 del C.S de la J.,

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO Art
Ante el NOTARIO DOCE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C
Compareció Fernandez Ofelia
quien exhibió la C.C. 24.460.383 Armenia
y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto.
El declarante:
FIRMA
Fecha

LA SUCRITA ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACIÓN COOPROPIEDAD DEL EDIFICIO UNION CON PERSONERÍA JURIRICA No. 157 DEL 24 DE JULIO DE 1997 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

C E R T I F I C A :

Que el Señor JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.966 de Bogotá, propietario de la oficina 208 del edificio Unión, ubicado en la carrera 10 No. 15-[illegible] de esta ciudad, a la fecha tiene las siguientes obligaciones vencidas con la copropiedad:

1 Por concepto de cuotas de administración.

No. de cuotas	fecha	valor c/u	total
Saldo insoluto	01/12/98 a 30/12/98	24.200.oo	24.200.oo
02	01/01/99 a 28/02/99	49.100.oo	98.200.oo
12	01/03/99 a 28/02/00	57.000.oo	684.000.oo
12	01/03/00 a 28/02/01	65.600.oo	787.200.oo
06	01/03/01 a 30/08/01	72.160.oo	432.960.oo
TOTAL.....			$2.026.560.oo

2. Por concepto de intereses moratorios a la máxima tasa legal al momento de la presentación de la demanda es decir al 32.67% anual desde 01/05/98 y hasta cuando se produzca el pago y sobre cada una de las cuotas. (Aclarándose que los interese moratorios según acta No. 14 de fecha 7 de febrero de 1996 se establecieron en el 4% mensual)

Se expide la presente a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

OFELIA FERNÁNDEZ DE LEAL
C.C.No. 24.460.383 de Armenia.

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SANTAFE LOCALIDAD TERCERA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL

CERTIFICA :

1- Que la entidad sin animo de lucro denominada ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION, ubicado en la Carrera 10ª No. 15-30 de esta ciudad, se constituyó legalmente y tiene Personería Jurídica la cual consta en la resolución No. 157, de fecha 24 de junio del año 1987, proferida por el Ministerio de Justicia.

2- Que mediante Acta No. 20 de fecha 15 de febrero del año 2001, de reunión de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, se reeligió como Administrador a la señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 24.460.383 de Armenia, Por el periodo estatutario de un (1) año, a partir del 16 de febrero del año 2001, hasta el 15 de febrero del año 2002.

Se expide en Santa Fe de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001).

La presente está exenta de impuestos de conformidad con la ley 75/86.

DIOGENES ARRIETA SAENZ
Alcalde Local

COTEJO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 AGO 2001

ACTA No. 14/96

ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS ASOCIACION EDIFICIO UNION

En Santafé de Bogotá a los siete (7) días del mes de Febrero de 1.996 y de acuerdo con la citación enviada para la segunda Asamblea de acuerdo con el Articulo 21 del Reglamento de Propiedad Horisontal y Articulo 8o. de los ESTATUTOS de la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION, - se reunieron los siguientes propietarios para celebrar la Asamblea Ordinaria, con el siguiente orden del día:

1o.) VERIFICACION QUORUM
2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR
3o.) INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
4o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE A 31 Dobre 1.995
5o.) ESTUDIO Y APROBACION PRESUPUESTO 1.996
6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION PERIODO 1.996- 1.997
7o.) PROPOSIONES VARIAS.

A las 10:20 de la mañana el Vicepresidente Dr. LUIS GABRIEL GARZON M. inicia la Asamblea teniendo en cuenta que es la segunda citación y de acuerdo con el Reglamento y los Estatutos de la Copropiedad, basta con un número plural para que haya quórum . Asistieron los siguientes Copropietarios:

MARIA FANNY NAVARRETE DE ROMERO	3.772
JORGE ALBERTO GUIZA ROJAS	1.069
CARLOS MUÑOZ (Representado por el Dr. GUisa)	0.600
LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS	2.661
INTEXELV (José Hugo Abril)	0.729
RICARDO MANTILLA RAMIREZ (Rep.por Agustin Mantilla)	0.671
CIA INMOBILIARIA CHOQUEMOX LTDA (Rep.por María Victoria Jaramillo)	7.480
OBATA S.A (Rep.por María Victoria Jaramillo)	0.483
MARCO ABRAHAM LOPEZ	0.729
LUIS GABRIEL GARZON M.	0.732
AZUCENA BASTO CAICEDO	0.672
INVERSIONES BENITEZ GONZALEZ (Rep.Dr. Horacio Benites)	8.110
RAFAEL GARCES ORDOÑEZ	0.882
	28.590

También asistieron los señores EDGAR VILLARREAL G y OFELIA FERNANDEZ Contador y Administradora de la Asoc.Copropiedad Edificio Unión, respectivamente.

1o.) VERIFICACION QUORUM.: Hubo número plural de acuerdo con el - Reglamento y Estatutos de la Asociación Copropiedad Edificio Unión.

2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR.-Procede la administradora a dar lectura

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

al acta anterior, Asamblea de Sepbre 4/95. Después de leida fue aprobada por unanimidad.

3o.) INFORME DEL PRESIDENTE.- El Dr. Luis Gabriel Garzón M. procede a dar lectura al Informe del Presidente (se adjunta - informe).

4o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE a 31 de Dobre 1.995.- Hace uso de la palabra el señor Edgar Villarreal, Contador de la Copropiedad para explicar uno a uno los diferentes rubros del balance.

Interviene el Dr. Garzón para manifestar que es importante- conseguir un Abogado o firma dedicada a los cobros, independientes de la Copropiedad para entrar a hacer el cobro Judicial de la cartera morosa. El Dr. Luis Eduardo Hormiga manifiesta que esta de acuerdo con el cobro judicial. Todos los presentes aprueban que se opte por el cobro judicial .

Sobre el prestamo por parte de la Copropiedad a los inmuebles que no pagan oportunamente la energia, el Dr. Horacio Benites manifiesta que no está de acuerdo con estos préstamos .Los - miembrros explican los perjuicios que se ocasionarian a los - demás copropietarios y la mala presentación para el edificio, con la suspensión de la energia. Además se explica que este - problema se presenta en los pisos donde son varios los Copropietarios.

Dadas las anteriores explicaciones se determina seguir con la política de prestar por parte de la Copropiedad los dineros - para el pago de energia que esten desocupadas, o que sea pago inmediato.

El Dr. Marco Abraham López se retira y manifiesta que por tener un compromiso urgente, delega en el Dr. Luis Gabriel Garzón su representación ,para todas las determinaciones.

Interviene el Dr. Jorge Alberto Ortiz R. y solicita a la señora Revisora Fiscal Doctora AZUCENA BASTO C., su concepto sobre el Balance presentado.

Procede la Dra. Asucena Basto C. a leer el informe escrito, que se anexa , dando su APROBACION.

Sometido a consideración el Balance a 31 de Diciembre de 1.995, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Revisora Fiscal fué aprobado por unanimidad.

5o.) ESTUDIO Y APROBACION PRESUPUESTO 1.996.- Después de analisado y estudiado el Presupuesto presentado por el Contador ,copia- del cual se envio a cada uno de los propietarios, se APROBO - por unanimidad un incrementos del 23% sobre las actuales cuotas de Administración ,concediendo un descuento del 5% para -

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001
NOTARIA DOCE

quienes paguen la cuota del respectivo mes dentro de los diez
9 (10) primeros días del mes.

Sobre las cuotas de administración que se paguen vencidas se - APROBO un interés moratorio del 4% proporcional al tiempo de - mora.

Las determinaciones aprobadas en este punto rigen a partir del 1o. de Marzo de 1.996.

6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION PERIODO 1.996- 1997.-Teniendo en cuenta la labor que han venido desarrollando los Miembros del Consejo de Administración,el Dr. Horacio Benitez propone - que continuén los actuales Miembros del Consejo y que se reemplacen los que no son Copropietarios. Por unanimidad fueron elegidos los siguientes propietarios

PRINCIPALES	SUPLENTES
JOSE RAFAEL GARCES O.	LUIS EDUARDO HORMIGA G.
LUIS GABRIEL GARZON M.	JOSE HURO ABRIL
HORACIO BENITEZ GONZALEZ	EDUARDO CARREÑO WILCHES
LUIS GERMAN NAVARRETE G.	MARIA FANNY NAVARRETE DE R.
JORGE ALBERTO GUIZA R.	AURA DUEÑAS RODRIGUEZ

Como REVISOR FISCAL fue designada por unanimidad la Dra. AZUCENA BASTO CAICEDO y como Suplente el Dr. LUIS ALBERYO NIÑO G.

7o.) PROPOSICIONES VARIAS.- El señor Agustin Mantilla propone que - para un futuro seria muy importante que cada piso para las Asambleas delegue un representante ,con el fin de que el Consejo quede integrado por pisos.

Interviene la administradora para informarle al señor Mantilla que el actual Consejo quedan representados todos los pisos incluidos los Garajes. Además informa que los Estatutos establecen que una persona solo puede tener la representación máximo - de tres propietarios.
Los asistentes a la Asamblea manifiestan que se debe seguir aplicando el Reglamento y los Estatutos.

Propone el señor Agustin Mantilla,que cada tres o seis meses se - debe rendir un informe a los propietarios sobre las labores desarrolladas .Los Copropietarios manifiestan que en la oficina de la administración siempre estan dispuestos todos los documentos para el propietario que quiera verificar cualquier dato.

Interviene el Dr. Garsón , para maniestar que una inquietud del Dr. Marco A. López , es la mala presentación de la cartelera en el primer piso , anunciando venta de oficinas o arrendamientos de las - mismas, que seria conveniente que esta información se diera en la administración.

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001
NOTARIA DOCE

Interviene el Dr. Jorge Alberto Ollisa, para saber si estas son labores de la administradora, el estar pendiente de las oficinas de venta o arrendamiento. La administradora señora Ofelia - Fernández , dice que no son sus labores .

Se determina que el Consejo de administración tome una medida - sobre el particular sobre si se deja o se retira la cartelera.

Hace uso de la palabra el Dr. LUIS GABRIEL GARZON para manifestar que es muy importante el cobro de la cartera morosa razón - por la cual PROPONE se delegue en el Consejo de Administración que se contrate con entidades o Abogados diferentes a Copropietarios el cobro de la cartera morosa.

Se aprueba que el Consejo sea el encargado de tomar esta determinación lo antes posible.

Hace uso de la palabra el Dr. LUIS EDUARDO HORMIGA para plantear el problema que se presenta en sus oficinas por las filtraciones que tiene la terraza.

Interviene la señora Ofelia Fernández ,administradora y dice - que los Miembros del Consejo de administración en la reunión — pasada visitaron las terrazas y se pudieron dar cuenta del mal - estado en que se encuentra,razón por la cual hay una cotización de la firma Construcciones Ollisa Lemos Ltda, con tres diferentes descripciones.

Después de analizados los diferentes aspectos de la cotización - se opta por la segunda opción, es decir , Impermeabilisación con manto de 3 mm y Piso en concreto afinado sobre impermeabilisación , fijando un valor de $ 7.150.000.oo para conceder un descuento del 30% para quienes paguen antes del 30 de Abril del — corriente año.

Interviene la Dra. AZUCENA BASTO C.Revisora Fiscal y dice que - como mínimo se deben presentar tres Cotizaciones para estos trabajos , colocando como fecha limite para la presentación de las cotizaciones el 29 de Febrero de 1.996 a las 2:00 de la tarde.

Se aprueba por unanimidad tentativamente el valor de $7.150.000 con un descuento del 30% para quienes paguen la cuota antes del 30 de Abril de 1.996 con destino a la Impermeabilisación de la - Terraza del Piso 12 y sobre el cuarto de maquinas.

El Dr. Horacio Benitez y la Dra. María Fanny Navarrete de R. se comprometen a traer otras cotizaciones para la Impermeabilisación.

Sometido a consideración de los presentes el valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESO ($ 7.150.000.oo) MONEDA CORRIEN

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

TE , con el descuento del 30% para quienes paguen antes del 30 de Abril de 1.996 para la Impermeabilizaciòn de la Terrasa,-- fue aprobado por unanimidad.

Hace uso de la palabra la Dra. María Fanny Navarrete para exponer en nombre del Sr. Melecio Navarrete Garsón , se estudie la posibilidad de hacer en el Mezzanine unas divisiones como un - multicentro para poder arrendar dicho local.

El Dr. Luis Gabriel Garsón ,manifiesta que no está de acuerdo - en que se hagan estas divisiones , y deja en claro su posición en no dejar convertir el edificio en comercial, ya que esto - acarrearia muchos problemas con los vendedores que ocupen estos locales.

El Dr. Jorge Alberto GUisa manifiesta que es muy importante conocer la propuesta de los Navarrete por escrito, donde adjunten los estudios y planos necesarios en estos casos y se delegue en el Consejo de Administraciòn su previo estudio para dar su concepto y posteriormente citar a una Asamblea , ya que es la Asamblea General de Copropietarios que en último momentos podria - aprobar estas obras.

Siendo las dos de la tarde (2:00) de la tarde se levanto la sesión.

JOSE RAFAEL GARCES ORDOÑEZ
PRESIDENTE

LUIS GERMAN NAVARRETE GARZON
SECRETARIO

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA
08 AGO 2001
NOTARIA DOCE

ACTA No. 16/97

ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

En Santafé de Bogotá a los siete (7) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997) ,de acuerdo con la segunda citación enviada para la Asamblea de acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de propiedad horizontal y el artículo 8è. de los ESTATUTOS de la Asociación COPROPIEDAD EDIFICIO UNION. se reunieron los siguientes propietarios para celebrar la Asamblea Ordinaria,con el siguiente Orden del día:

1o.) VERIFICACION QUORUM

2o.) INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

3o.) INFORME DEL REVISOR FISCAL

4o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE A 31 de Dcbre 1.996.

5o.) APROBACION PRESUPUESTO ANO 1.997

6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION 1.997- 1.998

7o.) PROPOSICIONES - VARIOS.

La administradora Sra. Ofelia ernández, informa que el Dr. JOSE RAFAEL GARCES O. Presidente del Consejo de administración, por un problema familiar se excusa de asistir a la Asamblea, que envió el informe escrito. Igualmente manifiesta que el Dr. Jorge Alberto Oliza también se excusó por no poder asistir ya que tiene un compromiso urgente que atender.

El Dr. LUIS GABRIEL GARZON MOJICA,Vicepresidente , siendo las 4:30 de la tarde declara instalada la Asamblea y se procede a verificar el quórum:

1o.) VERIFICACION QUORUM.- Asistieron los siguientes Copropietarios

Melecio Navarrete Garzón	14.038 %
Luis Eduardo Hormiga Galvis	2.661%
María Irma Serrano Aguilar	0.671%
Luis Gabriel Garzón Mojica	0.732%
Francisco Aldana Saiz	0.672%
María Fanny Navarrete de Romero	3.772%
María Victoria Jaramillo de Mutis ,en representación de Cia Inmobiliaria Choquemox Ltda,Obata S.a.Lanzetta Mutis & Cia S.en C. según comunicaciones escritas	10.713%
Campo Elias Bonilla Reyes en representación de la Sra. Alicia Ospina Albiz	0.671%
Total de asistentes por coeficients.	33.930%

De acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de propiedad horizontal existe el número plural para el quórum necesario para hacer la Asamblea.

También asistió la Dra. AZUCENA BASTO C. Revisor Fiscal de la Copropiedad y la administradora del edificio Sra. OFELIA FERNANDEZ.

2o.) INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- El Dr. Luis Gabriel Garzón Méjica,procede a dar lectura del Informe enviado por el Dr.José Rafael Garcés O., el cual se anexa a la presente acta. Sometido a consideración ,es APROBADO .

3o.) INFORME REVISOR FISCAL.- La doctora AZUCENA BASTO C.Revisor Fiscal de la Asociación,manifiesta que es una lástima que el Contador, Sr. Edgar Villarreal no esté presente para aclarar algunos aspectos del Balance que aunque no son de fondo si de forma,como es el caso del rubro de Energía que dice "todos " al igual que -

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

ponde q
mínimo una
ría como de Aseo,
un servicio muy defic

La Dra. María Fanny Navarrete
que la señora Isabel Cano C. Celad
no considera que se deba seguir contra
nada y talvez no conoce los servicios y
presta a los Pensionados , que en las actuales
considera que se le debe dar oportunidad a otra perso
trabajo y además que tenga mayor vitalidad .

La administradora informa que a la señora ISABEL CANO C. ya se le
retiró del servicio , y procede dar lectura a una carta enviada
por ella a los Copropietarios donde solicita se le deje seguir
trabajando.

Se determina que el Dr. Luis Gabriel Garzón redacte una carta muy especial, manifestándole que no es posible reintegrarla de nuevo a su trabajo y dandóle los agradecimientos por su colaboración.

6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION 1.997-1.998. Se procedió a la elección del Consejo de administración .Los presentes proponen que teniendo en cuenta la eficaz labor desarrollada por el Consejo de Administración , llenando reelegir el actual Consejo de Administración quedo integrado así:

SUPLENTES:

LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS
JOSE HUGO ABRIL CARDENAS
DUEÑAS RODRIGUEZ
CARREÑO WILCHES
BRANDAGUILER
TO CAICE-

Impuesto Predial,Valorisación .Manifiesta que de acuerdo con la información dada por la señora administradora que esta presente , no son "todos" los Copropietarios que deben; igual pasa con las Cuotas Extraordinarias que algunos Copropietarios figuran no debiendo a la Copropiedad pero que en realidad si deben las Cuotas Extraordinarias , energía ,Impuesto Predial o Valorisación.Manifiesta que es muy complicado para la administración si un Copropietario que adouda por un concepto diferente a las cuotas ordinarias de administración , al solicitar un PAZ y SALVO no se lo puede negar teniendo en cuenta el Balance que no explica claramente quien adeuda por otro concepto y si involucra a "TODOS".

En el caso de la Caja Menor considera que esta partida no debe figurar así ya que muchos gastos se deben llevar directamente al rubro que pertenece y no globalmente a la caja menor.

Manifiesta que le pasará una carta al Contador para que en un futuro corrija estos puntos, al igual que le gustaria saber como hizo la provisión de las Cesantias.

Igualmente solicita que el Consejo deAdministración le pase una comunicación al señor Edgar Villarreal sobre estos puntos, y solicitandole mayor cumplimiento en la entrega de los Balances de P
ba que como máximo sea con un mes de atraso al igual que los l

Manifiesta que por lo demás el Balance está bien,ya que con anterioridad tuvo oportunidad de revisar los registros contables y los comprobantes.

Procede a dar lectura del Informe General,el cual se anexa a la presente Acta.

Sometido a consideración el Informe del Revisor Fiscal , fue APROBADO .

4o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE a 31 de DCBRE DE 1.996. Teniendo en cuenta el Informe detallado que el Revisor Fiscal rindió a la Asamblea sobre el Balance , fue APROBADO por unanimidad.

5o.) APROBACION PRESUPUESTO ANO 1.997.- Considera la Dra. Azucena que el Presupuesto presentado por el Contador no corresponde a la realidad,no se justifica que se incluyan las partidas de Reparaciones locativas por $ 8.716.625.78 ya que este gasto en el año de 1.996 fue por cuota Extraordinaria para la Impermeabilización de la terraza. La de Indemnización se presentó un caso en 1.996 pero no es una partida normal que se deba incluir como gasto fijo. Se debe eliminar la partida de Elementos de Aseo ,ya que hay otra partida que se llama ASEO y que figura con un valor de $1.107.974.

Los Miembros presentes teniendo en cuenta que no se encuentra el Contador para hacer las explicaciones del caso y contando con la buena voluntad de la Dra. Azucena Basto,Revisor Fiscal,para colaborar,se tenga en cuenta estas modificaciones en el Presupuesto para 1.997.

Se somete a consideración los planteamientos hechos por la Dra.- Azucena Basto, con las recomendaciones de la mismapara aprobar un aumento en las cuotas de Administración del 21% sobre las actuales cuotas , conservando la política de un descuento del 5% para los que paguen dentro de los 10 primeros días del respectivo mes..

El Dr. Luis Gabriel Garzón , pregunta a la administradora señora Ofelia Fernández , que si este aumento cubre los gastos necesarios para 1.997. La administradora que ha sido política tratar de no recargar a los Copropietarios con cuotas demasiado altas,pero que hay que tener en cuenta que el Gobierno Nacional ordeno un aumento en los salarios del 21.022% , que le parece oportuno en este momento hacer el reajuste del 21% y si fuere necesario hacer cualquier otro aumento se convvocaria a una nueva Asamblea.

Con las modificaciones el planteamiento de la administradora fue

COMO NOTARIO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

ACTA No. 20

ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION, CELEBRADA EL DIA 12 de Febrero de 1.999.

En Santafé de Bogotá a los doce (12) días del mes de Febrero de 1.999, siendo las 11: de la mañana y de acuerdo con la segunda citación para la Asamblea Ordinaria de Copropietarios de la Asociación Copropiedad - Edificio Unión, se reunieron en la oficina de la Administración, los — siguientes Copropietarios:

LUIS EDUARDO HORMIGA G.	2.661%
MARCO A. LOPEZ R.	0.729
JORGE A. QUIZA ROJAS	1.069
HUGO ABRIL CARDENAS	0.729
JEANETTE BENITEZ GONZALEZ (INVERSIONES BENITEZ)	8.110
CAMPO ELIAS BONILLA (MARIA ALICIA OSPINA A.)	0.671
LUIS GABRIEL GARZON MOJICA	0.732
CONSTANTINO SEGURA BERNAL	0.676
FRANCISCO ALDANA SAIZ	0.672
LUIS ALBERTO NIÑO CAMPO	0.573
CLERIA GUALTEROS CAÑON	0.523
JOSE RAFAEL GARCES ORDOÑEZ	0.882

También asistió la señora AZUCENA BASTO C. Revisor Fiscal de la Copropiedad y la señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, administradora de la Copropiedad.

Se procede a designar el Presidente y Secretario de la Asamblea, siendo elegido el Dr. LUIS GABRIEL GARZON MOJICA, Representante Legal de la Copropiedad, como Presidente y el Dr. CAMPOS ELIAS BONILLA REYES, Secretario. También fué ratificada como Administradora la señora Ofelia Fernández de Leal, por unanimidad.

El Dr. LUIS GABRIEL GARZON MOJICA, Presidente del Consejo de Administración y de la Asamblea, declara instalada la Asamblea de acuerdo con el Artículo - 21 del Reglamento de propiedad Horizontal.

La señora Ofelia Fernández de Leal, manifiesta que el Contador señor Edgar Villarreal C. se excusó de asistir debido a que la esposa se encuentra hospitalizada.

ORDEN DEL DIA:

1o.) VERIFICACION QUORUM
2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR
3o.) INFORME PRESIDENTE DEL CONSEJO
4o.) INFORME REVISOR FISCAL
5o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE A 31 DCBRE 1.998
6o.) APROBACION PRESUPUESTO AÑO 1.999
7o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION 1.999-2000
8o.) PROPOSICIONES - VARIOS

Verificado el QUORUM número plural de acuerdo con el Articulo 21 de los Estatutos, el Presidente del Consejo y de esta Asamblea manifiesta que hay QUORUM.

Antes de aprobar el Orden del día se modifica en los puntos 7o. y 8o. invirtiendolos.

2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR.- Procede la señora Ofelia Fernández de Leal - a dar lectura al acta anterior, siendo APROBADA por unanimidad.

3o.) INFORME PRESIDENTE DEL CONSEJO.- El Dr. Luis Gabriel Garsón M, procede a informar cada una de las labores desarrolladas durante el año anterior. Igualmente explica el problema que se esta presentando con lo de ECSA ya que la deuda asciende a mas de TRECE MILLONES de pesos.

También manifiesta que alla Revisora Fiscal se le ha venido pagando honorarios mensuales, según los Estatutos ningún funcionario que haga parte del Consejo o Revisor Fiscal debe ganar honorarios, razón por la cual él como Presidente no firmará mas dicho cheque.

Solicita a la Señora Azucena Basto quien ha venido desempeñando el cargo de Revisor Fiscal, seguir colaborando con la Copropiedad a pe-

COPIA FOTOSTATICA QUE REPRODUCE FIELMENTE FOTOGRAFIA AUTENTICA QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA
08 MAR 2000

14

sar de no percibir Honorarios,ya que estos lo prohiben los Estatutos.

La Dra. AZUCENA BASTO C. manifiesta que estos honorarios están autorizados por la Ley, pero que mientras se soluciona este impasse con mucho gusto seguirá como Revisor Fiscal de la Copropiedad.

El Dr. Luis Alberto Niño Campos,interpela al Presidente del Consejo para manifestar que desde hace muchos años, se ha solicitado proceder con mano dura para los deudores morosos,se debe iniciar cobro judicial.

El Dr. Marco A. López,manifiesta que se debe aprobar una proposición de que la Administración no puede correr con estos costos ya que le corresponde a cada Copropietario y que el Consejo de Administración no es responsable por el fallo de la ECSA.

El Informe fue APROBADO por UNANIMIDAD incluyendo la PROPOSICION del Dra Marco A. López.

4o.) INFORME REVISOR FISCAL.- La señora Azucena Basto C.,procede a dar lectura al Informe escrito presentado por ella,manifestando que tiene observaciones que hacer frente al Balance que se le envio.Dice que es un balance de prueba;que en varias oportunidades le ha manifestado al Contador su inconformidad por la presentación de los Balances,que son una groseria, que además deben estar firmados por el Contador,el Revisor Fiscal y la Administración,que el Balance que recibió sólo está firmado por el Contador.

Como algunos de los presentes preguntan que si la presentación del Balance altera en algo el resultado,manifiesta que no. Aclara que para ella que es contadora le es dificil leerlo mucho más para los que no lo son, repite que ésto es una groseria.

Que en el Balance en el RESULTADO DEL EJERCICIO arroja una pérdida de $ 6.419.122.51,es necesario APROBAR una proposición para que el Contador haga el asiento contable ,ya que no es una pérdida sino que no se había proyectado en el Presupuesto de 1.998 el arreglo del Strip Telefónico y la Indemnisación al señor Pablo Mendoza que asciende a $ 6.558.000.oo mda/cte.

Sometido a consideración el Informe de la Revisora Fiscal y la Proposición para que el Contador haga el asiento contable, fue APROBADO.

5o.) BALANCE A 31 de DCBRE 1.998.- Como en el anterior punto la señora Azucena Basto C.Revisor Fiscal,habia analisado el Balance encontrandolo ceñido a la realidad,fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

6o.) PRESUPUESTO AÑO 1.999.- Después de analisar los gastos y la dificultad para el cobro de las cuotas de administración ,los asistentes a la Asamblea,aprobaron por UNANIMIDAD ,a partir del 1o. de Marzo de 1.999,el siguiente aumento, descuentos y sanción sobre las actuales cuotas de administración.

Un aumento del 16% sobre las actuales cuotas de administración con un descuento del 5% para los que paguen hasta el 10 del respectivo mes,; sin descuento para los que paguen hasta el 20 del mes; y una sanción del 5% sobre la cuota de administración por una sola vez para los que paguen del 21 en adelante del respectivo mes.

7o.) PROPOSICONES - VARIOS.-

El Dr. José Rafael Garcés propone que si un Copropietario quiere pagar la cuota respectiva del mes para ganarse el descuento, y evitar recargos,se debe proceder a recibir dicho dinero y hacerle el descuento respectivo.La administradora manifiesta -

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA.
08 AGO 2001

que es muy importante anotarle al mismo recibo el saldo atrasado ,ya que según los Abogados cuando se abona un dinero sobre deudas se le aplica a lo anterior,porque de lo contrario se daria por cancelada la deuda. Con esta aclaración se APRUEBA y autorisa a la administradora para que reciba a los Copropietarios las cuotas anotándole las deudas pendientes y especificando que cuota cancelan.

El Dr. MARCO A. LOPEZ presenta las siguientes proposiciones:

1o.) Que el Contador asista a la Asamblea y reuniones del Consejo a estas últimas cuando sea citado.

2o.) Revocar el sueldo o Honorarios del Revisor Fiscal,mienttras se aclara este punto.

3o.) Autorizar al Consejo de Administración para que adelante el Proyecto de Reforma de los Estatutos.

4o.) Que se proceda al cobro Jurídico a los Deudores Morosos.

Interviene el Dr. Luis Alberto Niño y manifiesta que hace mas de diez años se viene aprobando el cobro Jurídico y nunca se ha hecho.

El Presidente del Consejo Dr. Luis Gabriel Garzón,dice que él no lo ha hecho por llevar las mejores relaciones con los Copropietarios y no se debe convertir el edificio en batallas que no conducen a nada positivo.

La administradora señora Ofelia Fernández de Leal,dice que en la actualidad hay una deuda de mas de $ 25.000.000.oo por cuotas de administracione que en la actualidad no hay con que pagar ,Prestaciones Sociales ,Servicios y demás compromisos de la Copropiedad. Ademas que no se puede realizar ninguna obra en el edificio ya que no hay liquides.

Sometidas a consideración las PROPOSICIONES son APROBADAS por UNANIMIDAD.

Igualmente es APROBADO un descuento del 10% para las deudas anteriores que sean canceladas hasta el 31 de Marso de 1.999 y un 5% hasta el 30 dr Abril de 1.999 por una sola vez. A partir del 10 de Mayo de 1.999 los morosos serán ejecutados con el fin de recaudar las cuotas de administración.

El Presidente del Consejo otorgará el respectivo poder para el cobro Jurídico a un Abogado que no pertenesca a la Copropiedad.

En estos momentos se retiran el Dr. Luis Eduardo Hormiga C. y Constantino Segura Bernal.

8o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION 1.999 - 2.000

El Dr. Francisco Aldana propone que deben seguir los mismos Miembros del Consejo actual,teniendo en cuenta que no han venido mas Copropietarios y que además se ha manejado el edificio muy bién .

Fueron elegidos los siguientes Miembros para el Consejo de Administración.

PRINCIPALES	SUPLENTES
JOSE RAFAEL CARCES O.	MARCO A. LOPEZ R.
LUIS GABRIEL GARZON MOJICA	JOSE HUGO ABRIL CARDENAS
LUIS EDUARDO HORMIGA C.	CLERIA GUALTEROS CAÑON
JORGE ALBERTO GUIZA ROJAS	LUIS ALBERTO NIÑO CAMPOS
CAMPO ELIAS BONILLA R.	JEANNETTE BENITEZ GONZALEZ

8 AGO 2001

Como REVISOR FISCAL, fué elegida la señora AZUCENA BASTO CALDO.

Se cita para el Martes 23 de Febrero de 1.999 a las 12 del día con el fin de designar los cargos de los Miembros en el Consejo de Administración.

Siendo las 2:00 de la tarde se levanto la sesión.

LUIS GABRIEL GARZON MOJICA
PRESIDENTE

CAMPO ELIAS BONILLA REYES
SECRETARIO

odel.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTICULO 34 DECRETO 2148 , 83
Ante el suscrito Notario Catorce encargado del circulo de Santafé de Bogotá
COMPARECIERON: Luis Gabriel Garzón Mojica
Quienes exhibieron C. C. Nos. 80.266.245 de Bta
y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firmas Declarantes
Fecha: 9 ABR 1999
La Autorizo el Notario Catorce (14) de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2148/83
ante el suscrito Notario Catorce del Círculo de Santafé
Notario Catorce del Círculo de Santafé de Bta
quienes exhibieron C.C. 17
052039 de Bta
y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firmas
fecha: 17 MAR 1999
Lo autorizo.
EL NOTARIO CATORCE
EDUARDO CASTRO PEREZ

PEDRO L. REYES VEGA
Notario Encargado
Notaría 14 de Santafé de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA COPIA FOTOSTATICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 AGO 2001

ACTA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION No. 22

En Santafé de Bogotá a los 16 días del mes de Febrero del año dosmil, de acuerdo con la citación enviada para la segunda reunión, teniendo en cuenta que el día 28 de Enero no hubo quórum, se reunieron los siguientes Copropietarios para la ASAMBLEA ORDINARIA de conformidad con el Reglamento de propiedad horizontal.

LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS

HECTOR RODRIGUEZ RAMOS

NELSON GARCIA GARCIA (en representación del Colectivo de Abogados)

JORGE ALBERTO GUIZA ROJAS

ALBEIRO ZUÑIGA

FRANCISCO ALDANA SAIZ

MARCO ABRAHAM LOPEZ R.

LUIS GABRIEL GARZON MOJICA

LUIS ALBERTO NIÑO CAMPOS

OMAR OSORIO CABALLERO

CAMPO ELIAS BONILLA (en representación de Maria Alicia Ospina A.)

Teniendo en cuenta que no es necesario la mayoria, sino el número plural de Copropietarios se procede a iniciar la Asamblea.

Hace uso de la palbra el Dr. Jorge Alberto Güiza y dice que la crisis del edificio por la energía, considera que és grave pero que no esta dispuesto a prestar plata a nadie que prefiere que llegue a fondo el caso del edificio.

El señor Zuñiga considera que no se debe dejar crecer el problema, ya que los perjudicados serian todos se le debe buscar una solución.

El Dr. Güiza continuando explicando el problema y considera que esto se presentó debido al negocio del señor Navarrete con el Sr. Flórez.

El Dr. Aldana dice que es un delito que el Dr. Garzón sea el abogado de los Navarretes siendo el Presidente de la Copropiedad.

Nuevamente el Dr. Güiza hace uso de la palabra y manifiesta que no se atreve a calificar al Dr. Garzón en este caso.

Con el fin de seguir con la reunión se procedió a elegir al Dr. LUIS EDUARDO HORMIGA G. para presidir la Asamblea por unanimidad. Se designa a la Señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, Administradora, para Secretaria de la Asamblea.

Se da lectura al Orden del día:

1o.) VERIFICACION QUORUM
2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR
3o.) INFORME DEL PRESIDENTE

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

ACTA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS No. 22

4o.) INFORME REVISOR FISCAL
5o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE A 31 de DCBRE/99
6o.) ESTUDIO Y APROBACION PRESUPUESTO año 2.000
7o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION AÑO 2.000 -2.001
8o.) PROPOSICIONES _VARIOS

El Dr. Jorge Alberto Cñiza propone alterar el Orden del día dejando de último punto la aprobación de Balance .

El Dr. Aldana solicita se suprima el Informe del Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que la Dra. Azucena Basto no fué elegida en la Asamblea -- pasada ,es decir, no hay Revisor Fiscal.

Con estas modificaciones fué aprobado el Orden del día.

2o.) La señora Ofelia Fernández,procede a dar lectura al Acta anterior.
El Dr. Aldana dice que el no dijo que fuera una buena administración , que su esposa no fué elegida Revisor Fiscal.
El Dr. Garzón hace un recuento de la situación que se presentó - y manifiesta que la Dra. Azucena dijo que si colaboraba con mucho gusto durante el año 1.999.

Sometida a consideración el Acta anterior , fué aprobada con las anotaciones anteriores.

3o.) INFORME DEL PRESIDENTE.- El Dr. Luis Gabriel Garzón,da lectura al informe sobre labores desarrolladas durante el año de 1.999,hace enfásis en la deuda que tiene la Copropiedad con la Energía que - asciende a $ 14.298.000.oo los cuales no se han podido cancelar - por la iliquidez de la Copropiedad.

También informa sobre el caso de la ECSA, que la Copropiedad se - libro de pagar $ 35.849.990.oo ya que la deuda ascendia a $36.503. 320.oo.

Hace mención especial de la labor de la administradora para obtener el beneficio que se tuvo en el anterior caso.

Sometido a consideración el Informe del Presidente fué aprobado.

Prosigue el Dr. Garzón informando sobre el caso de los procesos a la vez - dice que se retira del Consejo que no le interesa seguir,ya que muchos -- creen que su labor a sido en beneficio de los Navarretes, razón por la cual se retiro de Presidente mientras se trataban las medidas para el cobro de la deuda a los Navarrete .

Que con los procesos ordinarios no hay solución prontamente ,que el proceso demora de 4 a 6 meses para remate . Informa que sólo hasta Junio de le pudo dar el poder al Abogado ya que la Alcaldía objeto varias veces esta designación,además la Asamblea pasada dio plazo hasta Mayo de 1.999 para el recaudo con descuentos a los morosos.

El señor Nelson García García ,que no entiende porque razón no se le dieron los poderes a un Abogado de afuera que no sea Copropietario.

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

Notaría Diecinueve Santafé de Bogotá

Y Dr. Aldana dice porque se le dió la representación Legal a la Administradora y no al Presidente .

El Dr. Luis Gabriel Garzón explica la razón por la cual la Alcaldia da la representación a la Administradora ,ya que esto sea hace conforme a la Ley.

El Dr. Tito Cuevas dice que el problema no son los Estatutos ,que hubo negligencia del cobro de Cartera. Que el problema de la energía considera que Codensa tenia la obligación de informar sobre los condensadores que se debian colocar .

Manifiesta que la negligencia del Presidente a llevado al edificio al caos, ya que se ha debido reclamar a Codensa ,que hubo negligencia por la administración al no iniciar los procesos que él estaria dispuesto a hacerse cargo del negocio de los Navarrete , que se ledebe quitar el poder al Abogadp que esta llevando los procesos .Considera que no es lo suficiente idoneo , que en este caso no era ni siquiera necesario presentar una Póliza de Garantia,ya que se debia notificar directamente a los Navarrete.

Interviene el Dr. López para decir que la responsabilidad es compartida - de todos los Miembros del Consejo y no sólo del Presidente y de la administradora.

El Dr. Tito dice que se inicie inmediatamente la reclamación ante Codensa y Superintendencia de Servicios Públicos.

Interviene el Dr. Jorge Alberto GÜiza para decir que esta reclamación puede ser arma de doble filo,ya que el edificio está en la obligación de tener sus instalaciones en óptimas condiciones y que en este edificio no habia forma de medir la energia reactiva y podrian cobrar la energia anterior dejada de facturar. Da las explicaciones sobre los condensadores.

El Dr. López propone que se comisione al Dr. Tito Cuevas para la reclamación ante Codensa. Es aprobada la proposición del Dr. López, quedando comisionado el Dr. TITO CUEVAS NEIRA ,para la reclamación ante Codensa.

A solicitud del Dr. López, se suspende la Asamblea hasta las 3:30de la - tarde.

Al iniciar la Asamblea despues de la suspensión asistieron les siguientes Copropietarios.

LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS,JORGE ALBERTO GUIZA ROJAS,OMAR OSORIO CABALLERO, LUIS GABRIEL GARZON MOJICA, FRANCISCO ALDANA SAIZ,OMERO ELIAS BONILLA,TITO-CUEVAS NEIRA,MARCO ABRAHAM LOPEZ R.,HECTOR RODRIGUEZ RAMOS. NELSON GARCIA - GARCIA , y la administradora Sra. Ofelia Fernández de Leal.

4o.) No hubo informe por las razones expuestas del Dr. Aldana.

5o.) ESTUDIO Y APROBACION PRESUPUESTO año 2.000.- El señor Nelson Garcia G difoe que de acuerdo con el estudio hecho por él,teniendo en cuenta las provisiones de Cesantias, Reserva Estatutaria, Sueldo del Revisor Fiscal.

El Dr. Aldana dice que su esposa la DraAzucena viene haciendo los Presupues-

08 AGO 2001

desde hace tres años y que siempre han salido bién,que ella le dijo que aprobaran el del 9% que inclusive quedaría un sobrante .

La administradora dice que no hay que olvidar que los reajustes del Gobierno fueron del 10% , en el caso de los servicios públicos estos estan upaquizados.En el caso de la energia se presupuesta $00.000 pesos y estan llegando las facturas por mas de $ 900.000.oo mensuales.

El señor Héctor Rodriguez que con un aumento del 10% se está beneficiando es a los que no pagan.

Considera el señor García que en esta forma siempre se presentaran problemas ya que el Presupuesto no se ajusta a la realidad de la - Copropiedad, se debe tener en cuenta que no se le ha suministrado - dotación a los trabajadores,el incremento en las Prestaciones Sociales y retroactividad de las Cesantias.

Se debe hacer un estudio para recortar personal, propone el Dr.Hormiga .

El Dr. Garzón rsta de acuerdo que no se debe liquidar personal por hacerlo que se designe una comisión ya que en unos cinco meses entra la plata de los embargos.

Que no se debe pensar en qambiar el criterio sobre el descuento ya que con esto la gente se anima a cancelar oportunamente.

Los presentes consideran que se debe conservar el descuento del 5% para los que pagan oportunamente.

El Doctor Güiza y el Dr. Hormiga proponen que el aumento sea del 15% con el descuento del 5%.

El Dr. Aldana y el Dr. Bonilla que el aumento sea del 10% con descuento.

El Dr. Tito Cuevas propone recorte de gastos y la Venta de la cartera atrasada.

El Dr. López dice que un aumento intermedio del 12%.

Sometido a consideración un incremento del 15% y el descuento por pronto pago del 5% a partir del lo. de MARZO del Año 2.000.

6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Para elggir los Miembros del Consejo de Administración para el periodo 2.000 - 2.001 se presentaron las siguientes planchas:

PRINCIPALES

Dr.MARCO ABRAHAM LOPEZ
Dr.EDUARDO HORMIGA
Dr. CAMPO ELIAS BONILLA
Dr. ADEMAR QUIJANO OSORIO

SUPLENTES

DR. LUIS GABRIEL GARZON
Dr. FRANCISCO DE PAULA ALDANA
Dr. JOSE RAFAEL GARCES
MAESTRO BUITRAGO

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

La planchа anterior se distinguió con el No. 1 y fué presentada por el Dr. Aldana.

La siguiente planchа presentada por el Dr. Jorge Alberto Oñiza R. se numero con el # 2.

PRINCIPALES	SUPLENTES
Dr. Luis Eduardo Hormiga C.	Dr. José Rafael Garcés O.
Dr. Luis Gabriel Garzón M.	Sr. Héctor Rodriguez Ramos
Dr. Campo Elias Bonilla	Dr. Omar Osorio Caballero
Dr. Marco Abraham López R.	Dr. Francisco Aldana S.
Dr. Jorge A. Oñiza R.	Dr. Albeiro Zuñiga

Sometidas a votación la Plancha No. 1 obtuvo 3 votos, la planchа No. 2 obtuvo 5 votos , y 1 abtención.

El Dr. Tito Cuevas Neira, dice que el Dr. Garzón está impedido para pertener al Consejo de Administración, que procederá a demandar su elección.

El Dr. Garzón manifiesta que el Dr. Tito Cuevas N. no es propietario y que el Reglamento de la propiedad dice que deben ser propietarios los Miembros del Consejo, razón por la cual no estuvo de acuerdo para integrar las listas.

Se procede a integrar el Consejo de Administración según el coeficiente- de los votos obtenidos por cada lista así LISTA No. 1 (3 votos) LISTA No. 2 (5 votos) quedando conformado :

PRINCIPALES		SUPLENTES
LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS	(2)	JOSE RAFAEL GARCES ORDOÑEZ
LUIS GABRIEL GARZON MONICA	(2)	HECTOR HERNANDO RODRIGUEZ RAMOS
MARCO ABRAHAM LOPEZ R.	(1)	FRANCISCO ALDANA SAIZ
CAMPO E. BONILLA R.	(2)	OMAR OSORIO CABALLERO
JORGE ALBERTO GUIZA ROJAS	(1)	YEANNETE BENITEZ GONZALEZ

Se designa como Revisor Fiscal al Dr. Luis Alberto Niño Campos y Suplente al señor Albeiro Zuñiga ,provisionalmente mientras se cita a Asamblea para nombrar Revisor Fiscal.

El señor Nelson Garcia Garcia, deja en claro que esta elección de Revisor Fiscal no se ajusta a las normas vigentes ,razón por la cual no vota.

La señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL es ratificada en el cargo de Administradora de la Copropiedad.

Se comisiona al Dr. Jorge Alberto Oñiza ,Dr. Tito Cuevas Neira y al señor Nelson Garcia para hacer la reclamanión ante Codensa.

Se cita para el día Viernes 18 de Febrero para la escogencia de los cargos de los Miembros del Consejo de Administración.

Siendo las 7:30 de la noche se levantó la sesión.

LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS
PRESIDENTE

OFELIA FERNANDEZ DE LEAL
SECRETARIA

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. PAGO COTEJAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA
08 AGO 2001

NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

Compareció Luis Eduardo Holguín Galvis

quien se identificó con C. C. No. 2'014.540

expedida en Bogotá y DECLARO que la firma y huella

que aparecen en el presente documento son suyas y

que es cierto el contenido del mismo

El declarante

Santafé de Bogotá, D. C.

25 FEB 2000

DUBAN FERNANDO LOBO B.

La Suscrita Notaria Diecisiete de Santafé de Bogotá D.C. Certifica: Que la presente fotocopia es fiel copia de la que se tuvo a la vista y que aparece impresa por ambas caras en [illegible] folios útiles.

Santafé de Bogotá D.C. Decreto 1681/96

REPUBLICA DE COLOMBIA
DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notaria Diecisiete
Santafé de Bogotá D. C.

20 FEB

Declarante Felix Fernandez

Doc 24460383 CC 24460383

Actuación Firma (s)

Que la (s) firma (s) y huella (s) del que aparece en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo.

La secretaria firma (s)

BOLILLA

08 AGO 2001

ACTA ASAMBLEA COPROPIETARIOS No. 25
ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN

En Bogotá a los 15 dias de Febrero de 2001,de acuerdo con la segunda citación enviada, teniendo en cuenta que el dia 26 de Enero/2001 no hubo quórum, se reunieron en la oficina de la administración, los Copropietarios para la ASAMBLEA ORDINARIA de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal.
Los Copropietarios asistentes a la Asamblea General del Edificio Unión son los siguientes:

NOMBRE	COEFICIENTE
LUIS EDUARDO HORMIGA	3.261
MYLVA REYES REYES	2.894
COMPAÑÍA INMOBILIARIA CHOQUEMOX (representada por el Dr. Gustavo Tamayo)	7.480
JESÚS CASTELLANOS	0.732
HÉCTOR RODRÍGUEZ RAMOS	0.671
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS (representada por Nelson Vargas Vargas)	6.260
ISMAEL RINCÓN CORONEL	0.612
JOSÉ RAFAEL GARCÉS ORDÓÑEZ	0.882
TITO ALFONSO OCHOA ROJAS	0.583
ALBEIRO ZÚÑIGA	0.729
HÉCTOR BETANCOURT DELGADO (representado por Albeiro Zúñiga)	7.730
AMERICAN FIBER AND FINANCE S.A. Y MARIA ISABEL PAYAN (representados por José Gaitan)	5.434
JEANNETTE BENÍTEZ GONZÁLEZ Y PIEDAD BENÍTEZ	4.481
FLOR DEL CARMEN ACEVEDO	0.563
CONSTANTINO SEGURA BERNAL	0.676
LIBARDO SANTIAGO LASSO (Jorge Gómez S)	1.348
MARIA IRMA SERRANO AGUILAR	0.671
MARGARITA VALENCIA GARCÍA Y MARIA EUGENIA	0.729
LUIS ALBERTO NIÑO CAMPOS	0.573
OMAR OSORIO CABALLERO	0.673
CARLOS NIÑO NIÑO (representado por Luis Eduardo Hormiga)	0.612
JOSÉ JOAQUÍN FLOREZ B (representado por Armando Castañeda) y/o MELECIO NAVARRETE GARZÓN	21.458

Después de verificado el quórum bajo la Presidencia del Dr. LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS y como Secretaria la Administradora, señora OFELIA FERNÁNDEZ DE LEAL se inicia la Asamblea con el siguiente orden del día

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO
BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA
FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO
A LA VISTA
08 AGO 2001

1°. VERIFICACIÓN QUÓRUM
2°. LECTURA ACTA ANTERIOR
3°. INFORME DEL PRESIDENTE
4°. INFORME DEL REVISOR FISCAL
5°. APROBACIÓN BALANCE
6°. ESTUDIO Y APROBACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2001
7°. ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2001 2002
8°. ELECCIÓN REVISOR FISCAL
9°. VARIOS

Sometido a consideración, el Orden del día fue APROBADO.

2°. LECTURA ACTA ANTERIOR.- Procede la señora Ofelia Fernández de Leal, administradora, a leer el acta anterior.
El Dr. Aldana objeta en el acta que él no dijo que el Dr. Garzón cometía un delito por ser el Presidente del Consejo y a la vez abogado de los señores Navarrete sino que esta situación era antiética. Con esta aclaración fue aprobada el acta anterior.

3°. INFORME PRESIDENTE DEL CONSEJO.- El Dr. Luis Eduardo Hormiga G., procede a dar lectura al Informe relacionado con las labores desarrolladas durante el año 2000. Sometido a consideración fue aprobado con un reconocimiento especial de los presentes. (Se anexa a la presente acta).

4°. INFORME REVISOR FISCAL.- Al no estar presente en este momento el Revisor Fiscal que se había designado el año anterior, procede el señor Edgar Villareal, contador de la Copropiedad, a dar el informe y las explicaciones sobre los estados financieros de la Copropiedad y la manera como se viene manejando la contabilidad.

Interviene el Dr. Aldana y manifiesta que se ha cometido un error al designar al Dr. Luis Alberto Niño como Revisor Fiscal ya que él no es contador.

El Dr. López dice que se nombró al Dr. Niño que atendió los buenos oficios, aclarando que él no es el Revisor Fiscal sino el Fiscal.

El Dr. Hormiga dice que la Copropiedad no cuenta con partida para pagar un Revisor Fiscal y que además la Copropiedad cuenta con un Contador Público Juramentado.

5°. ESTUDIO Y APROBACIÓN BALANCE A DIC 31/2000. - Hace uso de la palabra el señor JOSÉ GAITAN, representante de American Fiber y Maria Isabel Payán, para manifestar que al balance le hacen falta las notas contables a los Estados Financieros, para mayor claridad la relación de deudores; American Fiber sugiere que se envíen completos todos los documentos para poder avalar el balance.

El señor Nelson Vargas Vargas dice que estas mismas recomendaciones las dio el año pasado.

La administradora informa que la mayor deuda corresponde a los señores José Joaquín Florez y/o Melecio Navarrete Garzón por el pleito que ellos tienen entre sí. Así mismo comenta que hay tres oficinas embargadas y para remate por la deuda de los señores anteriormente mencionados.

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCU
BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QU
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON
FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO
A LA VISTA
08 AGO 2001

La señora Azucena Basto dice que es muy importante tener un Revisor fiscal, ya que es la persona encargada de avalar los balances, considera que no se debe aprobar el balance hasta que no se consiga un Revisor Fiscal para que analice la contabilidad de 1999 y 2000.

Interviene la Dra. Margarita Valencia Garcia y da varias explicaciones sobre los problemas que se presentan por figurar como Revisor fiscal, aclara que es muy importante que figure como Fiscal y se suprima la palabra Revisor.

El Dr. Ismael Rincón Coronel manifiesta que es deben corregir los errores anteriores obviando una etapa y nombrar un fiscal que ejerza funciones fiscalizadoras.

El Dr. Aldana dice que el balance es nulo. La Dra. Azucena Basto manifiesta que no es nulo, que falta la revisoría fiscal pero que esto no quiere decir que sea nulo, ya que el Revisor fiscal no hace parte del consejo y además el balance fue elaborado por el Contador Público Juramentado.

La Dra. Margarita Valencia dice que se debe proceder a nombrar un Revisor Fiscal.

El Dr. Ismael Rincón considera que se debe designar una comisión para modificar los Estatutos.

La recomendación del señor José Gaitán es la de convocar a Asamblea Extraordinaria para reformar los Estatutos y pasar la Copropiedad al régimen de la Ley 16.

Se aplaza la aprobación del Balance a 31 de Diciembre de 2000.

El Dr. Marco Abraham López manifiesta que es la Asamblea de Copropietarios la que tiene la facultad para aprobar o rechazar el Balance a 31 de Diciembre de 2000 sin estar sometido al concepto del Revisor Fiscal.

Se le recomienda al contador señor Edgar Villarreal se anexe notas contables a los estados financieros.

El Dr. Francisco Aldana insiste en que se nombre un Revisor Fiscal para que estudie los Balances de 1999 y 2000.

El señor Edgar Villarreal procede a leer los Estados Financieros, los cuales no fueron aprobados teniendo en cuenta que no han sido auditados, ni fueron suscritos por un Revisor Fiscal, que debe tener la Copropiedad de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal.

El señor José Gaitán dice que se debe llevar a Reserva Legal y no como Ganancia o Excedente el resultado del ejercicio.

Se decidió nombrar una comisión para la revisión de los Balances, subsanando así esta deficiencia, y para estudiar las hojas de vida con el fin de nombrar el Revisor Fiscal y que dicho funcionario nombrado proceda a auditar los estados financieros de los años 1999 y 2000.

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., PAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 AGO 2001

Dicha comisión queda integrada por los señores: AZUCENA BASTO C., JOSÉ GAITAN, y NELSON VARGAS VARGAS, los tres son contadores.

6°. ESTUDIO Y APROBACIÓN PRESUPUESTO 2001. - El señor Edgar Villarreal, Contador de la Copropiedad, hace análisis del Presupuesto presentado para el año 2001 teniendo en cuenta las recomendaciones que hizo el Consejo de Administración para la elaboración de este presupuesto. Se hizo con un aumento en los gastos del 9% a pesar que el gobierno incrementó los salarios en un 9.96%. Las cuotas de administración se incrementaran en un 10%.

El señor Nelson Vargas Vargas dice que es muy importante que los aportes al ISS se hagan incluyendo las horas extras y recargos nocturnos y que no se auto-liquide con base en el salario mínimo como se esta haciendo hasta ahora.

La señora Azucena Basto aclara que se debe presentar la Declaración de retefuente mensualmente, asi no se pague, ya que seria mucho más onerosa la multa que lo retenido.

Sometido a consideración el presupuesto para el año 2001, es APROBADO con un incremento en las actuales cuotas de administración del 10% a partir del 1° de Marzo de 2001.

7°. ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2001-2002.- El Dr. Aldana dice que para elegir Consejo de Administración los elegidos deben estar presentes.

El Dr. Gustavo Tamayo, representante de la Compañía Choquemox, dice que la señora María Victoria Jaramillo no está presente pero que él propone su nombre para integrar el Consejo de Administración.

Después de varias proposiciones y de acuerdo con los asistentes, fueron elegidos para integrar el Consejo de Administración de la Copropiedad Edificio Unión, las siguientes personas:

PRINCIPALES. María Victoria Jaramillo, Luis Eduardo Hormiga G., José Rafael Garcés O., Marco Abraham López R. y Azucena Basto C.

SUPLENTES. Jeannette Benítez González, Omar Osorio Caballero, María Eugenia Valencia G., Iván Darío González C. e Ismael Rincón Coronel.

8°. ELECCIÓN REVISOR FISCAL.- De acuerdo con el proyecto de modificar los Estatutos y el Reglamento de Propiedad Horizontal, se aplaza la elección de REVISOR FISCAL para cuando se presente el estudio de las hojas de vida y la Reforma de Reglamento de Propiedad Horizontal.

9°. VARIOS.-Al inicio de la Asamblea y considerando que hay varios copropietarios la administradora presenta al Dr. Luis Gabriel Garzón, persona que ha colaborado para solucionar el problema presentado con la ECSA haciendo las reclamaciones pertinentes en el cobro individual de la recolección de basura. Se le solicitó el favor de ilustrar a los presentes sobre el nuevo cobro que la ECSA pretende hacer al edificio por recolección

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA.
08 AGO 2001

de basura. El doctor Luis Gabriel Garzón explica que el problema radica en que la ECSA se ha documentado mucho más con relación a la resolución pasada, por lo cual en la actual resolución cataloga al edificio en PEQUEÑOS PRODUCTORES. Sin embargo, sería importante hacer gestiones ante la Superintendencia de Servicios Públicos a donde fue remitida la apelación sobre este caso, ya que en un lapso de tiempo terminaran facturando a cada oficina independientemente.
Los presentes determinan que el doctor Garzón realice gestiones ante la Superintendencia a fin de lograr algún beneficio para el edificio.

Hace uso de la palabra la señora Ofelia Fernández de Leal, administradora, para manifestar que ya gestionó la Pensión ante el ISS por reunir los requisitos necesarios para obtener este beneficio, razón por la cual esta informando a la Asamblea de Copropietarios para que puedan tomar una determinación al respecto.

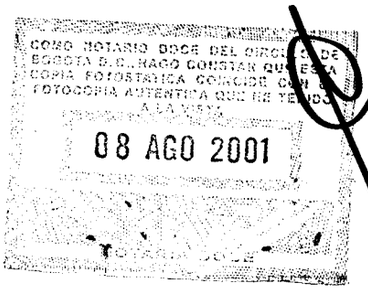
Interviene la Dra. María Irma Serrano A., para reconocer la labor desempeñada por la señora Ofelia Fernández como administradora; su dedicación, capacidad y honorabilidad. Propone sea ratificada en su cargo; no seria prudente tratar de nombrar a otra persona en dicho cargo. A esta proposición se adhiere el Dr. Luis Eduardo Hormiga G. quien manifiesta que la permanencia dela actual administradora es sello de garantia para el buen manejo de la copropiedad, igualmente el señor Albeiro Zúñiga , y casi la totalidad de los presentes hacen mención de la labor desarrollada por la señora Ofelia. El Dr. López hace elogios a la labor desarrollada por la administradora y propone que se ratifique en su cargo. El Dr. Garcés dice que liquidar a la señora Ofelia en estos momentos seria contraproducente para la Copropiedad ya que lleva más de veinte años al servicio de la misma, que la indemnización seria muy costosa; además, considera que el hecho de haber obtenido la pensión no es motivo para no seguir utilizando los servicios de una persona que siempre a demostrado lealtad y dedicación a la Copropiedad, razón por la cual se adhiere a la proposición de que sea ratificada en su cargo.

La señora Ofelia Fernández, agradece a todos los presentes las palabras sobre su administración, manifiesta que no esta interesada en entrar en conflictos con la Copropiedad, ya que ha prestado sus servicios con mucho cariño y expresa sus agradecimientos a cada uno de los Copropietarios actuales y antiguos que gracias a su colaboración ha podido lograr algunas metas para el mejoramiento y sostenimiento del edificio.

La señora Ofelia Fernández manifiesta que como lo dijo anteriormente no esta interesada en entrar en conflictos con la Copropiedad, de modo que para facilitar cualquier determinación esta de acuerdo en pasarse a la Ley 50 de 1990.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Nelson Vargas manifiesta que no es justo con una persona que ha estado tantos años al servicio de la Copropiedad, no hacerle un aumento de sueldo o algún reconocimiento, propone se le fije un sueldo mensual de $1.000.000.oo pesos. Después de varios análisis y sometido a consideración se aprueba un sueldo mensual para la señora Ofelia Fernández de Leal de $1.000.000.oo pesos moneda corriente.

La señora OFELIA FERNÁNDEZ DE LEAL es ratificada como ADMINISTRADORA.



Se propone que para la Reforma de los Estatutos – Reglamento de Propiedad Horizontal tentativamente se cite a una Asamblea Extraordinaria para el 19 de Abril /2001 a las 4:00 de la tarde en la oficina de la administración.

Siendo las siete de la noche se levanta la reunión.

LUIS EDUARDO HORMIGA G.
PRESIDENTE

OFELIA FERNÁNDEZ DE LEAL
ADMINISTRADORA

NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

Compareció Luis Eduardo Hormiga Gutiérrez

quién se identificó con C. C. No. 2'014.540

Expedida en Bogotá y DECLARO que la firma y huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo

El Declarante

1

Santafé de Bogotá, D. C.

01 MAR 2001

DUBAN FERNANDO LOBO B.
NOTARIO

El Suscrito Notario Diecisiete del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, certifica que la huella que aparece, fué impresa en su presencia.

Paragrafo D - Decreto 1681/96
Santafé de Bogotá D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario Diecisiete
Santafé de Bogotá, D. C.

COMO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 AGO 2001

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COMPARECIO Felix Fernandez

quien exhibio la c.c. 24400383 Arrieta

y declaró que la firma y [illegible] que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido [illegible] es cierto.

El Declarante

Huella Indice Derecho

02 MAR 2001

LUCIO [illegible] TOYA GOMEZ

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

TODO HAM TO

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 AGO 2001

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO TECNICO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, conferida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	BANCARIO ORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22%	---
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25%	---
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01%	---
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96%	---
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70%	---
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	24.22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40%	---
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46%	---
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87%	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90%	---
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77%	---
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44%	---
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92%	---
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08%	---
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80%	---
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69%	---
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03%	---
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	25.62%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	25.50%
1319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83%	---
1320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24%	---
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17%	---
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08%	---
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	a la fecha	24.25%	---

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
Bogotá D.C.,

(Fdo.) JUAN CARLOS ALFARO LOZANO
Delegado Técnico (Encargado)

P1-13-10

Fuente: Superintendencia Bancaria

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.262.976 de Bogotá y T.P. No. 23.374 del C. S. de la J, mayor y vecino de Bogotá, obrando como apoderado de la Sociedad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Copropiedad Edificio Unión, con domicilio en ésta ciudad, Personería Jurídica No. 1576 de fecha Junio 24 de 1987 del Ministerio de Justicia, representada legalmente por la señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 24.460.383 de Armenia, según certificado expedido por la Alcaldía Menor de Santafe de ésta ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que presento demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, titular de la Cédula de Ciudadanía No.19.388.966 de Bogotá, mayor y vecino de esta ciudad, con el objeto de que se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado por las sumas de dinero que abajo relacionaré y por aquellas que hacia el futuro se causen en tratándose de cuotas de administración y hasta cuando se produzca el pago de las mismas.

I. CAPITAL CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERESES OFICINA 208.

1º. Por la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 24.200.oo), saldo insoluto de la cuota de administración del 01/12/98 a 30/12/98.

2º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

3º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($ 49.100,oo). valor de la cuota de administración del 01/01/99 a 30/01/99.

4º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

5º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($ 49.100,oo), valor de la cuota de administración del 01/02/99 a 28/02/99.

6º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

7º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/03/99 a 30/03/99.

8º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

9º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/04/99 a 30/04/99.

10o. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

11º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/05/99 a 30/05/99.

12º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

13º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/06/99 a 30/06/99.

14º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

15º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/07/99 a 30/07/99.

16º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

17º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/08/99 a 30/08/99.

18º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

19º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/09/99 a 30/09/99.

20º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

21º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/10/99 a 30/10/99

22º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

23º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/11/99 a 30/11/99

24º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

25º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/12/99 a 30/12/99.

26º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

27º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/01/00 a 30/01/00.

28º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

29o. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 57.000,oo), valor de la cuota de administración del 01/02/00 a 28/02/00

30º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

31º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo), valor de la cuota de administración del 01/03/00 a 30/03/00.

32º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

33º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo), valor de la cuota de administración del 01/04/00 a 30/04/00

34º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

35º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/05/00 a 30/05/00

36º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

37º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/06/00 a 30/06/00.

38º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

39º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo), valor de la cuota de administración del 01/07/00 a 30/07/00

40º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

41º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo), valor de la cuota de administración del 01/08/00 a 30/08/00

42º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

43º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/09/00 a 28/09/00

44º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

45º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/10/00 a 30/10/00

46º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

47º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/11/00 a 30/11/00

48º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

49º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/12/00 a 30/12/00.

50º. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

51º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/01/01 a 30/01/01.

52°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

53°. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.600,oo) valor de la cuota de administración del 01/02/01 a 28/02/01.

54°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

55°. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($72.160,oo) valor de la cuota de administración del 01/03/01 a 30/03/01.

56°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

57°. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($72.160,oo) valor de la cuota de administración del 01/04/01 a 30/04/01.

58o. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

59°. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($72.160,oo) valor de la cuota de administración del 01/05/01 a 30/05/01.

60°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

61°. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($72.160,oo) valor de la cuota de administración del 01/06/01 a 30/06/01.

62°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

63°. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($72.160,oo) valor de la cuota de administración del 01/07/01 a 30/07/01.

64°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

65°. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($72.160,oo) valor de la cuota de administración del 01/08/01 a 30/08/01.

64°. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal, desde el vencimiento de la cuota anterior y hasta que se produzca el pago.

HECHOS

1°. La Asociación Copropiedad edificio Unión, es una Entidad sin animo de lucro, con domicilio en la Carrera 10 No. 15/38/45/53 de esta ciudad, cuyo reglamento de Copropiedad se encuentra contenido en la Escritura No. 1628 del 27 de Septiembre de 1978 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá.

2°. Mediante actas No. 16,10,22,25 de fecha febrero 7/97; febrero 12/99; febrero 16/00 y febrero 15/01 respectivamente, se acordó por la asamblea de Copropietarios las cuotas mensuales de administración para lo años 1998,1999,2000 y 2001

3°. Por acta No. 14 del 7 de febrero de 1996, la Asamblea de Copropietarios acordó el cobro de intereses moratorios equivalentes al 4% mensual, sobre las

cuotas insolutas. No obstante lo anterior y en consideración que para la fecha de presentación de esta demanda dichos intereses exceden la máxima tasa legal certificada por la Superintendencia Bancaria deberá para todos los efectos legales tenerse esta, la cual al momento de presentación de esta demanda es 32.67% anual.

4º. El señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, se encuentra en mora de pagar las cuotas de administración y sus correspondientes intereses de mora desde el día 01/12/98 hasta la fecha

5º. La administradora de la Copropiedad, en su condición de representante legal de la misma ha certificado el valor de las cuotas de administración y los intereses moratorios que se encuentran pendientes de cancelar para los años 1998 a 2001 y correspondientes a la oficina 208 del Edificio Unión.

6º. El hoy demandado ha sido requerido en múltiples oportunidades para que se ponga al día en cuanto a sus obligaciones con la copropiedad, haciendo caso omiso de dichos requerimientos.

7º. Las obligaciones que se cobran son claras, expresas y actualmente exigibles, y no han sido abonadas total ni parcialmente.

8º. El Señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, es propietario inscrito del inmueble que adeuda las cuotas de administración y como tal está obligado a su pago según el régimen de propiedad horizontal.

PRUEBAS

1. Poder a mi conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Menor de esta ciudad.
3. Certificación en original sobre las cuotas de administración en mora y sus intereses expedidos por la señora OFELIA HERNANDEZ DE LEAL, en cuanto hace a la oficina 208.
4. Certificación expedida por la Superintendencia bancaria sobre tasa máxima de interés moratorio.
5. Fotocopia del acta No. 14 de fecha 07/02/96
6. Fotocopia del acta No. 16 de fecha 07/02/97
7. Fotocopia del acta No. 20 de fecha 12/02/99
8. Fotocopia del acta No. 22 de fecha 16/02/00
9. Fotocopia del acta No. 25 de fecha 15/02/01
10. Copia de la demanda y anexos para el traslado.
11. Copia de la demanda para el archivo.

DERECHO :

Arts. 19, 421, 488, 497, 544 del C.P.C., Ley 675/01 y demás normas concordantes y pertinentes.

CUANTIA

Se trata de un proceso de mínima cuantía, pues la máxima pretensión alcanza la suma de $72.200.oo.

34

COMPETENCIA

Lo es Usted en razón a la cuantía, vecindad de las partes y naturaleza del asunto.

PROCEDIMIENTO

Es el de los procesos ejecutivos de mayor y menor cuantía, en cuanto no se oponga a las especiales del capitulo VI, titulo XXVII, libro III Art. 544 y s.s. del C.P.C.

NOTIFICACIONES

La demandante en la carrera 10 No. 15-39 Of. 1101 de Bogotá.
El demandado en la carrera 10 No. 15-39 oficina 208 de Bogotá
El suscrito en la secretaria de su Despacho o en la carrera 10 No. 15-39 oficina 611 de Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.262.976 DE Bogotá
T.P. No. 23.374 del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
O1O822M2270

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : EDIFICIO UNION

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

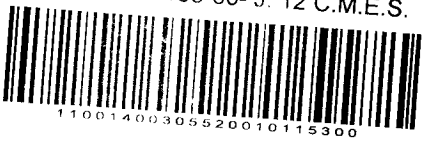
LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 23 de AGOSTO de 2001

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

055-2001-01153-00- J. 12 C.M.E.S.



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFÉ DE BOGOTA D.C.

RADICADA HOY_____

SE ALLEGÓ LO ANUNCIADO:

PODER X FACTURAS — ARCHIVO X LETRA —

CHEQUE — PAGARÉ — CONTRATO — ESCRITURA —

TASA DE INTERÉS X CERTIFICADO DE TRADICIÓN —

DEMANDA X HOJA DE REPARTO X MEDIDAS X

TRASLADOS X CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO —

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA —

OTROS:

Actas, certificación Alcaldía Mena

OBSERVACIONES:

TOMO: XX

FOLIO: 171

NUMERO: 110014003055200 1153

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

EL SECRETARIO

OMAR GOMEZ MONTAÑA

Secretaría
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
ASESORIA JURIDICA

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

Actuación Administrativa Minjusticia año 1987
Favor Citar este Número

C E R T I F I C A

1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION", ubicado en la carrera 10 Nos. 15-39/45/53 de esta localidad se encuentra inscrito en el libro de personerías jurídicas de este Despacho, mediante resolución 0157 del 24 de junio de 1987.

2.- Que mediante acta No. 40 del 4 de octubre de 2007 el consejo de administración nombra como administradora y representante legal de la ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION a la señora MARISOL MORALES RIOS; identificada con cédula de ciudadanía No. 51.923.857 expedida en Bogotà, por el periodo de un año a partir del 9 de octubre de 2007.

3.- Que la propiedad horizontal ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIC cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura N 4.514 del 18 de octubre de 2002 de la notaria veintiuna del círculo de Bogotá

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Le 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, el día 24 del mes de octubre de 2007.

FLOR PAULINA DONADO GARIZAO
Alcaldesa Local

AMANDA ARIZA ROMERO
Asesora Jurídica

Reviso: Leary Caicedo Cifuentes
Elaboró y Proyecto: Maria Elvira Barrera Neira

37

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF PROCESO EJECUTIVO DE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA # 1153-2001
PAQUETE 3 SUSPENSO 2003

Marisol Morales Ríos, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal, como Administrador de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS "EDIFICIO UNION", conforme certificaciòn expedida por la Alcaldia Menor de Santafé sobre existencia y representaciòn legal anexa a la presente, en calidad de actor en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que revoco el poder conferido al Dr. CIRO NESTOR CRUZ.

Atentamente,

MARISOL MORALES RIOS
C.C. 51.923.857 de Bogotá
ADMINISTRADOR ASOCIACION DE COPROPIETARIOS "EDIFICIO UNION"

ANEXO: Lo anunciado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
31 OCT. 2007
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

$30.000

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de Noviembre de dos mil siete (2007)

Proc. No. 01-1153

Tèngase por REVOCADO el poder conferido al abogado CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE por parte del extremo actor.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
-juez-

jzf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
HOY, 12 NOV 2007 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

Proc. No. 08-1155

Dirigida por REVOLUCIO al poder cumpliendo al abogado CIRO NIKSIN
RUIZ RICARDE por parte defensiva.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTA RODRIGUEZ

41

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA # 1153-2001

Marisol Morales Ríos, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal, como Administrador de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS "EDIFICIO UNION", en calidad de actor en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, identificada civil y profesionalmente con la c.c. 41.655.328 de Bogotá y T.P. 93.300 del C. S. de la Jud., para que continúe hasta su terminación el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado conforme a lo preceptuado en el art. 70 del CPC, además para, desistir, transigir y sustituír este poder, proponer y tramitar tachas de falsedad, contestar excepciones, acumular demandas, licitar o solicitar adjudicación en nombre de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS "EDIFICIO UNION" en todas las diligencias de remate que se presenten en el proceso, proponer incidentes.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,

MARISOL MORALES RIOS
C.C. 51.923.857 de Bogotá
ADMINISTRADORA
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS "EDIFICIO UNION"

Acepto

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
CC: 41.655.328 de Bogotá
TP: 93.300 C.S. De la Jud.

MANUEL MORALES Dcho
CC. 923.857 BK.

15 NOV. 2007

Flor. Margarita
Bolivar Jimenez
Bogota 93300 C.55
4165328.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (19) de Septiembre de dos mil siete (2007)

Proc. No. 07-1553

Se reconoce a la Dra. FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ como apoderada del demandante en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA MORALES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
21 NOV 2007
CARLOS EDGAR CALVANO SUAREZ
SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 14 No. 7-36 Piso 18
Bogotá D.C.

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ejecutivo Singular 2001-1153.

Bogotá D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, debidamente autorizado(a) por el secretario del juzgado, notifiqué personalmente al Señor JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.388.966 en su condición de DEMANDADO(A), el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda de fecha 24 DE AGOSTO DE 2001, se lee en su integridad la providencia, se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de el término de cinco (5) días, para que cancele las sumas que por esta vía se le cobran o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Quien enterado(a) firma como aparece.

EL (LA) NOTIFICADO (A)

JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA
C.C. No. 19.388.966 Bta.

QUIEN NOTIFICA,

CESAR A. LÓPEZ M.

EL SECRETARIO

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

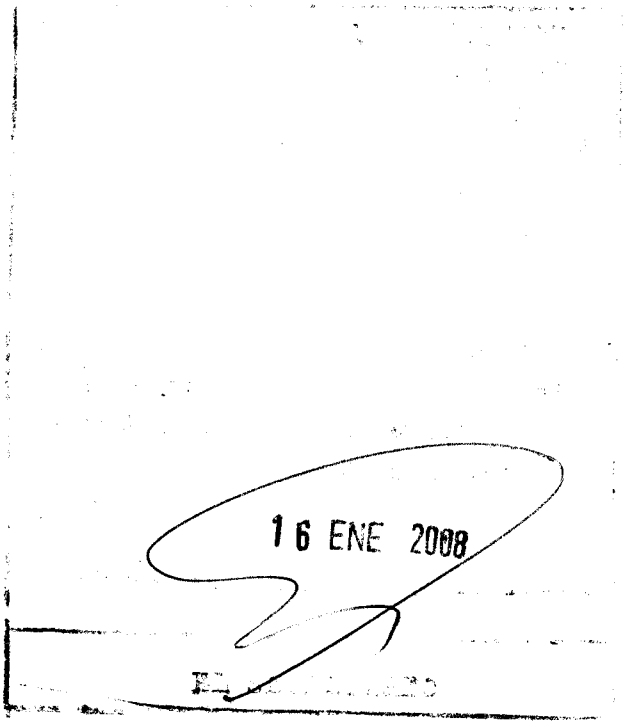
Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.
E. S. D.

PROCESO: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNIÓN contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA # 1153-2001.

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, actora en el proceso, comedidamente le solicito CERTIFICAR el tiempo en que ha estado en suspenso el proceso, el estado en que se encontraba el proceso a 14 de noviembre de 2007 y trámite que se ha efectuado en el mismo.

Atentamente,

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
CC 41.655.328 de Bogotá
TP 93.300 C.S.Jud.


16 ENE 2008

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 09413

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA ENERO 24 de 2002	
RECIBIDO DE: JESUS EDUARDO TENORIO	$ 200.000.oo
DIRECCION:	
LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.	
POR CONCEPTO DE: ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA - 2-08 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO xxx

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 09426

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA FEBRERO 05 de 2002	
RECIBIDO DE: D . JESUS EDUARDO TENORIO	$ 140.000.oo
DIRECCION:	
LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE	
POR CONCEPTO DE: . ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA - 208 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 09509

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA ABRIL 2 de 2002	
RECIBIDO DE	DR. JESUS EDUARDO TENORIO P.	$ 80.000.oo
DIRECCION		
LA SUMA DE	OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE	
POR CONCEPTO DE	ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION OFICINA 2-08 EDIFICIO UNION.	

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA FEBRERO 27 de 2004 — Nº 10678

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA — $ 90.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE NOVENTA , IL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA ABRIL 16 de 2004 — Nº 10758

RECIBIDO DE Dr. JESUS EDUARDO TENORIO — $ 90.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE NOVENTAMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA ABRIL 21 de 2004 — Nº 10781

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO — $ 200.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. — BANCO — EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA BOGOTA MAYO 14 de 2004 — Nº 10826

RECIBIDO DE Dr. JESUS EDUARDO TENORIO P. — $ 100.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE CIEN MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION OFICINA 208 EDIFICIO UNION.

CHEQUE No. — BANCO — EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA JUHIO 18 de 2004 — Nº 10888

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO — $ 120.000.00

DIRECCION

LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE--------

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA JULIO 23 de 2004 — Nº 10931

RECIBIDO DE JESUS E. TENORIO F. — $ 120.000.00

DIRECCION

LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTA DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA AGOSTO 12/2004 | Nº 10984

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO | $ 120.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208 EDIFICIO UNION.

CHEQUE No. | BANCO | EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA SEPBRE 17/2004 | Nº 11043

RECIBIDO DE DR. JESUS EDUARDO TENORIO | $ 120.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANT. OFICINA 208 EDIFICIO UNION.

CHEQUE No. | BANCO | EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: OCTUBRE 28 de 2004 — Nº 11103

RECIBIDO DE: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA — $ 200.000.oo

DIRECCION:

LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

POR CONCEPTO DE: ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. — BANCO — EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: NOVBRE 12 de 2004 — Nº 11143

RECIBIDO DE: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA — $ 150.000.oo

DIRECCION:

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE: ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. — BANCO — EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA **ENERO 04/2005** — Nº **11208**

RECIBIDO DE **JESUS EDUARDO TENORIO** — $ **$ 250.000.oo**

DIRECCION

LA SUMA DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE.**

POR CONCEPTO DE **ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 2-08 EDIFICIO UNION.**

CHEQUE No. — BANCO — EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

Nº 11307

CIUDAD Y FECHA **FEBRERO 25 de 2005**

RECIBIDO DE **JESUS EDUARDO TENORIO** — $ **100.000.oo**

DIRECCION

LA SUMA DE **CIEN MIL PESOS MDA/CTE.**

POR CONCEPTO DE **ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.**

CHEQUE No. — BANCO — EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 11402

CIUDAD Y FECHA ABRIL 12 de 2005

RECIBIDO DE JESUS ANTONIO TENORIO PERLAZA — $ 220.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208 -

Saldo $ 2.234.133.oo

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 11567

CIUDAD Y FECHA JULIO 14 de 2005

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO — $ 200.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 11568

CIUDAD Y FECHA JULIO 13 de 2005	
RECIBIDO DE JESUS EDUARDOTEN ORIO	$ 20.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMIN STRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 11736

CIUDAD Y FECHA OCTUBRE 26/2005	
RECIBIDO DE J ESUS E. TENORIO P.	$ 120.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTOOFICINA 208.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

55

REF.. PROCESO EJECUTIVO No. 1153-01
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO

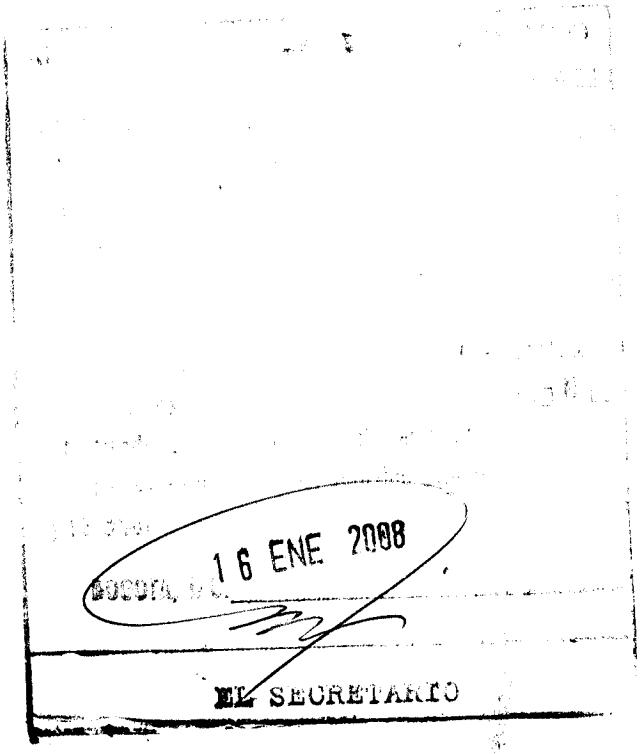
FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ; actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito poner en su conocimiento los abonos efectuados por el demandado, así:

Recibo No.09413	enero 24-02	200.000.00
Recibo No. 09426	Febrero 05-02	140.000.00
Recibo No. 09509	Abril 2-02	80.000.00
Recibo No.10678	Febrero 27-04	90.000.00
Recibo No.10758	Abril 12-04	90.000.00
Recibo No.10781	Abril 21-04	200.000.00
Recibo No.10826	Mayo 14-04	100.000.00
Recibo No.10888	Junio 18-04	120.000.00
Recibo No.10931	Julio 23-04	120.000.00
Recibo No.10984	Agosto 12-04	120.000.00
Recibo No.11043	Septiembre 17-04	120.000.00
Recibo No.11103	Octubre 28-04	200.000.00
Recibo No.11143	Noviembre 12-04	150.000.00
Recibo No.11208	Enero 4-05	250.000.00
Recibo No.11307	Febrero 25-05	100.000.00
Recibo No.11402	Abril 18-05	220.000.00
Recibo No.11567	Julio 14-05	200.000.00
Recibo No.11568	Julio 13-05	20.000.00
Recibo No.11736	Octubre 26-05	120.000.00

Anexo fotocopias de los mismos. Solicito se tengan en cuenta al momento de liquidar el crédito.

Atentamente,

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
c.c. 41.655.328 de Bogotá
T.P. 93.300 C. Sup. De la Jud.


16 ENE 2008
EL SECRETARIO

0.17

Fecha: BOGOTA JUNIO 04/2002

CUENTA DE COBRO
Nº 1197

DR. JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

OFICINA 2-08
LOCAL
GARAJE 5

A

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION DEBE:

Por concepto cuota de administración y mantenimiento correspondiente al mes de JUNIO/2002 $ 76.500.oo

SALDO A SU CARGO POR CUOTAS ATRASADAS $ 1.365.700.oo

TOTAL $ 1.442.200.oo

NOTA: LAS CUOTAS CANCELADAS HASTA EL 10 DEL RESPECTIVO MES, TIENEN UN DESCUENTO DEL 5%.

CORDIALMENTE:

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
ADMINISTRACION

0.17

Fecha: JULIO 02/02

CUENTA DE COBRO
Nº 1242

DR. JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

OFICINA 2-08
LOCAL
GARAJE

A

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION DEBE:

Por concepto cuota de administración y mantenimiento correspondiente al mes de JULIO/02 $ 76.500.oo

SALDO A SU CARGO POR CUOTAS ATRASADAS $ 1.442.200.oo

TOTAL $ 1.518.700.oo

NOTA: LAS CUOTAS CANCELADAS HASTA EL 10 DEL RESPECTIVO MES, TIENEN UN DESCUENTO DEL 5%.

CORDIALMENTE:

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
ADMINISTRACION

Recibido

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

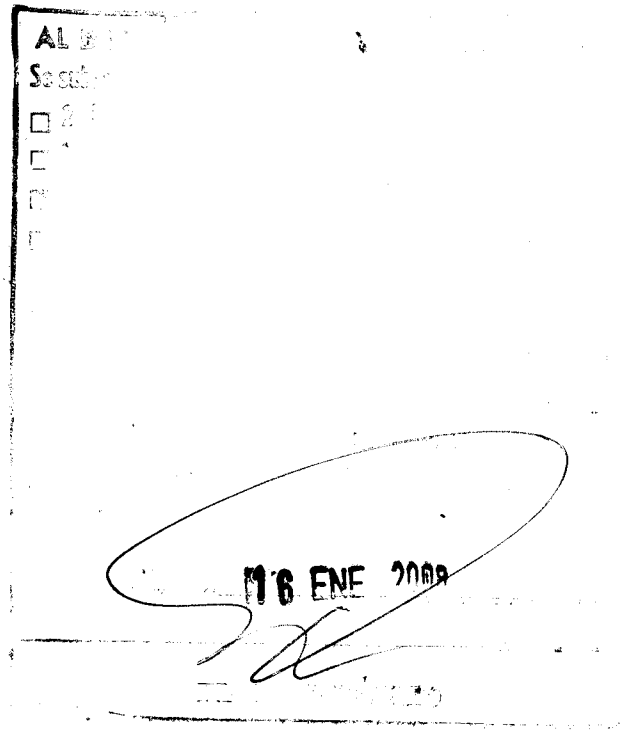
REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO 01-1153
DEMANDANTE: ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
DEMANDADOS: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA.

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, Abogado inscrito obrando en calidad de parte demandada en el proceso de la referencia, aporto al despacho copia original de la cuenta de cobro # 1197 y 1242 relacionada en el escrito de excepciones presentado oportunamente, lo anterior para que se tenga en cuenta al momento de evaluar la prueba y dictar sentencia

Anexo.
Copia de cuenta de cobro # 1197 y 1242
Atentamente.

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
C. C. No. 19.388.966 de Bogotá
T. P. No. 78.853 C. S. de la J.


16 ENE 2008

56

CUENTA DE COBRO
Nº 1016

Fecha: BOGOTA FEBRERO 04/2002

DR. JESUS EDUARDO TENERO PERLAZA

OFICINA 2-08
LOCAL
GARAJE

A

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

DEBE:

Por concepto cuota de administración y mantenimiento correspondiente al mes de FEBRERO/2002	$ 72.200
SALDO A SU CARGO POR CUOTAS ATRASADAS	$ 1.211.800
TOTAL	$ 1.284.000

NOTA: LAS CUOTAS CANCELADAS HASTA EL 10 DEL RESPECTIVO MES, TIENEN UN DESCUENTO DEL 5%.

CORDIALMENTE:

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
ADMINISTRACION

CUENTA DE COBRO
Nº 0651

Fecha: BOGOTA ABRIL 18 de 2001

Dr. JESUS EDUARDO TENORIO

OFICINA 2-08
LOCAL
GARAJE

A

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

DEBE:

Por concepto cuota de administración y mantenimiento correspondiente al mes de ABRIL/2001 $ 72.200.oo

SALDO A SU CARGO POR CUOTAS ATRASADAS a Marzo 31/2001 $ 1.665.800.oo

TOTAL $ 1.738.000.oo

NOTA: LAS CUOTAS CANCELADAS HASTA EL 10 DEL RESPECTIVO MES, TIENEN UN DESCUENTO DEL 5%.

CORDIALMENTE:

Copropiedad Edificio Unión
Administración

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
ADMINISTRACION

CUENTA DE COBRO
Nº 1102

Fecha: BOGOTA ABRIL 1o./2002

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

OFICINA 2-08
LOCAL
GARAJE

A

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

DEBE:

Por concepto cuota de administración y mantenimiento correspondiente al mes de ABRIL/2002 $ 76.500.oo

SALDO A SU CARGO POR CUOTAS ATRASADAS $ 1.292.700.oo

TOTAL $ 1.369.200.oo

NOTA: LAS CUOTAS CANCELADAS HASTA EL 10 DEL RESPECTIVO MES, TIENEN UN DESCUENTO DEL 5%.

CORDIALMENTE:

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
ADMINISTRACION

Ciro Néstor Cruz Ricaurte
Abogado

Carrera 10 No. 15-39 Of. 611
Tels. 284 78 80 - 286 33 51
Bogotá, D. E.

Bogotá, D. E. Sept 13/01 de 198...

RECIBO Nº 1974

Por $ 976.000 =

Recibimos de — Jesus Edo Tenorio —

La suma de Novecientos Setenta y Seis mil/pesos M/cte.

Por concepto de Abono cuotas de administracion Oficina 208 Edificio Union

En Efectivo

En Cheque A 0204100 - A 0217921

Del Banco Bogota - Zona Industrial

Cta = 18042176.

Para. 10-03/01 y 11-03/01

Saldo pendiente

Para abonar: Fecha

Recibí, Tf # 23374 CJJ

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 09413

CIUDAD Y FECHA BOGOTA ENERO 24 de 2002	
RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO	$ 200.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA -	
2-08 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO
			Copropiedad Edificio Union Carrera 10 No. 15 - 39
			C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 09426

CIUDAD Y FECHA BOGOTA FEBRERO 05 de 2002	
RECIBIDO DE D . JESUS EDUARDO TENORIO	$ 140.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE	
POR CONCEPTO DE . ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA - 208 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

C-017

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 09509

CIUDAD Y FECHA BOGOTA ABRIL 2 de 2002	
RECIBIDO DE DR. JESUS EDUARDO TENORIO P.	$ 80.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION OFICINA 2-08 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA FEBRERO 2 7 de 2004 — Nº 10678

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA — $ 90.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE NOVENTA , IL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA ABRIL 12 de 2004 — Nº 10758

RECIBIDO DE Dr. JESUS EDUARDO TENORIO — $ 90.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE NOVENTAMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA BOGOTA MAYO 14 de 2004	Nº 10826
RECIBIDO DE Dr. JESUS EDUARDO TENORIO P.	$100.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE CIEN MIL PESOS MDA/CTE.	
POR CONCEPTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION OFICINA 208 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA ABRIL 21 de 2004	Nº 10781
RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO	$ 200.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE.	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA JUHIO 18 de 2004	Nº 10888
RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO	$ 120.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE-------	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO
			C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA AGOSTO 12/2004	Nº 10984
RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO	$ 120.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.	
POR CONCEPTO DE ABONO DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208 EDIFICIO UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO
			C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA SEPBRE 17/2004	Nº 11043
RECIBIDO DE DR. JESUS EDUARDO TENORIO	$ 120.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE CIENTO VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANT. OFICINA 208 EDIFICIO) UNION.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS
Saldo $	2'592.033	

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA OCTUBRE 28 de 2004	Nº 11103
RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA	$ 200.000.oo
DIRECCION	
LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE	
POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.	
CHEQUE No. BANCO	EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA NOVBRE 12 de 2004 — Nº 11143

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA — $ 150.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208.

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.: 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA ENERO 04/2005 — Nº 11208

RECIBIDO DE JESUS EDUARDO TENORIO — $ $ 250.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 2-08 EDIFICIO UNION.

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT.

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 11568

CIUDAD Y FECHA JULIO 13 de 2005

RECIBIDO DE JESUS EDUARDOTEN ORIO — $ 20.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Personería Jurídica 0157 de 1987
Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1101 - Tel.. 341 83 20
Portería 334 27 36 - Bogotá, D. C.

RECIBO DE CAJA
Nº 11402

CIUDAD Y FECHA ABRIL 18 de 2005

RECIBIDO DE JESUS ANTONIO TENORIO PERLAZA — $ 220.000.oo

DIRECCION

LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE ABONO A CUOTAS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO OFICINA 208 -
Saldo $ 2.234.133.oo

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO XXX

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C. C. o NIT. 860.069.277-0

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO 01-1153
DEMANDANTE: ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
DEMANDADOS: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA.

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, Abogado inscrito obrando en calidad de parte demandada en el proceso de la referencia, con relación al mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia manifiesto al despacho que contra este propongo las siguientes:

EXCEPCIONES

I. COBRO DE LO NO DEBIDO

1. Las cuotas mensuales de administración en relación a la oficina 208 perteneciente a la copropiedad cobrada por la parte demandada y relacionadas en la demanda ejecutiva y conforme a mandamiento de pago proferido por el despacho se encuentran canceladas en su integridad, conforme a la prueba documental que relaciono con este escrito.

2. No tiene asidero y carece de fundamento por parte de la demandante el cobro mensual de intereses sobre cada una de las cuotas vencidas, ya que el cobro de intereses moratorio según el acta # 14 del 7 de Febrero de 2.006 de asamblea de copropietarios expresa **"Las cuotas de administración que se paguen vencidas se aprobó un intereses moratorio del 4% proporcional al tiempo de mora"**. En consecuencia el cobro de intereses moratorios mes a mes no expresa la voluntad consignada por la asamblea de copropietarios según el acta de asamblea aportado como soporte para el cobro de intereses.

3. Por lo anteriormente indicado según lo determinado por la asamblea de copropietarios no se acordó exigir a las cuotas en mora pago de interés a la tasa del 4% mes a mes desde la fecha de la fecha de exigibilidad hasta que se efectué su pago, sino que debe atenerse a la literalidad de lo acordado por la asamblea de copropietarios según el acta # 14 del 7 de Febrero de 2.006.

4. Para sustentar lo anterior aporto la cuenta de cobro # 1016 de Febrero 04 de 2.002, en donde el saldo de lo adeudado por dicha oficina asciende a $1.284.000.oo; # 0651 de Abril 18 de 2.001 en donde el saldo de lo adeudado asciende a $ 1738.000.oo; # 1102 de Abril 1 de 2.002, en donde el saldo de lo adeudado asciende a $ 1369.000.oo todas expedidas por la administración de la copropiedad donde se refleja la totalidad de lo adeudado por la oficina 208 de la copropiedad y el monto de la totalidad de la deuda en la cual no se relacionan interés de la manera como se dicto el mandamiento de pago que es reflejo de la demanda ejecutiva instaurada.

5. A las cuotas de administración debidas debe imputárseles los siguientes pagos conforme a recibos que se adjuntan:

   a. $ 976.000.oo cancelados al apoderado de la demandante el 13 de Septiembre de 2.001, recibo # 1974.
   b. $ 200.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 09413, cancelados a la administración de la copropiedad.
   c. $ 140.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 09426, cancelados a la administración de la copropiedad.
   d. $ 80.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 09509, cancelados a la administración de la copropiedad.
   e. $ 90.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 10678, cancelados a la administración de la copropiedad.
   f. $ 90.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 10758, cancelados a la administración de la copropiedad.

g. $ 100.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 10826, cancelados a la administración de la copropiedad.
h. $ 120.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 10888, cancelados a la administración de la copropiedad.
i. $ 120.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 10984, cancelados a la administración de la copropiedad.
j. $ 120.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 11043, cancelados a la administración de la copropiedad.
k. $ 200.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 11103, cancelados a la administración de la copropiedad.
l. $ 150.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 11143, cancelados a la administración de la copropiedad.
m. $ 250.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 11208, cancelados a la administración de la copropiedad.
n. $ 20.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 11568, cancelados a la administración de la copropiedad.
o. $ 220.000.oo cancelado mediante recibo de caja # 11402, cancelados a la administración de la copropiedad.

Total $ 3.076.000.oo

6. Adicionalmente a los recibos de pago que se aportan el suscrito a pagado o hecho abonos a la administración de la copropiedad por montos superiores a los aquí relacionados de los cuales no tengo el soporte para su demostración por habérseme extraviado para lo cual solicito al despacho que se decrete la exhibición de los libros de contabilidad por parte de la copropiedad en la cual se vean reflejados estos pagos y todos los demás adicionales pagados por el suscrito imputados al inmueble objeto de esta ejecución.

II MALA FE

Se configura la mala fe por parte de la demandante en razón que el presente cobro se encuentra cancelado conforme a los pagos realizados, por lo tanto solicito se condene al demandado en costas por configurarse demanda temeraria, por lo que además tendrá que condenarse con multa por ejercer la presente acción ejecutiva.

PRUEBAS

Con la finalidad de probar lo manifestado en la presentes excepciones para desvirtuar las pretensiones y los hechos de la demanda solicito al despacho se practiquen y se tengan en cuenta las siguientes pruebas.

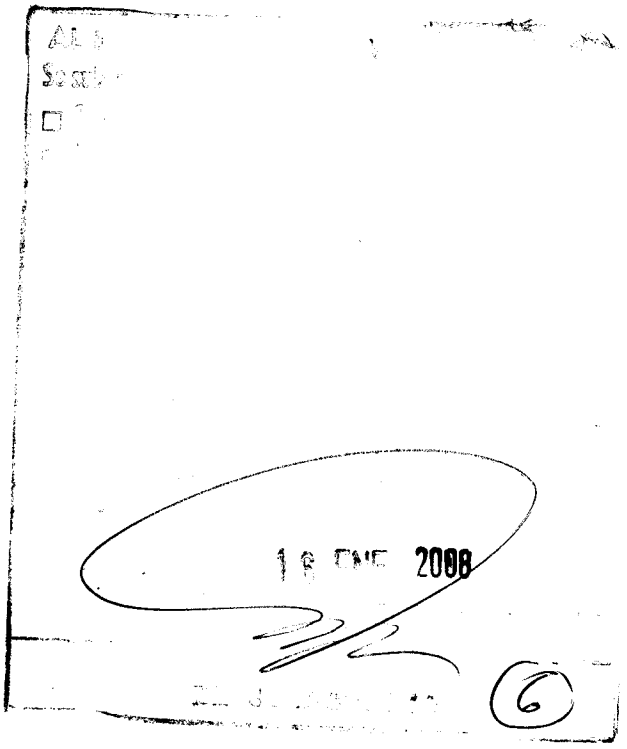
a. **DOCUMENTOS.** Téngase como pruebas los recibos de pago y las cuentas de cobro relacionados en este escrito los cuales aporto en copia original así:

-Cuenta de cobro
1016/0651/1102
-Recibos de pagos #
1974/09413/09426/09509/10678/10758//10826/10781/10888/10984/11103/11143/11208/11568/11402

b. **EXHIBICION DE DOCUMENTOS.** Solicito al despacho se decrete la exhibición de los libros de contabilidad que tiene o lleve la copropiedad donde conste los pagos abonados a la oficina 208 desde Enero de 1.998 y hasta Noviembre de 2.007, con la finalidad de probar los pagos efectuados imputables a lo adeudado.

Atentamente.

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
C. C. No. 19.388.966 de Bogotá
T. P. No. 78.853 C. S. de la J.



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil ocho (2008)

Proc. No.01-1153

El demandado abogado JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA se notificó de la orden de pago esgrimiendo medios exceptivos.

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha – demanda acumulada.

3.NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
juez

jzf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
HOY, 28 ENE 2008 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 7

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

Actuación Administrativa Minjusticia año 1987

Favor Citar este Número

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

C E R T I F I C A

*1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "**ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION**", ubicado en la carrera 10 Nos. 15-39/45/53 de esta localidad se encuentra inscrito en el libro de personerías jurídicas de este Despacho, mediante resolución 0157 del 24 de junio de 1987.*

*2.- Que mediante acta No. 52 del 25 de marzo de 2008 el Consejo de Administración nombra como administrador y representante legal de la **ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION** al señor **LUIS ALFREDO PINTO SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.281.319 expedida en Guateque, por el periodo de una año a partir del 25 de marzo de 2008, hasta le 24 de marzo de 2009.*

*3.- Que la propiedad horizontal **ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION** cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura No. 4.514 del 18 de octubre de 2002 de la notaria veintiuna del círculo de Bogotá*

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, el día 08 del mes de abril de 2008.

FLOR PAULINA DONADO GARIZAO
Alcaldesa Local

Elaboró y Proyecto: Gerardo D. Sánchez B
Apoyo Grupo Jurídico

AMANDA ARIZA ROMERO
Asesora Jurídica

COMO NOTARIO DIECISIETE DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C
21 NOV 2008

ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN
NIT. 860.069.277-0

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

NOV 24 AM: 2

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA PROCESO Nº 2001-01153

Luis Alfredo Pinto Salcedo, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal y Administrador de la **ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION**, conforme a la certificación expedida por la Alcaldía Menor de Santafé sobre existencia y representación legal anexa a la presente, en calidad de actor en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que **revoco el poder conferido a la Doctora FLOR MARGARITA BELTRAN.**

Agradezco la atención a la presente, una vez se designe el nuevo profesional del derecho que continuará con el trámite procesal, se allegará el poder respectivo.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PINTO SALCEDO
C.C. 74.281.319 de Guateque (Boyacá)
Administrador y Rep. Legal

ANEXO: Copia de la Certificación de Personería Jurídica Expedida por la Alcaldía Local

Cra. 10 No. 15-39 Of. 11-01 Tels. Administración: 341 8320 Portería: 334 2736
Bogotá- Colombia / E-mail: edificiounion@hotmail.com

Jefe Cuerpo de
y Cmdo Cuel Municipal de Bta
Luis Alfredo
Pinto Salcedo
74281319
Cartagena

Luis
Pinto





21 NOV 2008

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

Actuación Administrativa Minjusticia año 1987

Favor Citar este Número

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

C E R T I F I C A

*1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "**ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION**", ubicado en la carrera 10 Nos. 15-39/45/53 de esta localidad se encuentra inscrito en el libro de personerías jurídicas de este Despacho, mediante resolución 0157 del 24 de junio de 1987.*

*2.- Que mediante acta No. 52 del 25 de marzo de 2008 el Consejo de Administración nombra como administrador y representante legal de la **ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION** al señor **LUIS ALFREDO PINTO SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.281.319 expedida en Guateque, por el periodo de una año a partir del 25 de marzo de 2008, hasta le 24 de marzo de 2009.*

*3.- Que la propiedad horizontal **ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION** cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura No. 4.514 del 18 de octubre de 2002 de la notaria veintiuna del círculo de Bogotá*

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, el día 08 del mes de abril de 2008.

FLOR PAULINA DONADO GARIZAO
Alcaldesa Local

AMANDA ARIZA ROMERO
Asesora Jurídica

Elaboró y Proyecto: Gerardo D. Sánchez B
Apoyo Grupo Jurídico

COMO NOTARIA DECIMOTERCERA DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C
21 NOV 2008

HUMANA Y SOSTENIBLE, CORAZON DE BOGOTÁ

BCG

ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN
NIT. 860.069.277-0

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA PROCESO Nº 2001-01153

Luis Alfredo Pinto Salcedo, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal y Administrador de la **ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION**, conforme a la certificación expedida por la Alcaldía Menor de Santafé sobre existencia y representación legal anexa a la presente, en calidad de actor en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que **revoco el poder conferido a la Doctora FLOR MARGARITA BELTRAN.**

Agradezco la atención a la presente, una vez se designe el nuevo profesional del derecho que continuará con el trámite procesal, se allegará el poder respectivo.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PINTO SALCEDO
C.C. 74.281.319 de Guateque (Boyacá)
Administrador y Rep. Legal

ANEXO: Copia de la Certificación de Personería Jurídica Expedida por la Alcaldía Local

Juez 55
Civil Municipal de Bogotá
Luis Alfredo
Pinto Saldaña
74281319
Zipaquirá

Luis Pinto

21 NOV 2018

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

Proc. No. 01-1153

Téngase por REVOCADO el poder conferido a la abogada FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, por la parte actora.

De otro lado y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1194 de 9 de Mayo de 2008, por medio de la cual se reformó el Código de Procedimiento Civil, "Artículo 346. Desistimiento tácito", es del caso disponer:

1. REQUERIR al extremo actor a efectos que dentro del término de treinta (30) días se sirva allegar las publicaciones de que trata el art. 540 del C.P.C., ordenadas en la demanda acumulada _cuyo demandante es común con el de esta demanda_, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma memorada.

2. El expediente ha de permanecer en secretaría en el término concedido.

3. **Notifíquese este proveído por estado y comuníquesele al día siguiente al actor y a su apoderado por telegrama.**

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
- juez -

jcf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
HOY, 28 NOV 2008 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°
CARLOS EDGAR SALDAÑA SALCEDO
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009).

Proc. No. 01-1153

Secretaría sírvase contabilizar el término ordenado por auto que antecede, teniendo en cuenta la fecha de envio de los telegramas.

2NOTIFIQUESE

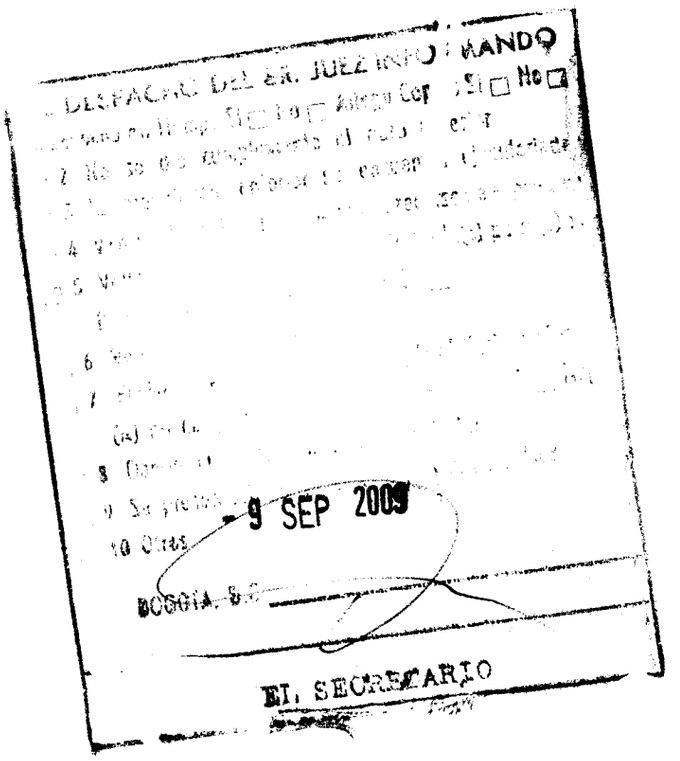
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055
CL. 14 # 7-36 PISO 18
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR (A) 24 MAR 2009
CIRO NESTOR CRUZ RICAUTE
CARRERA 10 # 15-39 OF. 611
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA # 0402

EJECUTIVO No. 2001-1153
DEMANDANTE: ASOCIACION COOPROPIEDAD EDIFICIO LA UNION
DEMANDADO: JESU EDUARDO TENORIO PERLAZA

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008. EL CUAL ORDENA **COMUNICARLE** A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 30 DÍAS SE SIRVA CUMPLIR EL TRAMITE NOTIFICATORIO RESPECTO DE LOS DEMANDADOS A FIN DE ENTERARLES DEL CONTENIDO DE LA ORDEN DE PAGO, SO PENA DE DAR APLICACIÓN AL **DESISTIMENTO TÁCITO** PREVISTO EN LA LEY 1194 DE 09 DE MAYO DE 2008 POR MEDIO DEL CUAL REFORMO EL C.P.C. ART. 346.

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil nueve (2009).

Proc. No. 01-1153

Del escrito de excepciones de mérito formulado córrase traslado a la actora por el término de diez (10) días. f. 68 a 71.

NOTIFIQUESE

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

- juez Adjunto -

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

HOY: 14 SEP 2009 SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 153

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1 Se subsanó en tiempo Si ☐ No ☐

2 No se dio cumplimiento al auto anterior

3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4 Venció el término de traslado de la demanda en reposición

5 Venció el término de traslado de excepciones (dos días) se Presentó(aron) en tiempo Si ☐ No ☐

6 Venció el término probatorio

7 El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo Si ☐ No ☐

8 Dando cumplimiento al auto anterior

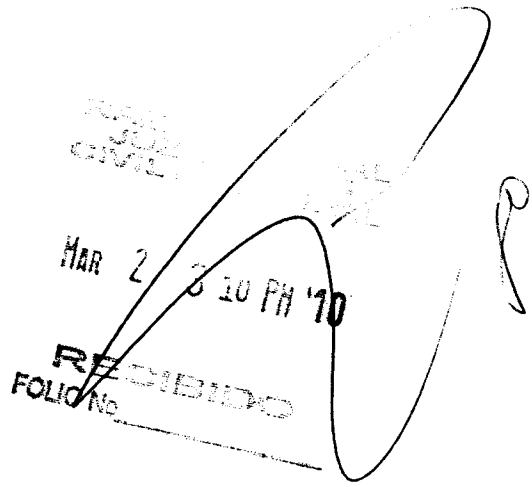
9 Se procede a resolver solicitud para resolver

10 Otros

15 MAR 2010

EL SECRETARIO

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.



REF.: PROCESO EJECUTIVO DE COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA : JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

No. 2001 – 01153

Comedidamente solicito a usted, se sirva decreta las pruebas solicitada por las partes, tanto en la demanda principal, como en la acumulada.

Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
T.P. No. 23.374 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ A PARTIR DE LA FECHA

Se subsanó en tiempo Si ☐ No ☐ Anexo Copias Si ☐ No ☐

☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4 Venció el término de traslado / del recurso de reposición

☐ 5 Venció el término de fijación en lista de la(s) parte(s) se Pronunció(aron) en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 6 Venció el término probatorio

☐ 7 El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (A) no compareció publicaciones en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8 Desde cumplimiento al auto anterior

☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10 Otros

25 MAR 2010

BOGOTA, D.C.

EL SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010)

Proceso. No. 01-1153

En virtud de lo consagrado en el art. 43 de la Ley 640 de 2001, se señala la hora de las 9:00 del día 07 del mes de mayo de la presente anualidad, a efectos de que comparezcan las partes de la litis a fin de llevar a cabo audiencia para que concilien sus diferencias. **Líbrese telegrama.**

En ejercicio de la función de control de legalidad consagrado en el artículo 25 de la Ley 1285 de 22 de enero de 2009, el juzgado deja constancia que revisada la actuación llevada hasta el momento, no se evidencian vicios que puedan configurar nulidad.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHORQUEZ
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

HOY, 07 ABR. 2010, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055
CAR 10 No. 14 – 33 PISO 20
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

23 ABR 2010

SEÑOR (A) (ES):
CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 611

TELEGRAMA # 456

EJECUTIVO: 2001 - 1153
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO LA UNION.
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), Y EN VIRTUD DE LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY 640 DE 2001, SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9:00 DEL DIA 7 DEL MES DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A EFECTOS DE QUE COMPAREZCAN LAS PARTES DE LA LITIS A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA PARA QUE CONCILIEN SUS DIFERENCIAS.

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SANTA FE

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20090330027511
Fecha: 21-07-2009

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE Y LA ASESORA JURÌDICA

C E R T I F I C A N :

Santa Fe Turistica y Positivo

1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION", ubicado en la carrera 10 Nos. 15-39/45/53 de esta localidad se encuentra inscrito en el libro de personerías jurídicas de este Despacho. mediante resolución 0157 del 24 de junio de 1987.

2 - Que mediante acta No. 071 del 2 de julio de 2009 el Consejo de Administración ratifica como administrador y representante legal de la ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION a la señora ANA LUISA HERNÀNDEZ S. identificado con cédula de ciudadanía No. 40.215.555 expedida en Villavicencio, por el periodo estatutario de un (1) año a partir del 2 de julio de 2009

3.- Que la propiedad horizontal ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura No. 4.514 del 18 de octubre de 2002 de la notaria veintiuna del círculo de Bogotá

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, el día 21 del mes de julio de 2009.

MARÍA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcaldesa Local

AMANDA ARIZA ROMERO
Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó Jairo Alfonso Garzón Mora
Coordinador Normativo y Jurídico

Proyecto y Elaboró. Maria Elvira Barrera Neira

AUDIENCIA DE CONCILIACION DECRETADA DE OFICIO.
Ejecutivo de ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION Vs. JESUS EDUARDO TENONIO PERLAZA. 2001-1153.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil diez (2010), siendo las nueve de la mañana, fecha y hora fijadas para llevar a cabo audiencia de conciliación decretada de oficio, se inicia el acto con la asistencia de la representante legal de la actora, Sra. ANA LUISA HERNÁNDEZ SILVA C.C. 40.215.555, según certificación que se anexa, junto con su apoderado Dr. CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE. Dado que transcurren treinta minutos sin que se haga presente el ejecutado, se declara fracasada esta oportunidad de conciliación y se dispone que el expediente ingrese al despacho para que el proceso continúe su trámite regular. NOTIFICACION EN ESTRADOS. Se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

La representante legal del ejecutante,

ANA LUISA HERNANDEZ SILVA

El apoderado de la actora,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE

El secretario,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diez (2010)

Proceso. No. 01-1153

Estando en la oportunidad procesal pertinente se ABRE A PRUEBAS el presente proceso, tanto en la demanda principal como en su acumulada, para lo cual se decretan las siguientes:

PARTE ACTORA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales en cuanto a derecho hubiere lugar, los documentos oportunamente allegados al proceso.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Las aportadas oportunamente.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS para lo cual se fija la hora 9:00 del día 28 del mes JUNIO del corriente año, con el objeto de que se lleve acabo la diligencia de exhibición de libros de contabilidad que tenga o lleve la copropiedad donde conste los pagos realizados a la oficina No. 208 desde enero de 1998 hasta noviembre de 2008, con el objeto de probar los pagos efectuados imputables a la obligación adeudada.

NOTIFIQUESE (2)

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
24 MAYO 2010
HOY, _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 080

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR # 01-1153**
DEMANDANTE: **EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL.**
DEMANDADO: **JESUS EDUARDO TENORIO PELAZA**

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, mayor de edad, obrando en calidad de parte demandada, respetuosamente manifiesto al despacho que me fue imposible asistir a la audiencia de conciliación fijada por el despacho en razón que desde la fecha señalada, me encuentro padeciendo quebrantos de salud consistente en **bronquitis aguda** que me obliga a guardar reposo y aislamiento de las actividades cotidianas, con la finalidad de evitar males mayores y neutralizar la epidemia de gripa, he sido incapacitado con ocasión al episodio de enfermedad, para lo cual aporto la respectiva constancia del profesional de la salud.

Por lo anterior solicito comedidamente al señor juez, fijar nueva fecha a fin de celebrar la audiencia de conciliación dentro de la acción ejecutiva de la referencia.

Anexo. Incapacidad medica

Atentamente.

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
C C. No. 19.388.966 de Bogotá.
T.P # 78.853 C.S.J

Dr. Carlos Alberto Suárez

Médico Universidad Nacional de Colombia

Gerencia Hospitalaria ESAP
RM. 73949/98

Fecha 06 de May

Paciente Jesus Eduardo Tenor

R/ cc 19'388966

Incapacidad media

Los días 6, 7, 8 de

Mayo

Edgar Barrera Agudelo

CAR...
...Universidad Nacional...
R.M. 73 - 949 / 98

Email: cabeto1998@hotmail.com - Cel: 311 222 0973

...IFICIO UNION CONTRA :

las pruebas solicitada por
conciliación ordenada por
a del demandado.

MAY 15 3 55 PM '10

República de Colombia

91

Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diez (2010).

Proceso. No. 01-1153

Se tiene por justificada la inasistencia del extremo pasiva a la audiencia de conciliación. En lo referente a fijar nueva fecha para la práctica de la misma, el despacho deja en libertad a las partes para su realización de manera extraprocesal.

De otra parte, y con respecto a decretar las pruebas, el memorialista deberá estar a lo resuelto en auto de esta misma fecha por medio del cual el proceso principal y acumulado se abrió a pruebas.

NOTIFIQUESE (2)

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHORQUEZ
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,

HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

EXTRACTO POR CONCEPTOS

ENTRE 01/01/2008 Y 31/12/2008

Tercero : TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

Inmueble : OFIC 0208

Fecha	Documento	Descripción		Débito	Crédito	Saldo
CUENTA : 13050505 CUOTAS DE ADMINISTRACION						
		Saldo Inicial :				$4.441.607.00
01/01/2008	CO 100018	Cuota de Administración Ene/2008		$80.300.00	$0.00	$4.521.907.00
01/02/2008	CO 100090	Cuota de Administración Feb/2008		$80.300.00	$0.00	$4.602.207.00
01/03/2008	CO 100162	Cuota de Administración Mar/2008		$80.300.00	$0.00	$4.682.507.00
01/04/2008	CO 100234	Cuota de Administración Abr/2008		$80.300.00	$0.00	$4.762.807.00
01/05/2008	CO 100306	Cuota de Administración May/2008		$80.300.00	$0.00	$4.843.107.00
01/06/2008	CO 100378	Cuota de Administración Jun/2008		$80.300.00	$0.00	$4.923.407.00
01/07/2008	CO 100450	Cuota de Administración Jul/2008		$80.300.00	$0.00	$5.003.707.00
01/08/2008	CO 100521	Cuota de Administración Ago/2008		$80.300.00	$0.00	$5.084.007.00
01/08/2008	CO 100521	Incremento Cuota de Administración		$3.700.00	$0.00	$5.087.707.00
01/09/2008	CO 100598	Cuota de Administración Sep/2008		$84.000.00	$0.00	$5.171.707.00
01/10/2008	CO 100676	Cuota de Administración Oct/2008		$84.000.00	$0.00	$5.255.707.00
01/11/2008	CO 100753	Cuota de Administración Nov/2008		$84.000.00	$0.00	$5.339.707.00
01/12/2008	CO 100830	Cuota de Administración Dic/2008		$84.000.00	$0.00	$5.423.707.00
		Saldo Final :				$5.423.707.00
CUENTA : 13050515 SUMINISTRO DE ENERGIA						
		Saldo Inicial :				$0.00
30/09/2008	NC 15	PAGO ENERGIA OF. 208	*	$20.000.00	$0.00	$20.000.00
21/10/2008	RC 13676	PAGO ENERGIA OF. 208	*	$0.00	$20.000.00	$0.00
		Saldo Final :				$0.00
CUENTA : 13050525 INTERESES DE MORA CUOTAS ADMON.						
		Saldo Inicial :				$0.00
01/01/2008	ND 16	INTERES MORA DIC/07 2.43%	*	$107.931.00	$0.00	$107.931.00
01/02/2008	ND 10	INTERESE MORA ENERO 2.49%	*	$112.595.00	$0.00	$220.526.00
01/03/2008	ND 11	INTERESES MORA FEBRERO 2.49%	*	$114.595.00	$0.00	$335.121.00
01/04/2008	ND 12	INTERESE MORA MARZO 2.49%	*	$116.594.00	$0.00	$451.715.00
01/05/2008	ND 13	INTERESE MORA ABRIL 2.50%	*	$119.070.00	$0.00	$570.785.00
01/06/2008	ND 14	INTERESE MORA MAYO 2.50%	*	$121.078.00	$0.00	$691.863.00
01/07/2008	ND 15	INTERESE MORA JUNIO 2.50%	*	$123.085.00	$0.00	$814.948.00
01/08/2008	ND 17	INTERESE MORA JULIO 2.46%	*	$123.091.00	$0.00	$938.039.00
01/09/2008	ND 18	INTERESE MORA AGOSTO 2.46%	*	$125.158.00	$0.00	$1.063.197.00
01/10/2008	ND 19	INTERESE MORA SEPTIEMBRE	*	$127.224.00	$0.00	$1.190.421.00
01/11/2008	ND 20	INTERESE MORA OCTUBRE 2.45%	*	$128.765.00	$0.00	$1.319.186.00
01/12/2008	CO 100830	2,45% Intereses de Mora Nov de 2008	*	$130.823.00	$0.00	$1.450.009.00
31/12/2008	NC 34	RECLASIF. INT. A CUENTAS DE	*	$0.00	$1.275.971.00	$174.038.00
31/12/2008	NC 35	RECLASIFICIACION INTERESES	*	$0.00	$174.038.00	$0.00
		Saldo Final :				$0.00

CUENTA : 81200501 EJECUTIVOS INTERESES MORA ADMINISTRACION

		Saldo Inicial :			**$3.776.486.63**
31/12/2008	NC 34	RECLASIF. INT. A CUENTAS DE	$1.600.867.37	$0.00	$5.377.354.00
31/12/2008	NC 35	RECLASIFICIACION INTERESES	$0.00	$1.465.730.00	$3.911.624.00
		Saldo Final :			**$3.911.624.00**
		SaldoTotal Inmueble:			**$9.335.331.00**

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
	01/08/2007	CC-000001	91,300.00		cuot. admon agosto de 2007 no.57	
	01/09/2007	CC-000001	91,300.00		cuot. admon septiembre de 2007 no.57	
	03/09/2007	RC-012942		91,300.00	cuota admon sept ofc 610	
	01/10/2007	CC-000001	91,300.00		cuot. admon octubre de 2007 no.57	
	02/10/2007	RC-012999		91,300.00	cuota admon oct ofc 610	
	01/11/2007	FV-000001	91,300.00		cuotas de admon mes nov/2007	
	01/11/2007	RC-013049		91,300.00	pago admon mes nov/07	
	01/12/2007	FV-000002	91,300.00		cuota de admondelmes diciembre	
	07/12/2007	RC-013109		91,300.00	pago admon mesdic/07	
...Saldo inicial			0.00	1,095,600.00	1,095,600.00	
SUAREZ SAUL Y/O REYES FABIO						
106	01/01/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon enero de 2007 no.106	
	09/01/2007	RC-012475		99,500.00	couta admon enero ofc 803	
	05/02/2007	RC-012515		99,500.00	pago cuot admon of 803	
	28/02/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon febrero/07 no.106	
	01/03/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon marzo de 2007 no.106	
	06/03/2007	RC-012604		99,500.00	cuota admon ofc 803	
	01/04/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon abril de 2007 no.106	
	10/04/2007	RC-012680		99,500.00	cuota de admon ofc 803 abril 2007	
	01/05/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon mayo de 2007 no.106	
	08/05/2007	RC-012736		99,500.00	cuota admon ofc 803 mayo 07	
	01/06/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon junio de 2007 no.106	
	12/06/2007	RC-012813		99,500.00	cuota admon junio ofc 803	
	01/07/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon julio de 2007 no.106	
	09/07/2007	RC-012844		99,500.00	cuota admon julio ofc 803	
	01/08/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon agosto de 2007 no.106	
	02/08/2007	RC-012890		99,500.00	cuota admon agosto ofc 803	
	01/09/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon septiembre de 2007 no.106	
	06/09/2007	RC-012950		99,500.00	cuota admon sept ofc 803	
	01/10/2007	CC-000001	99,500.00		cuot. admon octubre de 2007 no.106	
	08/10/2007	RC-013012		99,500.00	cuota admon oct	
	01/11/2007	FV-000001	99,500.00		cuotas de admon mes nov/2007	
	08/11/2007	RC-013062		99,500.00	apto admon mes denov/07	
	01/12/2007	FV-000002	99,500.00		cuota de admondelmes diciembre	
	06/12/2007	RC-013106		99,500.00	pago admon mes dic/07	
...Saldo inicial			0.00	1,194,000.00	1,194,000.00	
TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO						
30	01/01/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon enero de 2007 no.30	
	28/02/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon febrero/07 no.30	
	01/03/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo de 2007 no.30	
	01/04/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon abril de 2007 no.30	
	01/05/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon mayo de 2007 no.30	
	01/06/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon junio de 2007 no.30	
	01/07/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon julio de 2007 no.30	
	01/08/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon agosto de 2007 no.30	
	01/09/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon septiembre de 2007 no.30	
	01/10/2007	CC-000001	80,300.00		cuot. admon octubre de 2007 no.30	
	01/11/2007	FV-000001	80,300.00		cuotas de admon mes nov/2007	

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
	01/12/2007	FV-000002	80.300,00		cuota de admondelmes diciembre	
...Saldo inicial	3.478.007,00		963.600,00	0,00	...Saldo final	4.441.607,00

TIDY PEOPLE

100	01/05/2007	CC-000001	98.800,00		cuota admon mayo de 2007 oficina 1010	
	07/05/2007	RC-012723		98.800,00	cuota admon ofc 1010	
	01/06/2007	CC-000001	98.800,00		cuota admon junio de 2007 oficina 1010	
	26/06/2007	RC-012821		98.800,00	cuota admon junio ofc 1010	
	01/07/2007	CC-000001	98.800,00		cuota admon julio de 2007 oficina 1010	
	11/07/2007	RC-012860		98.800,00	cuota admon julio ofc 1010	
	01/08/2007	CC-000001	98.800,00		cuota admon agosto de 2007 oficina 1010	
	22/08/2007	RC-012929		98.800,00	pago admon agosto ofc 1010	
	01/09/2007	CC-000001	98.800,00		cuota admon septiembre de 2007 oficina 1010	
	14/09/2007	RC-012987		98.800,00	cuota admon sept	
	01/10/2007	CC-000001	98.800,00		cuota admon octubre de 2007 oficina 1010	
	10/10/2007	RC-013023		93.900,00	cuota admon oct ofc 1010	
	31/10/2007	ND-000102		4.900,00	ajuste por descuento no.pago no reflejado en r.	
...Saldo inicial		0,00	592.800,00	592.800,00		

TRIANA RUEDA JULIO CESAR

24	01/01/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon enero de 2007 no.24	
	15/02/2007	RC-012571		160.600,00	pago cuota admon feb ofc 209	
	28/02/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon febrero/07 no.24	
	01/03/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon marzo de 2007 no.24	
	05/03/2007	RC-012601		80.300,00	cuota admon ofc 209	
	01/04/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon abril de 2007 no.24	
	13/04/2007	RC-012704		80.300,00	cuota de admon ofc 209 abril 2007	
	01/05/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon mayo de 2007 no.24	
	07/05/2007	RC-012725		80.300,00	cuota admon ofc 209 mayo 07	
	01/06/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon junio de 2007 no.24	
	01/07/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon julio de 2007 no.24	
	01/08/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon agosto de 2007 no.24	
	01/09/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon septiembre de 2007 no.24	
	06/09/2007	RC-012954		80.300,00	cuota admon jun ofc 209	
	06/09/2007	RC-012955		80.300,00	cuota admon jul ofc 209	
	06/09/2007	RC-012953		80.300,00	cuota admon ofc 209 agost	
	06/09/2007	RC-012955		80.300,00	cuota admon ofc 209 sept	
	01/10/2007	CC-000001	80.300,00		cuot. admon octubre de 2007 no.24	
	08/10/2007	RC-013013		80.300,00	cuota admon oct ofc 209	
	01/11/2007	FV-000001	80.300,00		cuotas de admon mes nov/2007	
	13/11/2007	RC-013073		80.300,00	pago admon mes nov/07	
	01/12/2007	FV-000002	80.300,00		cuota de admondelmes diciembre	
...Saldo inicial		0,00	963.600,00	883.300,00	...Saldo final	80.300,00

URAIZAR ISMAEL Y/O DIAZ CRISTOBALINA

38	01/01/2007	CC-000001	85.700,00		cuot. admon enero de 2007 no.38
	28/02/2007	CC-000001	85.200,00		cuot. admon febrero/07 no.38
	01/03/2007	CC-000001	85.200,00		cuot. admon marzo de 2007 no.38
	01/04/2007	CC-000001	85.200,00		cuot. admon abril de 2007 no.38

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	D.C.
	01/05/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon mayo de 2006/06 no.57	
	08/05/2006	RC-012058		91.300,00	admon mayo-06 ofc 6-10	
	01/06/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon junio/06 no.57	
	01/06/2006	RC-012097		91.300,00	cuota admon junio ofc 610	
	01/07/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon julio/06 no.57	
	07/07/2006	RC-012159		91.300,00	cuota admon julio ofc 609	
	01/08/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon agosto/06 no.57	
	03/08/2006	RC-012204		91.300,00	cuota admon agosto ofc 610	
	01/09/2006	RC-012757		91.300,00	cuota admon ofcc6-10	
	01/09/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon septiembre/06 no.57	
	01/10/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon octubre/06 no.57	
	02/10/2006	RC-012309		91.300,00	cuota admon oct ofc 610	
	01/11/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon noviembre/06 no.57	
	01/11/2006	RC-012351		91.300,00	cuota admon nov ofc 610	
	01/12/2006	RC-012398		91.300,00	cuota admon oficina 610 dic	
	01/12/2006	CC-000001	91.300,00		cuot. admon diciembre/06 no.57	
...Saldo inicial			0,00	1.095.600,00	1.095.600,00	
SUAREZ SAUL Y/O REYES FARID						
106	01/01/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon enero/06 no.106	
	10/01/2006	RC-011851		99.500,00	cuota admon enero ofc 803	
	01/02/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon febrero/06 no.106	
	10/02/2006	RC-011908		99.500,00	cuota admon febrero ofc 903	
	01/03/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon marzo/06 no.106	
	07/03/2006	RC-011956		99.500,00	cuota admon marzo ofc 803	
	01/04/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon abril de 2006/06 no.106	
	06/04/2006	RC-012003		99.500,00	cuota admon abrila of 803	
	01/05/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon mayo de 2006/06 no.106	
	09/05/2006	RC-012060		99.500,00	admon mayo/06 ofcc 8-03	
	01/06/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon junio/06 no.106	
	06/06/2006	RC-012104		99.500,00	cuota admon junio ofc 803	
	01/07/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon julio/06 no.106	
	07/07/2006	RC-012164		99.500,00	cuota admon julio ofc 803	
	01/08/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon agosto/06 no.106	
	03/08/2006	RC-012209		99.500,00	cuota admon agosto ofc 803	
	01/09/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon septiembre/06 no.106	
	05/09/2006	RC-012263		99.500,00	cuota admon ofc 803	
	01/10/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon octubre/06 no.106	
	09/10/2006	RC-012322		99.500,00	cuota admon oct ofc 803	
	01/11/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon noviembre/06 no.106	
	06/11/2006	RC-012335		99.500,00	cuota admon nov ofc 803	
	01/12/2006	CC-000001	99.500,00		cuot. admon diciembre/06 no.106	
	11/12/2006	RC-012422		99.500,00	cuota admon ofc 803 dic	
...Saldo inicial			0,00	1.194.000,00	1.194.000,00	
TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO						
30	01/01/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon enero/06 no.30	
	01/02/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon febrero/06 no.30	
	01/03/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon marzo/06 no.30	
	01/04/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon abril de 2006/06 no.30	

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
	01/05/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon mayo de 2006/06 no.30	
	01/06/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon junio/06 no.30	
	01/07/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon julio/06 no.30	
	01/08/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon agosto/06 no.30	
	01/09/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon septiembre/06 no.30	
	01/10/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon octubre/06 no.30	
	01/11/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon noviembre/06 no.30	
	01/12/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon diciembre/06 no.30	
...Saldo inicial			2,514,407.00	963.600,00	0.00 ...Saldo final	3,478,007.00
TRIANA RUEDA JULIO CESAR						
24	01/01/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon enero/06 no.24	
	01/02/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon febrero/06 no.24	
	27/02/2006	RC-011938		160.600,00	cuota admon enero y febrero ofc 209	
	01/03/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon marzo/06 no.24	
	01/04/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon abril de 2006/06 no.24	
	17/04/2006	RC-012034		160.600,00	cuota admon marzo y abril of 209	
	01/05/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon mayo de 2006/06 no.24	
	15/05/2006	RC-012085		80.300,00	admon mayo-06 ofc 2-09	
	01/06/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon junio/06 no.24	
	16/06/2006	RC-012139		80.300,00	cuota admon junio ofc 209	
	01/07/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon julio/06 no.24	
	10/07/2006	RC-012163		80.300,00	cuota admon julio ofc 209	
	01/08/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon agosto/06 no.24	
	25/08/2006	RC-012243		80.300,00	cuota admon ofc 209 agosto	
	01/09/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon septiembre/06 no.24	
	09/09/2006	RC-012287		80.300,00	cuota admon ofc 2-09	
	01/10/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon octubre/06 no.24	
	01/11/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon noviembre/06 no.24	
	02/11/2006	RC-012357		160.600,00	cuota admon oct ofc 209 y nov	
	01/12/2006	CC-000001	80.300,00		cuot. admon diciembre/06 no.24	
	11/12/2006	RC-012442		80.200,00	cuota admon dic ofc 209	
	31/12/2006	ND-000041		100,00	menor valor cobrado	
...Saldo inicial			0.00	963.600,00	963.600,00	
URAZAN ISMAEL Y/O DIAZ CRISOSTOMO						
38	01/01/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon enero/06 no.38	
	01/02/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon febrero/06 no.38	
	01/03/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon marzo/06 no.38	
	01/04/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon abril de 2006/06 no.38	
	01/05/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon mayo de 2006/06 no.38	
	01/06/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon junio/06 no.38	
	01/07/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon julio/06 no.38	
	01/08/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon agosto/06 no.38	
	01/09/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon septiembre/06 no.38	
	01/10/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon octubre/06 no.38	
	01/11/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon noviembre/06 no.38	
	01/12/2006	CC-000001	85.200,00		cuot. admon diciembre/06 no.38	
...Saldo inicial			6.529.663,00	1.022.400,00	0.00 ...Saldo final	7.552.063,00

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
	01/04/2005	CC-000001	99,500.00		cuota admon abril/05 no.106	
	08/04/2005	RC-011390		99,500.00	cuota admon abril	
	13/04/2005	RC-011404		99,500.00	cuota admon febrero	
	22/04/2005	RC-011412		99,500.00	cuota admon marzo	
	01/05/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon mayo/05 no.106	
	10/05/2005	RC-011432		99,500.00	cuota admon mayo	
	01/06/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon junio/05 no.106	
	10/06/2005	RC-011492		99,500.00	cuota admon junio	
	01/07/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon julio/05 no.106	
	08/07/2005	RC-011547		99,500.00	cuota admon julio	
	01/08/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon agosto/05 no.106	
	08/08/2005	RC-011600		99,500.00	cuota admon agosto	
	01/09/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon septiembre /05 no.106	
	09/09/2005	RC-011662		99,500.00	cuota admon sept ofc 803	
	01/10/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon octubre/05 no.106	
	05/10/2005	RC-011694		99,500.00	cuota admon oct ofc 803	
	01/11/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon noviembre/05 no.106	
	01/11/2005	RC-011740		99,500.00	cuota admon noviembre ofc 803	
	01/12/2005	CC-000001	99,500.00		cuot. admon diciembre/05 no.106	
	09/12/2005	RC-011805		99,500.00	cuota admon diciembre of 803	
...Saldo inicial		0.00	1,194,000.00	1,194,000.00		

TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

30	01/01/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon enero/05 no.30	
	04/01/2005	RC-011208		250,000.00	abono a cuotas de admon	
	01/02/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon febrero/05 no.30	
	23/02/2005	RC-011307		100,000.00	cuota admon. y manto. of. 208	
	01/03/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo/05 no.30	
	01/04/2005	CC-000001	80,300.00		cuota admon abril/05 no.30	
	13/04/2005	RC-011402		220,000.00	abono a cuotas de admon	
	01/05/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon mayo/05 no.30	
	01/06/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon junio/05 no.30	
	01/07/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon julio/05 no.30	
	13/07/2005	RC-011568		70,000.00	abono a cuotas de admon	
	14/07/2005	RC-011567		200,000.00	abono a cuotas de admon	
	01/08/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon agosto/05 no.30	
	01/09/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon septiembre /05 no.30	
	01/10/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon octubre/05 no.30	
	26/10/2005	RC-011736		120,000.00	abono a cuotas admon of 208	
	01/11/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon noviembre/05 no.30	
	01/12/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon diciembre/05 no.30	
...Saldo inicial		2,460,807.00	963,600.00	910,000.00	...Saldo final	2,514,407.00

TRIANA RUEDA JULIO CESAR

24	01/01/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon enero/05 no.24	
	01/02/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon febrero/05 no.24	
	23/02/2005	RC-011296		190,750.00	cuota admon. y manto. of. 209	
	01/03/2005	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo/05 no.24	
	30/03/2005	RC-011359		300,000.00	abono cuotas de admon	
	01/04/2005	CC-000001	80,300.00		cuota admon abril/05 no.24	

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
	01/12/2004	RC-011151		91.500.00	cuota admon diciembre	
...Saldo inicial		0.00	1,095,600.00	1,095,600.00		
SUAREZ SAUL Y/O REYES PABLO						
106	01/07/2004	CC-000001	99,500.00		cuot. admon julio/04 no.106	
	09/07/2004	RC-010913		99,500.00	cuota admon julio	
	01/08/2004	CC-000001	99,500.00		cuot. admon agosto/04	
	05/08/2004	RC-010956		99,500.00	cuota admon agosto	
	01/09/2004	CC-000001	99,500.00		cuot. admon septiembre/04 no.106	
	06/09/2004	RC-011009		99,500.00	cuota admon sept	
	01/10/2004	CC-000001	99,500.00		cuot. admon octubre/04 no.106	
	06/10/2004	RC-011069		99,500.00	cuota admon octubre	
	01/11/2004	CC-000001	99,500.00		cuot. admon noviembre/04 no.106	
	03/11/2004	RC-011108		99,500.00	abono a cuotas de administracion oficina 9-06	
	01/12/2004	CC-000001	99,500.00		cuot. admon diciembre/04 no.106	
	06/12/2004	RC-011160		99,500.00	cuota admon diciembre	
...Saldo inicial		0.00	597,000.00	597,000.00		
TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO						
30	01/01/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon enero/04 no.30	
	01/02/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon febrero/04 no.30	
	27/02/2004	RC-010678		90,000.00	abonono cuotas admon	
	01/03/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo/04 no.30	
	01/04/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon abril/04 no.30	
	12/04/2004	RC-010738		90,000.00	abono cuotas admon ofc 208	
	21/04/2004	RC-010781		200,000.00	abono cuotas admon	
	01/05/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon mayo/04 no.30	
	10/05/2004	RC-010826		100,000.00	abono cuotas de admon	
	01/06/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon junio/04 no.30	
	18/06/2004	RC-010888		120,000.00	abono cuotas admon	
	01/07/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon julio/04 no.30	
	23/07/2004	RC-010931		170,000.00	abono cuotas admon	
	01/08/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon agosto/04 no.30	
	12/08/2004	RC-010984		120,000.00	abono cuotas admon	
	01/09/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon septiembre/04 no.30	
	17/09/2004	RC-011047		120,000.00	abono cuotas admon	
	01/10/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon octubre/04 no.30	
	29/10/2004	RC-011103		200,000.00	abono cuotas admon	
	01/11/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon noviembre/04 no.30	
	11/11/2004	RC-011143		130,000.00	cuota de admon y manto. oficina of 208	
	01/12/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon diciembre/04 no.30	
...Saldo inicial		2,807,207.00	963,600.00	1,310,000.00	...Saldo final	2,460,807.00
TRIANA RUEDA JULIO CESAR						
24	01/01/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon enero/04 no.24	
	16/01/2004	RC-010610		80,300.00	cuota admon enero	
	01/02/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon febrero/04 no.24	
	10/02/2004	RC-010647		80,300.00	cuota admon feb	
	01/03/2004	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo/04 no.24	

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
...Saldo inicial			0.00	1,086,800.00	1,086,800.00	
TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO						
30	01/01/2003	CC-000001	76,500.00		cuot. admon enero/03 no.30	
	01/02/2003	CC-000001	76,500.00		cuot. admon febrero/03 no.30	
	01/03/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo/03 no.30	
	01/04/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon abril/03 no.30	
	01/05/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon mayo/03 no.30	
	01/06/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon junio/03 no.30	
	01/07/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon julio/03 no.30	
	01/08/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon agosto/03 no.30	
	01/09/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon septiembre/03 no.30	
	01/10/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon octubre/03 no.30	
	01/11/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon noviembre/03 no.30	
	01/12/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon diciembre/03 no.30	
...Saldo inicial			1,851,207.00	956,000.00	0.00 ...Saldo final	2,807,207.00
TRIANA RUEDA JULIO CESAR						
24	01/01/2003	CC-000001	76,500.00		cuot. admon enero/03 no.24	
	01/02/2003	CC-000001	76,500.00		cuot. admon febrero/03 no.24	
	10/02/2003	RC-010014		153,000.00	cuota administracion y mantenimiento febrero	
	01/03/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon marzo/03 no.24	
	10/03/2003	RC-010068		80,300.00	cuota administracion y mantenimiento marzo/20	
	01/04/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon abril/03 no.24	
	10/04/2003	RC-010118		80,300.00	cuota administracion abril	
	01/05/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon mayo/03 no.24	
	22/05/2003	RC-010173		80,300.00	cuota administracion mayo	
	01/06/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon junio/03 no.24	
	01/07/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon julio/03 no.24	
	16/07/2003	RC-010269		160,600.00	cuota administracion julio/03	
	01/08/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon agosto/03 no.24	
	01/09/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon septiembre/03 no.24	
	25/09/2003	RC-010396		80,300.00	cuota administracion agosto/03	
	01/10/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon octubre/03 no.24	
	24/10/2003	RC-010451		80,300.00	cuota administracion sept	
	01/11/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon noviembre/03 no.24	
	01/12/2003	CC-000001	80,300.00		cuot. admon diciembre/03 no.24	
	03/12/2003	RC-010515		240,900.00	cuota admon oct nov dic	
...Saldo inicial			0.00	956,000.00	956,000.00	
URAZAN ISMAEL Y/O DIAZ CRISOSTOMO						
38	01/01/2003	CC-000001	81,100.00		cuot. admon enero/03 no.38	
	01/02/2003	CC-000001	81,100.00		cuot. admon febrero/03 no.30	
	01/03/2003	CC-000001	85,200.00		cuot. admon marzo/03 no.38	
	01/04/2003	CC-000001	85,200.00		cuot. admon abril/03 no.38	
	01/05/2003	CC-000001	85,200.00		cuot. admon mayo/03 no.38	
	01/06/2003	CC-000001	85,200.00		cuot. admon junio/03 no.38	
	04/06/2003	RC-010182		200,000.00	abono 50 % saldo 2.412.213 cre 201	
	01/07/2003	CC-000001	83,200.00		cuot. admon julio/03 no.38	
	01/08/2003	CC-000001	85,200.00		cuot. admon agosto/03 no.38	

Cuenta/ Nombre del tercero/	FECHA	DOCUMENTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	C.C.
	01/12/2002	CC-000001	86.900.00		cuot. admon diciembre/02 no.5/	
	06/12/2002	RC-009898		86.900.00	cuota admon dic	
...Saldo inicial		0.00	1.033.000.00	1.033.000.00		

TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

30	01/01/2002	CC-000001	72.200.00		cuot.admon ene/02 no.30	
	24/01/2002	RC-009413		200.000.00	abono cuotas admon	
	01/02/2002	CC-000001	72.200.00		cuot.admon ene/02 no.30	
	05/02/2002	RC-009426		140.000.00	cuota admon	
	01/03/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon marzo/02 no.30	
	01/04/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon marzo/02 no.30	
	02/04/2002	RC-009509		80.000.00	abono cuotas admon	
	01/05/2002	CC-000007	76.500.00		cuot. admon mayo/02 no.30	
	01/06/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon junio/02 no.30	
	01/07/2002	CC-000015	76.500.00		cuot. admon julio/02 no.30	
	01/08/2002	CC-000024	76.500.00		cuot. admon agosto/02 no.30	
	01/09/2002	CC-10-001	76.500.00		cuot. admon septiembre/02 no.30	
	01/10/2002	CC-000046	76.500.00		cuot. admon octubre/02 no.30	
	01/11/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon octubre/02 no.30	
	01/12/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon diciembre/02 no.30	
...Saldo inicial		1.361,807.00	909.400.00	420,000.00	...Saldo final	1,851.207.00

TRIANA RUEDA JULIO CESAR

24	01/03/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon marzo/02 no.16	
	01/04/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon marzo/02 no.24	
	09/04/2002	RC-009530		76.500.00	cuorta admon marzo	
	10/04/2002	RC-009538		76.500.00	cuota admon april	
	01/05/2002	CC-000007	76.500.00		cuot. admon mayo/02 no.24	
	10/05/2002	RC-009576		76.500.00	can.cuota admon.may/02 ofc.209	
	01/06/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon junio/02 no.24	
	12/06/2002	RC-009641		76.500.00	cuota admon junio	
	01/07/2002	CC-000015	76.500.00		cuot. admon julio/02 no.24	
	01/08/2002	CC-000024	76.500.00		cuot. admon agosto/02 no.24	
	09/08/2002	RC-009722		153.000.00	can.cuota admon jul-ago/02	
	01/09/2002	CC-10-001	76.500.00		cuot. admon septiembre/02 no.24	
	02/09/2002	RC-009757		76.500.00	cuota admon.sep.	
	01/10/2002	CC-000046	76.500.00		cuot. admon octubre/02 no.24	
	09/10/2002	RC-009814		76.500.00	cuota admon. oct.ofin.209	
	01/11/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon octubre/02 no.24	
	08/11/2002	RC-009873		76.500.00	canc.cuota admon. 2-09	
	01/12/2002	CC-000001	76.500.00		cuot. admon diciembre/02 no.24	
	11/12/2002	RC-009928		76.500.00	cuota admon	
...Saldo inicial		0.00	765.000.00	765.000.00		

URAZAN ISMAEL Y/O DIAZ CRISOSTOMO

58	01/01/2002	CC-000001	76.500.00		cuot.admon ene/02 no.58	
	01/02/2002	CC-000001	76.500.00		cuot.admon ene/02 no.58	
	01/03/2002	CC-000001	81.100.00		cuot. admon marzo/02 no.58	
	01/04/2002	CC-000001	81.100.00		cuot. admon marzo/02 no.58	

AUDIENCIA PARA EXHIBICION DE DOCUMENTOS.
Ejecutivo de ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
Vs. JESUS LUBARDO TENONIO PERLAZA. 2001-1153

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diez, siendo las nueve de la mañana, fecha y hora fijadas para la evacuación de la prueba referida, se constituye el despacho en audiencia a la cual asiste la señora ANA LUISA HERNANDEZ SILVA C.C. 40.215.555, quien najo juramento y en uso de la palabra manifestó: "Exhibo libro diario donde se encuentra relacionada toda la contabilidad de la copropiedad, desde el año 1997 hasta el presente año. En el mismo se relaciona el valor total de los dineros recibidos por recibos de caja durante esos años pero sin auxiliarizar, es decir sin especificar a quien pertenece cada pago. Adicionalmente presento un libro auxiliar del programa Elisa que recoge saldos iniciales desde el 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2007. Respecto de la oficina 208, aparecen relacionados pagos a nombre de JESUS EDUARDO TENONIO PERLAZA, que corresponden a los siguientes: 24 de enero de 2002, $200.000; 5 de febrero de 2002, $140.000; 2 de abril de 2002, $80.000 para un total de $420.000 en ese año. **En el año 2003 no realizó ningún abono. En el año 2004** tiene un abono el 27 de febrero por $90.000, 12 de abril, $90.000; 21 de abril, $200.000; 14 de mayo, $100.000; 18 de junio, $120.000; 23 de julio, $120.000; 12 de agosto, $120.000; 17 de septiembre, $120.000; 29 de octubre, $200.000; 11 de noviembre, $150.000, para un total del año de $1.310.000. **Para el año 2005** tiene un abono del 4 de enero, $250.000,; 25 de febrero, $100.000; 13 de abril, $220.000; 13 de julio, $20.000; 14 de julio, 200.000; 26 de octubre, $120.000, para un total de $910.000 en ese año. **En el 2006 y siguientes hasta la fecha no ha abonado nada más".** Se deja constancia que los libros exhibidos corresponden a folios legajados con impresión de computador. El libro diario tiene Registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los informes se encuentran firmados por

el Revisor Fiscal. El otro, simplemente contiene los legajos sin firma, por corresponder a libro auxiliar. Comoquiera que en este último se encuentran relacionados los pagos de que da cuenta la administradora de la copropiedad, de él se ordena extraer las copias correspondientes. El libro diario, en cambio, no se fotocopia, por carecer de la información individual que se solicita por el excepcionante. Se agregan a la audiencia diez folios de los documentos mencionados, en los cuales se resaltan los pagos que corresponden al demandado. Agotado el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTIA B.

La compareciente,

ANA LUISA HERNANDEZ SILVA

El secretario,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

[redacted]

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA : JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

No. 2001 – 01153

Comedidamente solicito a usted, se tenga por precluído el término probatorio, pues no hay más pruebas que practicar, ni de la demanda principal ni de la acumulada, debiendo por lo tanto correr traslado para alegar de conclusión.

Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
T.P. No. 23.374 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diez (2010)

Proceso. No. 01-1153

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora y no habiendo pruebas que practicar en el presente asunto, el Juzgado dispone correr traslado por el termino común de cinco (5) días para que las partes formulen sus alegaciones finales dentro de la demanda principal.

En firme ingrese para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHORQUEZ
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. 29 JUL 2010

HOY, _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°_____

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA : JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

No. 2001 – 01153

En mi condición de apoderado de la parte actora comedidamente, me permito manifestar a usted que descorro el traslado para alegar de conclusión, en los siguientes términos :

1. Lo que se cobra ejecutivamente, son las cuotas de administración correspondientes a la Oficina 208 de la Carrera 10 No. 15-39 de esta ciudad, propiedad del Dr. JESUS EDURDO TENORIO PERLAZA, desde el 01 de Diciembre de 1998 al 30 de Agosto de 2001, demanda principal y desde Enero 01 de 2002 hasta Noviembre 30 de 2007 además de las cuotas que se siguieron generando mes a mes y hasta cuando el pago se produzca.

2. Frente a los mandamientos de pago, el demandado formuló la excepción de cobro de lo no debido, para lo cual adujo una serie de recibos de pagos anteriores realizados por dicho concepto a la administración de la copropiedad.

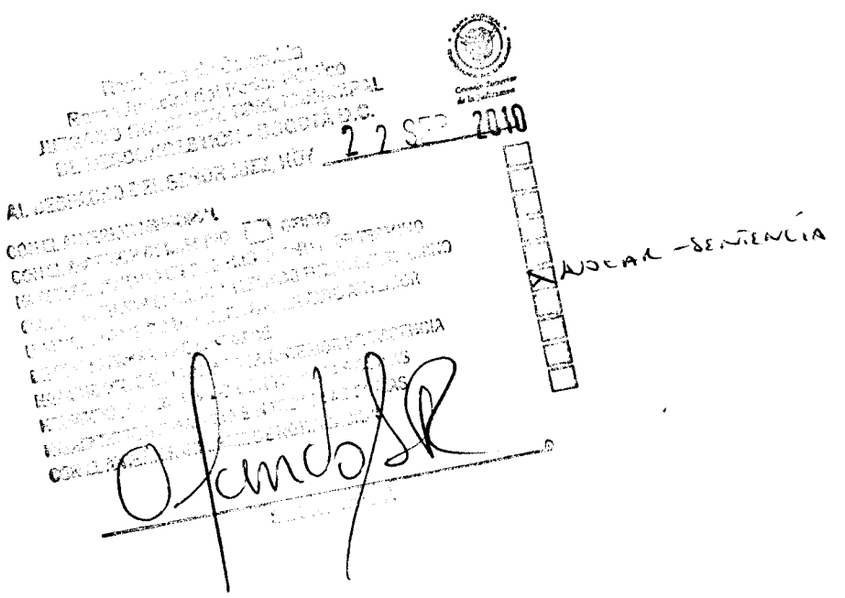
3. De la exhibición de documentos ordenada por su despacho a la demandante, se puede concluir que dichos pagos ya se encontraban aplicados conforme a la ley, por lo tanto la excepción carece de elementos fácticos en que sustentarse y está llamada a fracasar.

Sírvase, Señor Juez, ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas al demandado.

Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE

T.P. No. 23.374 del C.S.J.


22 SEP 2010
ANEXAR -SENTENCIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010
(110014003717)

Bogotá D. C., [illegible] 2010 *de dos mil diez (2010).*

EXPEDIENTE No. 2001-01153

Avóquese el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra para los fines procesales a que halla lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUZGADO DIEICISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA

Bogotá D.C., 29 NOV 2010
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 059

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

CSG

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010
(110014003717)

Bogotá D. C., [illegible] 2010 de dos mil Diez (2010).

No. 2001-1153

REF. EJECUTIVO de ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION contra JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA.

Superado el trámite que le es propio a esta instancia y sin advertir causal de nulidad que invalide lo actuado y que deba ser decretado previamente, se decide lo que en derecho corresponde a la presente acción ejecutiva.

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION, debidamente constituida según certificación suscrita por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, por la cual se acredita la representación legal de la señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL (fl.3), mediante su apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento de pago contra de JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, para el pago de las cuotas de Administración desde el 01 de diciembre de 1998, mes a mes, hasta el 30 de agosto de 2001; y por los intereses de mora causados por cada una de esas cuotas desde que se hizo exigible la obligación, aducidos en el libelo demandatorio, en el certificado expedido por la administración del edificio, visible a folio 2 del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 15-38, oficina 208, del EDIFICIO UNION de Bogotá.

Como título base del recaudo, se presenta certificado de la señora OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, quien ostenta la calidad de Administradora y Representante legal del EDIFICIO UNION, de donde se deriva la obligación en contra del demandado y en favor del ejecutante, certificado este, que hace constar las sumas por concepto de cuotas de administración que no han sido pagadas por la parte demandada.

En providencia del veinticuatro (24) de agosto de 2001 (fl.37), el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal libró mandamiento de pago por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de Cuota de Administración, la suma de Dos Millones Veintiséis Mil Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cte ($2.026.560.oo), correspondiente a las cuotas en mora de los meses de 12 de enero de 1998, al 1º de agosto de 2001.

2.- Por los intereses moratorios al 32.67%, efectivo anual, liquidados desde cuando cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando sus pagos se realicen.

Del mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de agosto de 2001, el demandado se notificó personalmente, tal y como se constata con certificación que obra a folio 43 de esta encuadernación.

Mediante escrito visto a folio 55, del 28 de noviembre de 2007, el demandante solicita que se tenga en cuenta los abonos efectuados por el demandado y expuestos en el mencionado escrito.

El demandado, en causa propia, presentó escrito en el que propuso como excepciones de mérito "COBRO DE LO NO DEBIDO", "MALA FE", allegando como anexos recibos de pago y las cuentas de cobro (folios. 56 al 67).

Mediante auto del 10 de septiembre de 2009 se corrió traslado de las excepciones a la parte ejecutante, quien en su oportunidad y dentro del término no descorrió las mismas (fl.79 vto).

Mediante auto de 20 de mayo de 2010, se abrió a pruebas este proceso, decretándose las documentales obrantes en el expediente, y la exhibición de libros de contabilidad donde conste los pagos realizados a la oficina No. 208 desde enero de 1998 hasta noviembre de 2008, con el objeto de probar los pagos efectuados imputables a la obligación adeudada (folio 87).

Agotada la etapa probatoria, por auto de julio 27 de 2010, fl. 105 se dispuso correr traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, derecho del cual hizo uso la parte demandante (fl.106), la parte demandada guardó silencio.

Así mismo, se presentó demanda acumulada, siendo las partes arriba en mención, ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION contra JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, debidamente constituida según certificación suscrita por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, por la cual se acredita la representación legal de la señora MARISOL MORALES RIOS, la cual se allegó con los anexos de la demanda, segundo cuaderno, mediante su apoderada judicial, solicitó se librara mandamiento de pago contra de JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, con el fin de obtener el pago de las cuotas de administración e intereses de las mismas que actualmente adeuda del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 15-39, oficina 208, del EDIFICIO UNION de Bogotá.

En providencia del veinticinco (25) de febrero de 2008 (fl.154. C. 2), el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal libró mandamiento de pago por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de capital, la suma de Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/Cte ($5.639.500.oo), correspondiente a los meses de enero de 2002 a noviembre de 2007.

2.- Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia para lo cual oportunamente se allegará el documento que preste mérito ejecutivo.

3.- Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de los meses de enero de 2002 a febrero de 2003, que se liquidarán a la tasa del 4% mensual, siempre y cuando la misma no supere las máximas permitidas para cada mensualidad, y sobre las demás cuotas se liquidarán intereses desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique su paga total, liquidados teniendo en cuanta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera para los correspondientes periodos en que perdure la mora.

4.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordenó suspender el pago de los créditos a los acreedores y emplazar a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro del término de 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se realizará las publicaciones en los periódicos el tiempo, y el espectador, o en la emisora nuevo continente, lo cual se llevó a cabo por la parte demandante, mediante publicación del periódico el Espectador, como consta a folios 156 al 159. C. 2.

Surtido el trámite procesal descrito y de conformidad al artículo 540 del C.P.C., se procede a decidir la presente litis previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1° **Presupuestos procesales.** Agotado el trámite de la primera instancia no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento parcial o totalmente.

Los llamados presupuestos procesales concurren en el presente asunto, pues la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios, las partes son hábiles para comparecer al proceso, siendo legalmente representadas conforme a la ley, la relación jurídico procesal se encuentra legalmente formada y es este Despacho el competente para conocer de este proceso atendiendo la cuantía de la acción, el domicilio de las partes y la naturaleza de la misma.

2° **De los títulos ejecutivos.** En este tipo de procesos la primera tarea del juez de instancia consiste en revisar detenidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en nuestro ordenamiento procesal, para determinar sí el título allegado a la demanda ejecutiva tiene mérito ejecutivo, pues sí carecen de él, deberá cesar inmediatamente la ejecución, NULLA EXECUTIO SINE TITULO, es

principio general de derecho procesal, que prevalece en la legislación universal.

En efecto, la demanda reúne las exigencias rituarias; los extremos procésales gozan de capacidad para ser parte y comparecieron al proceso debidamente representados, la relación jurídico procesal se encuentra legalmente formada y es este Despacho el competente para conocer de este proceso atendiendo la cuantía de la acción, el domicilio de las partes y la naturaleza de la misma.

Así las cosas, se allegó con la demanda como títulos base de esta ejecución, certificación suscrita por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, en la cual se acredita la representación legal de la señora MARISOL MORALES RIOS y OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, certificado expedido por la administración del edificio demandante, del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 15-38, oficina 208, del EDIFICIO UNION de Bogotá (C. 1), certificado constatando lo adeudado por JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, por concepto de cuotas de administración, lo cual será objeto de estudio en el siguiente punto sobre la excepciones propuestas.

De las Excepciones. El demandado invocó la excepción de mérito dentro del término de ley.

COBRO DE LO NO DEBIDO. Excepción formulada con fundamento en los siguientes hechos: 1) "... Las cuotas mensuales de administración correspondientes a la oficina 208 objeto de la acción, se encuentran canceladas en sus integridad, conforme a la prueba documental que allega el demandado. 2) No tiene asidero y carece de fundamentos por parte del demandante el hecho de que cobre intereses sobre cada una de las cuotas vencidas, toda vez que según el Acta No. 14 del 7 de febrero de 2006 de Asamblea de Copropietarios expresa "Las cuotas de administración que se paguen vencidas se aprobó un interés moratorio del 4% proporcional al tiempo de mora", en consecuencia el cobro de intereses moratorios mes a mes no expresa la voluntad consignada por la asamblea de copropietarios según dicha acta, allegada como soporte para el cobro de intereses. 3) Manifiesta el demandado que para sustentar lo anterior, allega al proceso la cuenta de cobro No. 1016 del 4 de febrero de 2002, en donde el saldo de lo adeudado por la oficina 208 asciende a Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/cte ($1.284.000.oo), No. 0651 del 18 de abril de 2001en donde el saldo de lo adeudado asciende a Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Pesos M/cte ($1.738.000.oo), No. 1102 del 1º de abril de 2002 en donde el saldo de lo adeudado asciende a Un Millón Trescientos Sesenta Y Nueve Mil Pesos M/cte ($1.369.000.oo), expedidas por la administración de la copropiedad, donde se refleja la totalidad de lo adeudado por la oficina 208, y el monto de la totalidad de la deuda en la cual no se reflejan intereses. 4) Adicionalmente, manifiesta el demandado que, a las cuotas de administración adeudadas debe imputársele los pagos efectuados que suman Tres Millones Setenta y Seis Mil Pesos ($3.076.000.oo)

conforme a recibos que adjunta a la presente demanda vistos a folios 45 al 67 del expediente. 5) Finalmente, aduce el demandado que ha realizado pagos o abonos a la administración demandante, de los cuales no tiene soportes, y para lo cual solicita que se decrete la exhibición de los libros contables de la copropiedad ejecutante, en los cuales se ven reflejados estos pagos y todos los demás adicionales e imputados al inmueble objeto de la presente ejecución.

MALA FE. Afirma el demandado que se configura por parte del demandante mala fe, en razón que el presente cobro se encuentra cancelado conforme a los pagos realizados.

En primer lugar es necesario precisar, que, la acción ejecutiva es sui generis, pues se inicia a partir de un documento llamado título ejecutivo, no necesariamente un título valor como en este caso que lo es una certificación, la cual ha de cumplir las exigencias del artículo 488 del C. de P. Civil, esto es, que contenga una *obligación clara, expresa y exigible* a favor de la demandante y en contra del accionado; es importante aclarar que de conformidad con lo ya manifestado y en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la presente acción judicial se inició con base en las certificaciones de la administradora del EDIFICIO UNION, en las cuales se determinan las obligaciones adeudadas por el ejecutado, desprendiéndose de tales documentos, un título idóneo para el proceso ejecutivo, por lo que se han de analizar las excepciones propuestas en su momento por ésta última.

Lo anterior se encuentra concordante con lo establecido en el artículo 79 del señalado estatuto de propiedad horizontal, que establece:

> "*Ejecución de las obligaciones. Los Administradores de Unidades inmobiliarias Cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores.*
>
> *En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el Administrador, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional." (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Los artículos en análisis, establecen que la certificación del administrador constituye el título ejecutivo, contentivo de la obligación, sin que sea necesario ningún requisito ni procedimiento adicional.

En el presente asunto, se evidencia certificación suscrita por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, en la que acredita la representación legal de la señora MARISOL MORALES RIOS, en la cual aparece claramente el nombre del propietario del inmueble objeto de la acción, y se determina específicamente el valor y las fechas de

cada una de las cuotas de administración que se encuentran en mora sobre el inmueble que hace parte del EDIFICIO UNION.

Teniendo en cuenta lo manifestado, procede el despacho, al análisis de las excepciones de merito, en cuanto al "Cobro de lo no Debido". Sea lo primero advertir que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos de los derechos que persiguen en la actuación judicial. En otras palabras, *corresponde a la parte que alega un derecho demostrar la eficacia y la existencia del mismo; a su vez, la parte que se contrapone a dicho derecho le corresponde probar su ineficacia, como quiera que sabido es que a nadie le es permitido crearse su propia prueba, por muy honrada que sea su solvencia moral. En tal sentido corresponde a las partes demostrar a través de los medios probatorios autorizados la variedad de sus afirmaciones en aras de lograr el reconocimiento judicial de los derechos que persigue, al tenor de lo regulado por el artículo 177 del C. de P.C. En dicho aspecto, ha sido abundante la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, al igual que la doctrina.*

Por consiguiente, entremos a analizar las cuotas de administración que se pretenden recaudar mediante la presente acción ejecutiva, para concluir, si se encuentran canceladas o no en su totalidad por el demandado. Como medios probatorios para la demostración del pago, el demandado, aportó las cuentas de cobro visibles a folios 56 al 67 del cuaderno No.1, firmados por la administración "Asociación Copropiedad Edificio Union", fechados el 4 de junio de 2002, 2 de julio de 2002, 4 de febrero de 2002, 18 de abril de 2001, 1º de abril de 2002, 13 de septiembre 2001, 24 de enero de 2002, 5 de febrero de 2002, 2 de abril de 2002, 27 de febrero de 2004, 12 de abril de 2004, 14 de mayo de 2004, 21 de abril de 2004, 18 de junio de 2004, 12 de agosto de 2004, 17 de septiembre de 2004, 28 de octubre de 2004, 12 de noviembre de 2004, 04 de enero de 2005, 13 de julio de 2005, 13 de abril de 2005; ***las cuales no se pueden tener en cuenta toda vez que son cuentas de cobro y no recibos de pago, en razón que los primeros están a favor del acreedor ya que es él quien lo emite y no el deudor.*** (resaltado por el despacho).

De otro lado, la parte demandante aportó recibos de caja (fls. 45 al 54), por concepto de abonos efectuados por el demandado JESUS EDUARDO TENORIO, de los años 2002, 2004, y 2005, según certificación que obra a folio 55 del expediente, así mismo, a folios 92 al 101, se ratifican dichos abonos mediante la "Audiencia para exhibición de documentos de la Asociación Copropiedad Edificio Union", efectuada el 28 de junio de 2010 a la señora ANA LUISA HERNANDEZ SILVA, en la cual exhibió el libro diario donde se encuentra toda la contabilidad de la copropiedad demandante, desde el año 1997 hasta el 2010, así mismo, se relaciona el valor total de los dineros recibidos por recibos de caja durante esos años, pero sin especificar a quién pertenece cada pago. Adicionalmente, presentó un libro auxiliar del programa Elisa que acopia saldos desde el 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2007. ***Respecto a la Oficina 208, figuran abonos relacionados anteriormente a nombre del demandado***, y

menciona otro, por concepto del mes de julio 14 de 2005, por valor de Doscientos Mil Pesos M/cte ($200.000.oo), como se puede constatar en el folio 98; documentos que cumplen con el requisito precitado (*artículo 177 del C.P.C.*), y que por consiguiente, se tienen en cuenta como medio probatorio para la demostración de abonos a la obligación de la presente acción. (resaltado por el despacho).

Así las cosas, la demandante, ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION aportó al plenario, las pruebas documentales que obran a folios 45 a 55, y las obrantes a folios 92 al 102 del cuaderno principal, mediante las cuales se pone de presente que el demandado, efectivamente realizó abonos a lo adeudado por concepto de cuotas de administración del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 15-39, oficina 208, sin que los mismos hubiesen sido redargüidos de falsos, ***por lo que constituye plena prueba en este asunto***. (resaltado por el despacho)

Entonces, necesario es concluir que, la defensa alegada no ha de tener acogida favorablemente, toda vez que, no puede desconocerse el momento en que se efectuaron los abonos, es decir, posterior a la presentación de la demanda (el 23 de agosto de 2001), fecha que nos pone el límite para determinar cuando puede hablarse de pago y cuando de abono a la obligación, cuándo se pretende su pago de manera coactiva; pues para considerarse como pagos deben efectuarse con antelación a la demanda, ya que, de lo contrario no puede ser un hecho modificativo o extintivo de las pretensiones de la demanda, presentándose la cancelación con posterioridad al libelo incoatorio, corresponde como abonos de la obligación, los cuales son tenidos en cuenta en la demanda acumulada (C.2) en el libelo de las pretensiones, en tanto que como se puede observar allí se está cobrando al demandado el total a pagar por concepto de cuotas de administración de la oficina 208.

Con respecto al numeral 3 del acápite de las excepciones, en el cual afirma el demandado... "*Según lo determinado por la Asamblea de Copropietarios no se acordó exigir a las cuotas en mora, pago de interés a la tasa del 4% desde la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe su pago*". Al tenor considera el despacho que se tiene por no cierto dichos argumentos al verificar con el Acta No. 14 del 7 de febrero de 1996, vista a folios 4 a 8, y que a la letra señala..."*Sobre las cuotas de administración que se paguen vencidas, se aprobó un interés moratorio del 4% proporcional al tiempo de mora*", lo cual es claro que e indubitablemente, que las cuotas de administración que se paguen fuera del término acordado por las partes, es decir extemporáneamente, se le aplicará el 4%, los cuales se pagarán proporcionalmente por la mora en dichas cuotas, por tanto y como se dijo anteriormente, se tiene como no ciertos y por ende sin fundamentos fácticos – jurídicos dichas afirmaciones.

De conformidad con lo expuesto, observa el despacho, que la excepción "COBRO DE LO NO DEBIDO" no está llamada a prosperar,

tal circunstancia releva al despacho de analizar la excepción "MALA FE" que fue enervada por el demandado.

En consecuencia, se deberá continuar con la ejecución, teniendo en cuenta para el momento de la liquidación del crédito, los abonos que hasta la fecha haya hecho el demandado a las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto, La Juez Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA las excepciones de mérito denominadas "COBRO DE LO NO DEBIDO", "MALA FE" propuestas por el demandado en la demanda principal, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas, respecto del mandamiento de pago librado con la demanda principal y con la demanda acumulada.

TERCERO: DECRETAR previo avalúo, el remate de los bienes de propiedad del demandado que se encuentran debidamente embargados o los que se llegaren a embargar o secuestrar por cuenta de este proceso y los que lo fueren con posterioridad si es del caso, para que con su producto se pague al acreedor hasta el monto de lo aquí ejecutado.

CUARTO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010. Téngase en cuenta los abonos realizados por el demandado de conformidad a las consideraciones de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada en el presente proceso. Tásense.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho la suma de $400.000.oo M/cte

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y en virtud del acuerdo PSAA10-7050 DE 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para las diligencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

COPIA

116

EDICTO

El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010
(110014003717)

BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR QUE:

Dentro del proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, interpuesto por ASOCIACION COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION Contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA bajo el No. 2001-1153 el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diez (2010), se dictó sentencia

Para notificar a las partes de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría por el término de tres días, de conformidad con el Art. 323 del C.P.C., hoy primero (01) de diciembre de dos mil diez (2010) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

El Secretario,

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÒN

Hoy 03 DIC 2010 siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) Se deja constancia que se desfija el presente edicto cumpliendo con lo establecido en la ley.

El Secretario,

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

ORIGINAL

EDICTO

El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010
(110014003717)

BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR QUE:

Dentro del proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, interpuesto por ASOCIACION COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION Contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA bajo el No. 2001-1153 el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diez (2010), se dictó sentencia

Para notificar a las partes de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría por el término de tres días, de conformidad con el Art. 323 del C.P.C., hoy primero (01) de diciembre de dos mil diez (2010) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

El Secretario,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÒN

Hoy 03 DIC 2010 siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) Se deja constancia que se desfija el presente edicto cumpliendo con lo establecido en la ley.

El Secretario,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICO UNION
NIT. 860.069.277-0
ESTADO DE CUENTA OFICINA 208
JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
LIQUIDACION DE INTERESES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

FECHA CUOTA	CUOTA MES	DOCUMENTO Y VALOR CANCELADO	ABONOS	SALDOS	TASA INT. ANUAL	No. MESES	MESES	TASA MES	UNA Y MEDIA VECES	TASA MORA	INTERESES	TOTAL INTERESES	VALOR DEUDA
feb-01	-			1.525.807									
mar-01	72.200		1.686.000	- 87.993	25,50		12	22,93	1,50	2,87%			-
abr-01	72.200		100.000	- 115.793	25,57		12	22,97	1,50	2,87%			-
may-01	72.200		120.000	- 163.593	25,49		12	22,92	1,50	2,87%			-
jun-01	72.200		120.000	- 211.393	25,38		12	22,83	1,50	2,85%			-
jul-01	72.200		120.000	- 259.193	26,08		12	23,39	1,50	2,92%			-
ago-01	72.200		120.000	- 306.993	24,25		12	21,91	1,50	2,74%			-
sep-01	72.200		200.000	- 434.793	23,22		12	21,06	1,50	2,63%			-
oct-01	72.200	R.C. 9262 - $488.000	150.000	- 512.593	22,98		12	20,87	1,50	2,61%			-
nov-01	72.200	R.C. 9294 - $488.000	250.000	- 690.393	22,46		12	20,44	1,50	2,56%			-
dic-01	72.200		100.000	- 718.193	22,46		12	20,44	1,50	2,56%			-
ene-02	72.200	R.C. 9413 - $200.000	220.000	- 865.993	22,81		12	20,73	1,50	2,59%			-
feb-02	72.200	R.C. 9426 - $140.000	220.000	- 1.013.793	22,35		12	20,34	1,50	2,54%			-
mar-02	76.500		120.000	- 1.057.293	20,97		12	19,19	1,50	2,40%			-
abr-02	76.500	R.C. 9509 - $80.000		- 980.793	21,03		12	19,24	1,50	2,41%			-
may-02	76.500			- 904.293	20,00		12	18,37	1,50	2,30%			-
jun-02	76.500			- 827.793	19,96		12	18,34	1,50	2,29%			-
jul-02	76.500			- 751.293	19,77		12	18,18	1,50	2,27%			-
ago-02	76.500			- 674.793	20,01		12	18,38	1,50	2,30%			-
sep-02	76.500			- 598.293	20,18		12	18,53	1,50	2,32%			-
oct-02	76.500			- 521.793	20,30		12	18,62	1,50	2,33%			-
nov-02	76.500			- 445.293	19,76		12	18,17	1,50	2,27%			-
dic-02	76.500			- 368.793	19,69		12	18,10	1,50	2,26%			-
ene-03	76.500			- 292.293	19,64		12	18,06	1,50	2,26%			-
feb-03	76.500			- 215.793	19,78		12	18,19	1,50	2,27%			-
mar-03	80.300			- 135.493	19,49		12	18,10	1,50	2,26%			-
abr-03	80.300			- 55.193	19,81		12	18,21	1,50	2,28%			-
may-03	80.300			25.107	19,89	91	12	18,27	1,50	2,28%	52.178	52.178	77.285
jun-03	80.300			105.407	19,20	90	12	17,69	1,50	2,21%	159.807	211.985	317.392
jul-03	80.300			185.707	19,44	89	12	17,89	1,50	2,24%	159.818	371.803	557.510
ago-03	80.300			266.007	19,88	88	12	18,27	1,50	2,28%	161.379	533.182	799.189
sep-03	80.300			346.307	20,12	87	12	18,47	1,50	2,31%	161.292	694.473	1.040.780
oct-03	80.300			426.607	20,04	86	12	18,40	1,50	2,30%	158.833	853.307	1.279.914
nov-03	80.300			506.907	19,87	85	12	18,26	1,50	2,28%	155.792	1.009.099	1.516.006
dic-03	80.300			587.207	19,81	84	12	18,21	1,50	2,28%	153.538	1.162.636	1.749.843

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICO UNION
NIT. 860.069.277-0
ESTADO DE CUENTA OFICINA 208
JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
LIQUIDACION DE INTERESES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

FECHA CUOTA	CUOTA MES	DOCUMENTO Y VALOR CANCELADO	ABONOS	SALDOS	TASA INT. ANUAL	No. MESES	MESES	TASA MES	UNA Y MEDIA VECES	TASA MORA	INTERESES	TOTAL INTERESES	VALOR DEUDA
ene-04	80.300			667.507	19,67	83	12	18,09	1,50	2,26%	150.710	1.313.346	1.980.853
feb-04	80.300	R.C. 10678 - $90.000		747.807	19,74	82	12	18,16	1,50	2,27%	149.470	1.462.817	2.210.624
mar-04	80.300			828.107	19,80	81	12	18,20	1,50	2,28%	147.973	1.610.790	2.438.897
abr-04	80.300	R.C. 10758 Y 81 - $290.000		908.407	19,78	80	12	19,78	1,50	2,47%	158.833	1.769.623	2.678.030
may-04	80.300	R.C. 10826 - $100.000		988.707	19,71	79	12	18,12	1,50	2,27%	143.685	1.913.308	2.902.015
jun-04	80.300	R.C. 10888 - $120.000		1.069.007	19,67	78	12	18,09	1,50	2,26%	141.631	2.054.939	3.123.946
jul-04	80.300	R.C. 10931 - $120.000		1.149.307	19,44	77	12	17,90	1,50	2,24%	138.347	2.193.286	3.342.593
ago-04	80.300	R.C. 10984 - $120.000		1.229.607	19,28	76	12	17,76	1,50	2,22%	135.482	2.328.768	3.558.375
sep-04	80.300	R.C. 11043 - $120.000		1.309.907	19,50	75	12	17,94	1,50	2,24%	135.055	2.463.823	3.773.730
oct-04	80.300	R.C. 11103 - $200.000		1.390.207	19,09	74	12	17,59	1,50	2,20%	130.654	2.594.477	3.984.684
nov-04	80.300	R.C. 11143 - $150.000		1.470.507	19,59	73	12	18,03	1,50	2,25%	132.113	2.726.589	4.197.096
dic-04	80.300			1.550.807	19,49	72	12	17,94	1,50	2,24%	129.652	2.856.242	4.407.049
ene-05	80.300	R.C. 11208 - $25.0000		1.631.107	19,45	71	12	17,90	1,50	2,24%	127.567	2.983.808	4.614.915
feb-05	80.300	R.C. 11307 - $100.000		1.711.407	19,40	70	12	17,86	1,50	2,23%	125.489	3.109.297	4.820.704
mar-05	80.300			1.791.707	19,15	69	12	17,65	1,50	2,21%	122.242	3.231.539	5.023.246
abr-05	80.300	R.C. 11402 - $220.000		1.872.007	19,19	68	12	17,70	1,50	2,21%	120.811	3.352.350	5.224.357
may-05	80.300			1.952.307	19,02	67	12	17,54	1,50	2,19%	117.959	3.470.309	5.422.616
jun-05	80.300			2.032.607	18,85	66	12	17,39	1,50	2,17%	115.204	3.585.513	5.618.120
jul-05	80.300	R.C. 11567 Y 68 - $220.000		2.112.907	18,50	65	12	17,10	1,50	2,14%	111.567	3.697.080	5.809.987
ago-05	80.300			2.193.207	18,24	64	12	16,87	1,50	2,11%	108.373	3.805.453	5.998.660
sep-05	80.300			2.273.507	18,22	63	12	16,85	1,50	2,11%	106.553	3.912.006	6.185.513
oct-05	80.300	R.C. 11736 - $120.000		2.353.807	17,93	62	12	16,61	1,50	2,08%	103.368	4.015.374	6.369.181
nov-05	80.300			2.434.107	17,81	61	12	16,50	1,50	2,06%	101.027	4.116.402	6.550.509
dic-05	80.300			2.514.407	17,49	60	12	16,23	1,50	2,03%	97.745	4.214.147	6.728.554
ene-06	80.300			2.594.707	17,35	59	12	16,10	1,50	2,01%	95.346	4.309.493	6.904.200
feb-06	80.300			2.675.007	17,51	58	12	16,24	1,50	2,03%	94.545	4.404.038	7.079.045
mar-06	80.300			2.755.307	17,25	57	12	16,02	1,50	2,00%	91.656	4.495.695	7.251.002
abr-06	80.300			2.835.607	16,75	56	12	15,59	1,50	1,95%	87.631	4.583.326	7.418.933
may-06	80.300			2.915.907	16,07	55	12	15,00	1,50	1,88%	82.809	4.666.135	7.582.042
jun-06	80.300			2.996.207	15,61	54	12	14,59	1,50	1,82%	79.081	4.745.217	7.741.424
jul-06	80.300			3.076.507	15,08	53	12	14,13	1,50	1,77%	75.170	4.820.387	7.896.894
ago-06	80.300			3.156.807	15,02	52	12	14,07	1,50	1,76%	73.438	4.893.825	8.050.632
sep-06	80.300			3.237.107	15,05	51	12	14,11	1,50	1,76%	72.231	4.966.056	8.203.163
oct-06	80.300			3.317.407	15,07	50	12	14,12	1,50	1,77%	70.865	5.036.921	8.354.328
nov-06	80.300			3.397.707	15,07	49	12	14,12	1,50	1,77%	69.447	5.106.368	8.504.075
dic-06	80.300			3.478.007	15,07	48	12	14,12	1,50	1,77%	68.030	5.174.398	8.652.405
ene-07	80.300			3.558.307	20,68	47	12	18,94	1,50	2,37%	89.352	5.263.750	8.822.057

Copropiedad Edificio Unión

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICO UNION
NIT. 860.069.277-0

ESTADO DE CUENTA OFICINA 208

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

LIQUIDACION DE INTERESES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

FECHA CUOTA	CUOTA MES	DOCUMENTO Y VALOR CANCELADO	ABONOS	SALDOS	TASA INT. ANUAL	No. MESES	MESES	TASA MES	UNA Y MEDIA VECES	TASA MORA	INTERESES	TOTAL INTERESES	VALOR DEUDA
feb-07	80.300			3.638.607	20,68	46	12	18,94	1,50	2,37%	87.451	5.351.201	8.989.808
mar-07	80.300			3.718.907	20,68	45	12	18,94	1,50	2,37%	85.550	5.436.750	9.155.657
abr-07	80.300			3.799.207	16,75	44	12	15,59	1,50	1,95%	68.853	5.505.604	9.304.811
may-07	80.300			3.879.507	16,75	43	12	15,59	1,50	1,95%	67.288	5.572.892	9.452.399
jun-07	80.300			3.959.807	16,75	42	12	15,59	1,50	1,95%	65.724	5.638.616	9.598.423
jul-07	80.300			4.040.107	19,01	41	12	17,53	1,50	2,19%	72.143	5.710.758	9.750.865
ago-07	80.300			4.120.407	19,01	40	12	17,53	1,50	2,19%	70.383	5.781.141	9.901.548
sep-07	80.300			4.200.707	19,01	39	12	17,53	1,50	2,19%	68.623	5.849.764	10.050.471
oct-07	80.300			4.281.007	21,26	38	12	19,43	1,50	2,43%	74.111	5.923.875	10.204.882
nov-07	80.300			4.361.307	21,26	37	12	19,43	1,50	2,43%	72.161	5.996.036	10.357.343
dic-07	80.300			4.441.607	21,26	36	12	19,43	1,50	2,43%	70.210	6.066.246	10.507.853
ene-08	80.300			4.521.907	21,83	35	12	19,91	1,50	2,49%	69.946	6.136.192	10.658.099
feb-08	80.300			4.602.207	21,83	34	12	19,91	1,50	2,49%	67.948	6.204.140	10.806.347
mar-08	80.300			4.682.507	21,83	33	12	19,91	1,50	2,49%	65.949	6.270.090	10.952.597
abr-08	80.300			4.762.807	21,92	32	12	19,99	1,50	2,50%	64.208	6.334.298	11.097.105
may-08	80.300			4.843.107	21,92	31	12	19,99	1,50	2,50%	62.201	6.396.499	11.239.606
jun-08	80.300			4.923.407	21,92	30	12	19,99	1,50	2,50%	60.195	6.456.694	11.380.101
jul-08	80.300			5.003.707	21,51	29	12	19,64	1,50	2,46%	57.170	6.513.863	11.517.570
ago-08	84.000			5.087.707	21,51	28	12	19,64	1,50	2,46%	57.742	6.571.605	11.659.312
sep-08	84.000			5.171.707	21,51	27	12	19,64	1,50	2,46%	55.679	6.627.284	11.798.991
oct-08	84.000			5.255.707	21,02	26	12	19,23	1,50	2,40%	52.498	6.679.782	11.935.489
nov-08	84.000			5.339.707	21,02	25	12	19,23	1,50	2,40%	50.479	6.730.261	12.069.968
dic-08	84.000			5.423.707	21,02	24	12	19,23	1,50	2,40%	48.460	6.778.721	12.202.428
ene-09	84.000			5.507.707	20,47	23	12	18,77	1,50	2,35%	45.402	6.824.123	12.331.830
feb-09	84.000			5.591.707	20,47	22	12	18,77	1,50	2,35%	43.428	6.867.551	12.459.258
mar-09	90.000			5.681.707	20,47	21	12	18,77	1,50	2,35%	44.415	6.911.966	12.593.673
abr-09	90.000			5.771.707	20,28	20	12	18,61	1,50	2,33%	41.868	6.953.834	12.725.541
may-09	90.000			5.861.707	20,28	19	12	18,61	1,50	2,33%	39.775	6.993.608	12.855.315
jun-09	90.000			5.951.707	20,28	18	12	18,61	1,50	2,33%	37.681	7.031.290	12.982.997
jul-09	90.000			6.041.707	18,65	17	12	17,22	1,50	2,15%	32.939	7.064.229	13.105.936
ago-09	90.000			6.131.707	18,65	16	12	17,22	1,50	2,15%	31.002	7.095.231	13.226.938
sep-09	90.000			6.221.707	18,65	15	12	17,22	1,50	2,15%	29.064	7.124.295	13.346.002
oct-09	90.000			6.311.707	17,28	14	12	16,05	1,50	2,01%	25.272	7.149.567	13.461.274
nov-09	90.000			6.401.707	17,28	13	12	16,05	1,50	2,01%	23.467	7.173.034	13.574.741
dic-09	90.000			6.491.707	17,28	12	12	16,05	1,50	2,01%	21.662	7.194.695	13.686.402
ene-10	90.000			6.581.707	16,14	11	12	15,06	1,50	1,88%	18.637	7.213.332	13.795.039
feb-10	90.000			6.671.707	16,14	10	12	15,06	1,50	1,88%	16.943	7.230.275	13.901.982

Copropiedad Edificio Unión
Administración

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICO UNION
NIT. 860.069.277-0

ESTADO DE CUENTA OFICINA 208
JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
LIQUIDACION DE INTERESES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

FECHA CUOTA	CUOTA MES	DOCUMENTO Y VALOR CANCELADO	ABONOS	SALDOS	TASA INT. ANUAL	No. MESES	MESES	TASA MES	UNA Y MEDIA VECES	TASA MORA	INTERESES	TOTAL INTERESES	VALOR DEUDA
mar-10	90.000			6.761.707	16,14	9	12	15,06	1,50	1,88%	15.248	7.245.523	14.007.230
abr-10	90.000			6.851.707	15,31	8	12	14,33	1,50	1,79%	12.897	7.258.420	14.110.127
may-10	90.000			6.941.707	15,31	7	12	14,33	1,50	1,79%	11.285	7.269.705	14.211.412
jun-10	90.000			7.031.707	15,31	6	12	14,33	1,50	1,79%	9.673	7.279.377	14.311.084
jul-10	90.000			7.121.707	14,94	5	12	14,00	1,50	1,75%	7.875	7.287.252	14.408.959
ago-10	90.000			7.211.707	14,94	4	12	14,00	1,50	1,75%	6.300	7.293.552	14.505.259
sep-10	90.000			7.301.707	14,94	3	12	14,00	1,50	1,75%	4.725	7.298.277	14.599.984
oct-10	90.000			7.391.707	14,21	2	12	13,36	1,50	1,67%	3.006	7.301.283	14.692.990
nov-10	90.000			7.481.707	14,21	1	12	13,36	1,50	1,67%	1.503	7.302.786	14.784.493
dic-10	90.000			7.571.707	14,21	-	12	13,36	1,50	1,67%	-	7.302.786	14.874.493
TOTAL ABONOS			**3.526.000**										

SALDO TOTAL CAPITAL	7.571.707
INTRESES MORATORIOS	7.302.786
ABONOS	-
VALOR ADEUDADO	**14.874.493**

Copropiedad Edificio Union
Administración

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE COPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA : JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

No. 2001 – 01153

En mi condición de apoderado de la parte actora comedidamente, me permito aportar la liquidación del crédito , tanto de la demanda principal como de la acumulada, de la siguiente manera :

CAPITAL ..... $ 7.571.707.00

INTERESES (SEGÚN TABLA ANEXA)..... $ 7.302.786.00

TOTAL DEL CREDITO $14.874.493.00

Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.262.976 de Bogotá
T.P. No. 23.374 del C.S.J.

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR # 01-1153
DEMANDANTE: EDIFICIO UNION P.H
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, Abogado inscrito, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, confiero autorización expresa, especial y suficiente a **ANA ETELVINA GIL PARRADO, identificada con Cédula de Ciudadanía # 52.888.014 expedida en Bogotá,** para que en mi nombre y representación, de manera expresa retire y aporte documentos, reciba información, inspeccione y vigile el proceso de la referencia y todas las actuaciones que adelanta el despacho con ocasión a la presente litis.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 CPC"
El anterior documento fue presentado personalmente por
JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
Quien se identificó con C.C. No. 19'388.966
y T.P. No. Bogotá 09 MAR. 2011 78.853
Bogotá, D.C.
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Secretaria Oficina de Apoyo

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
C. C. # 19.388.966 de Bogotá
T.P # 78.853 C.S.J

Señor:

JUZG 55 CIVIL M.PAL

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

24087 10-MAY-'12 11:43

REF. EJECUTIVO DE EDIFICO UNION PH VS JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA. N° 2001-01153.

ANA LUISA HERNANDEZ SILVA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PH.** Identificada con el **NIT 860069277-0,** por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere al abogado **LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO,** quien igualmente es mayor de edad y se identifica con los documentos que aparecen al pie de su firma, para que en nombre y representación de la propiedad horizontal siga y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** según **CERTIFICACION DE DEUDA DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION** contra **JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA,** persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, por los hechos que su despacho conoce y por el cual existe sentencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, cobrar títulos, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y en general con todas las facultades legales.

Ruego al señor Juez reconocerle personería Jurídica a mi apoderado para los fines previstos en el presente mandato, revocando mandatos anteriores a este.

Al señor Juez, Cordialmente

ANA LUISA HERNANDEZ SILVA
C.C. N° 40.215.555 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PH
NIT 860069277-0

Acepto

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313 DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598 DEL C.S. DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of. 607 Tel 281 5457.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

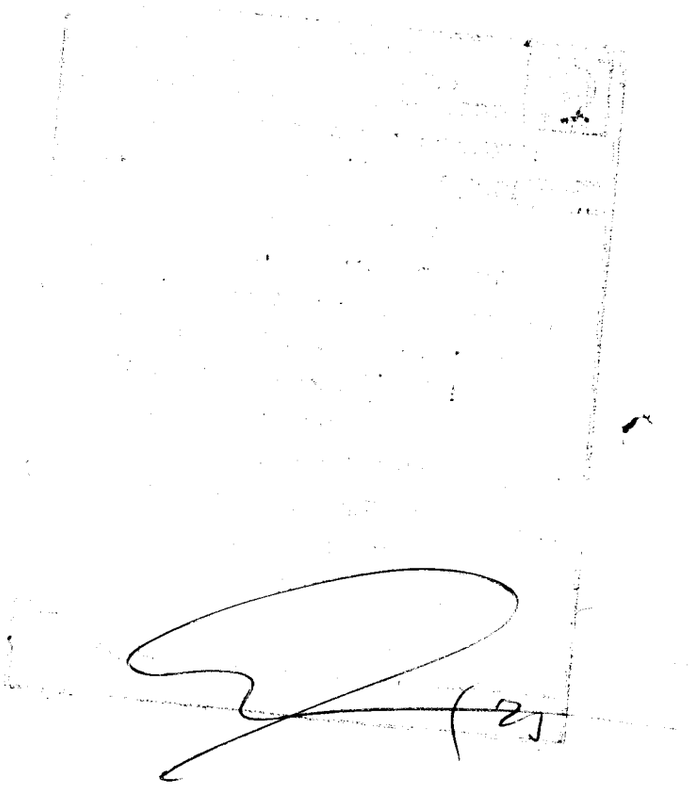
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
ANA LUISA HERNANDEZ SILVA
Quién se identificó con C.C. No. 40215555
de V/CIO Tarjeta Profesional No.
Bogotá D.C. 09 MAY 2012
Poder (X) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
LUIS HERNANDO VELASQUEZ B
Quién se identificó con C.C. No. 80092313
de V/CIO Tarjeta Profesional No. 164598
Bogotá D.C. 09 MAY 2012
Poder (X) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios



126

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticuatro de mayo de dos mil doce

Proceso N° **01-1153**

Previamente a lo que en derecho corresponda acredítese la calidad en que actúa la señora **ANA LUISA HERNÁNDEZ SILVA.**

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha _____ fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20130330016671
Fecha: 13/02/2013

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0157 del 24 de junio de 1987, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 15 - 39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaño con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4514 del 18 de octubre de 2002, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 50C-113659.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de octubre de 2012 se eligió a:
JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 79043968,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 29 de octubre de 2012 al 31 de octubre de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

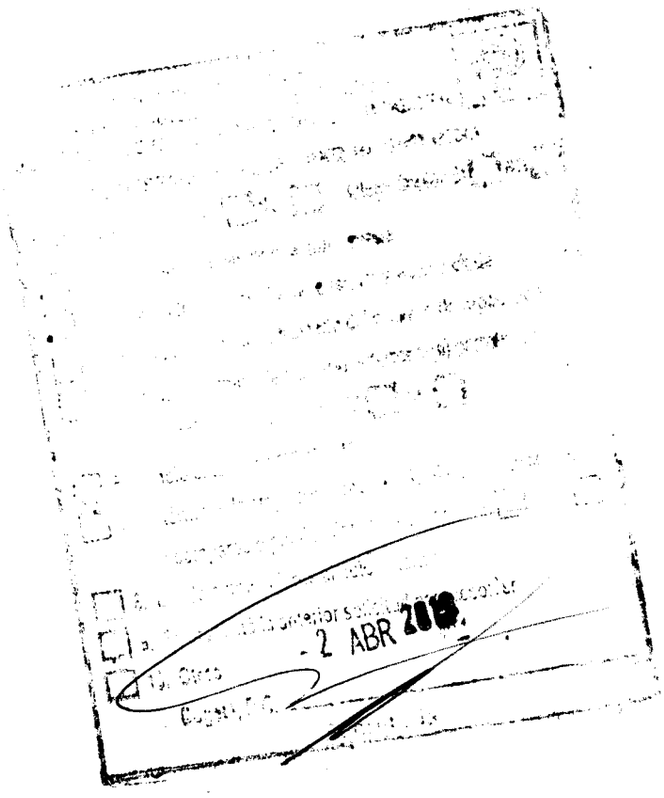
CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20130330016671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/02/2013 11:28 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
[illegible]
[illegible]ONAL

El do[illegible] personalmente por
Hernando Vasquez Valenzuela
Quien [illegible] No. 19.329.798 B/ta
T. P. N[illegible] 61.766 Bogotá, D.C. 15 MAR. 2013
Responsable Centro de Servicios

13

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de Abril
Dos Mil Trece (2013)

Ref.2001-1153

Se reconoce personería a HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº 17 de hoy 2 ABR 2013 a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIO

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF.: EJECUTIVO DE COOPROPIEDAD EDIFICIO UNION CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

No. 2001 - 01153

Obrando como apoderado del demandado, comedidamente me permito manifestar a Usted que por medio del presente memorial AUTORIZO al Señor CIRO ALEJANDRO CRUZ GUALTEROS, identificado con la C.C. No. 80.039.209 de Bogotá, para que REVISE el proceso de la referencia y se le brinde la información que solicite; igualmente para que retire los oficios o despacho comisorios que se requieran.

Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.262.976 de Bogotá
T.P. No. 23.374 del C.S.J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

35663 8-APR-'13 14:32

JUZGADO 37 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D. C.

AUTENTICACCION

Bogota, D. C. 20 MAR. 2013

En la fecha Compareció el Sr. (a) Cruz Néstor Cruz B

con T.P. No. 23370 de

Con C.C. No. 19262976 de

Quien manifestó que la firma impuesta en el anterior escrito es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados

El Compareciente.

El Secretario

132

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NUMERO 11001 40 03 055 2001 01153 00

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.798 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 61.766 del C. S. De la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva ordenar y autorizar la actualización del crédito, petición que hago en virtud al tiempo transcurrido entre la fecha en que se presentó la liquidación del crédito y la fecha actual.

Fundamento mi respetuosa petición en lo preceptuado por el Artículo 521 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C.C. 19.329.798 de Bogotá
T.P.No.61.766 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014).

Rad. Ejecutivo 2001-1153

Conforme se solicita, se autoriza a las partes para que conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. Civil, presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO Número: 167, ***que se fija hoy:*** 15 OCT 2014
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA

eg.

134

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día 12 Diembe de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de Diembe de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

136

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.
S.
D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN PH.
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NÚMERO:

11001 40 03 055 **2001 01153** 00

ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CUOTA MES	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS	VALOR CUOTA ORDINARIA	%	INTERESES MORATORIOS
LIQUIDACIONES APROBADAS POR EL DESPACHO HASTA DICIEMBRE DE 2010	$ -	$ 7.571.707	1,7763	$ 7.302.786
Del 01 al 31 de enero de 2011		90.000	1,9513	$ 134.492
Del 01 al 28 de febrero de 2011		90.000	1,9513	$ 149.499
Del 01 al 31 de marzo de 2011		90.000	1,9513	$ 151.255
RETROACTIVO 2011		12.000		
Del 01 al 30 de abril de 2011		94.000	2,2113	$ 153.245
Del 01 al 31 de mayo de 2011		94.000	2,2113	$ 175.744
Del 01 al 30 de junio de 2011		94.000	2,3288	$ 177.822
Del 01 al 31 de julio de 2011		94.000	2,3288	$ 179.901
Del 01 al 31 de agosto de 2011		94.000	2,3288	$ 191.649
Del 01 al 30 de septiembre de 2011		94.000	2,4238	$ 193.838
Del 01 al 31 de octubre de 2011		94.000	2,4238	$ 196.027
Del 01 al 30 de noviembre de 2011		94.000	2,4238	$ 206.302
Del 01 al 31 de diciembre de 2011		94.000	2,4900	$ 208.581
Del 01 al 31 de enero de 2012		94.000	2,4900	$ 210.859
Del 01 al 29 de febrero de 2012		94.000	2,4900	$ 218.963
Del 01 al 31 de marzo de 2012		94.000	2,5650	$ 221.304
Del 01 al 30 de abril de 2012		20.000		
RETROACTIVO 2012		99.000	2,5650	$ 223.645
Del 01 al 31 de mayo de 2012		99.000	2,5650	$ 233.305
Del 01 al 30 de junio de 2012		99.000	2,6075	$ 235.844
Del 01 al 31 de julio de 2012		99.000	2,6075	$ 238.384
Del 01 al 31 de agosto de 2012		99.000	2,6075	$ 244.915
Del 01 al 30 de septiembre de 2012		99.000	2,6113	$ 247.496
Del 01 al 31 de octubre de 2012		$ 99.000	2,6113	$ 250.078
Del 01 al 30 de noviembre de 2012		$ 99.000	2,6113	$ 253.022
Del 01 al 31 de diciembre de 2012		$ 99.000	2,5938	$ 255.608
Del 01 al 31 de enero de 2013		$ 99.000	2,5938	$ 258.193
Del 01 al 28 de febrero de 2013		$ 10.000		$ 259.030
RETROACTIVO 2013		$ 104.000	2,5938	$ 261.857
Del 01 al 31 de marzo de 2013	$ 52.000	$ 104.000	2,6038	$ 264.555
Del 01 al 30 de abril de 2013	$ -	$ 104.000	2,6038	$ 268.283
Del 01 al 31 de mayo de 2013	$ -	$ 104.000	2,6038	$ 270.991
Del 01 al 30 de junio de 2013	$ 59.000	$ 104.000	2,5425	$ 273.699
Del 01 al 31 de julio de 2013	$ -	$ 104.000	2,5425	$ 269.904
Del 01 al 31 de agosto de 2013		$ 104.000	2,5425	$ 272.549
Del 01 al 30 de septiembre de 2013		$ 104.000	2,4813	$ 275.193
Del 01 al 31 de octubre de 2013		$ 104.000	2,4813	$ 271.144
Del 01 al 30 de noviembre de 2013				

137

CUOTA MES	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS	VALOR CUOTA ORDINARIA	%	INTERESES MORATORIOS
Del 01 al 31 de diciembre de 2013		$ 104.000	2,4813	$ 273.724
Del 01 al 31 de enero de 2014		$ 104.000	2,4563	$ 276.305
Del 01 al 28 de febrero de 2014		$ 104.000	2,4563	$ 276.075
Del 01 al 31 de marzo de 2014		$ 104.000	2,4563	$ 278.630
RETROACTIVO 2014		$ 18.000		
Del 01 al 30 de abril de 2014	$ 41.100	$ 110.000	2,4538	$ 281.626
Del 01 al 31 de mayo de 2014		$ 110.000	2,4538	$ 284.039
Del 01 al 30 de junio de 2014	$ 43.000	$ 110.000	2,4538	$ 286.738
Del 01 al 31 de julio de 2014		$ 110.000	2,4163	$ 289.437
Del 01 al 31 de agosto de 2014		$ 110.000	2,4163	$ 287.672
Del 01 al 30 de septiembre de 2014		$ 110.000	2,4163	$ 290.330
Del 01 al 31 de octubre de 2014		$ 110.000	2,3963	$ 292.987
Del 01 al 30 de noviembre de 2014		$ 110.000	2,3963	$ 293.198
Del 01 al 31 de diciembre de 2014		$ 110.000	2,3963	$ 295.834
Del 01 al 31 de enero de 2015		$ 110.000	2,4013	$ 298.470
Del 01 al 28 de febrero de 2015		$ 110.000	2,4013	$ 301.734
Del 01 al 31 de marzo de 2015		$ 110.000	2,4013	$ 304.375
RETROACTIVO 2015		$ 18.000		
Del 01 al 30 de abril de 2015		$ 116.000	2,4213	$ 307.449
Del 01 al 31 de mayo de 2015		$ 116.000	2,4213	$ 312.818
Del 01 al 30 de junio de 2015		$ 116.000	2,4213	$ 315.627
Del 01 al 31 de julio de 2015		$ 116.000	2,4075	$ 318.436
Del 01 al 31 de agosto de 2015		$ 116.000	2,4075	$ 319.420
Del 01 al 30 de septiembre de 2015		$ 116.000	2,4075	$ 322.213
SUBTOTALES	$ 195.100	$ 13.499.707		$ 21.707.100

DETALLE DE LA OBLIGACIÓN:

CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN	$ 13.499.707
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	$ 21.707.100
SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS	$ 195.100
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO	**$ 35.401.907**

Cordialmente,

HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA
C.C. 19.329.798 Bogota
T.P. 61.766 C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 801
Tel. 2 81 06 85 - 5 60 90 07 - 5 61 10 14

138

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
NIT: 860,0069,277
Carrera 10 No.15-39 Bogotá D. C.

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.968 de Bogotá, en mi calidad de Administrador y Representante Legal de la persona Jurídica denominada ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICO que a la cuenta de JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, respecto al inmueble ubicado en la CARRERA 10 Número 15-39, Oficina 208 de Bogotá (Dirección Catastral) - ubicado en la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 50C-498601, se han cargado por concepto de cuotas ordinarias de administración e inasistencias a asambleas; la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIEN PESOS ($6.123.100) MONEDA CORRIENTE, por el perídodo de Enero de 2011 hasta el mes de Septiembre de 2015.

CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA ORDINARIA	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS
Del 01 al 31 de enero de 2011	31 de enero de 2011	90.000	$ -
Del 01 al 28 de febrero de 2011	28 de febrero de 2011	90.000	$ -
Del 01 al 31 de marzo de 2011	31 de marzo de 2011	90.000	$ -
RETROACTIVO 2011		$ 12.000	$ -
Del 01 al 30 de abril de 2011	30 de abril de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 31 de mayo de 2011	31 de mayo de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 31 de julio de 2011	31 de julio de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 31 de agosto de 2011	31 de agosto de 2011	94.000	
Del 01 al 30 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 31 de octubre de 2011	31 de octubre de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 30 de noviembre de 2011	30 de noviembre de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2011	94.000	$ -
Del 01 al 31 de enero de 2012	31 de enero de 2012	94.000	$ -
Del 01 al 29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012	94.000	$ -
Del 01 al 31 de marzo de 2012	31 de marzo de 2012	94.000	$ -
Del 01 al 30 de abril de 2012	30 de abril de 2012	94.000	$ -
RETROACTIVO 2012		$ 20.000	$ -
Del 01 al 31 de mayo de 2012	31 de mayo de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 30 de junio de 2012	30 de junio de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 31 de julio de 2012	31 de julio de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 31 de agosto de 2012	31 de agosto de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 30 de septiembre de 2012	30 de septiembre de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 31 de octubre de 2012	31 de octubre de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 30 de noviembre de 2012	30 de noviembre de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2012	99.000	$ -
Del 01 al 31 de enero de 2013	31 de enero de 2013	99.000	$ -
Del 01 al 28 de febrero de 2013	28 de febrero de 2013	99.000	$ -
RETROACTIVO 2013		$ 10.000	$ -
Del 01 al 31 de marzo de 2013	31 de marzo de 2013	$ 104.000	$ 52.000
Del 01 al 30 de abril de 2013	30 de abril de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 31 de mayo de 2013	31 de mayo de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 30 de junio de 2013	30 de junio de 2013	$ 104.000	$ 59.000
Del 01 al 31 de julio de 2013	31 de julio de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 31 de agosto de 2013	31 de agosto de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 30 de septiembre de 2013	30 de septiembre de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 31 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 30 de noviembre de 2013	30 de noviembre de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2013	$ 104.000	$ -
Del 01 al 31 de enero de 2014	31 de enero de 2014	$ 104.000	$ -
Del 01 al 28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	$ 104.000	$ -
Del 01 al 31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	$ 104.000	$ -
RETROACTIVO 2014		$ 18.000	$ -

CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA ORDINARIA	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS
Del 01 al 30 de abril de 2014	30 de abril de 2014	$ 110.000	$ 41.100
Del 01 al 31 de mayo de 2014	31 de mayo de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 31 de julio de 2014	31 de julio de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 31 de agosto de 2014	31 de agosto de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 30 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 31 de octubre de 2014	31 de octubre de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 30 de noviembre de 2014	30 de noviembre de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2014	$ 110.000	$ -
Del 01 al 31 de enero de 2015	31 de enero de 2015	$ 110.000	$ -
Del 01 al 28 de febrero de 2015	28 de febrero de 2015	$ 110.000	$ -
Del 01 al 31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015	$ 110.000	$ -
RETROACTIVO 2015		$ 18.000	$ -
Del 01 al 30 de abril de 2015	30 de abril de 2015	$ 116.000	$ -
Del 01 al 31 de mayo de 2015	31 de mayo de 2015	$ 116.000	$ -
Del 01 al 30 de junio de 2015	30 de junio de 2015	$ 116.000	$ 43.000
Del 01 al 31 de julio de 2015	31 de julio de 2015	$ 116.000	$ -
Del 01 al 31 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015	$ 116.000	$ -
Del 01 al 30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015	$ 116.000	
SUBTOTALES		$ 5.928.000	$ 195.100

TOTAL : **$ 6.123.100**

SON: SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE

Adicionalmente a las cuotas ordinarias de administración anteriormente relacionadas se cobran intereses moratorios sobre cada una de las cuotas debidas desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago; equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Bancaria o la entidad que haga sus veces; liquiados a partir del primer día calendario del mes siguiente al no cancelado y que se considera de mora; esto conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 884 del Código de Comercio, Ley 510 de 1999 y la Ley 675 de 2001.

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS
C.C.No. 79.043.968 de Boogtá
ADMINISTRADOR

Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 30 OCT 2015 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art 521 del
C.P.C el cual corre a partir del 03 NOV 2015
y vence el 05 NOV 2015

La Secretaria

DD

Rama Judicial
[illegible]

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 NOV 2015

Observaciones

(La) Secretario (a)

(4)

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20150330141111
Fecha: 31/08/2015

140

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0157 del 24 de Junio de 1987, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 15 - 39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4514 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-113659.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Junio de 2015 se eligió a:
JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79043968,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Julio de 2015 al 29 de Junio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: QUE MEDIANTE ACTA No 146 DE FECHA JULIO 09/2014 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ACLARA EL PERIODO DEL REVISOR FISCAL SR FRANCISCO JAVIER GÒMEZ MONROY POR UN PERIODO DE UN AÑO DESDE EL 06 DE MARZO DE 2014 HASTA EL 8 DE MARZO DE 2015 O HASTA QUE LA ASAMBLEA SE PRONUNCIE SOBRE EL PARTICULAR

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150330141111

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 31/08/2015 10:34 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236201 / N° GP0201

BOGOTÁ HUMANA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 10/11/2015
Juzgado 110014003712

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/01/2011	01/01/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 7.661.707,00	$ 7.661.707,00	$ 4.417,41	$ 4.417,41	$ 0,00	$ 7.666.124,41
02/01/2011	31/01/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 7.661.707,00	$ 132.522,21	$ 136.939,61	$ 0,00	$ 7.798.646,61
01/02/2011	01/02/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 90.000,00	$ 7.751.707,00	$ 4.469,30	$ 141.408,91	$ 0,00	$ 7.893.115,91
02/02/2011	28/02/2011	27	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 7.751.707,00	$ 120.671,02	$ 262.079,93	$ 0,00	$ 8.013.786,93
01/03/2011	01/03/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 90.000,00	$ 7.841.707,00	$ 4.521,19	$ 266.601,11	$ 0,00	$ 8.108.308,11
02/03/2011	31/03/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 7.841.707,00	$ 135.635,61	$ 402.236,72	$ 0,00	$ 8.243.943,72
01/04/2011	01/04/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 94.000,00	$ 7.935.707,00	$ 5.118,52	$ 407.355,25	$ 0,00	$ 8.343.062,25
02/04/2011	30/04/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 7.935.707,00	$ 148.437,18	$ 555.792,43	$ 0,00	$ 8.491.499,43
01/05/2011	01/05/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 94.000,00	$ 8.029.707,00	$ 5.179,15	$ 560.971,58	$ 0,00	$ 8.590.678,58
02/05/2011	31/05/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 8.029.707,00	$ 155.374,60	$ 716.346,19	$ 0,00	$ 8.746.053,19
01/06/2011	01/06/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 94.000,00	$ 8.123.707,00	$ 5.239,78	$ 721.585,97	$ 0,00	$ 8.845.292,97
02/06/2011	30/06/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 8.123.707,00	$ 151.953,72	$ 873.539,69	$ 0,00	$ 8.997.246,69
01/07/2011	01/07/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.217.707,00	$ 5.550,07	$ 879.089,76	$ 0,00	$ 9.096.796,76
02/07/2011	31/07/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 8.217.707,00	$ 166.502,12	$ 1.045.591,87	$ 0,00	$ 9.263.298,87
01/08/2011	01/08/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.311.707,00	$ 5.613,56	$ 1.051.205,43	$ 0,00	$ 9.362.912,43
02/08/2011	31/08/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 8.311.707,00	$ 168.406,69	$ 1.219.612,12	$ 0,00	$ 9.531.319,12
01/09/2011	01/09/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.405.707,00	$ 5.677,04	$ 1.225.289,16	$ 0,00	$ 9.630.996,16
02/09/2011	30/09/2011	29	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 8.405.707,00	$ 164.634,22	$ 1.389.923,38	$ 0,00	$ 9.795.630,38
01/10/2011	01/10/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.499.707,00	$ 5.947,24	$ 1.395.870,61	$ 0,00	$ 9.895.577,61
02/10/2011	31/10/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 8.499.707,00	$ 178.417,16	$ 1.574.287,77	$ 0,00	$ 10.073.994,77
01/11/2011	01/11/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.593.707,00	$ 6.013,01	$ 1.580.300,78	$ 0,00	$ 10.174.007,78
02/11/2011	30/11/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 8.593.707,00	$ 174.377,30	$ 1.754.678,08	$ 0,00	$ 10.348.385,08
01/12/2011	01/12/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.687.707,00	$ 6.078,78	$ 1.760.756,86	$ 0,00	$ 10.448.463,86
02/12/2011	31/12/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 8.687.707,00	$ 182.363,46	$ 1.943.120,32	$ 0,00	$ 10.630.827,32
01/01/2012	01/01/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.781.707,00	$ 6.292,38	$ 1.949.412,70	$ 0,00	$ 10.731.119,70
02/01/2012	31/01/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 8.781.707,00	$ 188.771,39	$ 2.138.184,09	$ 0,00	$ 10.919.891,09
01/02/2012	01/02/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.875.707,00	$ 6.359,73	$ 2.144.543,83	$ 0,00	$ 11.020.250,83
02/02/2012	29/02/2012	28	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 8.875.707,00	$ 178.072,55	$ 2.322.616,37	$ 0,00	$ 11.198.323,37
01/03/2012	01/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 94.000,00	$ 8.969.707,00	$ 6.427,09	$ 2.329.043,46	$ 0,00	$ 11.298.750,46
02/03/2012	31/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 8.969.707,00	$ 192.812,64	$ 2.521.856,10	$ 0,00	$ 11.491.563,10
01/04/2012	01/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 94.000,00	$ 9.063.707,00	$ 6.666,05	$ 2.528.522,14	$ 0,00	$ 11.592.229,14
02/04/2012	30/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 9.063.707,00	$ 193.315,34	$ 2.721.837,48	$ 0,00	$ 11.785.544,48
01/05/2012	01/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.162.707,00	$ 6.738,86	$ 2.728.576,34	$ 0,00	$ 11.891.283,34
02/05/2012	31/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 9.162.707,00	$ 202.165,72	$ 2.930.742,06	$ 0,00	$ 12.093.449,06
01/06/2012	01/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.261.707,00	$ 6.811,67	$ 2.937.553,73	$ 0,00	$ 12.199.260,73
02/06/2012	30/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 9.261.707,00	$ 197.538,38	$ 3.135.092,11	$ 0,00	$ 12.396.799,11
01/07/2012	01/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.360.707,00	$ 6.984,37	$ 3.142.076,48	$ 0,00	$ 12.502.783,48
02/07/2012	31/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 9.360.707,00	$ 209.531,08	$ 3.351.607,56	$ 0,00	$ 12.712.314,56
01/08/2012	01/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.459.707,00	$ 7.058,24	$ 3.358.665,80	$ 0,00	$ 12.818.372,80
02/08/2012	31/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 9.459.707,00	$ 211.747,10	$ 3.570.412,90	$ 0,00	$ 13.030.119,90
01/09/2012	01/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.558.707,00	$ 7.132,10	$ 3.577.545,00	$ 0,00	$ 13.136.252,00
02/09/2012	30/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 9.558.707,00	$ 206.831,03	$ 3.784.376,03	$ 0,00	$ 13.343.083,03

142



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 10/11/2015
Juzgado 110014003712

01/10/2012	01/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.657.707,00	$ 7.215,05	$ 3.791.591,08	$ 0,00	$ 13.449.298,08
02/10/2012	31/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 9.657.707,00	$ 216.451,39	$ 4.008.042,46	$ 0,00	$ 13.665.749,46
01/11/2012	01/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.756.707,00	$ 7.289,01	$ 4.015.331,47	$ 0,00	$ 13.772.038,47
02/11/2012	30/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 9.756.707,00	$ 211.381,20	$ 4.226.712,66	$ 0,00	$ 13.983.419,66
01/12/2012	01/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.855.707,00	$ 7.362,97	$ 4.234.075,63	$ 0,00	$ 14.089.782,63
02/12/2012	31/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 9.855.707,00	$ 220.889,02	$ 4.454.964,65	$ 0,00	$ 14.310.671,65
01/01/2013	01/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 99.000,00	$ 9.954.707,00	$ 7.393,25	$ 4.462.357,90	$ 0,00	$ 14.417.064,90
02/01/2013	31/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 9.954.707,00	$ 221.797,55	$ 4.684.155,45	$ 0,00	$ 14.638.862,45
01/02/2013	01/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 99.000,00	$ 10.053.707,00	$ 7.466,78	$ 4.691.622,23	$ 0,00	$ 14.745.329,23
02/02/2013	28/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 10.053.707,00	$ 201.603,00	$ 4.893.225,24	$ 0,00	$ 14.946.932,24
01/03/2013	01/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.157.707,00	$ 7.544,02	$ 4.900.769,25	$ 0,00	$ 15.058.476,25
02/03/2013	31/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 10.157.707,00	$ 226.320,53	$ 5.127.089,78	$ 0,00	$ 15.284.796,78
01/04/2013	01/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.261.707,00	$ 7.646,99	$ 5.134.736,77	$ 0,00	$ 15.396.443,77
02/04/2013	30/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 10.261.707,00	$ 221.762,81	$ 5.356.499,59	$ 0,00	$ 15.618.206,59
01/05/2013	01/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.365.707,00	$ 7.724,49	$ 5.364.224,08	$ 0,00	$ 15.729.931,08
02/05/2013	31/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 10.365.707,00	$ 231.734,82	$ 5.595.958,90	$ 0,00	$ 15.961.665,90
01/06/2013	01/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.469.707,00	$ 7.801,99	$ 5.603.760,90	$ 0,00	$ 16.073.467,90
02/06/2013	30/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 10.469.707,00	$ 226.257,84	$ 5.830.018,74	$ 0,00	$ 16.299.725,74
01/07/2013	01/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.573.707,00	$ 7.716,69	$ 5.837.735,42	$ 0,00	$ 16.411.442,42
02/07/2013	31/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 10.573.707,00	$ 231.500,58	$ 6.069.236,01	$ 0,00	$ 16.642.943,01
01/08/2013	01/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.677.707,00	$ 7.792,59	$ 6.077.028,59	$ 0,00	$ 16.754.735,59
02/08/2013	31/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 10.677.707,00	$ 233.777,56	$ 6.310.806,15	$ 0,00	$ 16.988.513,15
01/09/2013	01/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.781.707,00	$ 7.868,48	$ 6.318.674,64	$ 0,00	$ 17.100.381,64
02/09/2013	30/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 10.781.707,00	$ 228.186,05	$ 6.546.860,68	$ 0,00	$ 17.328.567,68
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.885.707,00	$ 7.775,83	$ 6.554.636,51	$ 0,00	$ 17.440.343,51
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 10.885.707,00	$ 233.274,80	$ 6.787.911,31	$ 0,00	$ 17.673.618,31
01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 104.000,00	$ 10.989.707,00	$ 7.850,12	$ 6.795.761,43	$ 0,00	$ 17.785.468,43
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 10.989.707,00	$ 227.653,35	$ 7.023.414,78	$ 0,00	$ 18.013.121,78
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 104.000,00	$ 11.093.707,00	$ 7.924,40	$ 7.031.339,18	$ 0,00	$ 18.125.046,18
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 11.093.707,00	$ 237.732,13	$ 7.269.071,31	$ 0,00	$ 18.362.778,31
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 104.000,00	$ 11.197.707,00	$ 7.927,64	$ 7.276.998,95	$ 0,00	$ 18.474.705,95
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 11.197.707,00	$ 237.829,22	$ 7.514.828,17	$ 0,00	$ 18.712.535,17
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 104.000,00	$ 11.301.707,00	$ 8.001,27	$ 7.522.829,44	$ 0,00	$ 18.824.536,44
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 11.301.707,00	$ 216.034,28	$ 7.738.863,72	$ 0,00	$ 19.040.570,72
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 104.000,00	$ 11.405.707,00	$ 8.074,90	$ 7.746.938,62	$ 0,00	$ 19.152.645,62
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 11.405.707,00	$ 242.246,96	$ 7.989.185,58	$ 0,00	$ 19.394.892,58
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 110.000,00	$ 11.515.707,00	$ 8.145,46	$ 7.997.331,04	$ 0,00	$ 19.513.038,04
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 11.515.707,00	$ 236.218,31	$ 8.233.549,35	$ 0,00	$ 19.749.256,35
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 110.000,00	$ 11.625.707,00	$ 8.223,27	$ 8.241.772,61	$ 0,00	$ 19.867.479,61
02/05/2014	31/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 11.625.707,00	$ 246.697,97	$ 8.488.470,59	$ 0,00	$ 20.114.177,59
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 110.000,00	$ 11.735.707,00	$ 8.301,07	$ 8.496.771,66	$ 0,00	$ 20.232.478,66
02/06/2014	30/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 11.735.707,00	$ 240.731,11	$ 8.737.502,77	$ 0,00	$ 20.473.209,77
01/07/2014	01/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 110.000,00	$ 11.845.707,00	$ 8.265,78	$ 8.745.768,55	$ 0,00	$ 20.591.475,55
02/07/2014	31/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 11.845.707,00	$ 247.973,43	$ 8.993.741,98	$ 0,00	$ 20.839.448,98
01/08/2014	01/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 110.000,00	$ 11.955.707,00	$ 8.342,54	$ 9.002.084,52	$ 0,00	$ 20.957.791,52

143

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 10/11/2015
Juzgado 110014003712

02/08/2014	31/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 11.955.707,00	$ 250.276,13	$ 9.252.360,65	$ 0,00	$ 21.208.067,65
01/09/2014	01/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.065.707,00	$ 8.419,29	$ 9.260.779,94	$ 0,00	$ 21.326.486,94
02/09/2014	30/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 12.065.707,00	$ 244.159,53	$ 9.504.939,47	$ 0,00	$ 21.570.646,47
01/10/2014	01/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.175.707,00	$ 8.433,89	$ 9.513.373,36	$ 0,00	$ 21.689.080,36
02/10/2014	31/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.175.707,00	$ 253.016,57	$ 9.766.389,93	$ 0,00	$ 21.942.096,93
01/11/2014	01/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.285.707,00	$ 8.510,08	$ 9.774.900,02	$ 0,00	$ 22.060.607,02
02/11/2014	30/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.285.707,00	$ 246.792,34	$ 10.021.692,36	$ 0,00	$ 22.307.399,36
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.395.707,00	$ 8.586,28	$ 10.030.278,63	$ 0,00	$ 22.425.985,63
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 12.395.707,00	$ 257.588,27	$ 10.287.866,90	$ 0,00	$ 22.683.573,90
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.505.707,00	$ 8.678,44	$ 10.296.545,35	$ 0,00	$ 22.802.252,35
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.505.707,00	$ 260.353,33	$ 10.556.898,68	$ 0,00	$ 23.062.605,68
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.615.707,00	$ 8.754,78	$ 10.565.653,46	$ 0,00	$ 23.181.360,46
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.615.707,00	$ 236.379,05	$ 10.802.032,51	$ 0,00	$ 23.417.739,51
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 110.000,00	$ 12.725.707,00	$ 8.831,12	$ 10.810.863,62	$ 0,00	$ 23.536.570,62
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.725.707,00	$ 264.933,46	$ 11.075.797,08	$ 0,00	$ 23.801.504,08
01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 116.000,00	$ 12.841.707,00	$ 8.977,15	$ 11.084.774,23	$ 0,00	$ 23.926.481,23
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.841.707,00	$ 260.337,33	$ 11.345.111,56	$ 0,00	$ 24.186.818,56
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 116.000,00	$ 12.957.707,00	$ 9.058,24	$ 11.354.169,80	$ 0,00	$ 24.311.876,80
02/05/2015	31/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 12.957.707,00	$ 271.747,22	$ 11.625.917,01	$ 0,00	$ 24.583.624,01
01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 116.000,00	$ 13.073.707,00	$ 9.139,33	$ 11.635.056,35	$ 0,00	$ 24.708.763,35
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 13.073.707,00	$ 265.040,62	$ 11.900.096,96	$ 0,00	$ 24.973.803,96
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 116.000,00	$ 13.189.707,00	$ 9.174,16	$ 11.909.271,12	$ 0,00	$ 25.098.978,12
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 13.189.707,00	$ 275.224,80	$ 12.184.495,93	$ 0,00	$ 25.374.202,93
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 116.000,00	$ 13.305.707,00	$ 9.254,84	$ 12.193.750,77	$ 0,00	$ 25.499.457,77
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 13.305.707,00	$ 277.645,33	$ 12.471.396,10	$ 0,00	$ 25.777.103,10
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 116.000,00	$ 13.421.707,00	$ 9.335,53	$ 12.480.731,63	$ 0,00	$ 25.902.438,63
02/09/2015	01/09/2015	0	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 0,00	$ 12.480.731,63	$ 0,00	$ 25.902.438,63

Total Capital	$	13.421.707,00
Retroactivo	$	78.000,00
Total Multas	$	195.100,00
Interes Mora fl. 122	$	7.302.786,00
Interes Mora actualizado	$	12.480.731,63
Total a pagar	$	33.478.324,63
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	**$**	**33.478.324,63**

144

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

MODIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisadas las diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, como quiera no se liquidaron los intereses moratorios a la tasa ordenada, esto es, bajo las estrictas directrices establecidas en las certificaciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, se procederá a su modificación y hacer la actualización conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 24 de agosto de 2001 (fl. 37, cdno. 1); según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, y quedará de la siguiente forma:

Total Capital	$ 13.421.707,00
Retroactivo	$ 78.000,00
Total Multas	$ 195.100,00
Interés Mora fl. 122	$ 7.302.786,00
Interés Mora actualizado	$ 12.480.731,63
Total a pagar	$ 33.478.324,63
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	**$ 33.478.324,63**

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO*: *MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO*: *APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($33´478.324,63)

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 13 DE 2015
Por anotación en estado Nº 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

746



PIN CERTIFICADO SNR

00001525811011212

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
HOR APROBACION: 721215
VALOR 13,100
COMISION 2,669
IVA 531
[redacted]
FECHA EXPE:JUE 9 JUL 15 12:29 52
190-92699292-113
760956-511215-644621-278206-84
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DETRADICIONYLIBERIA.COM
ACT 18251 TER 3870
00195434-617293





PIN CERTIFICADO BNB

0000152581011212

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
NUM APROBACION: 721215
VALOR 13.100
COMISION 2.969
IVA 281
[redacted]
FECHA EXPE:JUE 9 JUL 15 12:29 52
190-0269292-110
760956-511215-644621-278206-84
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DE/RADICIONYL.BERIAU.COM
AGT 18251 TER 3870
0819543-817293

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

147

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015071607535736 4 **Nro Matrícula: 50C-498601**

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 07:54:34 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
ECHA APERTURA: 09-04-1979 RADICACIÓN: 1979-6857 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1979
ODIGO CATASTRAL: **AAA0031FEBS** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FICINA N.2-08 DEL EDIFICIO "UNION" ALINDERADA ASI POR EL NORTE DEL PUNTO AL AL PUNTO AK EN LINEA RECTA DE 9.85 MTS.POR EL EJE DEL URO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA OFICINA 2-07;POR EL ORIENTE DEL PUNTO AK AL PUNTO G EN LINEA RECTA DE 3.50 MTS.CON MURO OM[illegible]UE LA SEPARA DE LA ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN;POR EL SUR DEL PUNTO G EN LINEA QUEBRADA DE 0.60 MTS.0.25 MTS.0.70 TS.0.25 MTS.5.90 MTS.0.25 MTS.0.85 MTS.0.25 MTS.1.80 MTS.POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA OFICINA 2-09. Y COLUMNAS OMUNES.POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO AL AL PUNTO L EN LINEARECTA DE 3.50 MTS.CON MURO Y VENTANA DE PROPIEDAD COMUN QUE LA EPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN,POR EL NADIR CON PLACA DE CONCRETO QUE LA SEPARA DEL MEZZANINE;POR EL CENIT CON LACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO.ALTURA LIBRE 2.585 MTS. AREA TOTAL APROXIMADA 34,63 METROS UADRADOS.COEFICIENTE:0.590%.

OM[illegible]MENTACION:

DIFI[illegible] "UNION" HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA.CAMARGO PAYAN Y CIA S.C. ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.SEGUN ONSTA EN LA MISMA ESCRITURA DE CONSTITUCION #6118 DE 23-09-64 NOTARIA 1.DE BOGOTA-REGISTRADA EL 18-01-65 EN EL LIBRO 1. PAGINA 125 UMERO 578-8.-

IRECCION DEL INMUEBLE

po Predio: URBANO

CARRERA 10. N. 15-39/45/53 OF.208 EDIFIO UNION

AK 10 15 39 OF 208 (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

113659

NOTACION: Nro 1 Fecha: 12-01-1979 Radicación: 3421

oc: E[illegible]RITURA 1628 del 28-09-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CAMARGO PAYAN Y CIA S.C. X

: HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA X

NO[illegible]ON: Nro 2 Fecha: 23-01-1979 Radicación: 6857

oc: ESCRITURA 1629 del 27-09-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO EN CUANTO SE MODIFICAN AREAS LOCALES OFICINAS DE 201 A LA 1101 Y SE SUPRIME EL LOCAL 02.-

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CAMARGO PAYAN Y CIA S.C. X

: HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 09-11-1979 Radicación: 90759

oc: ESCRITURA 2355 del 19-10-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE COMUNIDAD

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

148

Certificado generado con el Pin No: 92015071607535736 4 **Nro Matrícula: 50C-498601**

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 07:54:34 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMARGO PAYAN Y CIA S.C. (EN LIQUIDACION)

DE: HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA

A: ARANGO TERAN EMILIO **CC 122379** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-1981 Radicación: 8182487

Doc: ESCRITURA 1537 del 27-07-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $626,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TERAN EMILIO CC 122379

A: BECERRA CA/IZARES Y COMPA/IA S.C. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-1981 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1537 del 27-07-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $563,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CA/IZARES Y COMPA/IA S.C.

A: ARANGO TERAN EMILIO X **CC 122379**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-01-1984 Radicación: 1787

Doc: ESCRITURA 2363 del 28-06-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TERAN EMILIO

A: BECERRA CA/IZARES Y COMPA/IA S.C. CC 122379 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-01-1985 Radicación: 85=3972

Doc: ESCRITURA 7126 del 19-11-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,731,500

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CA/IZAREZ DEL CASTILLO Y CIA

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO **CC 19098376** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-1985 Radicación: 85=3972

Doc: ESCRITURA 7126 del 19-11-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CC 19098376 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-02-1988 Radicación: 31309 **N:60002963**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

749

Certificado generado con el Pin No: 92015071607535736 4 **Nro Matrícula: 50C-498601**

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 07:54:34 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 280 del 15-02-1988 JUZG.29C .CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO **CC 19098376** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-03-1991 Radicación: 13608

Doc: OFICIO 346 del 25-02-1991 JUZG.29 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO **CC 19098376** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 62026

Doc: ESCRITURA 6367 del 27-08-1991 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $900,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO **CC 19098376** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-1992 Radicación: 62969

Doc: ESCRITURA 7567 del 1992-08-27 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

A: HERNANDEZ PORTILLA MARIA EDITH CC 19098376

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 77152 **CC 41492641** **X**

Doc: ESCRITURA 4098 del 17-05-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PORTILLA MARIA EDITH

: MELO ACOSTA DALILA CC 41492641

: MORA LUGO VICTOR RAUL **X** **C:41461259**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-03-2001 Radicación: 2001-17324 **CC 19138559** **X**

Doc: ESCRITURA 1454 del 05-03-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradiciónylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

150

Certificado generado con el Pin No: 920150716075357364

Nro Matrícula: 50C-498601

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 07:54:34 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO ACOSTA DALILA.

DE: MORA LUGO VICTOR RAUL CC 41461259

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO CC 19138559

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-07-2002 Radicación: 2002-56526 **CC 19388966** X

Doc: OFICIO 2678 del 11-12-2001 JUZGADO 6 CM de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO BUITRAGO ADRIANA CONSUELO

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2002 Radicación: 2002-90361 **CC 19388966** X

Doc: ESCRITURA 4514 del 18-10-2002 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COPROPIEDAD "EDIFICIO UNION" -PROPIEDAD HORIZONTAL-. X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-11-2005 Radicación: 2005-112807

Doc: OFICIO 3049 del 24-10-2005 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO BUITRAGO ADRIANA CONSUELO

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-11-2005 Radicación: 2005-112809

Doc: ESCRITURA 2850 del 09-11-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

A: SARMIENTO PONCE DE LEON JUAN ANDRES CC 19388966 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-127960 **CC 79269230**

Doc: ESCRITURA 3359 del 22-12-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

A: SARMIENTO PONCE DE LEON JOSE MARIA CC 19388966 X

CC 79150378

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionyllibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

151

Certificado generado con el Pin No: 92015071607535736 4 **Nro Matrícula: 50C-498601**

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 07:54:34 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-12-2006 Radicación: 2006-136227

Doc: ESCRITURA 17107 del 07-12-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SOMETE EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 860.069.277

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-12-2007 Radicación: 2007-141444

Doc: OFICIO 3142 del 18-12-2007 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO BUITRAGO ADRIANA CONSUELO

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 22** Fecha: 04-02-2008 Radicación: 2008-10776

Doc: OFICIO 172 del 04-02-2008 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N0. 11001400305520010115 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO **CC 19388966 X**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 14-10-2014 Radicación: 2014-89487

Doc: OFICIO 1854 del 01-09-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400304820070176300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO BUITRAGO ADRIANA CONSUELO CC 52021103

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO **CC 19388966**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-10-2014 Radicación: 2014-89489

Doc: OFICIO 769 del 15-08-2014 JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400305520010115 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

152

Certificado generado con el Pin No: 92015071607535736 4 **Nro Matrícula: 50C-498601**

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 07:54:34 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IUZGADO 55 CIVIL MPAL.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COOPROPIEDAD EDIFICIO UNION **NIT. 8600892770**

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO **CC 19388966 X**

IRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anota[illegible] Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 14/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1900
004 AL 006 NOMBRE EMILIO ENMENDADO VALE

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-03-2001
APEL[illegible] MELO CORREGIDO VALE. TC.2001.2027 DELG/AUX25.

Anotación Nro: 22 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-INT123 Fecha: 12-02-2008
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR EXISTIR EMBARGO VIGENTE OFICIO 3142 DE 18-12-07 DEL JUZG.48 C.MPAL.JSC/AUXDEL36/C2008-INT123/ABOGAD17.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-444336 **FECHA: 16-07-2015**
EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Notaria 29 de Bogota

DANIEL PALACIOS
19247148 -1
CARRERA 13 No. 33 - 42
[illegible]
[illegible] COMUN

FACTURA DE VE[illegible]
FECHA 14/Jul/20[illegible]
SOLICITUD 150[illegible]

CONCEPTO FACTURACION	CANT.	VALOR
COPIAS SIMPLES	4	$ 8,800
Subtotal:		$ 8,800
IVA:		$ 1,408
TOTAL:		$ 10,208

FORMA DE PAGO:Efectivo
Recibido: $ 10,208
Cambio: $ 0

14 [illegible] 001 c.s

Hector Pareja Prada

Recibido a Conformidad:_____
Hora:_____
Resolucion I.C.A 304
Impreso por Computador

ENTREGADO NOTARIA 29 BOGOTA

AA 3311734

1454 05 MAR. 2001

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1454.

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.—

CLASE DE CONTRATO: - - - - - - - -

VENTA - - - - - - - - - - - - - -

DE: VICTOR RAUL MORA LUBO Y DALILA

MELO ACOSTA - - - - - - - - - - -

EDUARDO TENORIO PERLAZA - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICINA DOS CERO OCHO (2-08) - - - -

CARRERA 10a 15-39/45/53 - - - - - -

INMOBILIARIA : 50C-498601 - - - - -

de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

República [illegible] cinco - - - (05

de Marzo - [illegible] dos mil uno (2001) -

ANA IDALIA PERE[illegible] BELLA (ENCARGADO)- - -

NUEVE (29) [illegible] CIRCULO BOGOTA,

VICTOR RAUL [illegible] DALILA MELO ACOSTA,

mayores de edad, domiciliados en Bogotá. identificados con

las de Ciudadanía No. 19.[illegible]059 y 41.461.259 de

Bogotá respectivamente [illegible] efectos de este

contrato se denominaran [illegible] por una parte y

por la otra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAIA, mayor de edad,

domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de

Ciudadanía No. 19.388.966 de Bogotá y quien para los

efectos de este contrato se denominara EL COMPRADOR y

manifestaron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA y

que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- LOS VENDEDORES, por medio de este

instrumento transfieren a título de VENTA real y efectiva

en favor de EL COMPRADOR, el derecho pleno de dominio,

propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el

siguiente bien inmueble: OFICINA DOS CERO OCHO (2-08)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ART 80 DECRETO 1 MV 960 DE 1970

Cadenalca

VICTOR RAUL NOVA LUGO
C.C. No 19138554 de

DALILA MELO ACOSTA
C.C. No 41.461.259 de Bogotá

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
C.C. No 19'388.966 de

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIDO
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
(ENCARGADO)

Mrs

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.
DESPACHO COMISORIO N.: 1103
JUZGADO : OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO : 2001-01153.

En Bogotá D.C, a los, Doce (12) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015), el Juzgado en el Décimo Civil Municipal de Descongestión Para llevar a cabo la diligencia comisionada y se constituye en audiencia pública de secuestro de inmueble. En este estado de la diligencia concurre el Dr. HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, C.C. 19.329.798, T.P. No. 61766 C.S.J, en calidad de apoderado de la parte actora. Una vez en el sitio de la diligencia esto es, AK 10 No. 15-39, OFIC. 208, de esta ciudad, de acuerdo a la matricula inmobiliaria 50C-498601. Somos atendidos por JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, C.C. 19.388.966, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia, como consecuencia se releva y se designa a HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO, C.C. 5662772, quien puede ser ubicado en la CRA 8 No. 15-73, OFIC 1002, TEL. 3125307861, de esta Ciudad. Se procede a identificar el inmueble. LINDEROS: SE TIENEN COMO CUERPO CIERTO, de acuerdo a la escritura pública No. 1454 del 05 de Marzo de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá, la cual se adjunta. El inmueble consta de: Se trata de una oficina con puerta de acceso metálica donde encontramos tres divisiones en drywall, aluminio vidrio. Un hall de paso a las oficinas. Pisos en madera laminada. Techos en estucados y pintados al igual que las paredes. El inmueble cuenta con los servicios públicos de luz. El inmueble se encuentra en REGULAR estado de conservación. En este estado de la diligencia una vez identificado el bien inmueble objeto de esta comisión, este despacho declara **LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**. Acto seguido el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente descrito y procedo a constituir deposito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia". [redacted] no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
APODERADO PARTE ACTORA.

JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO
SECUESTRE.

CARLOS MARIO PÉREZ [illegible]
ESCRIBIENTE

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

155

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

40612 23-MAY-16 15:29

JUF
Ficha.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN
DEMANDADOS: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NÚMERO: 11001 40 03 055 2001 01153 **00**

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, en mi condición de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Señoría me permito manifestarle que con el presente escrito allego los soportes de los gastos de transporte ocasionados en la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 10 No. 15 – 39 OFICINA 208 de esta ciudad, realizada por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad en fecha 12 de Agosto de 2015 por comisión ordenada dentro del proceso de la referencia .

Lo anterior a fin de que su señoría se sirva tenerlos en cuenta al momento de realizar la correspondiente liquidación de costas.

Petición que hago de acuerdo a lo establecido en los artículos 392, 393 del C. de P.C. y demás normas concordantes.

Cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

Anexo: Lo anunciado.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Civil
Bogotá D. C.

[illegible]

Al Despacho [illegible]

01 MAYO 2016 01 JUN 2016

[illegible]

Observa[illegible]

El (la) Secretario (a)

456

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 55-2001-1153

Se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2010, obrante a folio 108, cdno. 1.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 3 DE 2016
Por anotación en estado Nº 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MHA

157

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 055 2001 001153 00**
INICIADO POR	**ASOCIACION DE COOPRPOPIETARIOS EDIFICIO UNION**
EN CONTRA DE	**JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA**

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 25 de NOVIEMBRE de 2010 procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	115	1	400.000
NOTIFICACIONES	75, 79, 134	2	19.500
PAGO POLIZA	3	2	17.004
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	14, 51, 59	2	87.200
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	105, 159	2	180.000
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	24, 153	2	26.000
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS	107, 146	1	64.500,00
TOTAL			794.204

SON:	SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

al tenor del Articulo 366 del Codigo General del Proceso procedase de conformidad.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario

Proyecto JCRF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

08 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

158

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 27-2008-00407

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en dicha liquidación de costas no fueron incluidos unos rubros; de tal manera que se procederá a su modificación:

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO*: *MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

Agencias en derecho (fl. 115, cdno. 1)	$ 400.000.00
Pago póliza (fl. 3, cdno. 2)	$ 17.004.00
Pago honorarios secuestre (fls. 105,159 cdno. 2)	$ 180.000.00
Notificaciones (fls. 75,79,134,154,169 cdno. 1)	$ 45.500.00
Recibo de Oficina de I.I.P.P (fls. 14,51,59 cdno. 2)	$ 92.800.00
Recibo Certificado de Libertad (fls. 14,24,51,59,153 cdno. 2)	$ 78.800.00
Otros (fls 146 y 152 A)	$ 25.708.00
Total	**$ 839.812.00**

SEGUNDO*: *APROBAR la liquidación de las costas, en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($839.812.oo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ~~JULIO 15 DE 2016~~
Por anotación en estado Nº 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MHA

189

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., julio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada septiembre 9 de 2015, obrantes a folio 74, cdno. 2

*- Atendiendo que se encuentra debidamente acreditado el fallecimiento del demandado JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA (fl 23, cdno. 5) y que él no actuó dentro del presente proceso por conducto de apoderado judicial, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el num. 1° del Art. 159 del C. G. del P., DISPONE decretar la **INTERRUPCIÓN** del proceso.*

*En consecuencia, se ordena citar por aviso al cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, los herederos o al correspondiente curador de la herencia yacente del Sr. **JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA** (q.e.p.d.), debiendo los citados acreditar tal calidad al momento de su notificación, advirtiéndoles que acogerán el proceso en el estado en que se encuentre.*

*Los citados deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 29 DE 2016
Por anotación en estado Nº. 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.298.239

TENORIO HERNANDEZ
APELLIDOS

DANIEL EDUARDO
NOMBRES



Daniel Tenorio
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P 1500150-00686670-M-1026298239-20150414 0043884925A 1 40643187

17CME

6F

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

23SEP'16 16:45-276822

ORIGINALES O COPIAS DE 1 A 3 MESES | MAYO 05 SEPT 09 | JUNIO 06 OCTUBRE 10 | JULIO 07 NOV 11 | AGOSTO 08 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
970328	

25731824

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Local, Corregimiento Inspección, etc.) NOTARIA SEXTA - - - - - - - - - | (4) Ciudad o Municipio SANTAFE DE BOGOTA - - - - - - | (5) Código 1.006

INSCRITO: (6) Primer apellido TENORIO - - - - | (7) Segundo apellido - - HERNANDEZ - - | (8) Nombres - - - - DANIEL EDUARDO - - - -

SEXO: (9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO - - - - - - - - - - - - - - | FECHA DE NACIMIENTO (11) Día 28 (11) Mes MARZO - - - - | (12) Año 1997

LUGAR DE NACIMIENTO: (13) País COLOMBIA - - - - | (14) Departamento CUNDINAMARCA - - - - | (15) Municipio SANTAFE DE BOGOTA - - -

DATOS DEL NACIMIENTO: (16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda o inspección donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN PEDRO CLAVER - | (17) Hora 06.50 am

(18) Documento presentado para acreditar el nacimiento CERTIFICADO MEDICO - - - - - - - - | (19) Nombre y apellidos del profesional que certificó el nacimiento DR. FIRMADO ILEGIBLE - - | (20) Edad en años 59

PADRE: (21) Apellidos de soltera HERNANDEZ JIMENEZ - - - - - - - | (22) Nombres MARIELA - - - - - - - - - | (23) Edad en años 40

(24) Identificación (clase y número) C.C. 41.732.554 | (25) Nacionalidad BOGOTA - - - - | (26) Profesión u oficio COLOMBIANA - - - | VENDEDORA

MADRE: (27) Apellidos TENORIO PERLAZA - - - - - - - - - | (28) Nombres JESUS EDUARDO - - - - | (29) Edad en años 37

(30) Identificación (clase y número) C.C. 19.388.966 BOGOTA - - - - - | (31) Nacionalidad COLOMBIANO - | (32) Profesión u oficio ABOGADO - - - - -

DENUNCIANTE: (33) Identificación (clase y número) C.C. 19.388.966 BOGOTA - - - - - | (34) Firma (autógrafa) JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA - -

(35) Dirección Cl 74 # 19- 23 - - - - - - - -

TESTIGO: (37) Identificación (clase y número) - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X -

(39) Domicilio (Municipio) - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X -

TESTIGO: (41) Identificación (clase y número) - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X -

(43) Domicilio (Municipio) - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - X -

FECHA DE INSCRIPCION: (45) Día (46) Mes abril | (47) 1997 ma | (48) Firma (autógrafa) y firma del funcionario ante quien se hace el registro Rocio Medina NOTARIO

(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(ART. 15 DEC. 1260) 20 JUN 2016
BOGOTA D.C.
TOMO FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARIA SEXTA

DU PONT
(49)

DU PONT
(49)

ANTONIO LOZANO HERRERA, como nuestro defensor en los términos y para los efectos del presente poder.

Sírvase conceder personería a nuestro apoderado Sustituto de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ
CC N°. 41'732.554 de Bogotá

DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ.
CC. No. 1'026.298.239 de Bogotá D.C.

Acepto,

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
C.C. N°. 10'900.219 de Valencia Córdoba
T.P. No. 175.732 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Notaría
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA (E) 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMÉTRICA.
(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)
Bogotá D.C., 2016-09-07 13:13:20
El anterior memorial dirigido a: 106ouilm
Fué presentado personalmente por su signatario:
HERNANDEZ JIMENEZ MARIELA
Identificado con C.C. 41732554
Quien declaró que las firmas de éste documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
X
Firma compareciente
Para verificar éste documento Ingrese a www.not... Código...
Responsable:
Carmen Olga Camargo Correa
C.C. 41.775.152 de Bogotá

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **TENORIO HERNANDEZ DANIEL EDUARDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **1026298239** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.
NOTARIA 7a
EL DECLARANTE
BOGOTA D.C. 8/09/2016 11:44:13.750718
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.
302844
Func.o: SYSADM
205129

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 06 OCT 2016.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

Reconocer a MARIELA HERNÁNDEZ JIMENEZ y a DANIEL EDUARDO TENORIO HERNÁNDEZ como **sucesores procesales** del demandado JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA (q.e.p.d.); quienes deberán concurrir a la Secretaría para notificarse personalmente de las demandas acumuladas que fueron promovidas.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto del poder conferido, se requiere al Dr. FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA para que le realice presentación personal al memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 19 DE 2016
Por anotación en estado Nº. 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

5 folios letra

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, conforme al poder que obra en el expediente; con el presente escrito me permito allegar debidamente diligenciada copia cotejada para la NOTIFICACIÓN POR AVISO al Heredero Conocido del demandado, junto con Guía número 0384964 de JOSACA Mensajería Expresa y constancia de recibido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 28 de Julio de 2016.-

Lo anterior para que obre en el proceso para todos los efectos de Ley.

Del Señor Juez

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19`329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
CARRERA 10 No. 15 – 39 OFICINA 801 – BOGOTÁ
TEL. 281 06 85 – 5 60 90 07 – 561 10 14

Anexo: Lo anunciado

JOSACA

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	ORIGEN	DESTINO	RECEPCIÓN
2016-09-15 15:07:15	BOGOTA D.C.	BOGOTA - CUNDINAMARC CP:11001000	BG_OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 3424025
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

* 3 8 4 9 6 4 *

REMITENTE

NOMBRE:
JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL M/PAL DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 1

RADICADO: 2001-01153

DICE: CONTENER

ANEXA DOC: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO ADMISORIO

ART. 292 C.G.P

UNIDADES: PESO: VALOR TOTAL $ 7000

DESTINATARIO

NOMBRE:
DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ / HEREDERO CONOCIDO DEL SR JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

DIRECCIÓN: CRA 10 # 15-39 OF 208

TEL - NIT/C.C:

ENVIADO POR:

NOMBRE:
()

* FIRMA/CC/TEL:

DATOS DE ENTREGA

1 DÍA MES AÑO HORA

2 DÍA MES AÑO HORA

3 DÍA MES AÑO HORA

RECIBÍ A CONFORMIDAD

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

110321

DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. IMCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRANSLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPOR TADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

IMPRESO POR SOFTVAL - APP JOSACA

REMITENTE

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No. Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

384964

Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com

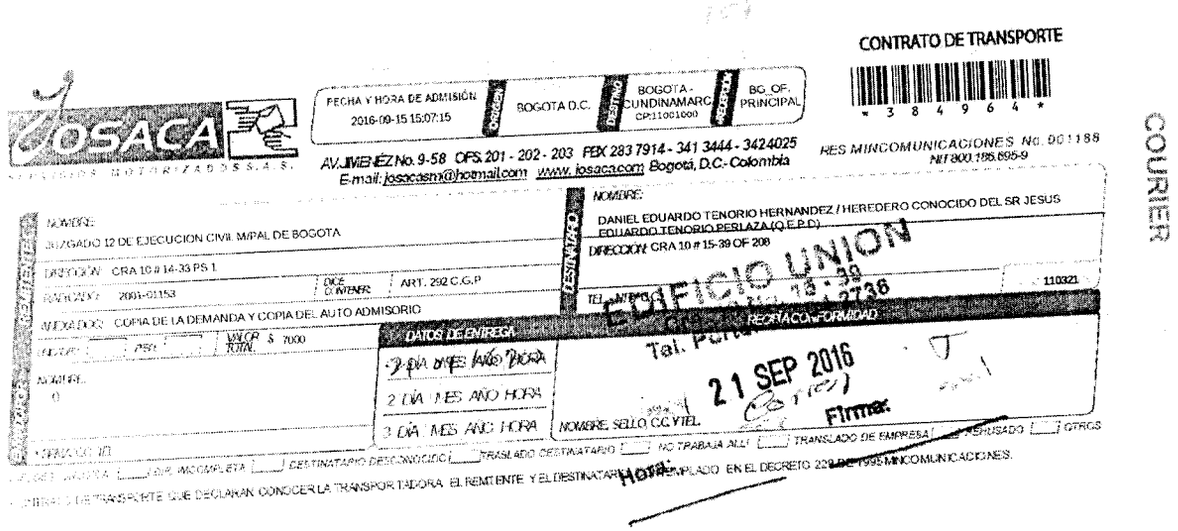
REMITENTE: JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL M/PAL DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 1
RADICADO: 2001-01153
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO ADMISORIO

DESTINATARIO: DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ / HEREDERO CONOCIDO DEL SR JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)
DIRECCIÓN: CRA 10 # 15-39 OF 208 BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO EDF UNION
IDENTIFICACIÓN: 0
FECHA DE ENTREGA: 2016-09-21,
HORA: 02:10
TELEFONO: 3342736
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2016**

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

158

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Art. 160 del C. G. P. – Art. 292 del C. G. del P.)

Señor:
DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ
Heredero conocido del Sr. JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (q.e.p.d.)
Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 208
Ciudad

FECHA
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Naturaleza del Proceso / No. De Radicación

Ejecutivo Singular # 11001 40 03 055 2001 01153 00

FECHA DE PROVIDENCIA
AAAA / MM / DD
2016 / 07 / 28

DEMANDANTE
ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

DEMANDADOS
JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el 28 de Julio de 2016, en la cual se profirió auto que ordena la citación al conyugue o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, los herederos o al correspondiente curador de la herencia yacente del Sr. JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (q. e. p. d.), para que dentro de los cinco (05) días siguientes a esta notificación comparezca al proceso personalmente o por conducto de apoderado, debiendo acreditar su calidad al momento de la notificación en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso y en todo caso se acogerán al proceso en el estado que se encuentra.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE ORDENA CITACIÓN al conyugue o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, los herederos o al correspondiente curador de la herencia yacente del Sr. JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (q. e. p. d.). Anexo: copia informal del auto de fecha 28 de Julio de 2016.

PARTE INTERESADA:

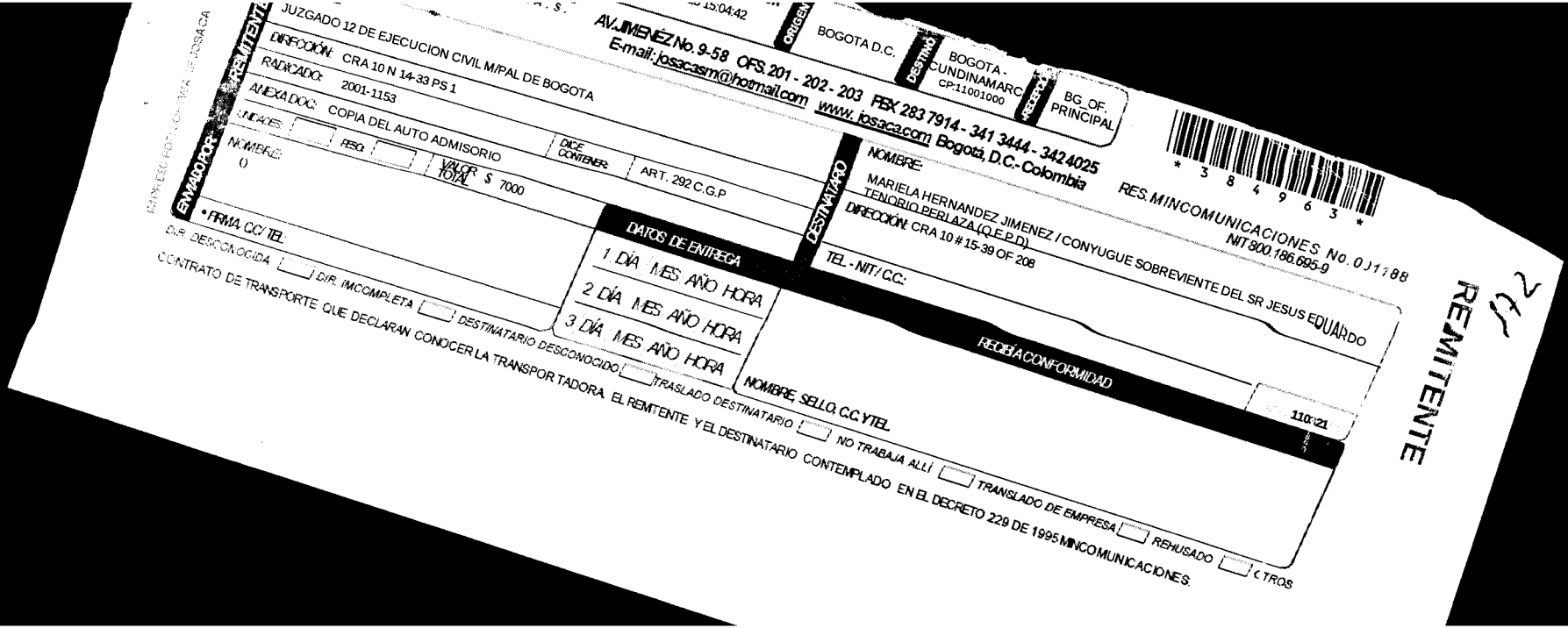
HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá
T. P. No. 61.766 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

USACA Mensajería Express
15 SEP 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 05

Empleado Responsable

Nombre:
Cargo:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA


REMITENTE
JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL M/PAL DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 N 14-33 PS 1
RADICADO: 2001-1153
ANEXA DOC: COPIA DEL AUTO ADMISORIO
UNIDADES:
PESO:
DICE CONTENER:
ART. 292 C.G.P
VALOR TOTAL $ 7000
NOMBRE:
0
FIRMA, CC/ TEL:
DIR. DESCONOCIDA
DIR. INCOMPLETA
DESTINATARIO DESCONOCIDO
TRASLADO DESTINATARIO
NO TRABAJA ALLÍ
TRANSLADO DE EMPRESA
REHUSADO
OTROS
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
DATOS DE ENTREGA
1 DÍA MES AÑO HORA
2 DÍA MES AÑO HORA
3 DÍA MES AÑO HORA
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL
RECIBÍ A CONFORMIDAD
11:0:21
DESTINATARIO
NOMBRE:
MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ / CONYUGUE SOBREVIENTE DEL SR JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)
DIRECCIÓN: CRA 10 # 15-39 OF 208
TEL - NIT / C.C:
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9
* 3 8 4 9 6 3 *
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
E-mail: jossacsm@hotmail.com www.jossaca.com Bogotá, D.C.- Colombia
ORIGEN
BOGOTA D.C.
DESTINO
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CP:11001000
RECEPCIÓN
BG_OF. PRINCIPAL
REMITENTE
172

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No. Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

384963

Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com

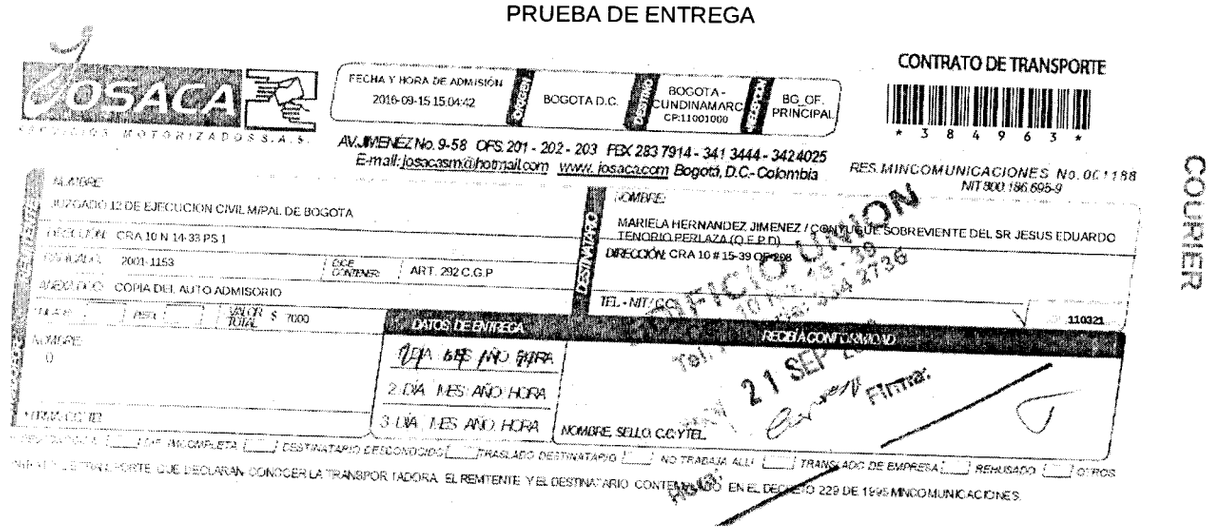
REMITENTE: JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL M/PAL DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CRA 10 N 14-33 PS 1
RADICADO: 2001-1153 **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P **DOC. QUE SE ANEXAN:** COPIA DEL AUTO ADMISORIO

DESTINATARIO: MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ / CONYUGUE SOBREVIENTE DEL SR JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)
DIRECCIÓN: CRA 10 # 15-39 OF 208 BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO EDF UNION **IDENTIFICACIÓN:** 0
FECHA DE ENTREGA: **2016-09-21,** **HORA:** 11:00 **TELEFONO:** 3342736
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2016**

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9

FIRMA AUTORIZADA

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.
Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982.

HERNANDO VARGAS VARGAS
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá
T. P. No. 61.766 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

JOSACA Mensajería Expresa
15 SEP 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 05

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 09 NOV 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

El (la) Secretario (a)

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

- La copia cotejada de la notificación por aviso de MARIEL HERNÁNDEZ JIMENEZ y DANIEL EDUARDO TENORIO HERNÁNDEZ, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

- Atendiendo que con el ejercicio del poder otorgado, éste se entiende aceptado, en virtud de lo consagrado en el artículo 74 del C. G. del P., se DISPONE:

Reconocer personería al Dr. FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de los ***sucesores procesales MARIELA HERNÁNDEZ JIMENEZ y DANIEL EDUARDO TENORIO HERNÁNDEZ,*** *dentro de los términos y efectos del memorial poder que antecede.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(6)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 23 DE 2016
Por anotación en estado Nº. 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

178

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
NIT: 860.069.277-0
Carrera 10 No.15-39 Bogotá D. C.

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.968 de Bogotá, en mi calidad de Administrador y Representante Legal de la persona Jurídica denominada ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICO que a la cuenta de JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, respecto al inmueble ubicado en la CARRERA 10 Número 15-39, Oficina 208 de Bogotá (Dirección Catastral) - ubicado en la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 50C-498601, se han cargado por concepto de cuotas ordinarias de administración e inasistencias a asambleas; la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($3.212.000) MONEDA CORRIENTE, por el perídodo de Octubre de 2015 hasta el mes de Octubre de 2017.

CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA ORDINARIA	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS
Del 01 al 31 de octubre de 2015	31 de octubre de 2015	$ 116.000,00	
Del 01 al 30 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	$ 116.000,00	
Del 01 al 31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015	$ 116.000,00	
Del 01 al 31 de enero de 2016	31 de enero de 2016	$ 116.000,00	
Del 01 al 29 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	$ 116.000,00	
Del 01 al 31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2016	$ 116.000,00	
RETROACTIVO 2016		$ 24.000,00	
Del 01 al 30 de abril de 2016	30 de abril de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016	$ 124.000,00	$ 46.000
Del 01 al 30 de junio de 2016	30 de junio de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de julio de 2016	31 de julio de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 30 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 30 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de enero de 2017	31 de enero de 2017	$ 124.000,00	
Del 01 al 28 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	$ 124.000,00	
RETROACTIVO 2017		$ 27.000,00	
Del 01 al 30 de abril de 2017	30 de abril de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 30 de junio de 2017	30 de junio de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de julio de 2017	31 de julio de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 30 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	$ 133.000,00	
SUBTOTALES		$ 3.166.000	$ 46.000
			$ 3.212.000

TOTAL :

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Adicionalmente a las cuotas ordinarias de administración anteriormente relacionadas se cobran intereses moratorios sobre cada una de las cuotas debidas desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago; equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Bancaria o la entidad que haga sus veces; liquiados a partir del primer día calendario del mes siguiente al no cancelado y que se considera de mora; esto conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 884 del Código de Comercio, Ley 510 de 1999 y la Ley 675 de 2001.

Jorge I. Bravo S.

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS
C.C.No. 79.043.968 de Boogtá
ADMINISTRADOR

'80

179

Radicado No. 20175330247181
Fecha: 20/10/2017

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0157 del 24 de Junio de 1987, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 15 - 39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4514 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-113659.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Mayo de 2017 se eligió a:

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79043968,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

JESÚS MARÍA VILLAMIL LEYTON con SIN IDENTIFICACIÓN 19418427,quien actuará como Representante Legal-Suplente durante el periodo del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: MEDIANTE ACTA N° 56 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS SE ELIGE AL SEÑOR ALEXIS JIMENEZ HURTADO COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPOPIEDAD PARA EL PERIODO 2017 - 2018

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175330247181

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/10/2017 11:38 AM

180

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN
DEMANDADOS: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

Abril 30/29 letra

NÚMERO: 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

55114 10-NOV-'17 12:04
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Señoría me permito manifestarle que con el presente escrito allegó **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA,** de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 521 del código de Procedimiento Civil en consonancia con el Art. 446 del Código General del Proceso, conforme a la certificación de la deuda expedida por mi poderdante.

Sírvase señoría impartir su aprobación de acuerdo a la Ley.

Anexo:

- Actualización de la Liquidación de Crédito.

-Certificación del Administrador del EDIFICIO UNIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

- Certificado de la Alcaldía Local de Santafé por la cual se reconoce al señor JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS, como administrador del EDIFICIO UNIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

Cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA,
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá,
T. P. No. 61.766 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Servicios (OAJ)
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 16 NOV. 2017

Observaciones.

El (la) Secretario (a).

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre primero (1°) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-201-01153

Como quiera que lo allegado corresponde a una certificación expedida por la representante legal de la parte demandante no se le dará trámite alguno, debiendo los extremos procesales presentar en debida forma la correspondiente liquidación del crédito, teniendo en cuenta que las cuotas objeto de liquidación corresponden únicamente a las enunciadas en el mandamiento de pago librado.

Así mismo, deberán precisar el valor y las fechas exactas de los abonos que hayan tenido lugar, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 4 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ALLEGO LIQUIDACION

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 55 – 2001 -01153

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

Respetado Doctor.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, Varón mayor de edad, vecino domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10'900.219, Expedida en Valencia Córdoba y portador de la Tarjeta Profesional No. 175.732, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los SUCESORES PROCESALES, del señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, (Q.E.P.D), reconocidos en este proceso, al igual que este defensor, por medio del presente escrito, allego al despacho, la liquidación del crédito, de conformidad a los dos mandamientos de pago, de fechas veinticuatro (24) de agosto de dos mil uno (2001), folio treinta y siete (37) Cuaderno uno (01) y veinticinco de febrero de dos mil ocho (2008) Folio ciento cincuenta y cuatro (154) en concordancia con la sentencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diez (2010) Folios del ciento ocho (108) al ciento dieciséis (116) del cuaderno Principal, según lo solicitado por el despacho en auto de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) Folio ciento ochenta y uno (181).

Se allega esta liquidación con el fin de que el despacho le imparta su debida aprobación, adicionando la liquidación de costas respectiva y así proceder a realizar dicho pago por parte de los herederos demandados.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

18009 6-FEB-'18 11:16

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
CC N° 10'900.219 d Valencia Córdoba
T. P. N° 175.732 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 10 N° 15-39 Ofic 208 Ed. Union Bogotá Tel. 3102371880Email, felohe5@hotmail.com

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE SEPTIEMBRE DE 2015 A ENERO DE 2018
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: ASOCIACION COOPROPIEDAD EDIFICIO UNION
DEMANDADO: JESUS EDUARO TENORIO PERLAZA
PROCESO EJECUTIVO No 2001 - 1153

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 *$ 14.874.493*

INTERESES DE MORA

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Valor Cuotas	Capital Acumulado	Interes Mensual	Intereses de Acumulados	Total
									$ 7.571.707		$ 7.302.786	$ 14.874.493
	01-ene-11	31-ene-11	31	15,61	23,415	0,0577	1,7686		$ 7.571.707	$ 135.331	$ 7.438.117	$ 15.009.824
	01-feb-11	28-feb-11	28	15,61	23,415	0,0577	1,7686		$ 7.571.707	$ 122.234	$ 7.560.351	$ 15.132.058
	01-mar-11	31-mar-11	31	15,61	23,415	0,0577	1,7686		$ 7.571.707	$ 135.331	$ 7.695.683	$ 15.267.390
	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69	26,535	0,0645	1,9806		$ 7.571.707	$ 146.512	$ 7.842.195	$ 15.413.902
	01-may-11	31-may-11	31	17,69	26,535	0,0645	1,9806		$ 7.571.707	$ 151.396	$ 7.993.591	$ 15.565.298
	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69	26,535	0,0645	1,9806		$ 7.571.707	$ 146.512	$ 8.140.103	$ 15.711.810
	01-jul-11	31-jul-11	31	18,63	27,945	0,0675	2,0748		$ 7.571.707	$ 158.527	$ 8.298.630	$ 15.870.337
	01-ago-11	31-ago-11	31	18,63	27,945	0,0675	2,0748		$ 7.571.707	$ 158.527	$ 8.457.157	$ 16.028.864
	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63	27,945	0,0675	2,0748		$ 7.571.707	$ 153.413	$ 8.610.571	$ 16.182.278
	01-oct-11	31-oct-11	31	19,39	29,085	0,0700	2,1503		$ 7.571.707	$ 164.235	$ 8.774.806	$ 16.346.513
	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39	29,085	0,0700	2,1503		$ 7.571.707	$ 158.938	$ 8.933.744	$ 16.505.451
	01-dic-11	31-dic-11	31	19,39	29,085	0,0700	2,1503		$ 7.571.707	$ 164.235	$ 9.097.979	$ 16.669.686
	01-ene-12	**31-ene-12**	**31**	**19,92**	**29,88**	**0,0717**	**2,2026**		**$ 7.571.707**	**$ 168.187**	$ 9.266.166	**$ 16.837.873**
	01-feb-12	29-feb-12	29	19,92	29,88	0,0717	2,2026		$ 7.571.707	$ 157.336	$ 9.423.501	$ 16.995.208
	01-mar-12	31-mar-12	31	19,92	29,88	0,0717	2,2026		$ 7.571.707	$ 168.187	$ 9.591.688	$ 17.163.395
	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52	30,78	0,0735	2,2614		$ 7.571.707	$ 167.062	$ 9.758.750	$ 17.330.457
	01-may-12	31-may-12	31	20,52	30,78	0,0735	2,2614		$ 7.571.707	$ 172.631	$ 9.931.381	$ 17.503.088
	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52	30,78	0,0735	2,2614		$ 7.571.707	$ 167.062	$ 10.098.443	$ 17.670.150
	01-jul-12	31-jul-12	31	20,86	31,29	0,0746	2,2946		$ 7.571.707	$ 175.135	$ 10.273.578	$ 17.845.285
	01-ago-12	31-ago-12	31	20,86	31,29	0,0746	2,2946		$ 7.571.707	$ 175.135	$ 10.448.714	$ 18.020.421
	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86	31,29	0,0746	2,2946		$ 7.571.707	$ 169.486	$ 10.618.199	$ 18.189.906
	01-oct-12	31-oct-12	31	20,89	31,335	0,0747	2,2975		$ 7.571.707	$ 175.356	$ 10.793.555	$ 18.365.262
	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89	31,335	0,0747	2,2975		$ 7.571.707	$ 169.699	$ 10.963.255	$ 18.534.962

	01-dic-12	31-dic-12	31	20,89	31,335	0,0747	2,2975		$ 7.571.707	$ 175.356	$ 11.138.611	$ 18.710.318
	01-ene-13	**31-ene-13**	**31**	**20,75**	**31,125**	**0,0743**	**2,2839**		**$ 7.571.707**	**$ 174.326**	$ 11.312.937	**$ 18.884.644**
	01-feb-13	28-feb-13	28	20,75	31,125	0,0743	2,2839		$ 7.571.707	$ 157.456	$ 11.470.393	$ 19.042.100
	01-mar-13	31-mar-13	31	20,75	31,125	0,0743	2,2839		$ 7.571.707	$ 174.326	$ 11.644.719	$ 19.216.426
	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83	31,245	0,0745	2,2917		$ 7.571.707	$ 169.272	$ 11.813.991	$ 19.385.698
	01-may-13	31-may-13	31	20,83	31,245	0,0745	2,2917		$ 7.571.707	$ 174.915	$ 11.988.906	$ 19.560.613
	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83	31,245	0,0745	2,2917		$ 7.571.707	$ 169.272	$ 12.158.179	$ 19.729.886
	01-jul-13	31-jul-13	31	20,34	30,51	0,0730	2,2438		$ 7.571.707	$ 171.301	$ 12.329.479	$ 19.901.186
	01-ago-13	31-ago-13	31	20,34	30,51	0,0730	2,2438		$ 7.571.707	$ 171.301	$ 12.500.780	$ 20.072.487
	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34	30,51	0,0730	2,2438		$ 7.571.707	$ 165.775	$ 12.666.555	$ 20.238.262
	01-oct-13	31-oct-13	31	19,85	29,775	0,0714	2,1957		$ 7.571.707	$ 167.666	$ 12.834.221	$ 20.405.928
	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85	29,775	0,0714	2,1957		$ 7.571.707	$ 162.258	$ 12.996.478	$ 20.568.185
	01-dic-13	31-dic-13	31	19,85	29,775	0,0714	2,1957		$ 7.571.707	$ 167.666	$ 13.164.145	$ 20.735.852
	01-ene-14	**31-ene-14**	**31**	**19,65**	**29,475**	**0,0708**	**2,1760**		**$ 7.571.707**	**$ 166.177**	$ 13.330.321	**$ 20.902.028**
	01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	0,0708	2,1760		$ 7.571.707	$ 150.095	$ 13.480.417	$ 21.052.124
	01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	0,0708	2,1760		$ 7.571.707	$ 166.177	$ 13.646.593	$ 21.218.300
	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	0,0707	2,1740		$ 7.571.707	$ 160.672	$ 13.807.265	$ 21.378.972
	01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	0,0707	2,1740		$ 7.571.707	$ 166.028	$ 13.973.293	$ 21.545.000
	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	0,0707	2,1740		$ 7.571.707	$ 160.672	$ 14.133.965	$ 21.705.672
	01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	0,0698	2,1444		$ 7.571.707	$ 163.787	$ 14.297.751	$ 21.869.458
	01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	0,0698	2,1444		$ 7.571.707	$ 163.787	$ 14.461.538	$ 22.033.245
	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	0,0698	2,1444		$ 7.571.707	$ 158.503	$ 14.620.041	$ 22.191.748
	01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	0,0693	2,1285		$ 7.571.707	$ 162.588	$ 14.782.629	$ 22.354.336
	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	0,0693	2,1285		$ 7.571.707	$ 157.343	$ 14.939.973	$ 22.511.680
	01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	0,0693	2,1285		$ 7.571.707	$ 162.588	$ 15.102.561	$ 22.674.268
	01-ene-15	**31-ene-15**	**31**	**19,21**	**28,815**	**0,0694**	**2,1325**		**$ 7.571.707**	**$ 162.888**	$ 15.265.449	**$ 22.837.156**
	01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	0,0694	2,1325		$ 7.571.707	$ 147.125	$ 15.412.574	$ 22.984.281
	01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	0,0694	2,1325		$ 7.571.707	$ 162.888	$ 15.575.462	$ 23.147.169
	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	0,0699	2,1483		$ 7.571.707	$ 158.793	$ 15.734.255	$ 23.305.962
	01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483		$ 7.571.707	$ 164.086	$ 15.898.340	$ 23.470.047
	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	0,0699	2,1483		$ 7.571.707	$ 158.793	$ 16.057.133	$ 23.628.840
	01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	0,0696	2,1374		$ 7.571.707	$ 163.263	$ 16.220.396	$ 23.792.103
	01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	0,0696	2,1374		$ 7.571.707	$ 163.263	$ 16.383.658	$ 23.955.365
	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	0,0696	2,1374		$ 7.571.707	$ 157.996	$ 16.541.654	$ 24.113.361
	01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	0,0698	2,1444		$ 7.571.707	$ 163.787	$ 16.705.441	$ 24.277.148
	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	0,0698	2,1444		$ 7.571.707	$ 158.503	$ 16.863.944	$ 24.435.651
	01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	0,0698	2,1444		$ 7.571.707	$ 163.787	$ 17.027.731	$ 24.599.438

	01-ene-16	**31-ene-16**	**31**	**19,68**	**29,520**	**0,0709**	**2,1789**		**$ 7.571.707**	**$ 166.400**	$ 17.194.131	**$ 24.765.838**
	01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	0,0709	2,1789		$ 7.571.707	$ 155.665	$ 17.349.796	$ 24.921.503
	01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	0,0709	2,1789		$ 7.571.707	$ 166.400	$ 17.516.197	$ 25.087.904
	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	0,0736	2,2634		$ 7.571.707	$ 167.205	$ 17.683.401	$ 25.255.108
	01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	0,0736	2,2634		$ 7.571.707	$ 172.778	$ 17.856.180	$ 25.427.887
	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	0,0736	2,2634		$ 7.571.707	$ 167.205	$ 18.023.384	$ 25.595.091
	01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	0,0761	2,3412		$ 7.571.707	$ 178.655	$ 18.202.039	$ 25.773.746
	01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	0,0761	2,3412		$ 7.571.707	$ 178.655	$ 18.380.695	$ 25.952.402
	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	0,0761	2,3412		$ 7.571.707	$ 172.892	$ 18.553.587	$ 26.125.294
	01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	0,0781	2,4040		$ 7.571.707	$ 183.391	$ 18.736.978	$ 26.308.685
	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	0,0781	2,4040		$ 7.571.707	$ 177.475	$ 18.914.453	$ 26.486.160
	01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	0,0781	2,4040		$ 7.571.707	$ 183.391	$ 19.097.844	$ 26.669.551
	01-ene-17	**31-ene-17**	**31**	**22,34**	**33,510**	**0,0792**	**2,4376**		**$ 7.571.707**	**$ 185.927**	$ 19.283.770	**$ 26.855.477**
	01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	0,0792	2,4376		$ 7.571.707	$ 167.934	$ 19.451.704	$ 27.023.411
	01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	0,0792	2,4376		$ 7.571.707	$ 185.927	$ 19.637.631	$ 27.209.338
	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	0,0792	2,4367		$ 7.571.707	$ 179.859	$ 19.817.490	$ 27.389.197
	01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	0,0792	2,4367		$ 7.571.707	$ 185.854	$ 20.003.344	$ 27.575.051
	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	0,0792	2,4367		$ 7.571.707	$ 179.859	$ 20.183.203	$ 27.754.910
	01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	0,0781	2,4030		$ 7.571.707	$ 183.318	$ 20.366.522	$ 27.938.229
	01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	0,0781	2,4030		$ 7.571.707	$ 183.318	$ 20.549.840	$ 28.121.547
	01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	0,0781	2,4030		$ 7.571.707	$ 177.405	$ 20.727.245	$ 28.298.952
	01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	0,0755	2,3228		$ 7.571.707	$ 177.264	$ 20.904.509	$ 28.476.216
	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	0,0749	2,3043		$ 7.571.707	$ 170.197	$ 21.074.706	$ 28.646.413
	01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	0,0743	2,2858		$ 7.571.707	$ 174.473	$ 21.249.179	$ 28.820.886
	01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	0,0741	2,2780		$ 7.571.707	$ 173.884	$ 21.423.064	$ 28.994.771
	TOTALES							**$ 0**	**$ 7.571.707**	**$ 14.120.278**		**$ 28.994.771**

Capital Acumulados	$ 7.571.707
Capital Adicional	$ 0
total Capital	$ 7.571.707
Intereses de plazo	$ 0
Intereses de Mora al 31 de Enero 2018	$ 14.120.278
Intereses de Mora Aprobados	$ 7.302.786
Subtotal de la Obligacion	**$ 28.994.771**
Menos Abonos	$ 0
Valor Neto a Cancelar	**$ 28.994.771**

185

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 FEB 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 09 FEB 2018
y vence el 13 FEB 2018

La Secretaria.

186

Tesorio Liquidacion

33

41

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNCIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil uno.

Como el documento presentado con la demanda presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa, actualmente exigible de pagar determinada cantidad liquida de dinero, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en los artículos 488 y 497 del C.P.C.

R E S U E L V E :

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.026.560.oo) correspondiente a las cuotas en mora de los meses de 12 de enero de 1.998 al 1° de agosto de 2.001.

b) Por los intereses moratorios al 32.67% efectivo anual, liquidados desde cuando cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando sus pagos se realicen.

2.- Ordenar que la obligación la cancele la parte demandada en el término de cinco dias, o en el mismo presente las excepciones a que tenga derecho.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A esta demanda dese el trámite del proceso ejecutivo singular de MINIMA cuantía.

Se reconoce personería al Dr. Ciro Nestor Cruz Ricaurte, como apoderado del demandante.

Notifíquese.
El Juez,

WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA

Scanned by CamScanner

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149, DE HOY 29 AGO. 2001
EL SECRETARIO.

Scanned by CamScanner

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil ocho (2008)

Proc. No. 08-1153

Considerando que los documentos aportados como base de la acción son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor, y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 540 del C.P.C., el suscrito funcionario RESUELVE: librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en favor de ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, por las siguientes sumas de dinero:

1. $5.639.500.oo Mcte, por concepto de capital contenido en las cuotas de los meses de enero de 2002 a noviembre de 2007 – f. 121 a 134 aportado(s) al proceso. Los intereses de mora se han de liquidar a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota.

2. Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia para lo cual oportunamente se allegará el documento que preste mérito ejecutivo.

3. Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de los meses de Enero de 2002 a Febrero de 2003 se liquidarán a la tasa del 4% mensual, siempre y cuando la misma no supere las máximas permitidas para cada mensualidad y sobre las demás cuotas se liquidarán intereses desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria para los respectivos periodos en que perdure la mora.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación de este proveído por estado.

SUSPÉNDASE el pago de los créditos a los acreedores y emplácese a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Secretaría obre de conformidad, incluyendo el proceso en el listado respectivo y efectúense las publicaciones de rigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 794 de 2003, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los periódicos El Tiempo y El Espectador o en la emisora Nuevo Continente.

Se RECONOCE al doctor FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ como apoderado judicial de la parte actora en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
27/FEB 2008

410

2.- Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia para lo cual oportunamente se allegará el documento que preste mérito ejecutivo.

3.- Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de los meses de enero de 2002 a febrero de 2003, que se liquidarán a la tasa del 4% mensual, siempre y cuando la misma no supere las máximas permitidas para cada mensualidad, y sobre las demás cuotas se liquidarán intereses desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique su paga total, liquidados teniendo en cuanta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera para los correspondientes periodos en que perdure la mora.

4.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordenó suspender el pago de los créditos a los acreedores y emplazar a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro del término de 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. Finalmente, de conformirlad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se realizará las publicaciones en los periódicos el tiempo, y el espectador, o en la emisora nuevo continente, lo cual se llevó a cabo por la parte demandante, mediante publicación del periódico el Espectador, como consta a folios 156 al 159. C. 2.

Surtido el trámite procesal descrito y de conformidad al artículo 540 del C.P.C., se procede a decidir la presente litis previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1° **Presupuestos procesales.** Agotado el trámite de la primera instancia no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento parcial o totalmente.

Los llamados presupuestos procesales concurren en el presente asunto, pues la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios, las partes son hábiles para comparecer al proceso, siendo legalmente representadas conforme a la ley, la relación jurídico procesal se encuentra legalmente formada y es este Despacho el competente para conocer de este proceso atendiendo la cuantía de la acción, el domicilio de las partes y la naturaleza de la misma.

2° **De los títulos ejecutivos.** En este tipo de procesos la primera tarea del juez de instancia consiste en revisar detenidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en nuestro ordenamiento procesal, para determinar si el título allegado a la demanda ejecutiva tiene mérito ejecutivo, pues si carecen de él, deberá cesar inmediatamente la ejecución, NULLA EXECUTIO SINE TITULO, es

Scanned by CamScanner

conforme a recibos que adjunta a la presente demanda vistos a folios 46 al 67 del expediente. 5) Finalmente, aduce el demandado que ha realizado pagos o abonos a la administración demandante, de los cuales no tiene soportes, y para lo cual solicita que se decrete la exhibición de los libros contables de la copropiedad ejecutante, en los cuales se ven reflejados estos pagos y todos los demás adicionales e imputados al inmueble objeto de la presente ejecución.

MALA FE. Afirma el demandado que se configura por parte del demandante mala fe, en razón que el presente cobro se encuentra cancelado conforme a los pagos realizados.

En primer lugar es necesario precisar, que, la acción ejecutiva es sui generis, pues se inicia a partir de un documento llamado titulo ejecutivo, no necesariamente un titulo valor como en este caso que lo es una certificación, la cual ha de cumplir las exigencias del articulo 488 del C. de P. Civil, esto es, que contenga una *obligación clara, expresa y exigible* a favor de la demandante y en contra del accionado; es importante aclarar que de conformidad con lo ya manifestado y en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la presente acción judicial se inició con base en las certificaciones de la administradora del EDIFICIO UNION, en las cuales se determinan las obligaciones adeudadas por el ejecutado, desprendiéndose de tales documentos, un titulo idóneo para el proceso ejecutivo, por lo que se han de analizar las excepciones propuestas en su momento por ésta última.

Lo anterior se encuentra concordante con lo establecido en el artículo 79 del señalado estatuto de propiedad horizontal, que establece:

> *"Ejecución de las obligaciones. Los Administradores de Unidades inmobiliarias Cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores.*
>
> *En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el Administrador, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional." (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Los artículos en análisis, establecen que la certificación del administrador constituye el título ejecutivo, contentivo de la obligación, sin que sea necesario ningún requisito ni procedimiento adicional.

En el presente asunto, se evidencia certificación suscrita por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, en la que acredita la representación legal de la señora MARISOL MORALES RIOS, en la cual aparece claramente el nombre del propietario del inmueble objeto de la acción, y se determina específicamente el valor y las fechas de

Scanned by CamScanner

principio general de derecho procesal, que prevalece en la legislación universal.

En efecto, la demanda reúne las exigencias rituarias; los extremos procésales gozan de capacidad para ser parte y comparecieron al proceso debidamente representados, la relación jurídico procesal se encuentra legalmente formada y es este Despacho el competente para conocer de este proceso atendiendo la cuantía de la acción, el domicilio de las partes y la naturaleza de la misma.

Así las cosas, se allegó con la demanda como títulos base de esta ejecución, certificación suscrita por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, en la cual se acredita la representación legal de la señora MARISOL MORALES RIOS y OFELIA FERNANDEZ DE LEAL, certificado expedido por la administración del edificio demandante, del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 15-38, oficina 208, del EDIFICIO UNION de Bogotá (C. 1), certificado constatando lo adeudado por JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA, por concepto de cuotas de administración, lo cual será objeto de estudio en el siguiente punto sobre la excepciones propuestas.

De las Excepciones. El demandado invocó la excepción de mérito dentro del término de ley.

COBRO DE LO NO DEBIDO. Excepción formulada con fundamento en los siguientes hechos: 1) "... Las cuotas mensuales de administración correspondientes a la oficina 208 objeto de la acción, se encuentran canceladas en sus integridad, conforme a la prueba documental que allega el demandado. 2) No tiene asidero y carece de fundamentos por parte del demandante el hecho de que cobre intereses sobre cada una de las cuotas vencidas, toda vez que según el Acta No. 14 del 7 de febrero de 2006 de Asamblea de Copropietarios expresa "Las cuotas de administración que se paguen vencidas se aprobó un interés moratorio del 4% proporcional al tiempo de mora", en consecuencia el cobro de intereses moratorios mes a mes no expresa la voluntad consignada por la asamblea de copropietarios según dicha acta, allegada como soporte para el cobro de intereses. 3) Manifiesta el demandado que para sustentar lo anterior, allega al proceso la cuenta de cobro No. 1016 del 4 de febrero de 2002, en donde el saldo de lo adeudado por la oficina 208 asciende a Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/cte ($1.284.000.oo), No. 0651 del 18 de abril de 2001en donde el saldo de lo adeudado asciende a Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Pesos M/cte ($1.738.000,oo), No. 1102 del 1º de abril de 2002 en donde el saldo de lo adeudado asciende a Un Millón Trescientos Sesenta Y Nueve Mil Pesos M/cte ($1.369.000.oo), expedidas por la administración de la copropiedad, donde se refleja la totalidad de lo adeudado por la oficina 208, y el monto de la totalidad de la deuda en la cual no se reflejan intereses. 4) Adicionalmente, manifiesta el demandado que, a las cuotas de administración adeudadas debe imputársele los pagos efectuados que suman Tres Millones Setenta y Seis Mil Pesos ($3.076.000.oo)

Scanned by CamScanner

114

ochocientos Mil Pesos M/cte ($200.000.oo), como se puede constatar en el folio 91, documentos que cumplen con el requisito predicado (*artículo 177 del C.P.C.*), y que por consiguiente, se tienen en cuenta como medio probatorio para la demostración de abonos a la obligación de la presente acción. (resaltado por el despacho)

Así las cosas, la demandante, ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION aportó al plenario, las pruebas documentales que obran a folios 45 a 90, y las obrantes a folios 92 al 102 del cuaderno principal, mediante las cuales se pone de presente que el demandado, efectivamente realizó abonos a lo adeudado por concepto de cuotas de administración del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 15-30, oficina 208, sin que los mismos hubiesen sido redargüidos de falsos, ***por lo que constituye plena prueba en este asunto*** (resaltado por el despacho)

Entonces, necesario es concluir que, la defensa alegada no ha de tener acogida favorablemente, toda vez que, no puede desconocerse el momento en que se efectuaron los abonos, es decir, posterior a la presentación de la demanda (el 23 de agosto de 2001), fecha que nos pone el límite para determinar cuando puede hablarse de pago y cuando de abono a la obligación, cuándo se pretende su pago de manera coactiva; pues para considerarse como pagos deben efectuarse con antelación a la demanda, ya que, de lo contrario no puede ser un hecho modificativo o extintivo de las pretensiones de la demanda, presentándose la cancelación con posterioridad al libelo incoatorio, correspondo como abonos de la obligación, los cuales son tenidos en cuenta en la demanda acumulada (C.2) en el libelo de las pretensiones, en tanto que como se puede observar allí se está cobrando al demandado el total a pagar por concepto de cuotas de administración de la oficina 208.

Con respecto al numeral 3 del acápite de las excepciones, en el cual afirma el demandado... "*Según lo determinado por la Asamblea de Copropietarios no se acordó exigir a las cuotas en mora, pago de interés a la tasa del 4% desde la fecha de exigibilidad hasta que se efectúo su pago*" Al tenor considera el despacho que se tiene por no cierto dichos argumentos al verificar con el Acta No. 14 del 7 de febrero de 1996, vista a folios 4 a 8, y que a la letra señala..."*Sobre las cuotas de administración que se paguen vencidas, se aprobó un interés moratorio del 4% proporcional al tiempo de mora*", lo cual es claro que e indubitablemente, que las cuotas de administración que se paguen fuera del término acordado por las partes, es decir extemporáneamente, se le aplicará el 4%, los cuales se pagarán proporcionalmente por la mora en dichas cuotas, por tanto y como se dijo anteriormente, se tiene como no ciertos y por ende sin fundamentos fácticos – jurídicos dichas afirmaciones.

De conformidad con lo expuesto, observa el despacho, que la excepción "COBRO DE LO NO DEBIDO" no está llamada a prosperar,

Scanned by CamScanner

tal circunstancia releva al despacho de analizar la excepción "MALA FE" que fue enervada por el demandado.

En consecuencia, se deberá continuar con la ejecución, teniendo en cuenta para el momento de la liquidación del crédito, los abonos que hasta la fecha haya hecho el demandado a las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto, La Juez Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA las excepciones de mérito denominadas "COBRO DE LO NO DEBIDO", "MALA FE" propuestas por el demandado en la demanda principal, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO; ORDENAR seguir adelante la ejecución de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas, respecto del mandamiento de pago librado con la demanda principal y con la demanda acumulada.

TERCERO; DECRETAR previo avalúo, el remate de los bienes de propiedad del demandado que se encuentran debidamente embargados o los que se llegaren a embargar o secuestrar por cuenta de este proceso y los que lo fueren con posterioridad si es del caso, para que con su producto se pague al acreedor hasta el monto de lo aquí ejecutado.

CUARTO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010. Téngase en cuenta los abonos realizados por el demandado de conformidad a las consideraciones de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada en el presente proceso. Tásense.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho la suma de $400.000.oo M/cte

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y en virtud del acuerdo PSAA10-7050 DE 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para las diligencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

Scanned by CamScanner

192

COPIA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010
(110014003717)

BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR QUE:

Dentro del proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, interpuesto por ASOCIACION COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION Contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA bajo el No. 2001-1153 el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diez (2010), se dictó sentencia

Para notificar a las partes de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de tres días, de conformidad con el Art. 323 del C.P.C., hoy primero (01) de diciembre de dos mil diez (2010) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.),

El Secretario,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 03 DIC 2010 siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) Se deja constancia que se desfija el presente edicto cumpliendo con lo establecido en la ley.

El Secretario,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Scanned by CamScanner

17 198

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.
E.

REF.. PROCESO EJECUTIVO No. 1153-01
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ; actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito poner en su conocimiento los abonos efectuados por el demandado, así:

Recibo No.09413	onero 24-02	200.000.00
Recibo No. 09426	Febrero 05-02	140.000.00
Recibo No. 09509	Abril 2-02	80.000.00
Recibo No.10678	Febrero 27-04	90.000.00
Recibo No.10758	Abril 12-04	90.000,00
Recibo No.10781	Abril 21-04	200.000.00
Recibo No.10826	Mayo 14-04	100,000.00
Recibo No.10888	Junio 18-04	120.000.00
Recibo No.10931	Julio 23-04	120.000.00
Recibo No.10984	Agosto 12-04	120.000.00
Recibo No.11043	Septiembre 17-04	120,000.00
Recibo No.11103	Octubre 28-04	200.000.00
Recibo No.11143	Noviembre 12-04	150.000.00
Recibo No.11208	Enero 4-05	250.000.00
Recibo No.11307	Febrero 25-05	100.000.00
Recibo No.11402	Abril 18-05	220.000.00
Recibo No.11567	Julio 14-05	200.000.00
Recibo No.11568	Julio 13-05	20.000.00
Recibo No.11736	Octubre 26-05	120.000.00

Anexo fotocopias de los mismos. Solicito se tengan en cuenta al momento de liquidar el crédito.

$ 2'040.000

Atentamente,

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
c.c. 41.655.328 de Bogotá
T.P. 93.300 C. Sup. De la Jud.

Scanned by CamScanner

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10ª No 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., diciembre primero (1º) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-201-01153

Como quiera que lo allegado corresponde a una certificación expedida por la representante legal de la parte demandante no se le dará trámite alguno, debiendo los extremos procesales presentar un debido forma la correspondiente liquidación del crédito, teniendo en cuenta que las cuotas objeto de liquidación correspondan únicamente a las ordenadas en el mandamiento de pago librado.

Así mismo, deberán precisar el valor y las fechas exactas de los abonos que hayan tenido lugar, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 4 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO CHENAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

606

19

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

Señor.
JORGE BRAVO
Administrador de la copropiedad Edificio Unión Bogotá
CARRERA 10 N° 15-39 EDIFICIO UNION BOGOTA
EMAIL, copropiedadunion@hotmail.com
E. S. D.

Ref: CUENTA DE ADMINISTRACION OFICINA 208 EDIFICIO UNION CARRERA 10 N° 15 – 39 OFICINA 208 DE BOGOTA D.C.

Radicado 2001 – 01153 Juzgado doce (12) civil municipal de ejecución civil municipal de Bogotá D.C.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, e identificado con la cedula de ciudadanía número 10'900.219 de Valencia Córdoba y portador de la tarjeta profesional N° 175.732 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los señores **MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ Y DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ**, mayores de edad, vecinos, domiciliados y residenciados en esta ciudad, identificados con las cedulas de ciudadanías números, 41'732.554 y 1'026.298.239 ambas de Bogotá, herederos del señor, **JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, (Q.E.P.D.)**, este a su vez, en vida propietario del inmueble en mención, con todo respeto, por medio del presente escrito, me permito allegar a ustedes, copia de la consignación realizada a nombre de la oficina de ejecución civil municipal con número de operación 21987695 a la cuanta N° 110012041800 como depósito judicial por la suma de cinco millones de pesos por concepto de abono a la obligación contenida en el proceso N° 2001 – 01153 actualmente en el juzgado doce (12) de ejecución civil mundial de Bogotá, con el fin de amortizarla y a l mismo tiempo manifestarle que este mes se estará haciendo otro abono semejante y así sucesivamente, hasta ojala prontamente culminar con el pago total de dicha obligación.
Este procedimiento ha sido adoptado en vista de la negativa por parte del consejo de administración del edificio unión Bogotá, a recibir directamente dichos abonos, como a usted le consta según nuestros acercamientos y conversaciones.

Cordialmente,

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
C.C. N°. 10'900.219 de Valencia Córdoba
T.P. No. 175.732 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 10 N° 15-39 Ofic 208 Ed. Union Bogotá Tel. 3102371880Email, felohe5@hotmail.com

EDIFICIO UNION
Cra. 10 No. 15 - 39
Tel: Porteria: 334 27 38

06 FEB 2015

Hora: 11:05 am Firma: Sandra Cortes

101

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN PH.
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NÚMERO: 11001 40 03 055 **2001 01153 00**

ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CUOTA MES	MULTAS	RETROACTIVO	VALOR CUOTA ORDINARIA	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	%	INTERESES MORATORIOS
				$ 13.421.707,00		$ 19.783.517,63
LIQUIDACIONES APROBADAS POR EL DESPACHO HASTA SEPTIEMBRE DE 2015	$ 195.100,00	$ 78.000,00				
Del 01 al 31 de octubre de 2015			$ 116.000,00	$ 13.537.707,00	2,42	$ 324.302,00
Del 01 al 30 de noviembre de 2015			$ 116.000,00	$ 13.653.707,00	2,42	$ 327.104,85
Del 01 al 31 de diciembre de 2015			$ 116.000,00	$ 13.769.707,00	2,42	$ 329.907,70
Del 01 al 31 de enero de 2016			$ 116.000,00	$ 13.885.707,00	2,46	$ 338.734,79
Del 01 al 29 de febrero de 2016			$ 116.000,00	$ 14.001.707,00	2,46	$ 341.588,39
Del 01 al 31 de marzo de 2016		$ 24.000,00	$ 116.000,00	$ 14.117.707,00	2,46	$ 344.441,99
Del 01 al 30 de abril de 2016			$ 124.000,00	$ 14.241.707,00	2,57	$ 362.472,13
Del 01 al 31 de mayo de 2016	$ 46.000,00		$ 124.000,00	$ 14.365.707,00	2,57	$ 365.655,83
Del 01 al 30 de junio de 2016			$ 124.000,00	$ 14.489.707,00	2,57	$ 368.839,53
Del 01 al 31 de julio de 2016			$ 124.000,00	$ 14.613.707,00	2,67	$ 386.512,93
Del 01 al 31 de agosto de 2016			$ 124.000,00	$ 14.737.707,00	2,67	$ 389.820,63
Del 01 al 30 de septiembre de 2016			$ 124.000,00	$ 14.861.707,00	2,67	$ 393.128,33
Del 01 al 31 de octubre de 2016			$ 124.000,00	$ 14.985.707,00	2,75	$ 408.511,17
Del 01 al 30 de noviembre de 2016			$ 124.000,00	$ 15.109.707,00	2,75	$ 411.919,62
Del 01 al 31 de diciembre de 2016			$ 124.000,00	$ 15.233.707,00	2,75	$ 415.328,07
Del 01 al 31 de enero de 2017			$ 124.000,00	$ 15.357.707,00	2,79	$ 425.401,27
Del 01 al 28 de febrero de 2017			$ 124.000,00	$ 15.481.707,00	2,79	$ 428.863,97
Del 01 al 31 de marzo de 2017			$ 124.000,00	$ 15.605.707,00	2,79	$ 432.326,67
Del 01 al 30 de abril de 2017		$ 27.000,00	$ 133.000,00	$ 15.738.707,00	2,79	$ 435.594,30
Del 01 al 31 de mayo de 2017			$ 133.000,00	$ 15.871.707,00	2,79	$ 439.306,66
Del 01 al 30 de junio de 2017			$ 133.000,00	$ 16.004.707,00	2,79	$ 443.019,02
Del 01 al 31 de julio de 2017			$ 133.000,00	$ 16.137.707,00	2,75	$ 439.729,32
Del 01 al 31 de agosto de 2017			$ 133.000,00	$ 16.270.707,00	2,75	$ 443.383,50
Del 01 al 30 de septiembre de 2017			$ 133.000,00	$ 16.403.707,00	2,69	$ 436.868,48
Del 01 al 31 de octubre de 2017			$ 133.000,00	$ 16.536.707,00	2,64	$ 433.673,00
Del 01 al 30 de noviembre de 2017			$ 133.000,00	$ 16.669.707,00	2,62	$ 433.261,72
Del 01 al 31 de diciembre de 2017			$ 133.000,00	$ 16.802.707,00	2,60	$ 432.787,27
Del 01 al 31 de enero de 2018			$ 133.000,00	$ 16.935.707,00	2,60	$ 436.240,28
SUBTOTALES	$ 241.100,00	$ 129.000,00	$ 16.935.707,00			$ 30.952.241,06

DETALLE DE LA OBLIGACIÓN:

CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN	$ 16.935.707,00
RETROACTIVOS	$ 129.000,00
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	$ 30.952.241,06
MULTAS	$ 241.100,00
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO	**$ 48.258.048,06**

Cordialmente,

HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA
C.C. 19.329.798 Bogota
T.P. 61.766 C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 801
Tel. 2 81 06 85 - 5 60 90 07 - 5 61 10 14

3

207

ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
NIT: 860.069.277-0
Carrera 10 No.15-39 Bogotá D. C.

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.968 de Bogotá, en mi calidad de Administrador y Representante Legal de la persona Jurídica denominada ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, CERTIFICO que a la cuenta de JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, respecto al inmueble ubicado en la CARRERA 10 Número 15-39, Oficina 208 de Bogotá (Dirección Catastral) - ubicado en la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 50C-498601, se han cargado por concepto de cuotas ordinarias de administración e inasistencias a asambleas; la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS ($3.611.000) MONEDA CORRIENTE, por el perídodo de Octubre de 2015 hasta el mes de Enero de 2018.

CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA ORDINARIA	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEAS
Del 01 al 31 de octubre de 2015	31 de octubre de 2015	$ 116.000,00	
Del 01 al 30 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	$ 116.000,00	
Del 01 al 31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015	$ 116.000,00	
Del 01 al 31 de enero de 2016	31 de enero de 2016	$ 116.000,00	
Del 01 al 29 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	$ 116.000,00	
Del 01 al 31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2016	$ 24.000,00	
RETROACTIVO 2016		$ 124.000,00	$ 46.000
Del 01 al 30 de abril de 2016	30 de abril de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 30 de junio de 2016	30 de junio de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de julio de 2016	31 de julio de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 30 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 30 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de enero de 2017	31 de enero de 2017	$ 124.000,00	
Del 01 al 28 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	$ 124.000,00	
Del 01 al 31 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	$ 27.000,00	
RETROACTIVO 2017		$ 133.000,00	
Del 01 al 30 de abril de 2017	30 de abril de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 30 de junio de 2017	30 de junio de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de julio de 2017	31 de julio de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 30 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 30 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	$ 133.000,00	
Del 01 al 31 de enero de 2018	31 de enero de 2018	$ 3.565.000	$ 46.000
SUBTOTALES			$ 3.611.000

TOTAL :

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Adicionalmente a las cuotas ordinarias de administración anteriormente relacionadas se cobran intereses moratorios sobre cada una de las cuotas debidas desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago; equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Bancaria o la entidad que haga sus veces; liquiados a partir del primer día calendario del mes siguiente al no cancelado y que se considera de mora; esto conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 884 del Código de Comercio, Ley 510 de 1999 y la Ley 675 de 2001.

Jorge I. Bravo S.

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS
C.C.No. 79.043.968 de Boogtá
ADMINISTRADOR

4

Radicado No. 20185330019161
Fecha: 07/02/2018

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0157 del 24 de Junio de 1987, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 15 - 39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4514 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-113659.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Mayo de 2017 se eligió a:

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79043968,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

JESÚS MARÍA VILLAMIL LEYTON con SIN IDENTIFICACIÓN 19418427,quien actuará como Representante Legal-Suplente durante el periodo del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: MEDIANTE ACTA N° 56 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS SE ELIGE AL SEÑOR ALEXIS JIMENEZ HURTADO COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPOPIEDAD PARA EL PERIODO 2017 - 2018

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185330019161

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/02/2018 07:44 AM

Radicado No. 20185330019161
Fecha: 07/02/2018

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0157 del 24 de Junio de 1987, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 15 - 39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4514 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-113659.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Mayo de 2017 se eligió a:

JORGE ISMAEL BRAVO SANTOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79043968,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

JESÚS MARÍA VILLAMIL LEYTON con SIN IDENTIFICACIÓN 19418427,quien actuará como Representante Legal-Suplente durante el periodo del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: MEDIANTE ACTA N° 56 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS SE ELIGE AL SEÑOR ALEXIS JIMENEZ HURTADO COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPOPIEDAD PARA EL PERIODO 2017 - 2018

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el articulo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185330019161

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/02/2018 07:44 AM

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

66946 13-FEB-'18 11:20

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

ASUNTO: OBJECIÓN A LA LIQUIDACION DEL CREDITO OBRANTE A FOLIOS 183 A 185 PRESENTADO POR LA DEMANDADA

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del Conjunto demandante dentro del proceso de la referencia, a su señoría atentamente me permito manifestarle que por el presente escrito y dentro del término de Ley me permito **OBJETAR LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL** DEL CRÉDITO obrante a folios 183 a 185, presentada por la demandada, por improcedente y por error grave, lo cual sustento en las siguientes razones fáctico-jurídicas:

1. En el presente caso ya se encuentra liquidación de crédito aprobada por auto de fecha 03 de Febrero de 2011 obrante a folio 123 por la suma de $14.874.493.

2. Igualmente se cuenta con Actualización de liquidación de crédito aprobada por auto de fecha 11 de Noviembre de 2015 obrante a folio 145 por la suma de 33.478.324,63

3. Ni la liquidación de crédito ni la actualización del crédito antes mencionadas, fueron objetadas oportunamente por la parte demandada, por lo que se encuentran en firme.

4. La liquidación presentada por la demandada, de la cual su Señoría corre traslado, no se presenta en debida forma, ya que la pasiva la presenta indicando que corresponde a "Liquidación de Crédito, sin tener en cuenta que por auto de fecha 11 de Noviembre de 2015 se encuentra la aprobada la actualización de la liquidación de crédito en el presente proceso.

5. Igualmente en la mencionada liquidación presentada por la parte demandada desconoce los valores adeudados debidamente certificados y obrantes en el expediente.

6. Teniendo en cuenta que ya se encuentra aprobada la liquidación del crédito dentro del presente proceso, lo que procedería sería la actualización del mismo y conforme lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 446 del Código General del Proceso, en todo caso deberá tenerse como base la liquidación que está en firme, no modificarla como pretende la demandada con su escrito, pues en su momento tuvo oportunidad para objetar la liquidación aprobada dentro del presente proceso y no lo hizo.

7. A efecto de dar claridad a su señoría allego con este escrito la actualización de liquidación realizada en debida forma por la parte que represento y la cual corresponde a la obligación que realmente debe ser liquidada y debe pagar la demandada lo que hace evidente el error y desfase de la liquidación presentada por la pasiva.

8. De otra parte Señoría muy respetuosamente solicito se autorice la liquidación adicional de costas o actualización, teniendo en cuenta los gastos realizados y de los cuales obran los correspondientes soportes en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Señoría no tener en cuenta la "**liquidación**" presentada por la demandada.

PRUEBAS:

A más de las pruebas allegadas y solicitadas con la demanda y a efecto de demostrar los fundamentos y razones de la objeción presentada a la liquidación del crédito, me permito allegar y solicitar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Actualización de Liquidación de crédito.

- Certificado de deuda emitido por el Administrador de la copropiedad demandante para el periodo de octubre de 2015 a Enero de 2018 para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

En los anteriores términos y al tenor de lo preceptuado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, dejo presentada la objeción a la liquidación del crédito presentada por la demandada.

Anexo:

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Muy cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19´329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

206

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ALLEGO LIQUIDACION

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 55 – 2001 -01153

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

Respetado Doctor.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, Varón mayor de edad, vecino domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10'900.219, Expedida en Valencia Córdoba y portador de la Tarjeta Profesional No. 175.732, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los SUCESORES PROCESALES, del señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, (Q.E.P.D), reconocidos en este proceso, al igual que este defensor, por medio del presente escrito, allego al despacho, copia de la consignación realizada a nombre de la oficina de ejecución civil municipal con número de operación 21987695 a la cuanta N° 110012041800 como depósito judicial por la suma de cinco millones de pesos por concepto de abono a la obligación contenida en el proceso de la referencia, con el fin de amortizarla y a la espera de la aprobación de la liquidación allegada al despacho, para proceder a realizar el pago correspondiente, para solicitar la terminación del proceso en su oportunidad.

Cordialmente,

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
CC N° 10'900.219 d Valencia Córdoba
T. P. N° 175.732 del Consejo Superior de la Judicatura

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

18808 6-FEB-'18 11:15

24

24

Señor

Carrera 10 N° 15-39 Ofic 208 Ed. Union Bogotá Tel. 3102371880Email, felohe5@hotmail.com

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
			10			

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I.
2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I.
2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

CONCEPTO

( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE | C.C. O NIT No. | TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

IVA (3)
$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

Abono

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.826-1 TEL 743 1550

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consigancón se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/02/2018

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 13.421.707,00	$ 13.421.707,00	$ 270.730,33	$ 270.730,33	$ 0,00	$ 13.692.437,33
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 290.330,30	$ 561.060,63	$ 0,00	$ 13.982.767,63
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 280.964,80	$ 842.025,44	$ 0,00	$ 14.263.732,44
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 290.330,30	$ 1.132.355,73	$ 0,00	$ 14.554.062,73
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 294.963,55	$ 1.427.319,28	$ 0,00	$ 14.849.026,28
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 275.933,64	$ 1.703.252,93	$ 0,00	$ 15.124.959,93
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 294.963,55	$ 1.998.216,48	$ 0,00	$ 15.419.923,48
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 296.389,39	$ 2.294.605,87	$ 0,00	$ 15.716.312,87
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 306.269,04	$ 2.600.874,91	$ 0,00	$ 16.022.581,91
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 296.389,39	$ 2.897.264,30	$ 0,00	$ 16.318.971,30
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 316.686,39	$ 3.213.950,70	$ 0,00	$ 16.635.657,70
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 316.686,39	$ 3.530.637,09	$ 0,00	$ 16.952.344,09
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 306.470,70	$ 3.837.107,79	$ 0,00	$ 17.258.814,79
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 325.081,19	$ 4.162.188,99	$ 0,00	$ 17.583.895,99
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 314.594,70	$ 4.476.783,69	$ 0,00	$ 17.898.490,69
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 325.081,19	$ 4.801.864,88	$ 0,00	$ 18.223.571,88
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 329.576,08	$ 5.131.440,96	$ 0,00	$ 18.553.147,96
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 297.681,62	$ 5.429.122,58	$ 0,00	$ 18.850.829,58
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 329.576,08	$ 5.758.698,66	$ 0,00	$ 19.180.405,66
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 318.820,55	$ 6.077.519,21	$ 0,00	$ 19.499.226,21
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 329.447,90	$ 6.406.967,11	$ 0,00	$ 19.828.674,11
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 318.820,55	$ 6.725.787,66	$ 0,00	$ 20.147.494,66
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 324.952,51	$ 7.050.740,16	$ 0,00	$ 20.472.447,16
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 324.952,51	$ 7.375.692,67	$ 0,00	$ 20.797.399,67
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 314.470,17	$ 7.690.162,84	$ 0,00	$ 21.111.869,84
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 314.220,85	$ 8.004.383,68	$ 0,00	$ 21.426.090,68
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 301.693,53	$ 8.306.077,21	$ 0,00	$ 21.727.784,21
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 309.273,76	$ 8.615.350,97	$ 0,00	$ 22.037.057,97
01/01/2018	21/01/2018	21	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 13.421.707,00	$ 208.800,65	$ 8.824.151,62	$ 0,00	$ 22.245.858,62

Total Capital	$ 13.421.707,00
Retroactivo	$ 78.000,00
Total Multas	$ 195.100,00
Interes Mora fl. 145	$ 19.783.517,63
Total Interes Mora	$ 8.824.151,62
Total a pagar	$ 42.302.476,25
- Abonos	$ 5.000.000,00
Neto a pagar	**$ 37.302.476,25**

Total Capital	$ 13.421.707,00
Retroactivo / Multas	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 23.880.769,25

(22/01/2018)

208

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 055-2011-01153

Procede el Despacho a resolver la **objeción** presentada por la parte demandante contra la liquidación del crédito allegada por el extremo pasivo, obrante a folios 183 a 185, cdno. 1.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECIÓN

Manifiesta el objetante demandante que la liquidación presentada por el demandado no se encuentra en debida forma, dado que el extremo pasivo no tuvo en cuenta que por auto del 11 de noviembre de 2015 fue aprobado el último trabajo liquidatorio. De igual manera, indica que el ejecutado desconoció los valores adeudados que se encuentran debidamente certificados dentro del plenario.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la posibilidad de objetar la liquidación del crédito, el artículo 446 del Código General del Proceso señala, en su numeral 2°, que de la presentada se dará traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, dentro de los cuales "sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.". (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas y examinadas cada una de las actuaciones presentadas en el presente proceso y los fundamentos de la objeción, advierte el Despacho que tan solo uno de los argumentos esgrimidos por el demandante ha de declararse aprobado, esto es, el que atañe a la liquidación a partir de la cual debió partir para proceder a su actualización. Pues, en efecto, la liquidación aportada por el extremo pasivo no se encuentra ajustada a derecho por cuanto con ella no acató lo dispuesto en la ley procesal, esto es, al tratarse de una **actualización**, debió tomarse como base la última liquidación que esté en firme, la cual, para el presente asunto, corresponde a la aprobada por auto del 11 de noviembre de 2015 (fl. 145, cdno. 1).

Empero, no sucede lo mismo respecto a los demás sustentos de la objeción presentada, toda vez que, en lo que respecta a los valores supuestamente desconocidos por el extremo pasivo, téngase en cuenta que ello no es correcto, como quiera que, tal y como se dejó dicho en auto del 1° de diciembre de 2017, las cuotas objeto de ejecución solo corresponden a las enunciadas en el auto de apremio proferido (fl. 181, cdno. 1). No siendo procedente la inclusión de cuotas de administración distintas a ellas ni multas o retroactivos adicionales, como lo quiso hacer el objetante.

En este orden de ideas, se declarará probada la objeción únicamente en lo concerniente a no haber partido desde la última liquidación en firme y se procederá a la modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, incluyendo la consignación que tuvo lugar el **22 de enero de 2018** (fl. 207, cdno. 1), quedando la liquidación según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia:

210

Total Capital	$ 13.421.707,00
Retroactivo	$ 78.000,00
Total Multas	$ 195.100,00
Interés Mora fl. 145	$ 19.783.517,63
Total Interés Mora	$ 8.824.151,62
Total a pagar	$ 42.302.476,25
- Abonos	$ 5.000.000,00
Neto a pagar	**$ 37.302.476,25**

Total Capital	$ 13.421.707,00
Retroactivo / Multas	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 23.880.769,25

(22/01/2018)

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

19 64 folios

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 55 – 2001 -01153

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
87474 22-FEB-'18 16:48

Respetado Doctor.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, Varón mayor de edad, vecino domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10'900.219, Expedida en Valencia Córdoba y portador de la Tarjeta Profesional No. 175.732, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los SUCESORES PROCESALES, del señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, (Q.E.P.D), reconocidos en este proceso, al igual que este defensor, señores MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ Y DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ, identificados con cedulas de ciudadanías números, 41'732.554 y 1'026.298.239 ambas de Bogotá respectivamente, por medio del presente escrito, de conformidad a los artículos 318, 320 y 446 numeral tercero (3°) del Código General del Proceso, respetuosamente acudo a su honorable despacho, para presentar, recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) anotado en el estado N° 028 del diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y que de acuerdo a los hechos y fundamentos de derecho que adelante expondré, se revoque la decisión allí tomada y en su lugar se profiera auto de aprobación a la liquidación del crédito presentada en debida forma según los mandamientos de pago emitidos por el despacho y acorde con la sentencia proferida.

HECHOS

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil uno (2001), folio treinta y siete (37) Cuaderno uno (01).

demanda principal ni en la acumulada, con ello el despacho está reconociendo el error cometido al aprobar la anterior liquidación y sus respectivas actualizaciones.

12. *La liquidación presentada por la actora vista a folios 136 y 137 no está ajustada a lo ordenado en los mandamientos de pago ni en la sentencia, por lo que la demandante incluyo cuotas de administración correspondientes a los periodos del primero (1°) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011) al comprendido entre el primero (1°) y el treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015), periodos o cuotas de administración que en ningún momento han sido autorizadas por el despacho en ninguno de los mandamientos de pago ni en la sentencia; por lo que el despacho ha debido abstenerse de aprobarla y en su lugar liquidar de conformidad no solo con el primer mandamiento de pago y en cuanto a los intereses si no en cuanto al segundo mandamiento de pago y a la sentencia, sin incluir cuotas de periodos que no están autorizadas. esto al haber aprobado la liquidación que el mismo despacho modificó, de acuerdo al primer (1°) mandamiento de pago y no con el segundo (2°) y con la sentencia.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 318, 320 y 446 del Código General del Proceso y demás normas concordantes aplicables.

Ahora bien, la filosofía del recurso de Reposición, es la de señalar al juez, que ha equivocado su decisión, para que vuelva sobre ella, la revise y con base en esa revisión, de prosperar, la modifique o revoque o de lo contrario la anule.

COMPETENCIA

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

Las allegadas al proceso

NOTIFICACIONES

Solicito tener como lugar para notificaciones las direcciones indicadas en el proceso.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en carrera 10 N° 15 – 39 Oficina 208 de la Ciudad de Bogotá D.C., TEL. 3402371880, Email, felohe5@hotmail.com.

A mis representados:

MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ, en la carrera 10 N° 15 – 39 Oficina 208 de la Ciudad de Bogotá D.C., TEL. 3118035292, Email, mariela0257@hotmail.com.

DANIEL EDUARDO TENORIO HERNANDEZ, en la carrera 10 N° 15 – 39 Oficina 208 de la Ciudad de Bogotá D.C., TEL. 3118039007, felohe54@hotmail.com.

Atentamente,

FELIBERTO ANTONIO LOZNAOHERRERA
CC N° 10'900.219 de Valencia Córdoba
T.P. N° 175.732 del Consejo Superior de la Judicatura.

DE LA OFC

14-Allegamos

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 FEB 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 28 FEB 2018 y vence el 02 MAR 2018.

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

- 5 MAR 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

217

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
25/10
21789 26-FEB-'18 16:15
Trasladado

REF: ALLEGO CONSIGANCION N°. 2

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 55 – 2001 -01153

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

Respetado Doctor.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, Varón mayor de edad, vecino domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10'900.219, Expedida en Valencia Córdoba y portador de la Tarjeta Profesional No. 175.732, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los SUCESORES PROCESALES, del señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, (Q.E.P.D), reconocidos en este proceso, al igual que este defensor, por medio del presente escrito, allego al despacho, copia de la consignación N°. 2, realizada a nombre de la oficina de ejecución civil municipal con número de operación 220622234 a la cuanta N° 110012041800 como depósito judicial por la suma de dos millones de pesos $2'000.000 moneda legal colombiana, por concepto de abono a la obligación contenida en el proceso de la referencia, con el fin de amortizarla y a la espera de la aprobación de la liquidación allegada al despacho, para proceder a realizar el pago correspondiente, para solicitar la terminación del proceso en su oportunidad.

Cordialmente,

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
CC Nº 10'900.219 d Valencia Córdoba
T. P. Nº 175.732 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 10 N° 15-39 Ofic 208 Ed. Union Bogotá Tel. 3102371880Email, felohe5@hotmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
- 5 MAR 2018
03
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP				

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP				

CONCEPTO

( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C C. O NIT No.	TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $

( ) EFECTIVO

( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $

( ) EFECTIVO

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA

[redacted] (3)

OR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.184.251-1 TEL. 742 1550

218

Abono

TRASLADO RECURSO

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

219

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

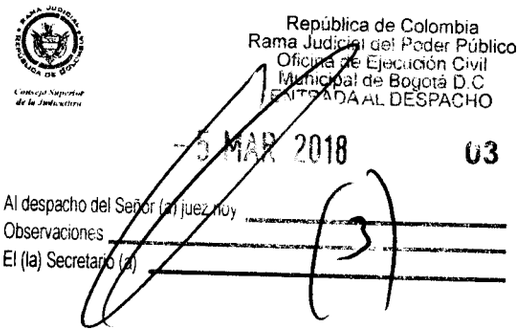
AUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el referenciado proceso, comedidamente a su Señoría me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda efectivizar la entrega a favor de mi mandante y hasta la concurrencia del valor liquidado, de los dineros depositados a cuenta de este proceso, petición que hago en virtud al auto de fecha 26 de Febrero de 2018, mediante el cual su Señoría resuelve aprobar la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia teniendo como abono el depósito judicial aunque este no ha sido entregado a mi representado.

87827 23-FEB-'18 14:53
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Folio Telegramas

Del señor Juez,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
CRA. 10 No. 15- 39 Of 801 – Bogotá D. C.
Tel 281 06 85 – 5 60 90 07 – 5 61 10 14


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
5 MAR 2018
03
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

220

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

*- Téngase como **abono** la suma de $2'000.000.oo M/Cte., emolumento informado por el apoderado de la parte demandada que se imputará en primer lugar a los intereses y después al capital de las demandas acumuladas incoadas, como quiera que el crédito ejecutado en la demanda principal ya se encuentra sufragado en virtud de la liquidación aprobada por auto de esta misma fecha.*

*- Secretaría, realice **actualización de la liquidación de costas**, teniendo en cuenta los gastos que se encuentren debidamente acreditados dentro del presente proceso.*

Una vez aprobada, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la entrega de los dineros existentes a favor del sub lite.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(4)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 9 DE 2018
Por anotación en estado Nº 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/03/2018

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/01/1999	31/01/1999	31	4	68,235	4	0,01%	$ 24.200,00	$ 24.200,00	$ 80,62	$ 80,62	$ 0,00	$ 24.280,62
01/02/1999	01/02/1999	1	4	63,585	4	0,01%	$ 49.100,00	$ 73.300,00	$ 7,88	$ 88,49	$ 0,00	$ 73.388,49
02/02/1999	28/02/1999	27	4	63,585	4	0,01%	$ 0,00	$ 73.300,00	$ 212,67	$ 301,17	$ 0,00	$ 73.601,17
01/03/1999	01/03/1999	1	4	61,485	4	0,01%	$ 49.100,00	$ 122.400,00	$ 13,15	$ 314,32	$ 0,00	$ 122.714,32
02/03/1999	31/03/1999	30	4	61,485	4	0,01%	$ 0,00	$ 122.400,00	$ 394,59	$ 708,91	$ 0,00	$ 123.108,91
01/04/1999	01/04/1999	1	4	50,355	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 179.400,00	$ 19,28	$ 728,19	$ 0,00	$ 180.128,19
02/04/1999	30/04/1999	29	4	50,355	4	0,01%	$ 0,00	$ 179.400,00	$ 559,07	$ 1.287,26	$ 0,00	$ 180.687,26
01/05/1999	01/05/1999	1	4	46,71	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 236.400,00	$ 25,40	$ 1.312,66	$ 0,00	$ 237.712,66
02/05/1999	31/05/1999	30	4	46,71	4	0,01%	$ 0,00	$ 236.400,00	$ 762,10	$ 2.074,77	$ 0,00	$ 238.474,77
01/06/1999	01/06/1999	1	4	41,19	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 293.400,00	$ 31,53	$ 2.106,30	$ 0,00	$ 295.506,30
02/06/1999	30/06/1999	29	4	41,19	4	0,01%	$ 0,00	$ 293.400,00	$ 914,33	$ 3.020,63	$ 0,00	$ 296.420,63
01/07/1999	01/07/1999	1	4	36,33	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 350.400,00	$ 37,65	$ 3.058,28	$ 0,00	$ 353.458,28
02/07/1999	31/07/1999	30	4	36,33	4	0,01%	$ 0,00	$ 350.400,00	$ 1.129,62	$ 4.187,90	$ 0,00	$ 354.587,90
01/08/1999	01/08/1999	1	4	39,375	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 407.400,00	$ 43,78	$ 4.231,68	$ 0,00	$ 411.631,68
02/08/1999	31/08/1999	30	4	39,375	4	0,01%	$ 0,00	$ 407.400,00	$ 1.313,37	$ 5.545,05	$ 0,00	$ 412.945,05
01/09/1999	01/09/1999	1	4	39,015	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 464.400,00	$ 49,90	$ 5.594,96	$ 0,00	$ 469.994,96
02/09/1999	30/09/1999	29	4	39,015	4	0,01%	$ 0,00	$ 464.400,00	$ 1.447,23	$ 7.042,18	$ 0,00	$ 471.442,18
01/10/1999	01/10/1999	1	4	40,44	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 521.400,00	$ 56,03	$ 7.098,21	$ 0,00	$ 528.498,21
02/10/1999	31/10/1999	30	4	40,44	4	0,01%	$ 0,00	$ 521.400,00	$ 1.680,89	$ 8.779,10	$ 0,00	$ 530.179,10
01/11/1999	01/11/1999	1	4	38,55	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 578.400,00	$ 62,15	$ 8.841,25	$ 0,00	$ 587.241,25
02/11/1999	30/11/1999	29	4	38,55	4	0,01%	$ 0,00	$ 578.400,00	$ 1.802,49	$ 10.643,74	$ 0,00	$ 589.043,74
01/12/1999	01/12/1999	1	4	36,33	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 635.400,00	$ 68,28	$ 10.712,02	$ 0,00	$ 646.112,02
02/12/1999	31/12/1999	30	4	36,33	4	0,01%	$ 0,00	$ 635.400,00	$ 2.048,40	$ 12.760,42	$ 0,00	$ 648.160,42
01/01/2000	01/01/2000	1	4	33,6	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 692.400,00	$ 74,41	$ 12.834,82	$ 0,00	$ 705.234,82
02/01/2000	31/01/2000	30	4	33,6	4	0,01%	$ 0,00	$ 692.400,00	$ 2.232,15	$ 15.066,98	$ 0,00	$ 707.466,98
01/02/2000	01/02/2000	1	4	29,19	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 749.400,00	$ 80,53	$ 15.147,51	$ 0,00	$ 764.547,51
02/02/2000	29/02/2000	28	4	29,19	4	0,01%	$ 0,00	$ 749.400,00	$ 2.254,85	$ 17.402,36	$ 0,00	$ 766.802,36
01/03/2000	01/03/2000	1	4	26,175	4	0,01%	$ 57.000,00	$ 806.400,00	$ 86,66	$ 17.489,02	$ 0,00	$ 823.889,02
02/03/2000	31/03/2000	30	4	26,175	4	0,01%	$ 0,00	$ 806.400,00	$ 2.599,67	$ 20.088,68	$ 0,00	$ 826.488,68
01/04/2000	01/04/2000	1	4	26,805	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 872.000,00	$ 93,70	$ 20.182,39	$ 0,00	$ 892.182,39
02/04/2000	30/04/2000	29	4	26,805	4	0,01%	$ 0,00	$ 872.000,00	$ 2.717,44	$ 22.899,83	$ 0,00	$ 894.899,83
01/05/2000	01/05/2000	1	4	26,85	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 937.600,00	$ 100,75	$ 23.000,58	$ 0,00	$ 960.600,58
02/05/2000	31/05/2000	30	4	26,85	4	0,01%	$ 0,00	$ 937.600,00	$ 3.022,63	$ 26.023,21	$ 0,00	$ 963.623,21
01/06/2000	01/06/2000	1	4	29,655	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.003.200,00	$ 107,80	$ 26.131,02	$ 0,00	$ 1.029.331,02
02/06/2000	30/06/2000	29	4	29,655	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.003.200,00	$ 3.126,31	$ 29.257,32	$ 0,00	$ 1.032.457,32
01/07/2000	01/07/2000	1	4	29,16	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.068.800,00	$ 114,85	$ 29.372,18	$ 0,00	$ 1.098.172,18
02/07/2000	31/07/2000	30	4	29,16	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.068.800,00	$ 3.445,59	$ 32.817,77	$ 0,00	$ 1.101.617,77
01/08/2000	01/08/2000	1	4	29,88	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.134.400,00	$ 121,90	$ 32.939,67	$ 0,00	$ 1.167.339,67
02/08/2000	31/08/2000	30	4	29,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.134.400,00	$ 3.657,07	$ 36.596,74	$ 0,00	$ 1.170.996,74
01/09/2000	01/09/2000	1	4	34,395	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.200.000,00	$ 128,95	$ 36.725,69	$ 0,00	$ 1.236.725,69
02/09/2000	30/09/2000	29	4	34,395	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.200.000,00	$ 3.739,60	$ 40.465,29	$ 0,00	$ 1.240.465,29
01/10/2000	01/10/2000	1	4	34,62	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.265.600,00	$ 136,00	$ 40.601,29	$ 0,00	$ 1.306.201,29
02/10/2000	31/10/2000	30	4	34,62	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.265.600,00	$ 4.080,03	$ 44.681,33	$ 0,00	$ 1.310.281,33

01/11/2000	01/11/2000	1	4	35,7	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.331.200,00	$ 143,05	$ 44.824,38	$ 0,00	$ 1.376.024,38
02/11/2000	30/11/2000	29	4	35,7	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.331.200,00	$ 4.148,46	$ 48.972,84	$ 0,00	$ 1.380.172,84
01/12/2000	01/12/2000	1	4	35,535	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.396.800,00	$ 150,10	$ 49.122,94	$ 0,00	$ 1.445.922,94
02/12/2000	31/12/2000	30	4	35,535	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.396.800,00	$ 4.502,99	$ 53.625,93	$ 0,00	$ 1.450.425,93
01/01/2001	01/01/2001	1	4	36,24	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.462.400,00	$ 157,15	$ 53.783,08	$ 0,00	$ 1.516.183,08
02/01/2001	31/01/2001	30	4	36,24	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.462.400,00	$ 4.714,48	$ 58.497,56	$ 0,00	$ 1.520.897,56
01/02/2001	01/02/2001	1	4	39,045	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.528.000,00	$ 164,20	$ 58.661,76	$ 0,00	$ 1.586.661,76
02/02/2001	28/02/2001	27	4	39,045	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.528.000,00	$ 4.433,36	$ 63.095,12	$ 0,00	$ 1.591.095,12
01/03/2001	01/03/2001	1	4	37,665	4	0,01%	$ 65.600,00	$ 1.593.600,00	$ 171,25	$ 63.266,37	$ 0,00	$ 1.656.866,37
02/03/2001	31/03/2001	30	4	37,665	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.593.600,00	$ 5.137,44	$ 68.403,80	$ 0,00	$ 1.662.003,80
01/04/2001	01/04/2001	1	4	37,245	4	0,01%	$ 72.160,00	$ 1.665.760,00	$ 179,00	$ 68.582,81	$ 0,00	$ 1.734.342,81
02/04/2001	30/04/2001	29	4	37,245	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.665.760,00	$ 5.191,06	$ 73.773,87	$ 0,00	$ 1.739.533,87
01/05/2001	01/05/2001	1	4	36,36	4	0,01%	$ 72.160,00	$ 1.737.920,00	$ 186,76	$ 73.960,63	$ 0,00	$ 1.811.880,63
02/05/2001	31/05/2001	30	4	36,36	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.737.920,00	$ 5.602,70	$ 79.563,32	$ 0,00	$ 1.817.483,32
01/06/2001	01/06/2001	1	4	37,755	4	0,01%	$ 72.160,00	$ 1.810.080,00	$ 194,51	$ 79.757,83	$ 0,00	$ 1.889.837,83
02/06/2001	30/06/2001	29	4	37,755	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.810.080,00	$ 5.640,81	$ 85.398,65	$ 0,00	$ 1.895.478,65
01/07/2001	01/07/2001	1	4	39,12	4	0,01%	$ 72.160,00	$ 1.882.240,00	$ 202,27	$ 85.600,91	$ 0,00	$ 1.967.840,91
02/07/2001	31/07/2001	30	4	39,12	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.882.240,00	$ 6.067,95	$ 91.668,86	$ 0,00	$ 1.973.908,86
01/08/2001	01/08/2001	1	4	36,375	4	0,01%	$ 72.160,00	$ 1.954.400,00	$ 210,02	$ 91.878,88	$ 0,00	$ 2.046.278,88
02/08/2001	31/08/2001	30	4	36,375	4	0,01%	$ 0,00	$ 1.954.400,00	$ 6.300,58	$ 98.179,46	$ 0,00	$ 2.052.579,46
01/09/2001	01/09/2001	1	4	34,59	4	0,01%	$ 72.160,00	$ 2.026.560,00	$ 217,77	$ 98.397,24	$ 0,00	$ 2.124.957,24
02/09/2001	30/09/2001	29	4	34,59	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.315,44	$ 104.712,68	$ 0,00	$ 2.131.272,68
01/10/2001	31/10/2001	31	4	34,83	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 111.463,66	$ 0,00	$ 2.138.023,66
01/11/2001	30/11/2001	30	4	34,47	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 117.996,87	$ 0,00	$ 2.144.556,87
01/12/2001	31/12/2001	31	4	33,72	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 124.747,86	$ 0,00	$ 2.151.307,86
01/01/2002	31/01/2002	31	4	34,215	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 131.498,84	$ 0,00	$ 2.158.058,84
01/02/2002	28/02/2002	28	4	33,525	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 137.596,50	$ 0,00	$ 2.164.156,50
01/03/2002	31/03/2002	31	4	31,455	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 144.347,49	$ 0,00	$ 2.170.907,49
01/04/2002	30/04/2002	30	4	31,545	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 150.880,70	$ 0,00	$ 2.177.440,70
01/05/2002	31/05/2002	31	4	30	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 157.631,68	$ 0,00	$ 2.184.191,68
01/06/2002	30/06/2002	30	4	29,94	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 164.164,89	$ 0,00	$ 2.190.724,89
01/07/2002	31/07/2002	31	4	29,655	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 170.915,88	$ 0,00	$ 2.197.475,88
01/08/2002	31/08/2002	31	4	30,015	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 177.666,86	$ 0,00	$ 2.204.226,86
01/09/2002	30/09/2002	30	4	30,27	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 184.200,07	$ 0,00	$ 2.210.760,07
01/10/2002	31/10/2002	31	4	30,45	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 190.951,06	$ 0,00	$ 2.217.511,06
01/11/2002	30/11/2002	30	4	29,64	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 197.484,27	$ 0,00	$ 2.224.044,27
01/12/2002	31/12/2002	31	4	29,535	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 204.235,25	$ 0,00	$ 2.230.795,25
01/01/2003	31/01/2003	31	4	29,46	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 210.986,24	$ 0,00	$ 2.237.546,24
01/02/2003	28/02/2003	28	4	29,67	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 217.083,90	$ 0,00	$ 2.243.643,90
01/03/2003	31/03/2003	31	4	29,235	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 223.834,89	$ 0,00	$ 2.250.394,89
01/04/2003	30/04/2003	30	4	29,715	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 230.368,10	$ 0,00	$ 2.256.928,10
01/05/2003	31/05/2003	31	4	29,835	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 237.119,08	$ 0,00	$ 2.263.679,08
01/06/2003	30/06/2003	30	4	28,8	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 243.652,29	$ 0,00	$ 2.270.212,29
01/07/2003	31/07/2003	31	4	29,16	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 250.403,28	$ 0,00	$ 2.276.963,28
01/08/2003	31/08/2003	31	4	29,82	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 257.154,26	$ 0,00	$ 2.283.714,26
01/09/2003	30/09/2003	30	4	30,18	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 263.687,47	$ 0,00	$ 2.290.247,47

01/10/2003	31/10/2003	31	4	30,06	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 270.438,46	$ 0,00	$ 2.296.998,46
01/11/2003	30/11/2003	30	4	29,805	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 276.971,67	$ 0,00	$ 2.303.531,67
01/12/2003	31/12/2003	31	4	29,715	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 283.722,65	$ 0,00	$ 2.310.282,65
01/01/2004	31/01/2004	31	4	29,505	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 290.473,64	$ 0,00	$ 2.317.033,64
01/02/2004	29/02/2004	29	4	29,61	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.315,44	$ 296.789,08	$ 0,00	$ 2.323.349,08
01/03/2004	31/03/2004	31	4	29,7	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 303.540,06	$ 0,00	$ 2.330.100,06
01/04/2004	30/04/2004	30	4	29,67	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 310.073,27	$ 0,00	$ 2.336.633,27
01/05/2004	31/05/2004	31	4	29,565	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 316.824,26	$ 0,00	$ 2.343.384,26
01/06/2004	30/06/2004	30	4	29,505	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 323.357,47	$ 0,00	$ 2.349.917,47
01/07/2004	31/07/2004	31	4	29,16	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 330.108,45	$ 0,00	$ 2.356.668,45
01/08/2004	31/08/2004	31	4	28,92	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 336.859,44	$ 0,00	$ 2.363.419,44
01/09/2004	30/09/2004	30	4	29,25	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 343.392,65	$ 0,00	$ 2.369.952,65
01/10/2004	31/10/2004	31	4	28,635	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 350.143,63	$ 0,00	$ 2.376.703,63
01/11/2004	30/11/2004	30	4	29,385	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 356.676,84	$ 0,00	$ 2.383.236,84
01/12/2004	31/12/2004	31	4	29,235	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 363.427,83	$ 0,00	$ 2.389.987,83
01/01/2005	31/01/2005	31	4	29,175	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 370.178,81	$ 0,00	$ 2.396.738,81
01/02/2005	28/02/2005	28	4	29,1	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 376.276,47	$ 0,00	$ 2.402.836,47
01/03/2005	31/03/2005	31	4	28,725	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 383.027,46	$ 0,00	$ 2.409.587,46
01/04/2005	30/04/2005	30	4	28,785	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 389.560,67	$ 0,00	$ 2.416.120,67
01/05/2005	31/05/2005	31	4	28,53	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 396.311,65	$ 0,00	$ 2.422.871,65
01/06/2005	30/06/2005	30	4	28,275	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 402.844,87	$ 0,00	$ 2.429.404,87
01/07/2005	31/07/2005	31	4	27,75	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 409.595,85	$ 0,00	$ 2.436.155,85
01/08/2005	31/08/2005	31	4	27,36	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 416.346,83	$ 0,00	$ 2.442.906,83
01/09/2005	30/09/2005	30	4	27,33	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 422.880,05	$ 0,00	$ 2.449.440,05
01/10/2005	31/10/2005	31	4	26,895	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 429.631,03	$ 0,00	$ 2.456.191,03
01/11/2005	30/11/2005	30	4	26,715	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 436.164,24	$ 0,00	$ 2.462.724,24
01/12/2005	31/12/2005	31	4	26,235	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 442.915,23	$ 0,00	$ 2.469.475,23
01/01/2006	31/01/2006	31	4	26,025	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 449.666,21	$ 0,00	$ 2.476.226,21
01/02/2006	28/02/2006	28	4	26,265	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 455.763,87	$ 0,00	$ 2.482.323,87
01/03/2006	31/03/2006	31	4	25,875	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 462.514,86	$ 0,00	$ 2.489.074,86
01/04/2006	30/04/2006	30	4	25,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 469.048,07	$ 0,00	$ 2.495.608,07
01/05/2006	31/05/2006	31	4	24,105	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 475.799,05	$ 0,00	$ 2.502.359,05
01/06/2006	30/06/2006	30	4	23,415	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 482.332,26	$ 0,00	$ 2.508.892,26
01/07/2006	31/07/2006	31	4	22,62	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 489.083,25	$ 0,00	$ 2.515.643,25
01/08/2006	31/08/2006	31	4	22,53	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 495.834,23	$ 0,00	$ 2.522.394,23
01/09/2006	30/09/2006	30	4	22,575	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 502.367,44	$ 0,00	$ 2.528.927,44
01/10/2006	31/10/2006	31	4	22,605	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 509.118,43	$ 0,00	$ 2.535.678,43
01/11/2006	30/11/2006	30	4	22,605	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 515.651,64	$ 0,00	$ 2.542.211,64
01/12/2006	31/12/2006	31	4	22,605	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 522.402,62	$ 0,00	$ 2.548.962,62
01/01/2007	31/01/2007	31	4	20,745	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 529.153,61	$ 0,00	$ 2.555.713,61
01/02/2007	28/02/2007	28	4	20,745	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 535.251,27	$ 0,00	$ 2.561.811,27
01/03/2007	31/03/2007	31	4	20,745	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 542.002,26	$ 0,00	$ 2.568.562,26
01/04/2007	30/04/2007	30	4	25,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 548.535,47	$ 0,00	$ 2.575.095,47
01/05/2007	31/05/2007	31	4	25,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 555.286,45	$ 0,00	$ 2.581.846,45
01/06/2007	30/06/2007	30	4	25,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 561.819,66	$ 0,00	$ 2.588.379,66
01/07/2007	31/07/2007	31	4	28,515	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 568.570,65	$ 0,00	$ 2.595.130,65

123

01/08/2007	31/08/2007	31	4	28,515	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 575.321,63	$ 0,00	$ 2.601.881,63
01/09/2007	30/09/2007	30	4	28,515	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 581.854,84	$ 0,00	$ 2.608.414,84
01/10/2007	31/10/2007	31	4	31,89	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 588.605,83	$ 0,00	$ 2.615.165,83
01/11/2007	30/11/2007	30	4	31,89	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 595.139,04	$ 0,00	$ 2.621.699,04
01/12/2007	31/12/2007	31	4	31,89	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 601.890,02	$ 0,00	$ 2.628.450,02
01/01/2008	31/01/2008	31	4	32,745	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 608.641,01	$ 0,00	$ 2.635.201,01
01/02/2008	29/02/2008	29	4	32,745	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.315,44	$ 614.956,45	$ 0,00	$ 2.641.516,45
01/03/2008	31/03/2008	31	4	32,745	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 621.707,43	$ 0,00	$ 2.648.267,43
01/04/2008	30/04/2008	30	4	32,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 628.240,64	$ 0,00	$ 2.654.800,64
01/05/2008	31/05/2008	31	4	32,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 634.991,63	$ 0,00	$ 2.661.551,63
01/06/2008	30/06/2008	30	4	32,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 641.524,84	$ 0,00	$ 2.668.084,84
01/07/2008	31/07/2008	31	4	32,265	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 648.275,82	$ 0,00	$ 2.674.835,82
01/08/2008	31/08/2008	31	4	32,265	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 655.026,81	$ 0,00	$ 2.681.586,81
01/09/2008	30/09/2008	30	4	32,265	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 661.560,02	$ 0,00	$ 2.688.120,02
01/10/2008	31/10/2008	31	4	31,53	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 668.311,00	$ 0,00	$ 2.694.871,00
01/11/2008	30/11/2008	30	4	31,53	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 674.844,21	$ 0,00	$ 2.701.404,21
01/12/2008	31/12/2008	31	4	31,53	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 681.595,20	$ 0,00	$ 2.708.155,20
01/01/2009	31/01/2009	31	4	30,705	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 688.346,18	$ 0,00	$ 2.714.906,18
01/02/2009	28/02/2009	28	4	30,705	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 694.443,84	$ 0,00	$ 2.721.003,84
01/03/2009	31/03/2009	31	4	30,705	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 701.194,83	$ 0,00	$ 2.727.754,83
01/04/2009	30/04/2009	30	4	30,42	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 707.728,04	$ 0,00	$ 2.734.288,04
01/05/2009	31/05/2009	31	4	30,42	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 714.479,02	$ 0,00	$ 2.741.039,02
01/06/2009	30/06/2009	30	4	30,42	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 721.012,24	$ 0,00	$ 2.747.572,24
01/07/2009	31/07/2009	31	4	27,975	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 727.763,22	$ 0,00	$ 2.754.323,22
01/08/2009	31/08/2009	31	4	27,975	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 734.514,20	$ 0,00	$ 2.761.074,20
01/09/2009	30/09/2009	30	4	27,975	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 741.047,42	$ 0,00	$ 2.767.607,42
01/10/2009	31/10/2009	31	4	25,92	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 747.798,40	$ 0,00	$ 2.774.358,40
01/11/2009	30/11/2009	30	4	25,92	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 754.331,61	$ 0,00	$ 2.780.891,61
01/12/2009	31/12/2009	31	4	25,92	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 761.082,60	$ 0,00	$ 2.787.642,60
01/01/2010	31/01/2010	31	4	24,21	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 767.833,58	$ 0,00	$ 2.794.393,58
01/02/2010	28/02/2010	28	4	24,21	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 773.931,24	$ 0,00	$ 2.800.491,24
01/03/2010	31/03/2010	31	4	24,21	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 780.682,23	$ 0,00	$ 2.807.242,23
01/04/2010	30/04/2010	30	4	22,965	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 787.215,44	$ 0,00	$ 2.813.775,44
01/05/2010	31/05/2010	31	4	22,965	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 793.966,42	$ 0,00	$ 2.820.526,42
01/06/2010	30/06/2010	30	4	22,965	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 800.499,63	$ 0,00	$ 2.827.059,63
01/07/2010	31/07/2010	31	4	22,41	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 807.250,62	$ 0,00	$ 2.833.810,62
01/08/2010	31/08/2010	31	4	22,41	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 814.001,60	$ 0,00	$ 2.840.561,60
01/09/2010	30/09/2010	30	4	22,41	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 820.534,81	$ 0,00	$ 2.847.094,81
01/10/2010	31/10/2010	31	4	21,315	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 827.285,80	$ 0,00	$ 2.853.845,80
01/11/2010	30/11/2010	30	4	21,315	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 833.819,01	$ 0,00	$ 2.860.379,01
01/12/2010	31/12/2010	31	4	21,315	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 840.569,99	$ 0,00	$ 2.867.129,99
01/01/2011	31/01/2011	31	4	23,415	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 847.320,98	$ 0,00	$ 2.873.880,98
01/02/2011	28/02/2011	28	4	23,415	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 853.418,64	$ 0,00	$ 2.879.978,64
01/03/2011	31/03/2011	31	4	23,415	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 860.169,63	$ 0,00	$ 2.886.729,63
01/04/2011	30/04/2011	30	4	26,535	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 866.702,84	$ 0,00	$ 2.893.262,84
01/05/2011	31/05/2011	31	4	26,535	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 873.453,82	$ 0,00	$ 2.900.013,82

224

01/06/2011	30/06/2011	30	4	26,535	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 879.987,03	$ 0,00	$ 2.906.547,03
01/07/2011	31/07/2011	31	4	27,945	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 886.738,02	$ 0,00	$ 2.913.298,02
01/08/2011	31/08/2011	31	4	27,945	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 893.489,00	$ 0,00	$ 2.920.049,00
01/09/2011	30/09/2011	30	4	27,945	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 900.022,21	$ 0,00	$ 2.926.582,21
01/10/2011	31/10/2011	31	4	29,085	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 906.773,20	$ 0,00	$ 2.933.333,20
01/11/2011	30/11/2011	30	4	29,085	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 913.306,41	$ 0,00	$ 2.939.866,41
01/12/2011	31/12/2011	31	4	29,085	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 920.057,39	$ 0,00	$ 2.946.617,39
01/01/2012	31/01/2012	31	4	29,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 926.808,38	$ 0,00	$ 2.953.368,38
01/02/2012	29/02/2012	29	4	29,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.315,44	$ 933.123,81	$ 0,00	$ 2.959.683,81
01/03/2012	31/03/2012	31	4	29,88	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 939.874,80	$ 0,00	$ 2.966.434,80
01/04/2012	30/04/2012	30	4	30,78	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 946.408,01	$ 0,00	$ 2.972.968,01
01/05/2012	31/05/2012	31	4	30,78	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 953.158,99	$ 0,00	$ 2.979.718,99
01/06/2012	30/06/2012	30	4	30,78	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 959.692,21	$ 0,00	$ 2.986.252,21
01/07/2012	31/07/2012	31	4	31,29	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 966.443,19	$ 0,00	$ 2.993.003,19
01/08/2012	31/08/2012	31	4	31,29	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 973.194,17	$ 0,00	$ 2.999.754,17
01/09/2012	30/09/2012	30	4	31,29	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 979.727,39	$ 0,00	$ 3.006.287,39
01/10/2012	31/10/2012	31	4	31,335	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 986.478,37	$ 0,00	$ 3.013.038,37
01/11/2012	30/11/2012	30	4	31,335	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 993.011,58	$ 0,00	$ 3.019.571,58
01/12/2012	31/12/2012	31	4	31,335	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 999.762,57	$ 0,00	$ 3.026.322,57
01/01/2013	31/01/2013	31	4	31,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.006.513,55	$ 0,00	$ 3.033.073,55
01/02/2013	28/02/2013	28	4	31,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 1.012.611,21	$ 0,00	$ 3.039.171,21
01/03/2013	31/03/2013	31	4	31,125	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.019.362,20	$ 0,00	$ 3.045.922,20
01/04/2013	30/04/2013	30	4	31,245	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.025.895,41	$ 0,00	$ 3.052.455,41
01/05/2013	31/05/2013	31	4	31,245	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.032.646,39	$ 0,00	$ 3.059.206,39
01/06/2013	30/06/2013	30	4	31,245	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.039.179,60	$ 0,00	$ 3.065.739,60
01/07/2013	31/07/2013	31	4	30,51	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.045.930,59	$ 0,00	$ 3.072.490,59
01/08/2013	31/08/2013	31	4	30,51	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.052.681,57	$ 0,00	$ 3.079.241,57
01/09/2013	30/09/2013	30	4	30,51	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.059.214,78	$ 0,00	$ 3.085.774,78
01/10/2013	31/10/2013	31	4	29,775	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.065.965,77	$ 0,00	$ 3.092.525,77
01/11/2013	30/11/2013	30	4	29,775	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.072.498,98	$ 0,00	$ 3.099.058,98
01/12/2013	31/12/2013	31	4	29,775	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.079.249,96	$ 0,00	$ 3.105.809,96
01/01/2014	31/01/2014	31	4	29,475	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.086.000,95	$ 0,00	$ 3.112.560,95
01/02/2014	28/02/2014	28	4	29,475	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 1.092.098,61	$ 0,00	$ 3.118.658,61
01/03/2014	31/03/2014	31	4	29,475	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.098.849,60	$ 0,00	$ 3.125.409,60
01/04/2014	30/04/2014	30	4	29,445	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.105.382,81	$ 0,00	$ 3.131.942,81
01/05/2014	31/05/2014	31	4	29,445	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.112.133,79	$ 0,00	$ 3.138.693,79
01/06/2014	30/06/2014	30	4	29,445	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.118.667,00	$ 0,00	$ 3.145.227,00
01/07/2014	31/07/2014	31	4	28,995	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.125.417,99	$ 0,00	$ 3.151.977,99
01/08/2014	31/08/2014	31	4	28,995	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.132.168,97	$ 0,00	$ 3.158.728,97
01/09/2014	30/09/2014	30	4	28,995	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.138.702,18	$ 0,00	$ 3.165.262,18
01/10/2014	31/10/2014	31	4	28,755	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.145.453,17	$ 0,00	$ 3.172.013,17
01/11/2014	30/11/2014	30	4	28,755	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.151.986,38	$ 0,00	$ 3.178.546,38
01/12/2014	31/12/2014	31	4	28,755	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.158.737,36	$ 0,00	$ 3.185.297,36
01/01/2015	31/01/2015	31	4	28,815	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.165.488,35	$ 0,00	$ 3.192.048,35
01/02/2015	28/02/2015	28	4	28,815	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 1.171.586,01	$ 0,00	$ 3.198.146,01
01/03/2015	31/03/2015	31	4	28,815	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.178.337,00	$ 0,00	$ 3.204.897,00

225

01/04/2015	30/04/2015	30	4	29,055	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.184:870,21	$ 0,00	$ 3.211.430,21
01/05/2015	31/05/2015	31	4	29,055	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.191.621,19	$ 0,00	$ 3.218.181,19
01/06/2015	30/06/2015	30	4	29,055	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.198.154,40	$ 0,00	$ 3.224.714,40
01/07/2015	31/07/2015	31	4	28,89	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.204.905,39	$ 0,00	$ 3.231.465,39
01/08/2015	31/08/2015	31	4	28,89	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.211.656,37	$ 0,00	$ 3.238.216,37
01/09/2015	30/09/2015	30	4	28,89	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.218.189,58	$ 0,00	$ 3.244.749,58
01/10/2015	31/10/2015	31	4	28,995	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.224.940,57	$ 0,00	$ 3.251.500,57
01/11/2015	30/11/2015	30	4	28,995	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.231.473,78	$ 0,00	$ 3.258.033,78
01/12/2015	31/12/2015	31	4	28,995	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.238.224,76	$ 0,00	$ 3.264.784,76
01/01/2016	31/01/2016	31	4	29,52	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.244.975,75	$ 0,00	$ 3.271.535,75
01/02/2016	29/02/2016	29	4	29,52	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.315,44	$ 1.251.291,18	$ 0,00	$ 3.277.851,18
01/03/2016	31/03/2016	31	4	29,52	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.258.042,17	$ 0,00	$ 3.284.602,17
01/04/2016	30/04/2016	30	4	30,81	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.264.575,38	$ 0,00	$ 3.291.135,38
01/05/2016	31/05/2016	31	4	30,81	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.271.326,36	$ 0,00	$ 3.297.886,36
01/06/2016	30/06/2016	30	4	30,81	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.277.859,58	$ 0,00	$ 3.304.419,58
01/07/2016	31/07/2016	31	4	32,01	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.284.610,56	$ 0,00	$ 3.311.170,56
01/08/2016	31/08/2016	31	4	32,01	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.291.361,54	$ 0,00	$ 3.317.921,54
01/09/2016	30/09/2016	30	4	32,01	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.297.894,76	$ 0,00	$ 3.324.454,76
01/10/2016	31/10/2016	31	4	32,985	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.304.645,74	$ 0,00	$ 3.331.205,74
01/11/2016	30/11/2016	30	4	32,985	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.311.178,95	$ 0,00	$ 3.337.738,95
01/12/2016	31/12/2016	31	4	32,985	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.317.929,94	$ 0,00	$ 3.344.489,94
01/01/2017	31/01/2017	31	4	33,51	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.324.680,92	$ 0,00	$ 3.351.240,92
01/02/2017	28/02/2017	28	4	33,51	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.097,66	$ 1.330.778,58	$ 0,00	$ 3.357.338,58
01/03/2017	31/03/2017	31	4	33,51	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.337.529,57	$ 0,00	$ 3.364.089,57
01/04/2017	30/04/2017	30	4	33,495	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.344.062,78	$ 0,00	$ 3.370.622,78
01/05/2017	31/05/2017	31	4	33,495	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.350.813,76	$ 0,00	$ 3.377.373,76
01/06/2017	30/06/2017	30	4	33,495	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.357.346,97	$ 0,00	$ 3.383.906,97
01/07/2017	31/07/2017	31	4	32,97	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.364.097,96	$ 0,00	$ 3.390.657,96
01/08/2017	31/08/2017	31	4	32,97	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.370.848,94	$ 0,00	$ 3.397.408,94
01/09/2017	30/09/2017	30	4	32,97	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.377.382,15	$ 0,00	$ 3.403.942,15
01/10/2017	31/10/2017	31	4	31,725	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.384.133,14	$ 0,00	$ 3.410.693,14
01/11/2017	30/11/2017	30	4	31,44	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.533,21	$ 1.390.666,35	$ 0,00	$ 3.417.226,35
01/12/2017	31/12/2017	31	4	31,155	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 6.750,98	$ 1.397.417,33	$ 0,00	$ 3.423.977,33
01/01/2018	21/01/2018	21	4	31,035	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 4.573,25	$ 1.401.990,58	$ 0,00	$ 3.428.550,58
22/01/2018	22/01/2018	1	4	31,035	4	0,01%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 217,77	$ 1.402.208,36	$ 5.000.000,00	$ 0,00

Total Capital	$	2.026.560,00
Total Interes Mora	$	1.402.208,36
Total a pagar	**$**	**3.428.768,36**
- Abonos	$	5.000.000,00
Neto a pagar	$	0,00
Saldo devolver al deudor	$	1.571.231,64

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 055-2011-01153

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el proveído proferido el 16 de febrero de 2018, mediante el cual, entre otras, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte contraria (fls. 208 al 210, cdno. 1)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma el recurrente que la liquidación presentada por la parte actora vista a folios 136 y 137 no se encuentra ajustada a lo ordenado en los mandamientos de pago librados ni en la sentencia proferida, dado que incluyó cuotas de administración correspondientes a los periodos del 1° al 31 de enero del año 2011 y del 1° y el 30 de septiembre de 2015.

En segundo lugar asevera que si bien es cierto que existía una liquidación aprobada el 11 de noviembre de 2015, la misma tampoco guarda relación con los autos de apremio proferidos.

De igual forma, sostiene que el Despacho, mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2017, solicitó a 'los extremos procesales presentar en debida forma, la correspondiente liquidación del crédito, teniendo en cuenta que las cuotas objeto de liquidación corresponden únicamente a las enunciadas en el mandamiento de pago librado'*, sin que se ordenará allegar la actualización del mismo.*

A su vez, manifiesta que "La parte actora, HIZO INCURRIR EN ERROR AL DESPACHO al haber incluido cuotas no autorizadas en los mandamientos de pago ni en la sentencia, no sé si de mala fe o involuntariamente, lo cierto es que así como el despacho, de oficio, evidencio (sic) que dicha liquidación no se ajustaba a derecho en cuanto a la liquidación de intereses, quizás involuntariamente no observo (sic) la inclusión en dicha liquidación, de las cuotas no autorizadas en los mandamientos de pago ni en la sentencia (...).".

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

En consecuencia de lo anterior, con el fin de desatar el presente recurso de reposición resulta necesario hacer un breve recuento de las actuaciones principales que se han llevado a cabo:

1- El 24 de agosto de 2001 fue proferido auto de apremio por las siguientes sumas de dinero:

> "a). Por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.026.560.oo) correspondiente a las cuotas en mora de los meses de 12 de enero de 1.998 al 1° de agosto de 2.001.
>
> b) Por los intereses moratorios al 32.67% efectivo anual, liquidados desde cuando cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando sus pagos se realicen." - fl. 37, cdno. 1-.

2. Mediante auto del 3 de febrero de 2011, el Juzgado de origen impartió la aprobación de la liquidación del crédito practicada por el extremo actor (fl. 123, cdno. 1).

3- El 11 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la actualización del mismo, partiendo desde la liquidación que se encontraba en firme (fls 142 al 145, cdno. 1).

4- Por auto del 16 de febrero de 2018, fue desatada la objeción formulada frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, y para el efecto se partió de la última liquidación en firme, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso (fls. 208 al 210, cdno. 1).

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente la necesidad de revocar no solo el auto directamente impugnado sino también los demás proveídos mediante los cuales fue aprobada la liquidación del crédito que se ejecuta, pues, si bien por auto del 3 de febrero de 2011 (fl. 123, cdno. 1) fue aprobada la liquidación del crédito practicada por el extremo actor, ante lo ahora argüido por el recurrente, el Despacho observa que le asiste razón al afirmar que la misma no se ajusta a lo ordenado mediante el auto de apremio proferido al incluir cuotas de administración adicionales a las señaladas en dicho proveído.

Mismo yerro cometido en auto del 11 de noviembre de 2015 (fls. 142 al 145, cdno. 1) y con base en el cual fue emitida la providencia calendada 16 de febrero del año en curso (fls. 208 al 210, cdno. 1).

Atendiendo lo anterior, téngase presente que si bien ya se encuentra precluido el término para recurrir los autos del 3 de febrero de 2011 y 11 de noviembre de 2015, en virtud de la finalidad del proceso judicial que no es otro distinto al de la efectividad de los derechos de las partes, el Juez goza con amplias potestades de saneamiento en aras de que el mismo se ritúe conforme al procedimiento legal establecido, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso que reza:

> **Artículo 132. *Control de legalidad.*** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Adviértase que dado que la facultad de saneamiento le impone a esta titular la obligación de revisar las irregularidades presentadas al interior del sub lite y evidenciado que en efecto los tres proveídos aludidos en líneas anteriores no se ajustan al mandamiento de pago proferido, es inminente la revocatoria del proveído objeto de reparo y dejar sin valor ni efecto las otras dos providencia como medida de control de legalidad.

Y, a su vez, se procederá a realizar la liquidación conforme el auto de apremio proferido y teniendo en cuenta la consignación realizada por el extremo pasivo según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, quedando de la siguiente forma:

Total Capital	$ 2.026.560,00
Total Interés Mora	$ 1.402.208,36
Total a pagar	**$ 3.428.768,36**
- Abonos	$ 5.000.000,00
Neto a pagar	$ 0,00
Saldo devolver al deudor	$ 1.571.231,64

Finalmente, de acuerdo con lo esgrimido, como quiera que fue interpuesto recurso subsidiario de apelación, este no será concedido ante la prosperidad del recurso de reposición interpuesto

Por lo expuesto, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: ***REVOCAR*** *el auto proferido el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por las razones expuestas en precedencia.*

SEGUNDO: *En su lugar, en virtud del control de legalidad que le asiste a la suscrita y había cuenta que las liquidaciones de crédito aprobadas por autos del 3 de febrero de 2011 y 11 de noviembre de 2015 incluyeron cuotas de administración por las cuales no fue librado el mandamiento de pago dentro de la demanda principal, se DISPONE:*

A. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO *los proveídos calendado los días tres (3) de febrero de dos mil once (2011) y once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), por cuanto el auto de apremio proferido el veinticuatro (24) de agosto de dos mil uno (2001) dentro de la demanda principal se refiere únicamente a las cuotas allí discriminadas.*

B. APRUÉBESE *en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1'571.231,64), que corresponde al saldo a devolver al aquí demandado.*

C. *No se impartirá trámite alguno a la liquidación presentada por el apoderado del extremo pasivo ni la objeción formulada por la contraparte, pues ambas parten de los trabajos liquidatorios que fueron dejados sin valor ni efecto.*

TERCERO: ***NIÉGUESE*** *el recurso de apelación solicitado de manera subsidiaria, por haber sido resuelto en manera favorable el recurso de reposición interpuesto.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(4)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 9 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN PH.
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NÚMERO: 11001 40 03 055 2001 01153 00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - DEMANDA PRINCIPAL

CUOTA MES		VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	32,67 % TASA EFECTIVA ANUAL CONFORME AL MANDAMIENTO DE PAGO / O LA DECRETADA POR LA SUPERFINANCIERA SI LA PRIMERA ES SUPERIOR	TASA DIARIA APLICADA POR EL JUZGADO	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS
Del 01 de enero de 1999	31 de enero de 1999	$ 24.200		$ 24.200	32,670	0,01%	0,0775%	31		
Del 01 de febrero de 1999	28 de febrero de 1999	$ 49.100		$ 73.300	32,670	0,01%	0,0775%	28	$ 581	
Del 01 de marzo de 1999	31 de marzo de 1999	$ 49.100		$ 122.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 1.591	
Del 01 de abril de 1999	30 de abril de 1999	$ 57.000		$ 179.400	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 2.941	
Del 01 de mayo de 1999	31 de mayo de 1999	$ 57.000		$ 236.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 4.171	
Del 01 de junio de 1999	30 de junio de 1999	$ 57.000		$ 293.400	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 5.680	
Del 01 de julio de 1999	31 de julio de 1999	$ 57.000		$ 350.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 6.822	
Del 01 de agosto de 1999	31 de agosto de 1999	$ 57.000		$ 407.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 8.416	
Del 01 de septiembre de 1999	30 de septiembre de 1999	$ 57.000		$ 464.400	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 9.788	
Del 01 de octubre de 1999	31 de octubre de 1999	$ 57.000		$ 521.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 10.797	
Del 01 de noviembre de 1999	30 de noviembre de 1999	$ 57.000		$ 578.400	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 12.527	
Del 01 de diciembre de 1999	31 de diciembre de 1999	$ 57.000		$ 635.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 13.448	
Del 01 de enero de 2000	31 de enero de 2000	$ 57.000		$ 692.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 15.265	
Del 01 de febrero de 2000	29 de febrero de 2000	$ 57.000		$ 749.400	32,670	0,01%	0,0775%	29	$ 16.635	
Del 01 de marzo de 2000	31 de marzo de 2000	$ 57.000		$ 806.400	29,190	0,01%	0,0702%	31	$ 16.843	
Del 01 de abril de 2000	30 de abril de 2000	$ 65.600		$ 872.000	28,175	0,01%	0,0637%	30	$ 17.549	
Del 01 de mayo de 2000	31 de mayo de 2000	$ 65.600		$ 937.600	28,805	0,01%	0,0651%	31	$ 16.664	
Del 01 de junio de 2000	30 de junio de 2000	$ 65.600		$ 1.003.200	28,850	0,01%	0,0652%	30	$ 18.922	
Del 01 de julio de 2000	31 de julio de 2000	$ 65.600		$ 1.068.800	29,655	0,01%	0,0712%	31	$ 19.623	
Del 01 de agosto de 2000	31 de agosto de 2000	$ 65.600		$ 1.134.400	29,160	0,01%	0,0701%	31	$ 23.591	
Del 01 de septiembre de 2000	30 de septiembre de 2000	$ 65.600		$ 1.200.000	29,880	0,01%	0,0717%	30	$ 24.652	
Del 01 de octubre de 2000	31 de octubre de 2000	$ 65.600		$ 1.265.600	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 25.812	
Del 01 de noviembre de 2000	30 de noviembre de 2000	$ 65.600		$ 1.331.200	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 30.406	
Del 01 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 2000	$ 65.600		$ 1.396.800	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 30.950	
Del 01 de enero de 2001	31 de enero de 2001	$ 65.600		$ 1.462.400	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 33.556	
Del 01 de febrero de 2001	28 de febrero de 2001	$ 65.600		$ 1.528.000	32,670	0,01%	0,0775%	28	$ 35.134	
Del 01 de marzo de 2001	31 de marzo de 2001	$ 65.600		$ 1.593.600	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 33.158	
Del 01 de abril de 2001	30 de abril de 2001	$ 72.160		$ 1.665.760	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 38.286	
Del 01 de mayo de 2001	31 de mayo de 2001	$ 72.160		$ 1.737.920	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 38.729	
Del 01 de junio de 2001	30 de junio de 2001	$ 72.160		$ 1.810.080	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 41.754	
Del 01 de julio de 2001	31 de julio de 2001	$ 72.160		$ 1.882.240	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 42.084	

230

CUOTA MES		VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	32,67 % TASA EFECTIVA ANUAL CONFORME AL MANDAMIENTO DE PAGO / O LA DECRETADA POR LA SUPERFINANCIERA SI LA PRIMERA ES SUPERIOR	TASA DIARIA AP[illegible]ADA POR EL JUZGADO	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS
Del 01 de marzo de 2005	31 de marzo de 2005			$ 2.026.560	29,100	0,01%	0,0700%	31	$ 39.834	
Del 01 de abril de 2005	30 de abril de 2005			$ 2.026.560	28,725	0,01%	0,0692%	30	$ 43.976	
Del 01 de mayo de 2005	31 de mayo de 2005			$ 2.026.560	28,785	0,01%	0,0693%	31	$ 42.071	
Del 01 de junio de 2005	30 de junio de 2005			$ 2.026.560	28,530	0,01%	0,0688%	30	$ 43.537	
Del 01 de julio de 2005	31 de julio de 2005			$ 2.026.560	28,275	0,01%	0,0682%	31	$ 41.828	
Del 01 de agosto de 2005	31 de agosto de 2005			$ 2.026.560	27,750	0,01%	0,0671%	31	$ 42.846	
Del 01 de septiembre de 2005	30 de septiembre de 2005			$ 2.026.560	27,360	0,01%	0,0663%	30	$ 42.154	
Del 01 de octubre de 2005	31 de octubre de 2005			$ 2.026.560	27,330	0,01%	0,0662%	31	$ 40.308	
Del 01 de noviembre de 2005	30 de noviembre de 2005			$ 2.026.560	26,895	0,01%	0,0653%	30	$ 41.589	
Del 01 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2005			$ 2.026.560	26,715	0,01%	0,0649%	31	$ 39.700	
Del 01 de enero de 2006	31 de enero de 2006			$ 2.026.560	26,235	0,01%	0,0638%	31	$ 40.772	
Del 01 de febrero de 2006	28 de febrero de 2006			$ 2.026.560	26,025	0,01%	0,0634%	28	$ 40.061	
Del 01 de marzo de 2006	31 de marzo de 2006			$ 2.026.560	26,265	0,01%	0,0639%	31	$ 35.975	
Del 01 de abril de 2006	30 de abril de 2006			$ 2.026.560	25,875	0,01%	0,0631%	30	$ 40.144	
Del 01 de mayo de 2006	31 de mayo de 2006			$ 2.026.560	28,125	0,01%	0,0679%	31	$ 38.363	
Del 01 de junio de 2006	30 de junio de 2006			$ 2.026.560	24,105	0,01%	0,0592%	30	$ 42.657	
Del 01 de julio de 2006	31 de julio de 2006			$ 2.026.560	23,415	0,01%	0,0577%	31	$ 35.992	
Del 01 de agosto de 2006	31 de agosto de 2006			$ 2.026.560	22,620	0,01%	0,0559%	31	$ 36.249	
Del 01 de septiembre de 2006	30 de septiembre de 2006			$ 2.026.560	22,530	0,01%	0,0557%	30	$ 35.118	
Del 01 de octubre de 2006	31 de octubre de 2006			$ 2.026.560	22,575	0,01%	0,0558%	31	$ 33.864	
Del 01 de noviembre de 2006	30 de noviembre de 2006			$ 2.026.560	22,605	0,01%	0,0559%	30	$ 35.055	
Del 01 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2006			$ 2.026.560	22,605	0,01%	0,0559%	31	$ 33.985	
Del 01 de enero de 2007	31 de enero de 2007			$ 2.026.560	22,605	0,01%	0,0559%	31	$ 35.118	
Del 01 de febrero de 2007	28 de febrero de 2007			$ 2.026.560	20,745	0,01%	0,0517%	28	$ 35.118	
Del 01 de marzo de 2007	31 de marzo de 2007			$ 2.026.560	25,125	0,01%	0,0614%	31	$ 29.336	
Del 01 de abril de 2007	30 de abril de 2007			$ 2.026.560	25,125	0,01%	0,0614%	30	$ 38.574	
Del 01 de mayo de 2007	31 de mayo de 2007			$ 2.026.560	25,125	0,01%	0,0614%	31	$ 37.329	
Del 01 de junio de 2007	30 de junio de 2007			$ 2.026.560	25,125	0,01%	0,0614%	30	$ 38.574	
Del 01 de julio de 2007	31 de julio de 2007			$ 2.026.560	25,125	0,01%	0,0614%	31	$ 37.329	
Del 01 de agosto de 2007	31 de agosto de 2007			$ 2.026.560	28,515	0,01%	0,0688%	31	$ 38.574	
Del 01 de septiembre de 2007	30 de septiembre de 2007			$ 2.026.560	28,515	0,01%	0,0688%	30	$ 43.222	
Del 01 de octubre de 2007	31 de octubre de 2007			$ 2.026.560	28,515	0,01%	0,0688%	31	$ 41.828	
Del 01 de noviembre de 2007	30 de noviembre de 2007			$ 2.026.560	31,890	0,01%	0,0769%	30	$ 43.222	
Del 01 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2007			$ 2.026.560	31,890	0,01%	0,0769%	31	$ 46.145	
Del 01 de enero de 2008	31 de enero de 2008			$ 2.026.560	31,890	0,01%	0,0769%	31	$ 47.683	
Del 01 de febrero de 2008	29 de febrero de 2008			$ 2.026.560	32,670	0,01%	0,0775%	29	$ 47.683	
Del 01 de marzo de 2008	31 de marzo de 2008			$ 2.026.560	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 45.547	
Del 01 de abril de 2008	30 de abril de 2008			$ 2.026.560	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 48.686	
Del 01 de mayo de 2008	31 de mayo de 2008			$ 2.026.560	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 47.118	
Del 01 de junio de 2008	30 de junio de 2008			$ 2.026.560	32,670	0,01%	0,0775%	30	$ 48.686	
Del 01 de julio de 2008	31 de julio de 2008			$ 2.026.560	32,670	0,01%	0,0775%	31	$ 47.118	
Del 01 de agosto de 2008	31 de agosto de 2008			$ 2.026.560	32,265	0,01%	0,0766%	31	$ 46.668	
Del 01 de septiembre de 2008	30 de septiembre de 2008			$ 2.026.560	32,265	0,01%	0,0766%	30	$ 48.123	

237

Tasa Anual Efectiva:	32.67%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0775%
Tasa Mensual Efectiva:	2.3838%

Continuar Imprimir Salir

w_convierte_tasa

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
57490 14-MAR-'18 16:15

11 Folios

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRINCIPAL OBRANTE A FOLIOS 221 A 226 ELABORADA POR EL DESPACHO

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del Conjunto demandante dentro del proceso de la referencia, a su señoría atentamente me permito manifestarle que por el presente escrito y dentro del término de Ley me permito SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO obrante a folios 221 a 226, realizada por el Despacho, lo cual sustento en las siguientes razones fáctico-jurídicas:

1. El mandamiento de pago de la demanda principal se libró por las cuotas de Enero de 1999 a Septiembre de 2001, las cuales en total suman $2.026.560:

2. Se ordenó igualmente en el mandamiento antes indicado el pago de "...los intereses moratorios al 32.67% efectivo anual, liquidados desde cuando cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando sus pagos se realicen..."

3. Adicionalmente por auto de fecha 25 de febrero de 2008 se libró mandamiento de pago respecto de la demanda acumulada, la cual contenía las cuotas comprendidas de Enero de 2002 a Noviembre de 2007, y por las que se causaren en el curso del proceso hasta la sentencia.

4. Dentro de la demanda acumulada se ordenó de igual forma la liquidación de intereses a la tasa del 4% mensual, siempre y cuando la misma no supere las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. La sentencia de fecha 25 de noviembre de 2010 se libró tanto para la demanda principal como para la acumulada.

240

PRUEBAS:

A efecto de demostrar el error indicado y los fundamentos y razones de la presente solicitud de corrección, me permito allegar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Liquidación de crédito.
- Certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera.

Anexo:

Los documentos anunciados.

Sírvase señoría proveer de cuerdo a la Ley.

Muy cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19´329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/04/2018

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/01/1999	31/01/1999	31	32,67	68,235	32,67	0,08%	$ 24.200,00	$ 24.200,00	$ 581,26	$ 581,26	$ 0,00	$ 24.781,26
01/02/1999	01/02/1999	1	32,67	63,585	32,67	0,08%	$ 49.100,00	$ 73.300,00	$ 56,79	$ 638,05	$ 0,00	$ 73.938,05
02/02/1999	28/02/1999	27	32,67	63,585	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 73.300,00	$ 1.533,42	$ 2.171,47	$ 0,00	$ 75.471,47
01/03/1999	01/03/1999	1	32,67	61,485	32,67	0,08%	$ 49.100,00	$ 122.400,00	$ 94,84	$ 2.266,31	$ 0,00	$ 124.666,31
02/03/1999	31/03/1999	30	32,67	61,485	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 122.400,00	$ 2.845,09	$ 5.111,39	$ 0,00	$ 127.511,39
01/04/1999	01/04/1999	1	32,67	50,355	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 179.400,00	$ 139,00	$ 5.250,39	$ 0,00	$ 184.650,39
02/04/1999	30/04/1999	29	32,67	50,355	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 179.400,00	$ 4.031,01	$ 9.281,40	$ 0,00	$ 188.681,40
01/05/1999	01/05/1999	1	32,67	46,71	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 236.400,00	$ 183,16	$ 9.464,56	$ 0,00	$ 245.864,56
02/05/1999	31/05/1999	30	32,67	46,71	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 236.400,00	$ 5.494,92	$ 14.959,49	$ 0,00	$ 251.359,49
01/06/1999	01/06/1999	1	32,67	41,19	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 293.400,00	$ 227,33	$ 15.186,82	$ 0,00	$ 308.586,82
02/06/1999	30/06/1999	29	32,67	41,19	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 293.400,00	$ 6.592,51	$ 21.779,33	$ 0,00	$ 315.179,33
01/07/1999	01/07/1999	1	32,67	36,33	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 350.400,00	$ 271,49	$ 22.050,82	$ 0,00	$ 372.450,82
02/07/1999	31/07/1999	30	32,67	36,33	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 350.400,00	$ 8.144,76	$ 30.195,58	$ 0,00	$ 380.595,58
01/08/1999	01/08/1999	1	32,67	39,375	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 407.400,00	$ 315,66	$ 30.511,24	$ 0,00	$ 437.911,24
02/08/1999	31/08/1999	30	32,67	39,375	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 407.400,00	$ 9.469,68	$ 39.980,91	$ 0,00	$ 447.380,91
01/09/1999	01/09/1999	1	32,67	39,015	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 464.400,00	$ 359,82	$ 40.340,73	$ 0,00	$ 504.740,73
02/09/1999	30/09/1999	29	32,67	39,015	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 464.400,00	$ 10.434,78	$ 50.775,51	$ 0,00	$ 515.175,51
01/10/1999	01/10/1999	1	32,67	40,44	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 521.400,00	$ 403,98	$ 51.179,49	$ 0,00	$ 572.579,49
02/10/1999	31/10/1999	30	32,67	40,44	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 521.400,00	$ 12.119,51	$ 63.299,01	$ 0,00	$ 584.699,01
01/11/1999	01/11/1999	1	32,67	38,55	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 578.400,00	$ 448,15	$ 63.747,16	$ 0,00	$ 642.147,16
02/11/1999	30/11/1999	29	32,67	38,55	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 578.400,00	$ 12.996,28	$ 76.743,44	$ 0,00	$ 655.143,44
01/12/1999	01/12/1999	1	32,67	36,33	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 635.400,00	$ 492,31	$ 77.235,75	$ 0,00	$ 712.635,75
02/12/1999	31/12/1999	30	32,67	36,33	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 635.400,00	$ 14.769,35	$ 92.005,10	$ 0,00	$ 727.405,10
01/01/2000	01/01/2000	1	32,67	33,6	32,67	0,08%	$ 57.000,00	$ 692.400,00	$ 536,48	$ 92.541,58	$ 0,00	$ 784.941,58
02/01/2000	31/01/2000	30	32,67	33,6	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 692.400,00	$ 16.094,27	$ 108.635,85	$ 0,00	$ 801.035,85
01/02/2000	01/02/2000	1	32,67	29,19	29,19	0,07%	$ 57.000,00	$ 749.400,00	$ 526,03	$ 109.161,87	$ 0,00	$ 858.561,87
02/02/2000	29/02/2000	28	32,67	29,19	29,19	0,07%	$ 0,00	$ 749.400,00	$ 14.728,70	$ 123.890,58	$ 0,00	$ 873.290,58
01/03/2000	01/03/2000	1	32,67	26,175	26,175	0,06%	$ 57.000,00	$ 806.400,00	$ 513,83	$ 124.404,41	$ 0,00	$ 930.804,41
02/03/2000	31/03/2000	30	32,67	26,175	26,175	0,06%	$ 0,00	$ 806.400,00	$ 15.414,86	$ 139.819,26	$ 0,00	$ 946.219,26
01/04/2000	01/04/2000	1	32,67	26,805	26,805	0,07%	$ 65.600,00	$ 872.000,00	$ 567,53	$ 140.386,80	$ 0,00	$ 1.012.386,80
02/04/2000	30/04/2000	29	32,67	26,805	26,805	0,07%	$ 0,00	$ 872.000,00	$ 16.458,51	$ 156.845,31	$ 0,00	$ 1.028.845,31
01/05/2000	01/05/2000	1	32,67	26,85	26,85	0,07%	$ 65.600,00	$ 937.600,00	$ 611,14	$ 157.456,45	$ 0,00	$ 1.095.056,45
02/05/2000	31/05/2000	30	32,67	26,85	26,85	0,07%	$ 0,00	$ 937.600,00	$ 18.334,26	$ 175.790,71	$ 0,00	$ 1.113.390,71
01/06/2000	01/06/2000	1	32,67	29,655	29,655	0,07%	$ 65.600,00	$ 1.003.200,00	$ 714,06	$ 176.504,77	$ 0,00	$ 1.179.704,77
02/06/2000	30/06/2000	29	32,67	29,655	29,655	0,07%	$ 0,00	$ 1.003.200,00	$ 20.707,64	$ 197.212,41	$ 0,00	$ 1.200.412,41
01/07/2000	01/07/2000	1	32,67	29,16	29,16	0,07%	$ 65.600,00	$ 1.068.800,00	$ 749,54	$ 197.961,95	$ 0,00	$ 1.266.761,95
02/07/2000	31/07/2000	30	32,67	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 1.068.800,00	$ 22.486,22	$ 220.448,17	$ 0,00	$ 1.289.248,17
01/08/2000	01/08/2000	1	32,67	29,88	29,88	0,07%	$ 65.600,00	$ 1.134.400,00	$ 812,83	$ 221.261,00	$ 0,00	$ 1.355.661,00
02/08/2000	31/08/2000	30	32,67	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.134.400,00	$ 24.385,04	$ 245.646,04	$ 0,00	$ 1.380.046,04
01/09/2000	01/09/2000	1	32,67	34,395	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.200.000,00	$ 929,77	$ 246.575,81	$ 0,00	$ 1.446.575,81
02/09/2000	30/09/2000	29	32,67	34,395	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.200.000,00	$ 26.963,25	$ 273.539,05	$ 0,00	$ 1.473.539,05
01/10/2000	01/10/2000	1	32,67	34,62	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.265.600,00	$ 980,59	$ 274.519,65	$ 0,00	$ 1.540.119,65
02/10/2000	31/10/2000	30	32,67	34,62	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.265.600,00	$ 29.417,83	$ 303.937,48	$ 0,00	$ 1.569.537,48
01/11/2000	01/11/2000	1	32,67	35,7	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.331.200,00	$ 1.031,42	$ 304.968,90	$ 0,00	$ 1.636.168,90
02/11/2000	30/11/2000	29	32,67	35,7	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.331.200,00	$ 29.911,23	$ 334.880,13	$ 0,00	$ 1.666.080,13
01/12/2000	01/12/2000	1	32,67	35,535	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.396.800,00	$ 1.082,25	$ 335.962,38	$ 0,00	$ 1.732.762,38
02/12/2000	31/12/2000	30	32,67	35,535	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.396.800,00	$ 32.467,47	$ 368.429,84	$ 0,00	$ 1.765.229,84

01/01/2001	01/01/2001	1	32,67	36,24	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.462.400,00	$ 1.133,08	$ 369.562,92	$ 0,00	$ 1.831.962,92
02/01/2001	31/01/2001	30	32,67	36,24	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.462.400,00	$ 33.992,29	$ 403.555,21	$ 0,00	$ 1.865.955,21
01/02/2001	01/02/2001	1	32,67	39,045	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.528.000,00	$ 1.183,90	$ 404.739,11	$ 0,00	$ 1.932.739,11
02/02/2001	28/02/2001	27	32,67	39,045	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.528.000,00	$ 31.965,39	$ 436.704,50	$ 0,00	$ 1.964.704,50
01/03/2001	01/03/2001	1	32,67	37,665	32,67	0,08%	$ 65.600,00	$ 1.593.600,00	$ 1.234,73	$ 437.939,23	$ 0,00	$ 2.031.539,23
02/03/2001	31/03/2001	30	32,67	37,665	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.593.600,00	$ 37.041,92	$ 474.981,15	$ 0,00	$ 2.068.581,15
01/04/2001	01/04/2001	1	32,67	37,245	32,67	0,08%	$ 72.160,00	$ 1.665.760,00	$ 1.290,64	$ 476.271,79	$ 0,00	$ 2.142.031,79
02/04/2001	30/04/2001	29	32,67	37,245	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.665.760,00	$ 37.428,58	$ 513.700,37	$ 0,00	$ 2.179.460,37
01/05/2001	01/05/2001	1	32,67	36,36	32,67	0,08%	$ 72.160,00	$ 1.737.920,00	$ 1.346,55	$ 515.046,93	$ 0,00	$ 2.252.966,93
02/05/2001	31/05/2001	30	32,67	36,36	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.737.920,00	$ 40.396,52	$ 555.443,45	$ 0,00	$ 2.293.363,45
01/06/2001	01/06/2001	1	32,67	37,755	32,67	0,08%	$ 72.160,00	$ 1.810.080,00	$ 1.402,46	$ 556.845,91	$ 0,00	$ 2.366.925,91
02/06/2001	30/06/2001	29	32,67	37,755	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.810.080,00	$ 40.671,36	$ 597.517,27	$ 0,00	$ 2.407.597,27
01/07/2001	01/07/2001	1	32,67	39,12	32,67	0,08%	$ 72.160,00	$ 1.882.240,00	$ 1.458,37	$ 598.975,64	$ 0,00	$ 2.481.215,64
02/07/2001	31/07/2001	30	32,67	39,12	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.882.240,00	$ 43.751,12	$ 642.726,76	$ 0,00	$ 2.524.966,76
01/08/2001	01/08/2001	1	32,67	36,375	32,67	0,08%	$ 72.160,00	$ 1.954.400,00	$ 1.514,28	$ 644.241,04	$ 0,00	$ 2.598.641,04
02/08/2001	31/08/2001	30	32,67	36,375	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 1.954.400,00	$ 45.428,42	$ 689.669,46	$ 0,00	$ 2.644.069,46
01/09/2001	01/09/2001	1	32,67	34,59	32,67	0,08%	$ 72.160,00	$ 2.026.560,00	$ 1.570,19	$ 691.239,65	$ 0,00	$ 2.717.799,65
02/09/2001	30/09/2001	29	32,67	34,59	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.535,53	$ 736.775,18	$ 0,00	$ 2.763.335,18
01/10/2001	31/10/2001	31	32,67	34,83	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 785.451,09	$ 0,00	$ 2.812.011,09
01/11/2001	30/11/2001	30	32,67	34,47	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 832.556,81	$ 0,00	$ 2.859.116,81
01/12/2001	31/12/2001	31	32,67	33,72	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 881.232,72	$ 0,00	$ 2.907.792,72
01/01/2002	31/01/2002	31	32,67	34,215	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 929.908,63	$ 0,00	$ 2.956.468,63
01/02/2002	28/02/2002	28	32,67	33,525	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.965,34	$ 973.873,97	$ 0,00	$ 3.000.433,97
01/03/2002	31/03/2002	31	32,67	31,455	31,455	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.091,17	$ 1.020.965,14	$ 0,00	$ 3.047.525,14
01/04/2002	30/04/2002	30	32,67	31,545	31,545	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.686,18	$ 1.066.651,32	$ 0,00	$ 3.093.211,32
01/05/2002	31/05/2002	31	32,67	30	30	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.174,05	$ 1.111.825,38	$ 0,00	$ 3.138.385,38
01/06/2002	30/06/2002	30	32,67	29,94	29,94	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.639,88	$ 1.155.465,25	$ 0,00	$ 3.182.025,25
01/07/2002	31/07/2002	31	32,67	29,655	29,655	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.716,34	$ 1.200.181,60	$ 0,00	$ 3.226.741,60
01/08/2002	31/08/2002	31	32,67	30,015	30,015	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.193,93	$ 1.245.375,52	$ 0,00	$ 3.271.935,52
01/09/2002	30/09/2002	30	32,67	30,27	30,27	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.062,66	$ 1.289.438,19	$ 0,00	$ 3.315.998,19
01/10/2002	31/10/2002	31	32,67	30,45	30,45	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.769,25	$ 1.335.207,44	$ 0,00	$ 3.361.767,44
01/11/2002	30/11/2002	30	32,67	29,64	29,64	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.254,60	$ 1.378.462,04	$ 0,00	$ 3.405.022,04
01/12/2002	31/12/2002	31	32,67	29,535	29,535	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.556,85	$ 1.423.018,89	$ 0,00	$ 3.449.578,89
01/01/2003	31/01/2003	31	32,67	29,46	29,46	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.457,10	$ 1.467.475,99	$ 0,00	$ 3.494.035,99
01/02/2003	28/02/2003	28	32,67	29,67	29,67	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 40.406,95	$ 1.507.882,94	$ 0,00	$ 3.534.442,94
01/03/2003	31/03/2003	31	32,67	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.157,49	$ 1.552.040,43	$ 0,00	$ 3.578.600,43
01/04/2003	30/04/2003	30	32,67	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.351,00	$ 1.595.391,43	$ 0,00	$ 3.621.951,43
01/05/2003	31/05/2003	31	32,67	29,835	29,835	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.955,30	$ 1.640.346,73	$ 0,00	$ 3.666.906,73
01/06/2003	30/06/2003	30	32,67	28,8	28,8	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.171,06	$ 1.682.517,79	$ 0,00	$ 3.709.077,79
01/07/2003	31/07/2003	31	32,67	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.057,50	$ 1.726.575,29	$ 0,00	$ 3.753.135,29
01/08/2003	31/08/2003	31	32,67	29,82	29,82	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.935,40	$ 1.771.510,69	$ 0,00	$ 3.798.070,69
01/09/2003	30/09/2003	30	32,67	30,18	30,18	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.947,46	$ 1.815.458,15	$ 0,00	$ 3.842.018,15
01/10/2003	31/10/2003	31	32,67	30,06	30,06	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.253,53	$ 1.860.711,69	$ 0,00	$ 3.887.271,69
01/11/2003	30/11/2003	30	32,67	29,805	29,805	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.466,61	$ 1.904.178,30	$ 0,00	$ 3.930.738,30
01/12/2003	31/12/2003	31	32,67	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.796,03	$ 1.948.974,33	$ 0,00	$ 3.975.534,33
01/01/2004	31/01/2004	31	32,67	29,505	29,505	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.516,96	$ 1.993.491,29	$ 0,00	$ 4.020.051,29
01/02/2004	29/02/2004	29	32,67	29,61	29,61	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.775,48	$ 2.035.266,77	$ 0,00	$ 4.061.826,77
01/03/2004	31/03/2004	31	32,67	29,7	29,7	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.776,11	$ 2.080.042,89	$ 0,00	$ 4.106.602,89
01/04/2004	30/04/2004	30	32,67	29,67	29,67	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.293,16	$ 2.123.336,05	$ 0,00	$ 4.149.896,05
01/05/2004	31/05/2004	31	32,67	29,565	29,565	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.596,74	$ 2.167.932,79	$ 0,00	$ 4.194.492,79

242

01/06/2004	30/06/2004	30	32,67	29,505	29,505	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.080,93	$ 2.211.013,72	$ 0,00	$ 4.237.573,72
01/07/2004	31/07/2004	31	32,67	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.057,50	$ 2.255.071,22	$ 0,00	$ 4.281.631,22
01/08/2004	31/08/2004	31	32,67	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.737,16	$ 2.298.808,38	$ 0,00	$ 4.325.368,38
01/09/2004	30/09/2004	30	32,67	29,25	29,25	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.752,40	$ 2.341.560,78	$ 0,00	$ 4.368.120,78
01/10/2004	31/10/2004	31	32,67	28,635	28,635	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.355,97	$ 2.384.916,75	$ 0,00	$ 4.411.476,75
01/11/2004	30/11/2004	30	32,67	29,385	29,385	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.926,41	$ 2.427.843,16	$ 0,00	$ 4.454.403,16
01/12/2004	31/12/2004	31	32,67	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.157,49	$ 2.472.000,64	$ 0,00	$ 4.498.560,64
01/01/2005	31/01/2005	31	32,67	29,175	29,175	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.077,50	$ 2.516.078,15	$ 0,00	$ 4.542.638,15
01/02/2005	28/02/2005	28	32,67	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.721,59	$ 2.555.799,73	$ 0,00	$ 4.582.359,73
01/03/2005	31/03/2005	31	32,67	28,725	28,725	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.476,44	$ 2.599.276,17	$ 0,00	$ 4.625.836,17
01/04/2005	30/04/2005	30	32,67	28,785	28,785	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.151,65	$ 2.641.427,82	$ 0,00	$ 4.667.987,82
01/05/2005	31/05/2005	31	32,67	28,53	28,53	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.215,32	$ 2.684.643,14	$ 0,00	$ 4.711.203,14
01/06/2005	30/06/2005	30	32,67	28,275	28,275	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.490,26	$ 2.726.133,40	$ 0,00	$ 4.752.693,40
01/07/2005	31/07/2005	31	32,67	27,75	27,75	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.166,91	$ 2.768.300,31	$ 0,00	$ 4.794.860,31
01/08/2005	31/08/2005	31	32,67	27,36	27,36	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.640,30	$ 2.809.940,61	$ 0,00	$ 4.836.500,61
01/09/2005	30/09/2005	30	32,67	27,33	27,33	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 40.257,80	$ 2.850.198,41	$ 0,00	$ 4.876.758,41
01/10/2005	31/10/2005	31	32,67	26,895	26,895	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.010,32	$ 2.891.208,72	$ 0,00	$ 4.917.768,72
01/11/2005	30/11/2005	30	32,67	26,715	26,715	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.450,81	$ 2.930.659,53	$ 0,00	$ 4.957.219,53
01/12/2005	31/12/2005	31	32,67	26,235	26,235	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 40.112,19	$ 2.970.771,72	$ 0,00	$ 4.997.331,72
01/01/2006	31/01/2006	31	32,67	26,025	26,025	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.825,44	$ 3.010.597,16	$ 0,00	$ 5.037.157,16
01/02/2006	28/02/2006	28	32,67	26,265	26,265	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 36.267,33	$ 3.046.864,49	$ 0,00	$ 5.073.424,49
01/03/2006	31/03/2006	31	32,67	25,875	25,875	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.620,32	$ 3.086.484,81	$ 0,00	$ 5.113.044,81
01/04/2006	30/04/2006	30	32,67	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 37.346,21	$ 3.123.831,01	$ 0,00	$ 5.150.391,01
01/05/2006	31/05/2006	31	32,67	24,105	24,105	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 37.181,39	$ 3.161.012,41	$ 0,00	$ 5.187.572,41
01/06/2006	30/06/2006	30	32,67	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 35.052,79	$ 3.196.065,20	$ 0,00	$ 5.222.625,20
01/07/2006	31/07/2006	31	32,67	22,62	22,62	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 35.108,26	$ 3.231.173,46	$ 0,00	$ 5.257.733,46
01/08/2006	31/08/2006	31	32,67	22,53	22,53	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 34.981,82	$ 3.266.155,28	$ 0,00	$ 5.292.715,28
01/09/2006	30/09/2006	30	32,67	22,575	22,575	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.914,57	$ 3.300.069,84	$ 0,00	$ 5.326.629,84
01/10/2006	31/10/2006	31	32,67	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 35.087,20	$ 3.335.157,04	$ 0,00	$ 5.361.717,04
01/11/2006	30/11/2006	30	32,67	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.955,35	$ 3.369.112,39	$ 0,00	$ 5.395.672,39
01/12/2006	31/12/2006	31	32,67	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 35.087,20	$ 3.404.199,58	$ 0,00	$ 5.430.759,58
01/01/2007	31/01/2007	31	32,67	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 32.454,61	$ 3.436.654,20	$ 0,00	$ 5.463.214,20
01/02/2007	28/02/2007	28	32,67	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 29.313,85	$ 3.465.968,04	$ 0,00	$ 5.492.528,04
01/03/2007	31/03/2007	31	32,67	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 32.454,61	$ 3.498.422,65	$ 0,00	$ 5.524.982,65
01/04/2007	30/04/2007	30	32,67	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 37.346,21	$ 3.535.768,86	$ 0,00	$ 5.562.328,86
01/05/2007	31/05/2007	31	32,67	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 38.591,08	$ 3.574.359,94	$ 0,00	$ 5.600.919,94
01/06/2007	30/06/2007	30	32,67	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 37.346,21	$ 3.611.706,15	$ 0,00	$ 5.638.266,15
01/07/2007	31/07/2007	31	32,67	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.195,22	$ 3.654.901,37	$ 0,00	$ 5.681.461,37
01/08/2007	31/08/2007	31	32,67	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.195,22	$ 3.698.096,59	$ 0,00	$ 5.724.656,59
01/09/2007	30/09/2007	30	32,67	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.801,83	$ 3.739.898,42	$ 0,00	$ 5.766.458,42
01/10/2007	31/10/2007	31	32,67	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.660,22	$ 3.787.558,64	$ 0,00	$ 5.814.118,64
01/11/2007	30/11/2007	30	32,67	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.122,79	$ 3.833.681,43	$ 0,00	$ 5.860.241,43
01/12/2007	31/12/2007	31	32,67	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.660,22	$ 3.881.341,64	$ 0,00	$ 5.907.901,64
01/01/2008	31/01/2008	31	32,67	32,745	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 3.930.017,55	$ 0,00	$ 5.956.577,55
01/02/2008	29/02/2008	29	32,67	32,745	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.535,53	$ 3.975.553,08	$ 0,00	$ 6.002.113,08
01/03/2008	31/03/2008	31	32,67	32,745	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 4.024.228,99	$ 0,00	$ 6.050.788,99
01/04/2008	30/04/2008	30	32,67	32,88	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 4.071.334,71	$ 0,00	$ 6.097.894,71
01/05/2008	31/05/2008	31	32,67	32,88	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 4.120.010,63	$ 0,00	$ 6.146.570,63
01/06/2008	30/06/2008	30	32,67	32,88	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 4.167.116,35	$ 0,00	$ 6.193.676,35
01/07/2008	31/07/2008	31	32,67	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.149,28	$ 4.215.265,62	$ 0,00	$ 6.241.825,62

01/08/2008	31/08/2008	31	32,67	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.149,28	$ 4.263.414,90	$ 0,00	$ 6.289.974,90
01/09/2008	30/09/2008	30	32,67	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.596,07	$ 4.310.010,97	$ 0,00	$ 6.336.570,97
01/10/2008	31/10/2008	31	32,67	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.189,41	$ 4.357.200,39	$ 0,00	$ 6.383.760,39
01/11/2008	30/11/2008	30	32,67	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.667,17	$ 4.402.867,56	$ 0,00	$ 6.429.427,56
01/12/2008	31/12/2008	31	32,67	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.189,41	$ 4.450.056,97	$ 0,00	$ 6.476.616,97
01/01/2009	31/01/2009	31	32,67	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.105,62	$ 4.496.162,60	$ 0,00	$ 6.522.722,60
01/02/2009	28/02/2009	28	32,67	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.643,79	$ 4.537.806,38	$ 0,00	$ 6.564.366,38
01/03/2009	31/03/2009	31	32,67	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.105,62	$ 4.583.912,01	$ 0,00	$ 6.610.472,01
01/04/2009	30/04/2009	30	32,67	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.254,49	$ 4.628.166,49	$ 0,00	$ 6.654.726,49
01/05/2009	31/05/2009	31	32,67	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.729,64	$ 4.673.896,13	$ 0,00	$ 6.700.456,13
01/06/2009	30/06/2009	30	32,67	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.254,49	$ 4.718.150,62	$ 0,00	$ 6.744.710,62
01/07/2009	31/07/2009	31	32,67	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.469,99	$ 4.760.620,60	$ 0,00	$ 6.787.180,60
01/08/2009	31/08/2009	31	32,67	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.469,99	$ 4.803.090,59	$ 0,00	$ 6.829.650,59
01/09/2009	30/09/2009	30	32,67	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.099,99	$ 4.844.190,58	$ 0,00	$ 6.870.750,58
01/10/2009	31/10/2009	31	32,67	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.681,88	$ 4.883.872,46	$ 0,00	$ 6.910.432,46
01/11/2009	30/11/2009	30	32,67	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 38.401,82	$ 4.922.274,28	$ 0,00	$ 6.948.834,28
01/12/2009	31/12/2009	31	32,67	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.681,88	$ 4.961.956,16	$ 0,00	$ 6.988.516,16
01/01/2010	31/01/2010	31	32,67	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 37.327,04	$ 4.999.283,20	$ 0,00	$ 7.025.843,20
01/02/2010	28/02/2010	28	32,67	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.714,75	$ 5.032.997,95	$ 0,00	$ 7.059.557,95
01/03/2010	31/03/2010	31	32,67	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 37.327,04	$ 5.070.324,99	$ 0,00	$ 7.096.884,99
01/04/2010	30/04/2010	30	32,67	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 34.443,99	$ 5.104.768,98	$ 0,00	$ 7.131.328,98
01/05/2010	31/05/2010	31	32,67	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 35.592,12	$ 5.140.361,11	$ 0,00	$ 7.166.921,11
01/06/2010	30/06/2010	30	32,67	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 34.443,99	$ 5.174.805,10	$ 0,00	$ 7.201.365,10
01/07/2010	31/07/2010	31	32,67	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 34.813,07	$ 5.209.618,17	$ 0,00	$ 7.236.178,17
01/08/2010	31/08/2010	31	32,67	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 34.813,07	$ 5.244.431,25	$ 0,00	$ 7.270.991,25
01/09/2010	30/09/2010	30	32,67	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.690,07	$ 5.278.121,32	$ 0,00	$ 7.304.681,32
01/10/2010	31/10/2010	31	32,67	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.265,65	$ 5.311.386,96	$ 0,00	$ 7.337.946,96
01/11/2010	30/11/2010	30	32,67	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 32.192,56	$ 5.343.579,53	$ 0,00	$ 7.370.139,53
01/12/2010	31/12/2010	31	32,67	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.265,65	$ 5.376.845,17	$ 0,00	$ 7.403.405,17
01/01/2011	31/01/2011	31	32,67	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 36.221,22	$ 5.413.066,39	$ 0,00	$ 7.439.626,39
01/02/2011	28/02/2011	28	32,67	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 32.715,94	$ 5.445.782,32	$ 0,00	$ 7.472.342,32
01/03/2011	31/03/2011	31	32,67	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 36.221,22	$ 5.482.003,54	$ 0,00	$ 7.508.563,54
01/04/2011	30/04/2011	30	32,67	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.213,88	$ 5.521.217,42	$ 0,00	$ 7.547.777,42
01/05/2011	31/05/2011	31	32,67	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 40.521,01	$ 5.561.738,43	$ 0,00	$ 7.588.298,43
01/06/2011	30/06/2011	30	32,67	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.213,88	$ 5.600.952,31	$ 0,00	$ 7.627.512,31
01/07/2011	31/07/2011	31	32,67	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.429,61	$ 5.643.381,91	$ 0,00	$ 7.669.941,91
01/08/2011	31/08/2011	31	32,67	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.429,61	$ 5.685.811,52	$ 0,00	$ 7.712.371,52
01/09/2011	30/09/2011	30	32,67	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.060,91	$ 5.726.872,43	$ 0,00	$ 7.753.432,43
01/10/2011	31/10/2011	31	32,67	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.957,46	$ 5.770.829,89	$ 0,00	$ 7.797.389,89
01/11/2011	30/11/2011	30	32,67	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.539,47	$ 5.813.369,36	$ 0,00	$ 7.839.929,36
01/12/2011	31/12/2011	31	32,67	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.957,46	$ 5.857.326,82	$ 0,00	$ 7.883.886,82
01/01/2012	31/01/2012	31	32,67	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.014,99	$ 5.902.341,81	$ 0,00	$ 7.928.901,81
01/02/2012	29/02/2012	29	32,67	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.110,80	$ 5.944.452,60	$ 0,00	$ 7.971.012,60
01/03/2012	31/03/2012	31	32,67	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.014,99	$ 5.989.467,59	$ 0,00	$ 8.016.027,59
01/04/2012	30/04/2012	30	32,67	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.713,96	$ 6.034.181,56	$ 0,00	$ 8.060.741,56
01/05/2012	31/05/2012	31	32,67	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.204,43	$ 6.080.385,99	$ 0,00	$ 8.106.945,99
01/06/2012	30/06/2012	30	32,67	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.713,96	$ 6.125.099,95	$ 0,00	$ 8.151.659,95
01/07/2012	31/07/2012	31	32,67	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.874,83	$ 6.171.974,78	$ 0,00	$ 8.198.534,78
01/08/2012	31/08/2012	31	32,67	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.874,83	$ 6.218.849,61	$ 0,00	$ 8.245.409,61
01/09/2012	30/09/2012	30	32,67	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.362,74	$ 6.264.212,35	$ 0,00	$ 8.290.772,35

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/04/2018

01/10/2012	31/10/2012	31	32,67	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.933,86	$ 6.311.146,21	$ 0,00	$ 8.337.706,21
01/11/2012	30/11/2012	30	32,67	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.419,86	$ 6.356.566,07	$ 0,00	$ 8.383.126,07
01/12/2012	31/12/2012	31	32,67	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.933,86	$ 6.403.499,93	$ 0,00	$ 8.430.059,93
01/01/2013	31/01/2013	31	32,67	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.658,22	$ 6.450.158,15	$ 0,00	$ 8.476.718,15
01/02/2013	28/02/2013	28	32,67	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.142,91	$ 6.492.301,05	$ 0,00	$ 8.518.861,05
01/03/2013	31/03/2013	31	32,67	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.658,22	$ 6.538.959,28	$ 0,00	$ 8.565.519,28
01/04/2013	30/04/2013	30	32,67	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.305,59	$ 6.584.264,87	$ 0,00	$ 8.610.824,87
01/05/2013	31/05/2013	31	32,67	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.815,78	$ 6.631.080,65	$ 0,00	$ 8.657.640,65
01/06/2013	30/06/2013	30	32,67	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.305,59	$ 6.676.386,25	$ 0,00	$ 8.702.946,25
01/07/2013	31/07/2013	31	32,67	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.848,46	$ 6.722.234,70	$ 0,00	$ 8.748.794,70
01/08/2013	31/08/2013	31	32,67	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.848,46	$ 6.768.083,16	$ 0,00	$ 8.794.643,16
01/09/2013	30/09/2013	30	32,67	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.369,47	$ 6.812.452,63	$ 0,00	$ 8.839.012,63
01/10/2013	31/10/2013	31	32,67	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.875,68	$ 6.857.328,32	$ 0,00	$ 8.883.888,32
01/11/2013	30/11/2013	30	32,67	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.428,08	$ 6.900.756,40	$ 0,00	$ 8.927.316,40
01/12/2013	31/12/2013	31	32,67	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.875,68	$ 6.945.632,09	$ 0,00	$ 8.972.192,09
01/01/2014	31/01/2014	31	32,67	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.477,06	$ 6.990.109,14	$ 0,00	$ 9.016.669,14
01/02/2014	28/02/2014	28	32,67	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 40.172,82	$ 7.030.281,97	$ 0,00	$ 9.056.841,97
01/03/2014	31/03/2014	31	32,67	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.477,06	$ 7.074.759,02	$ 0,00	$ 9.101.319,02
01/04/2014	30/04/2014	30	32,67	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.003,69	$ 7.117.762,71	$ 0,00	$ 9.144.322,71
01/05/2014	31/05/2014	31	32,67	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.437,14	$ 7.162.199,85	$ 0,00	$ 9.188.759,85
01/06/2014	30/06/2014	30	32,67	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.003,69	$ 7.205.203,53	$ 0,00	$ 9.231.763,53
01/07/2014	31/07/2014	31	32,67	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.837,33	$ 7.249.040,86	$ 0,00	$ 9.275.600,86
01/08/2014	31/08/2014	31	32,67	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.837,33	$ 7.292.878,19	$ 0,00	$ 9.319.438,19
01/09/2014	30/09/2014	30	32,67	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.423,22	$ 7.335.301,41	$ 0,00	$ 9.361.861,41
01/10/2014	31/10/2014	31	32,67	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.516,57	$ 7.378.817,98	$ 0,00	$ 9.405.377,98
01/11/2014	30/11/2014	30	32,67	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.112,81	$ 7.420.930,80	$ 0,00	$ 9.447.490,80
01/12/2014	31/12/2014	31	32,67	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.516,57	$ 7.464.447,37	$ 0,00	$ 9.491.007,37
01/01/2015	31/01/2015	31	32,67	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.596,82	$ 7.508.044,19	$ 0,00	$ 9.534.604,19
01/02/2015	28/02/2015	28	32,67	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 39.377,77	$ 7.547.421,96	$ 0,00	$ 9.573.981,96
01/03/2015	31/03/2015	31	32,67	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.596,82	$ 7.591.018,77	$ 0,00	$ 9.617.578,77
01/04/2015	30/04/2015	30	32,67	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.500,73	$ 7.633.519,51	$ 0,00	$ 9.660.079,51
01/05/2015	31/05/2015	31	32,67	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.917,42	$ 7.677.436,93	$ 0,00	$ 9.703.996,93
01/06/2015	30/06/2015	30	32,67	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.500,73	$ 7.719.937,66	$ 0,00	$ 9.746.497,66
01/07/2015	31/07/2015	31	32,67	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.697,07	$ 7.763.634,73	$ 0,00	$ 9.790.194,73
01/08/2015	31/08/2015	31	32,67	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.697,07	$ 7.807.331,80	$ 0,00	$ 9.833.891,80
01/09/2015	30/09/2015	30	32,67	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.287,49	$ 7.849.619,29	$ 0,00	$ 9.876.179,29
01/10/2015	31/10/2015	31	32,67	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.837,33	$ 7.893.456,62	$ 0,00	$ 9.920.016,62
01/11/2015	30/11/2015	30	32,67	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 42.423,22	$ 7.935.879,84	$ 0,00	$ 9.962.439,84
01/12/2015	31/12/2015	31	32,67	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.837,33	$ 7.979.717,17	$ 0,00	$ 10.006.277,17
01/01/2016	31/01/2016	31	32,67	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.536,91	$ 8.024.254,08	$ 0,00	$ 10.050.814,08
01/02/2016	29/02/2016	29	32,67	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 41.663,56	$ 8.065.917,64	$ 0,00	$ 10.092.477,64
01/03/2016	31/03/2016	31	32,67	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.536,91	$ 8.110.454,54	$ 0,00	$ 10.137.014,54
01/04/2016	30/04/2016	30	32,67	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.752,20	$ 8.155.206,74	$ 0,00	$ 10.181.766,74
01/05/2016	31/05/2016	31	32,67	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.243,94	$ 8.201.450,68	$ 0,00	$ 10.228.010,68
01/06/2016	30/06/2016	30	32,67	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 44.752,20	$ 8.246.202,88	$ 0,00	$ 10.272.762,88
01/07/2016	31/07/2016	31	32,67	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.816,87	$ 8.294.019,74	$ 0,00	$ 10.320.579,74
01/08/2016	31/08/2016	31	32,67	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.816,87	$ 8.341.836,61	$ 0,00	$ 10.368.396,61
01/09/2016	30/09/2016	30	32,67	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.274,39	$ 8.388.111,00	$ 0,00	$ 10.414.671,00
01/10/2016	31/10/2016	31	32,67	32,985	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.436.786,91	$ 0,00	$ 10.463.346,91
01/11/2016	30/11/2016	30	32,67	32,985	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 8.483.892,63	$ 0,00	$ 10.510.452,63

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/04/2018

01/12/2016	31/12/2016	31	32,67	32,985	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.532.568,54	$ 0,00	$ 10.559.128,54
01/01/2017	31/01/2017	31	32,67	33,51	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.581.244,45	$ 0,00	$ 10.607.804,45
01/02/2017	28/02/2017	28	32,67	33,51	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 43.965,34	$ 8.625.209,79	$ 0,00	$ 10.651.769,79
01/03/2017	31/03/2017	31	32,67	33,51	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.673.885,70	$ 0,00	$ 10.700.445,70
01/04/2017	30/04/2017	30	32,67	33,495	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 8.720.991,42	$ 0,00	$ 10.747.551,42
01/05/2017	31/05/2017	31	32,67	33,495	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.769.667,33	$ 0,00	$ 10.796.227,33
01/06/2017	30/06/2017	30	32,67	33,495	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 8.816.773,05	$ 0,00	$ 10.843.333,05
01/07/2017	31/07/2017	31	32,67	32,97	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.865.448,96	$ 0,00	$ 10.892.008,96
01/08/2017	31/08/2017	31	32,67	32,97	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 48.675,91	$ 8.914.124,87	$ 0,00	$ 10.940.684,87
01/09/2017	30/09/2017	30	32,67	32,97	32,67	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.105,72	$ 8.961.230,59	$ 0,00	$ 10.987.790,59
01/10/2017	31/10/2017	31	32,67	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 47.444,59	$ 9.008.675,19	$ 0,00	$ 11.035.235,19
01/11/2017	30/11/2017	30	32,67	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 45.553,08	$ 9.054.228,26	$ 0,00	$ 11.080.788,26
01/12/2017	31/12/2017	31	32,67	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 46.697,62	$ 9.100.925,88	$ 0,00	$ 11.127.485,88
01/01/2018	21/01/2018	21	32,67	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 31.527,07	$ 9.132.452,95	$ 0,00	$ 11.159.012,95
22/01/2018	22/01/2018	1	32,67	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 1.501,29	$ 9.133.954,24	$ 5.000.000,00	$ 6.160.514,24
23/01/2018	31/01/2018	9	32,67	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 13.511,60	$ 4.147.465,84	$ 0,00	$ 6.174.025,84
01/02/2018	22/02/2018	22	32,67	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 33.475,32	$ 4.180.941,16	$ 0,00	$ 6.207.501,16
23/02/2018	23/02/2018	1	32,67	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 1.521,61	$ 4.182.462,76	$ 2.000.000,00	$ 4.209.022,76
24/02/2018	28/02/2018	5	32,67	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 7.608,03	$ 2.190.070,79	$ 0,00	$ 4.216.630,79
01/03/2018	07/03/2018	7	32,67	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 10.504,57	$ 2.200.575,36	$ 0,00	$ 4.227.135,36

Total Capital	$	2.026.560,00
Total Interes Mora	$	9.200.575,36
Total a pagar	$	11.227.135,36
- Abonos	$	7.000.000,00
Neto a pagar	**$**	**4.227.135,36**

Capital	$	2.026.560,00
Total Interes Mora	$	2.200.575,36

(07/03/2018)

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

Estando el proceso al Despacho para decidir lo que corresponde frente a la solicitud que antecede, se observa que la liquidación aprobada mediante auto del 8 de marzo de 2018 (fls. 227 al 229, cdno. 1) no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, en efecto, los intereses moratorios no fueron calculados a la tasa establecida mediante el mandamiento de pago librado.

En consecuencia, al tenor del artículo 132, 286 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

***PRIMERO:** Se corrige el auto calendado marzo 8 de 2018, obrante a folios 227 al 229, cdno. 1, en el sentido de indicar que los últimos once incisos del mismo quedan de la siguiente forma y no como se señaló:*

"Y, a su vez, se procederá a realizar la liquidación conforme el auto de apremio proferido y teniendo en cuenta las consignaciones realizadas por el extremo pasivo según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, quedando de la siguiente forma:

Total Capital	$ 2.026.560,00
Total Interés Mora	$ 9.200.575,36
Total a pagar	$ 11.227.135,36
- Abonos	$ 7.000.000,00
Neto a pagar	**$ 4.227.135,36**

Capital	$ 2.026.560,00	
Total Interés Mora	$ 2.200.575,36	*(07/03/2018)*

Finalmente, de acuerdo con lo esgrimido, como quiera que fue interpuesto recurso subsidiario de apelación, este no será concedido ante la prosperidad del recurso de reposición interpuesto

Por lo expuesto, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: **REVOCAR** el auto proferido el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: En su lugar, en virtud del control de legalidad que le asiste a la suscrita y había cuenta que las liquidaciones de crédito

aprobadas por autos del 3 de febrero de 2011 y 11 de noviembre de 2015 incluyeron cuotas de administración por las cuales no fue librado el mandamiento de pago dentro de la demanda principal, se DISPONE:

A. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los proveídos calendado los días tres (3) de febrero de dos mil once (2011) y once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), por cuanto el auto de apremio proferido el veinticuatro (24) de agosto de dos mil uno (2001) dentro de la demanda principal se refiere únicamente a las cuotas allí discriminadas.

B. APRUÉBESE en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($4'227.135,36).

C. No se impartirá trámite alguno a la liquidación presentada por el apoderado del extremo pasivo ni la objeción formulada por la contraparte, pues ambas parten de los trabajos liquidatorios que fueron dejados sin valor ni efecto.

TERCERO: **NIÉGUESE** el recurso de apelación solicitado de manera subsidiaria, por haber sido resuelto en manera favorable el recurso de reposición interpuesto."

En lo demás el auto queda incólume.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO *el primer inciso del auto calendado ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), obrante a folio 220 del presente trámite, dado que el mismo fue proferido en virtud de la yerro cometido y que se enmendó mediante el presente proveído.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 6 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

249

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO
CRA. 8 NO. 15-73 OFICINA 1002
Ciudad

TELEGRAMA No. 1708

FECHA DE ENVIO 16 ABR. 2018

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-055-2001-01153-00 iniciado por ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION PH contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2017,16 de febrero de 2018 y 5 de abril de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que proceda a la entrega del inmueble por usted secuestrado al auxiliar designado INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA en virtud de su relevo.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1 FOLIO

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
95986 24-APR-'18 16:13

2561 Exp

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

AUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el referenciado proceso, comedidamente a su Señoría me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda efectivizar la entrega a favor de mi mandante y hasta la concurrencia del valor liquidado, de los dineros depositados a cuenta de este proceso, petición que hago en virtud al auto de fecha 06 de Abril de 2018, mediante el cual su Señoría resuelve aprobar la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia teniendo como abono el depósito judicial aunque este no ha sido entregado a mi representado.

Del señor Juez,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
CRA. 10 No. 15- 39 Of 801 – Bogotá D. C.
Tel 281 06 85 – 5 60 90 07 – 5 61 10 14

251

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

Por el momento no se accede a la petición de entrega de dineros reclamada en escrito del folio 250 precedente, en el entendido que en este asunto se acumularon dos demandadas, de las cuales aún no se ha cumplido lo dispuesto en sus autos mandamientos de pago vistos a folios 64-65 y 70-71 de los cuadernos 5° y 6° respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 30 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 072
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

2833 - 9014

256

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

70189 4-MAY-'18 16:51

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018.

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Señoría me permito manifestarle que por el presente escrito y dentro del término de ley, presento RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por su digno despacho el 27 de Abril de 2018, notificado por Estado el día 30 de Abril de 2018, en el cual el juzgado no accede a la entrega de dineros solicita por la parte demandante, a efecto que se reconsidere la decisión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el presente caso ya se encuentra liquidación de crédito aprobada por su digno Despacho en auto de fecha 05 de Abril de 2018 por la suma total de $11.227.135.36 donde el Juzgado tuvo como abono la suma de $7.000.000, dineros depósitos por la parte demandada, quedando un saldo de $4.227.135.36.

2. El Art. 447 del C. G. del P. establece que ". . .una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado . . ."

3. Las demandas acumuladas datan de Agosto de 2016, anteriores a las fechas de depósitos realizados y sin que la parte demandante en estas se allane a dar continuidad a los procesos, a pesar de los requerimientos del Despacho.

4. **La negativa de la entrega a la copropiedad demandante de los dineros depositados a cuenta del proceso, aun cuando estas sumas fueron aplicadas por el mismo Despacho como abono a su crédito se podría llegar a considerar** violatoria del Derecho al Debido proceso de mi representado y lesiona el patrimonio del mismo, acto que resulta a las luces del Derecho y de la Justicia, totalmente ilegal lo que desde luego justifica por demás mi respetuosa petición, toda vez que si no se hace la entrega de dineros al ejecutante mal podría aplicarse como abono a su crédito.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría modificar el auto impugnado en los términos anteriormente señalados y en ordenar la entrega de los dineros depositados a cuenta del proceso a favor de mi representado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 447 y concordantes del C.G. del P. y demás normas concordantes aplicables.

PRUEBAS

- Solicito tener como elemento de prueba toda la actuación surtida dentro del proceso.

Sírvase señoría proveer de acuerdo con lo solicitado.

Cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá,
T. P. No. 61.766 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 801
Tel. 2 81 06 85 – 5 60 90 07 – 561 10 14

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 MAY 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 09 MAY 2018 y vence el 11 MAY 2018

La Secretaria.

254

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 055-2001-01153

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la demandante ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION contra el proveído proferido el 27 de abril de 2018, mediante el cual se negó acceder a la solicitud elevada (fl. 251, cdno. 1).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Indica la recurrente que "(...) **La negativa de la entrega a la copropiedad demandante de los dineros depositados a cuenta del proceso, aun cuando estas sumas fueron aplicadas por el mismo Despacho como abono a su crédito se podría llegar a considerar** violatoria del Despacho al Debido proceso a mi representado y lesiona el patrimonio del mismo, acto que resulta a las luces del Derecho y de la Justicia, totalmente ilegal lo que desde luego justifica por demás mi respetuosa petición, toda vez que si no se hace la entrega de dineros al ejecutante mal podría aplicarse como abono a su crédito *(...)*".

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita sea modificado el auto impugnado y se ordene la entrega de dineros depositados.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Por su parte, en primera medida, resulta oportuno enfatizar que, como es bien sabido, la ley procesal prevé que, presentada una demanda acumulada debe imprimírsele el trámite de la principal y, emitida la providencia contentiva del mandamiento de pago, el juez además debe ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazarlos para que se presenten a hacer valer sus créditos.

Al respecto, valga la pena hacer alusión a la observación realizada por el doctrinante HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO, quien ha afirmado que la frase **"suspender el pago a los acreedores"** "(...) no puede confundirse con la suspensión integral del proceso, pues se pueden adelantar todos los actos procesales que no impliquen perjuicio para quienes eventualmente pueden presentarse. En consecuencia, si se ha decretado el avalúo del bien nada impide que se perfecciones la diligencia, que se cumplan las medidas preventivas, que se resuelvan incidentes de desembargo o que se liquide el crédito. Entre otras varias posibilidades."[1].

---

[1] MORALES MOLINA, Hernán Fabio. CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – PARTE ESPECIAL. Dupre Editores. 2017. Pág. 688.

255

Por lo anterior, no resulta caprichosa la decisión tomada por auto del 27 de abril de 2018, pues, si bien el abono cuya restitución se depreca fue incluido en la liquidación de crédito aprobada por auto del 16 de febrero, modificado mediante proveído del 5 de abril, su entrega tan solo tendrá lugar cuando se emita orden de seguir adelante respecto de las dos demandas acumuladas en trámite, pues emitir una orden distinta sería un actuar contra legem.

De manera que, es por lo esgrimido que, se advierte que la providencia impugnada se encuentra plenamente apegada a las leyes vigentes e inclusive en la doctrina citada, motivo por el cual no se encuentra procedente la petición de ser revocada.

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE

***PRIMERO: NO REVOCAR** el auto proferido el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), por las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(4)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 22 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2014 MES 08 DÍA 27

CÓDIGO 10

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I.
2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. (X) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I.
2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No.

TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

COMISIONES (2)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

(3)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.825-1 TEL. 742 0590

- COPIA CONSIGNANTE -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/08/2018

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/03/2018	31/03/2018	24	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 2.026.560,00	$ 2.026.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.015,67	$ 2.236.591,03	$ 0,00	$ 4.263.151,03
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 44.637,47	$ 2.281.228,50	$ 0,00	$ 4.307.788,50
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 46.046,31	$ 2.327.274,81	$ 0,00	$ 4.353.834,81
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 44.254,49	$ 2.371.529,30	$ 0,00	$ 4.398.089,30
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 45.233,67	$ 2.416.762,96	$ 0,00	$ 4.443.322,96
01/08/2018	16/08/2018	16	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 2.026.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.254,07	$ 2.440.017,04	$ 0,00	$ 4.466.577,04

Capital	$ 2.026.560,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 2.440.017,04
Total a pagar	$ 4.466.577,04
- Abonos	$ 4.500.000,00
Neto a pagar	**$ 33.422,96**

259

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-055-2001-01153-00
Demandante: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
Demandado: JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA

Atendiendo que, el abono acreditado a folio 256 del presente trámite, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito anexa, quedando de la siguiente manera:

Capital	$ 2.026.560,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 2.440.017,04
Total a pagar	$ 4.466.577,04
- Abonos	$ 4.500.000,00
Neto a pagar	**$ 33.422,96**

En virtud del saldo pendiente de pago y las costas aprobadas a folio 158 del presente trámite, deberá la parte demandada, en el término de **tres (3) días** siguientes a la ejecutoria del presente proveído, consignar la suma de $873.234,96 M/cte. en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a efectos de declarar la terminación del sub lite y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

12 CCM
147 - Entrada 26
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
44705 4-SEP-'18 16:07
6125-2018

Señor (a)
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NUMERO 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018.

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Señoría me permito manifestarle que por el presente escrito y dentro del término de ley, presento RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por su digno despacho el 29 de Agosto de 2018, notificado por Estado el día 30 de Agosto de 2018, a efecto que se revoquen las decisiones tomadas en la referida providencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El mandamiento de pago de la demanda principal se libró por las cuotas de Enero de 1999 a Septiembre de 2001, las cuales en total suman $2.026.560:

2. Se ordenó igualmente en el mandamiento antes indicado el pago de "...los intereses moratorios al 32.67% efectivo anual, liquidados desde cuando cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando sus pagos se realicen..."

3. Adicionalmente por auto de fecha 25 de febrero de 2008 se libró mandamiento de pago respecto de la demanda acumulada, la cual contenía las cuotas comprendidas de Enero de 2002 a Noviembre de 2007, y por las que se causaren en el curso del proceso hasta la sentencia.

4. Dentro de la demanda acumulada se ordenó de igual forma la liquidación de intereses a la tasa del 4% mensual, siempre y cuando la misma no supere las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. La sentencia de fecha 25 de noviembre de 2010 se libró tanto para la demanda principal como para la acumulada.

6. Teniendo presente que tanto la demanda principal como la acumulada surtieron su trámite hasta la sentencia y Conforme lo dispuesto en el Artículo 540 Numeral 6° literal C del Código de Procedimiento Civil en consonancia con el artículo 463 numeral 05 literal C, la liquidación debería comprender no sólo las cuotas ordenadas en el mandamiento de pago de la demanda principal, sino también las reconocidas en la demanda acumulada, de manera conjunta no de forma separada.

7. Es indispensable tener presente el monto del capital, el tiempo de la mora y las tasas establecidas por Ley para las liquidaciones de crédito tanto de la demanda principal como de la acumulada, de lo contrario la liquidación no será la correcta.

8. Al verificar la contestación de la demanda y la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2010 se observa que se debió tener en cuenta en la liquidación del crédito los abonos realizados y acreditados dentro del proceso conforme a relación obrante a Folio 55, así:

24/01/2002	$	200.000
05/02/2002	$	140.000
02/04/2002	$	80.000
27/02/2004	$	90.000
12/04/2004	$	90.000
21/04/2004	$	200.000
14/05/2004	$	100.000
18/06/2004	$	120.000
23/07/2004	$	120.000
12/08/2004	$	120.000
17/09/2004	$	120.000
28/10/2004	$	200.000
12/11/2004	$	150.000
04/01/2005	$	250.000
25/02/2005	$	100.000
18/04/2005	$	220.000
14/07/2005	$	200.000
13/07/2005	$	20.000
26/10/2005	$	120.000

Suman $2.640.000

9. Con la liquidación elaborada por el Despacho se incurre en notorio Error por lo cual se está violando el Derecho al Debido proceso de mi representado al liquidar únicamente el capital de la demanda principal y del demandado al no tener en cuenta los abonos realizados, acto que resulta a las luces del Derecho y de la Justicia, totalmente ilegal lo que desde luego justifica por demás mi

respetuosa petición., ya que no se está atendiendo a lo establecido en los mandamientos de pago, a la sentencia, ni a la Ley.

10. El auto impugnado deja vislumbrar una terminación del proceso teniendo en cuenta solo la liquidación de la demanda principal, omitiendo tener en cuenta la liquidación de las demandas acumuladas, con el agravante de que en el auto impugnado sólo se indica pagar adicionalmente la suma de $873.234,96, cuando los saldos a pagar teniendo en cuenta la liquidación del crédito de la demanda acumulada asciende a $33.248.679, por lo que desde luego al terminar el proceso en la forma señalada en el auto impugnado se estaría violando no sólo el debido proceso sino igualmente lesionando los derechos de mi representado respecto de los valores aun no liquidados ni pagados, no sobra señalar que si se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso, los saldos a pagar en favor de mi representado no tendrían ninguna garantía para su pago, por lo que las medidas cautelares deben ser mantenidas así se termine la demanda principal, dado que en la liquidación del crédito aprobada no están incluidos los valores de la demanda acumulada.

11. A efecto de dar claridad a su señoría allego con este escrito liquidación realizada en debida forma por la parte que represento y la cual corresponde a la obligación que realmente debe ser liquidada y debe pagar la demandada respecto de la demanda principal y acumulada y aplicados lo abonos realizados por la pasiva, lo que hace evidente el error y desfase de la liquidación aprobada por el Despacho, por lo que reitero se subsane el error indicado, al tenor de lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

PETICIÓN:

Solicito a su señoría muy respetuosamente revocar el auto impugnado y en su lugar:

1. No aprobar la liquidación del crédito anexa dado que la misma no contiene los valores correspondientes a la demanda principal y a la acumulada como corresponde al tenor de lo señalado en el Artículo 540 Numeral 6° literal C del Código de Procedimiento Civil en consonancia con el artículo 463 numeral 05 literal C, y

2. Se sirva ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los valores tanto de la demanda principal como de la acumulada al tenor de las normas precitadas.

3. Se sirva mantener las medidas cautelares decretadas hasta no se pague la totalidad de las obligaciones cobradas y contenidas tanto en la demanda principal como en la acumulada.

PRUEBAS:

Solicito tener como elemento de prueba toda la actuación surtida dentro del proceso.

A efecto de demostrar el error indicado y los fundamentos y razones de la presente solicitud de corrección, me permito allegar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Liquidación de crédito.

Anexo:

Los documentos anunciados.

Sírvase señoría proveer de cuerdo a la Ley.

Muy cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19´329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61.766 del C. S de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 SEP 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del cpl por el cual corre a partir del 10 SEP 2018 y vence el 12 SEP 2018.

La Secretaria.

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNIÓN PH.
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NÚMERO: 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - CONJUNTA DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de enero de 1999	31 de enero de 1999	$ 24.200		$ 24.200	0,0775%	31	$ 581		$ 581
Del	1 de febrero de 1999	28 de febrero de 1999	$ 49.100		$ 73.300	0,0775%	28	$ 1.591		$ 2.172
Del	1 de marzo de 1999	31 de marzo de 1999	$ 49.100		$ 122.400	0,0775%	31	$ 2.941		$ 5.113
Del	1 de abril de 1999	30 de abril de 1999	$ 57.000		$ 179.400	0,0775%	30	$ 4.171		$ 9.284
Del	1 de mayo de 1999	31 de mayo de 1999	$ 57.000		$ 236.400	0,0775%	31	$ 5.680		$ 14.963
Del	1 de junio de 1999	30 de junio de 1999	$ 57.000		$ 293.400	0,0775%	30	$ 6.822		$ 21.785
Del	1 de julio de 1999	31 de julio de 1999	$ 57.000		$ 350.400	0,0775%	31	$ 8.418		$ 30.203
Del	1 de agosto de 1999	31 de agosto de 1999	$ 57.000		$ 407.400	0,0775%	31	$ 9.788		$ 39.991
Del	1 de septiembre de 1999	30 de septiembre de 1999	$ 57.000		$ 464.400	0,0775%	30	$ 10.797		$ 50.788
Del	1 de octubre de 1999	31 de octubre de 1999	$ 57.000		$ 521.400	0,0775%	31	$ 12.527		$ 63.315
Del	1 de noviembre de 1999	30 de noviembre de 1999	$ 57.000		$ 578.400	0,0775%	30	$ 13.448		$ 76.763
Del	1 de diciembre de 1999	31 de diciembre de 1999	$ 57.000		$ 635.400	0,0775%	31	$ 15.265		$ 92.028
Del	1 de enero de 2000	31 de enero de 2000	$ 57.000		$ 692.400	0,0775%	31	$ 16.635		$ 108.663
Del	1 de febrero de 2000	29 de febrero de 2000	$ 57.000		$ 749.400	0,0775%	29	$ 16.843		$ 125.506
Del	1 de marzo de 2000	31 de marzo de 2000	$ 57.000		$ 806.400	0,0702%	31	$ 17.549		$ 143.055
Del	1 de abril de 2000	30 de abril de 2000	$ 65.600		$ 872.000	0,0637%	30	$ 16.664		$ 159.719
Del	1 de mayo de 2000	31 de mayo de 2000	$ 65.600		$ 937.600	0,0651%	31	$ 18.922		$ 178.640
Del	1 de junio de 2000	30 de junio de 2000	$ 65.600		$ 1.003.200	0,0652%	30	$ 19.623		$ 198.263
Del	1 de julio de 2000	31 de julio de 2000	$ 65.600		$ 1.068.800	0,0712%	31	$ 23.591		$ 221.853
Del	1 de agosto de 2000	31 de agosto de 2000	$ 65.600		$ 1.134.400	0,0701%	31	$ 24.652		$ 246.505

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de septiembre de 2000	30 de septiembre de 2000	$ 65.600		$ 1.200.000	0,0717%	30	$ 25.812		$ 272.317
Del	1 de octubre de 2000	31 de octubre de 2000	$ 65.600		$ 1.265.600	0,0775%	31	$ 30.406		$ 302.723
Del	1 de noviembre de 2000	30 de noviembre de 2000	$ 65.600		$ 1.331.200	0,0775%	30	$ 30.950		$ 333.674
Del	1 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 2000	$ 65.600		$ 1.396.800	0,0775%	31	$ 33.558		$ 367.232
Del	1 de enero de 2001	31 de enero de 2001	$ 65.600		$ 1.462.400	0,0775%	31	$ 35.134		$ 402.366
Del	1 de febrero de 2001	28 de febrero de 2001	$ 65.600		$ 1.528.000	0,0775%	28	$ 33.158		$ 435.523
Del	1 de marzo de 2001	31 de marzo de 2001	$ 65.600		$ 1.593.600	0,0775%	31	$ 38.286		$ 473.810
Del	1 de abril de 2001	30 de abril de 2001	$ 72.160		$ 1.665.760	0,0775%	30	$ 38.729		$ 512.539
Del	1 de mayo de 2001	31 de mayo de 2001	$ 72.160		$ 1.737.920	0,0775%	31	$ 41.754		$ 554.292
Del	1 de junio de 2001	30 de junio de 2001	$ 72.160		$ 1.810.080	0,0775%	30	$ 42.084		$ 596.376
Del	1 de julio de 2001	31 de julio de 2001	$ 72.160		$ 1.882.240	0,0775%	31	$ 45.221		$ 641.597
Del	1 de agosto de 2001	31 de agosto de 2001	$ 72.160		$ 1.954.400	0,0775%	31	$ 46.954		$ 688.552
Del	1 de septiembre de 2001	30 de septiembre de 2001	$ 72.160		$ 2.026.560	0,0775%	30	$ 47.118		$ 735.669
Del	1 de octubre de 2001	31 de octubre de 2001			$ 2.026.560	0,0775%	31	$ 48.688		$ 784.357
Del	1 de noviembre de 2001	30 de noviembre de 2001			$ 2.026.560	0,0775%	30	$ 47.118		$ 831.475
Del	1 de diciembre de 2001	31 de diciembre de 2001			$ 2.026.560	0,0775%	31	$ 48.688		$ 880.163
Del	1 de enero de 2002	23 de enero de 2002	$ 72.200		$ 2.098.760	0,0775%	23	$ 37.410		$ 917.573
Abono	24 de enero de 2002	$ 200.000		$ -	$ 2.098.760				$ 200.000	$ 717.573
	24 de enero de 2002	31 de enero de 2002			$ 2.098.760	0,0775%	8	$ 13.012		$ 730.586
Del	1 de febrero de 2002	04 de febrero de 2002	$ 72.200		$ 2.170.960	0,0775%	4	$ 6.730		$ 737.316
Abono	5 de febrero de 2002	$ 140.000			$ 2.170.960				$ 140.000	$ 597.316
	5 de febrero de 2002	28 de febrero de 2002			$ 2.170.960	0,0775%	24	$ 40.380		$ 637.696
Del	1 de marzo de 2002	31 de marzo de 2002	$ 76.500		$ 2.247.460	0,0775%	31	$ 53.995		$ 691.691
Del	1 de abril de 2002	01 de abril de 2002	$ 76.500		$ 2.323.960	0,0750%	1	$ 1.743		$ 693.434
Abono	2 de abril de 2002	$ 80.000			$ 2.323.960				$ 80.000	$ 613.434
	2 de abril de 2002	30 de abril de 2002			$ 2.323.960	0,0750%	29	$ 50.546		$ 663.980
Del	1 de mayo de 2002	31 de mayo de 2002	$ 76.500		$ 2.400.460	0,0751%	31	$ 55.885		$ 719.865
Del	1 de junio de 2002	30 de junio de 2002	$ 76.500		$ 2.476.960	0,0719%	30	$ 53.428		$ 773.293
Del	1 de julio de 2002	31 de julio de 2002	$ 76.500		$ 2.553.460	0,0718%	31	$ 56.835		$ 830.128
Del	1 de agosto de 2002	31 de agosto de 2002	$ 76.500		$ 2.629.960	0,0712%	31	$ 58.048		$ 888.176
Del	1 de septiembre de 2002	30 de septiembre de 2002	$ 76.500		$ 2.706.460	0,0719%	30	$ 58.378		$ 946.555
Del	1 de octubre de 2002	31 de octubre de 2002	$ 76.500		$ 2.782.960	0,0725%	31	$ 62.547		$ 1.009.102

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de noviembre de 2002	30 de noviembre de 2002	$ 76.500		$ 2.859.460	0,0729%	30	$ 62.536		$ 1.071.638
Del	1 de diciembre de 2002	31 de diciembre de 2002	$ 76.500		$ 2.935.960	0,0711%	31	$ 64.711		$ 1.136.350
Del	1 de enero de 2003	31 de enero de 2003	$ 76.500		$ 3.012.460	0,0709%	31	$ 66.211		$ 1.202.561
Del	1 de febrero de 2003	28 de febrero de 2003	$ 76.500		$ 3.088.960	0,0708%	28	$ 61.236		$ 1.263.796
Del	1 de marzo de 2003	31 de marzo de 2003	$ 80.300		$ 3.169.260	0,0712%	31	$ 69.952		$ 1.333.748
Del	1 de abril de 2003	30 de abril de 2003	$ 80.300		$ 3.249.560	0,0703%	30	$ 68.533		$ 1.402.281
Del	1 de mayo de 2003	31 de mayo de 2003	$ 80.300		$ 3.329.860	0,0713%	31	$ 73.600		$ 1.475.881
Del	1 de junio de 2003	30 de junio de 2003	$ 80.300		$ 3.410.160	0,0716%	30	$ 73.250		$ 1.549.131
Del	1 de julio de 2003	31 de julio de 2003	$ 80.300		$ 3.490.460	0,0694%	31	$ 75.094		$ 1.624.225
Del	1 de agosto de 2003	31 de agosto de 2003	$ 80.300		$ 3.570.760	0,0701%	31	$ 77.596		$ 1.701.821
Del	1 de septiembre de 2003	30 de septiembre de 2003	$ 80.300		$ 3.651.060	0,0715%	30	$ 78.315		$ 1.780.136
Del	1 de octubre de 2003	31 de octubre de 2003	$ 80.300		$ 3.731.360	0,0723%	31	$ 83.631		$ 1.863.767
Del	1 de noviembre de 2003	30 de noviembre de 2003	$ 80.300		$ 3.811.660	0,0720%	30	$ 82.332		$ 1.946.099
Del	1 de diciembre de 2003	31 de diciembre de 2003	$ 80.300		$ 3.891.960	0,0715%	31	$ 86.265		$ 2.032.365
Del	1 de enero de 2004	31 de enero de 2004	$ 80.300		$ 3.972.260	0,0713%	31	$ 87.799		$ 2.120.163
Del	1 de febrero de 2004	26 de febrero de 2004	$ 80.300		$ 4.052.560	0,0709%	26	$ 74.705		$ 2.194.868
Abono	27 de febrero de 2004	$ 90.000			$ 4.052.560				$ 90.000	$ 2.104.868
	27 de febrero de 2004	29 de febrero de 2004			$ 4.052.560	0,0709%	3	$ 8.620		$ 2.113.488
Del	1 de marzo de 2004	31 de marzo de 2004	$ 80.300		$ 4.132.860	0,0711%	31	$ 91.092		$ 2.204.581
Del	1 de abril de 2004	11 de abril de 2004	$ 80.300		$ 4.213.160	0,0713%	11	$ 33.044		$ 2.237.624
Abono	12 de abril de 2004	$ 90.000		$ -	$ 4.213.160				$ 90.000	$ 2.147.624
	12 de abril de 2004	20 de abril de 2004			$ 4.213.160	0,0713%	9	$ 27.036		$ 2.174.660
Abono	21 de abril de 2004	$ 200.000		$ -	$ 4.213.160				$ 200.000	$ 1.974.660
	21 de abril de 2004	30 de abril de 2004			$ 4.213.160	0,0713%	10	$ 30.040		$ 2.004.700
Del	1 de mayo de 2004	13 de mayo de 2004	$ 80.300		$ 4.293.460	0,0712%	13	$ 39.740		$ 2.044.440
Abono	14 de mayo de 2004	$ 100.000		$ -	$ 4.293.460				$ 100.000	$ 1.944.440
	14 de mayo de 2004	31 de mayo de 2004			$ 4.293.460	0,0712%	18	$ 55.025		$ 1.999.465
Del	1 de junio de 2004	17 de junio de 2004	$ 80.300		$ 4.373.760	0,0710%	17	$ 52.791		$ 2.052.257
Abono	18 de junio de 2004	$ 120.000		$ -	$ 4.373.760				$ 120.000	$ 1.932.257
	18 de junio de 2004	30 de junio de 2004			$ 4.373.760	0,0710%	13	$ 40.370		$ 1.972.626
Del	1 de julio de 2004	22 de julio de 2004	$ 80.300		$ 4.454.060	0,0709%	22	$ 69.474		$ 2.042.101
Abono	23 de julio de 2004	$ 120.000		$ -	$ 4.454.060				$ 120.000	$ 1.922.101

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
	23 de julio de 2004	31 de julio de 2004								
Del	1 de agosto de 2004	11 de agosto de 2004	$ 80.300		$ 4.454.060	0,0709%	9	$ 28.421		$ 1.950.522
Abono	12 de agosto de 2004	$ 120.000			$ 4.534.360	0,0701%	11	$ 34.964		$ 1.985.487
	12 de agosto de 2004	31 de agosto de 2004		$ -	$ 4.534.360				$ 120.000	$ 1.865.487
Del	1 de septiembre de 2004	16 de septiembre de 2004	$ 80.300		$ 4.534.360	0,0701%	20	$ 63.572		$ 1.929.058
Abono	17 de septiembre de 2004	$ 120.000			$ 4.614.660	0,0696%	16	$ 51.389		$ 1.980.447
	17 de septiembre de 2004	30 de septiembre de 2004		$ -	$ 4.614.660				$ 120.000	$ 1.860.447
Del	1 de octubre de 2004	27 de octubre de 2004	$ 80.300		$ 4.614.660	0,0696%	14	$ 44.965		$ 1.905.412
Abono	28 de octubre de 2004	$ 200.000			$ 4.694.960	0,0703%	27	$ 89.115		$ 1.994.527
	28 de octubre de 2004	31 de octubre de 2004		$ -	$ 4.694.960				$ 200.000	$ 1.794.527
Del	1 de noviembre de 2004	11 de noviembre de 2004	$ 80.300		$ 4.694.960	0,0703%	4	$ 13.202		$ 1.807.730
Abono	12 de noviembre de 2004	$ 150.000			$ 4.775.260	0,0690%	11	$ 36.244		$ 1.843.974
	12 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004		$ -	$ 4.775.260				$ 150.000	$ 1.693.974
Del	1 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2004	$ 80.300		$ 4.775.260	0,0690%	19	$ 62.604		$ 1.756.578
Del	1 de enero de 2005	06 de enero de 2005	$ 80.300		$ 4.855.560	0,0706%	31	$ 106.269		$ 1.862.846
Abono	4 de enero de 2005	$ 250.000			$ 4.935.860	0,0703%	6	$ 20.819		$ 1.883.666
	4 de enero de 2005	31 de enero de 2005		$ -	$ 4.935.860				$ 250.000	$ 1.633.666
Del	1 de febrero de 2005	24 de febrero de 2005	$ 80.300		$ 4.935.860	0,0703%	28	$ 97.157		$ 1.730.823
Abono	25 de febrero de 2005	$ 100.000			$ 5.016.160	0,0702%	24	$ 84.512		$ 1.815.336
	25 de febrero de 2005	28 de febrero de 2005		$ -	$ 5.016.160				$ 100.000	$ 1.715.336
Del	1 de marzo de 2005	31 de marzo de 2005	$ 80.300		$ 5.016.160	0,0702%	4	$ 14.085		$ 1.729.421
Del	1 de abril de 2005	17 de abril de 2005	$ 80.300		$ 5.096.460	0,0700%	31	$ 110.593		$ 1.840.014
Abono	18 de abril de 2005	$ 220.000			$ 5.176.760	0,0692%	17	$ 60.899		$ 1.900.914
	18 de abril de 2005	30 de abril de 2005		$ -	$ 5.176.760				$ 220.000	$ 1.680.914
Del	1 de mayo de 2005	31 de mayo de 2005	$ 80.300		$ 5.176.760	0,0692%	13	$ 46.570		$ 1.727.484
Del	1 de junio de 2005	30 de junio de 2005	$ 80.300		$ 5.257.060	0,0693%	31	$ 112.937		$ 1.840.421
Del	1 de julio de 2005	13 de julio de 2005	$ 80.300		$ 5.337.360	0,0688%	30	$ 110.163		$ 1.950.584
Abono	14 de julio de 2005	$ 200.000			$ 5.417.660	0,0682%	13	$ 48.033		$ 1.998.617
Abono	14 de julio de 2005	$ 20.000		$ -	$ 5.417.660				$ 200.000	$ 1.798.617
	14 de julio de 2005	31 de julio de 2005		$ -	$ 5.417.660				$ 20.000	$ 1.778.617
Del	1 de agosto de 2005	31 de agosto de 2005	$ 80.300		$ 5.417.660	0,0682%	18	$ 66.507		$ 1.845.124
Del	1 de septiembre de 2005	30 de septiembre de 2005	$ 80.300		$ 5.497.960	0,0671%	31	$ 114.363		$ 1.959.487
					$ 5.578.260	0,0663%	30	$ 110.952		$ 2.070.439

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de octubre de 2005	25 de octubre de 2005	$ 80.300		$ 5.658.560	0,0662%	25	$ 93.649		$ 2.164.088
Abono	26 de octubre de 2005	$ 120.000		$ -	$ 5.658.560				$ 120.000	$ 2.044.088
	26 de octubre de 2005	31 de octubre de 2005			$ 5.658.560	0,0662%	6	$ 22.476		$ 2.066.564
Del	1 de noviembre de 2005	30 de noviembre de 2005	$ 80.300		$ 5.738.860	0,0653%	30	$ 112.424		$ 2.178.988
Del	1 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2005	$ 80.300		$ 5.819.160	0,0649%	31	$ 117.076		$ 2.296.064
Del	1 de enero de 2006	31 de enero de 2006	$ 80.300		$ 5.899.460	0,0638%	31	$ 116.680		$ 2.412.743
Del	1 de febrero de 2006	28 de febrero de 2006	$ 80.300		$ 5.979.760	0,0634%	28	$ 106.153		$ 2.518.896
Del	1 de marzo de 2006	31 de marzo de 2006	$ 80.300		$ 6.060.060	0,0639%	31	$ 120.044		$ 2.638.940
Del	1 de abril de 2006	30 de abril de 2006	$ 80.300		$ 6.140.360	0,0631%	30	$ 116.237		$ 2.755.177
Del	1 de mayo de 2006	31 de mayo de 2006	$ 80.300		$ 6.220.660	0,0679%	31	$ 130.939		$ 2.886.116
Del	1 de junio de 2006	30 de junio de 2006	$ 80.300		$ 6.300.960	0,0592%	30	$ 111.905		$ 2.998.021
Del	1 de julio de 2006	31 de julio de 2006	$ 80.300		$ 6.381.260	0,0577%	31	$ 114.142		$ 3.112.162
Del	1 de agosto de 2006	31 de agosto de 2006	$ 80.300		$ 6.461.560	0,0559%	31	$ 111.972		$ 3.224.135
Del	1 de septiembre de 2006	30 de septiembre de 2006	$ 80.300		$ 6.541.860	0,0557%	30	$ 109.314		$ 3.333.449
Del	1 de octubre de 2006	31 de octubre de 2006	$ 80.300		$ 6.622.160	0,0558%	31	$ 114.550		$ 3.447.999
Del	1 de noviembre de 2006	30 de noviembre de 2006	$ 80.300		$ 6.702.460	0,0559%	30	$ 112.400		$ 3.560.399
Del	1 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2006	$ 80.300		$ 6.782.760	0,0559%	31	$ 117.538		$ 3.677.938
Del	1 de enero de 2007	31 de enero de 2007	$ 80.300		$ 6.863.060	0,0559%	31	$ 118.930		$ 3.796.868
Del	1 de febrero de 2007	28 de febrero de 2007	$ 80.300		$ 6.943.360	0,0517%	28	$ 100.512		$ 3.897.380
Del	1 de marzo de 2007	31 de marzo de 2007	$ 80.300		$ 7.023.660	0,0614%	31	$ 133.688		$ 4.031.068
Del	1 de abril de 2007	30 de abril de 2007	$ 80.300		$ 7.103.960	0,0614%	30	$ 130.855		$ 4.161.923
Del	1 de mayo de 2007	31 de mayo de 2007	$ 80.300		$ 7.184.260	0,0614%	31	$ 136.745		$ 4.298.668
Del	1 de junio de 2007	30 de junio de 2007	$ 80.300		$ 7.264.560	0,0614%	30	$ 133.813		$ 4.432.482
Del	1 de julio de 2007	31 de julio de 2007	$ 80.300		$ 7.344.860	0,0614%	31	$ 139.802		$ 4.572.284
Del	1 de agosto de 2007	31 de agosto de 2007	$ 80.300		$ 7.425.160	0,0688%	31	$ 158.364		$ 4.730.647
Del	1 de septiembre de 2007	30 de septiembre de 2007	$ 80.300		$ 7.505.460	0,0688%	30	$ 154.913		$ 4.885.560
Del	1 de octubre de 2007	31 de octubre de 2007	$ 80.300		$ 7.585.760	0,0688%	31	$ 161.789		$ 5.047.349
Del	1 de noviembre de 2007	30 de noviembre de 2007	$ 80.300		$ 7.666.060	0,0759%	30	$ 174.556		$ 5.221.905
Del	1 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2007	$ 80.300		$ 7.746.360	0,0759%	31	$ 182.264		$ 5.404.170
Del	1 de enero de 2008	31 de enero de 2008	$ 80.300		$ 7.826.660	0,0759%	31	$ 184.153		$ 5.588.323
Del	1 de febrero de 2008	29 de febrero de 2008	$ 80.300		$ 7.906.960	0,0775%	29	$ 177.709		$ 5.766.032
Del	1 de marzo de 2008	31 de marzo de 2008	$ 80.300		$ 7.987.260	0,0775%	31	$ 191.894		$ 5.957.926

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de agosto de 2013	31 de agosto de 2013			$ 10.786.460	0,0730%	31	$ 244.098		$ 19.602.097
Del	1 de septiembre de 2013	30 de septiembre de 2013			$ 10.786.460	0,0730%	30	$ 236.223		$ 19.838.321
Del	1 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013			$ 10.786.460	0,0730%	31	$ 244.098		$ 20.082.418
Del	1 de noviembre de 2013	30 de noviembre de 2013			$ 10.786.460	0,0714%	30	$ 231.046		$ 20.313.464
Del	1 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2013			$ 10.786.460	0,0717%	31	$ 239.751		$ 20.553.215
Del	1 de enero de 2014	31 de enero de 2014			$ 10.786.460	0,0714%	31	$ 238.748		$ 20.791.962
Del	1 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014			$ 10.786.460	0,0708%	28	$ 213.831		$ 21.005.793
Del	1 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014			$ 10.786.460	0,0708%	31	$ 236.741		$ 21.242.534
Del	1 de abril de 2014	30 de abril de 2014			$ 10.786.460	0,0708%	30	$ 229.104		$ 21.471.639
Del	1 de mayo de 2014	31 de mayo de 2014			$ 10.786.460	0,0707%	31	$ 236.407		$ 21.708.046
Del	1 de junio de 2014	30 de junio de 2014			$ 10.786.460	0,0707%	30	$ 228.781		$ 21.936.826
Del	1 de julio de 2014	31 de julio de 2014			$ 10.786.460	0,0707%	31	$ 236.407		$ 22.173.233
Del	1 de agosto de 2014	31 de agosto de 2014			$ 10.786.460	0,0698%	31	$ 233.397		$ 22.406.631
Del	1 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014			$ 10.786.460	0,0698%	30	$ 225.868		$ 22.632.499
Del	1 de octubre de 2014	31 de octubre de 2014			$ 10.786.460	0,0698%	31	$ 233.397		$ 22.865.897
Del	1 de noviembre de 2014	30 de noviembre de 2014			$ 10.786.460	0,0693%	30	$ 224.251		$ 23.090.147
Del	1 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2014			$ 10.786.460	0,0693%	31	$ 231.726		$ 23.321.873
Del	1 de enero de 2015	31 de enero de 2015			$ 10.786.460	0,0693%	31	$ 231.726		$ 23.553.598
Del	1 de febrero de 2015	28 de febrero de 2015			$ 10.786.460	0,0694%	28	$ 209.602		$ 23.763.201
Del	1 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015			$ 10.786.460	0,0694%	31	$ 232.060		$ 23.995.261
Del	1 de abril de 2015	30 de abril de 2015			$ 10.786.460	0,0694%	30	$ 224.574		$ 24.219.835
Del	1 de mayo de 2015	31 de mayo de 2015			$ 10.786.460	0,0699%	31	$ 233.732		$ 24.453.566
Del	1 de junio de 2015	30 de junio de 2015			$ 10.786.460	0,0699%	30	$ 226.192		$ 24.679.758
Del	1 de julio de 2015	31 de julio de 2015			$ 10.786.460	0,0699%	31	$ 233.732		$ 24.913.490
Del	1 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015			$ 10.786.460	0,0696%	31	$ 232.729		$ 25.146.219
Del	1 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015			$ 10.786.460	0,0696%	30	$ 225.221		$ 25.371.440
Del	1 de octubre de 2015	31 de octubre de 2015			$ 10.786.460	0,0696%	31	$ 232.729		$ 25.604.169
Del	1 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015			$ 10.786.460	0,0698%	30	$ 225.868		$ 25.830.037
Del	1 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015			$ 10.786.460	0,0698%	31	$ 233.397		$ 26.063.435
Del	1 de enero de 2016	31 de enero de 2016			$ 10.786.460	0,0698%	31	$ 233.397		$ 26.296.832
Del	1 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016			$ 10.786.460	0,0709%	29	$ 221.780		$ 26.518.613
Del	1 de marzo de 2016	31 de marzo de 2016			$ 10.786.460	0,0709%	31	$ 237.076		$ 26.755.688

CUOTA MES			VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de abril de 2016	30 de abril de 2016			$ 10.786.460	0,0709%	30	$ 229.428		$ 26.985.116
Del	1 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016			$ 10.786.460	0,0736%	31	$ 246.104		$ 27.231.220
Del	1 de junio de 2016	30 de junio de 2016			$ 10.786.460	0,0736%	30	$ 238.165		$ 27.469.385
Del	1 de julio de 2016	31 de julio de 2016			$ 10.786.460	0,0736%	31	$ 246.104		$ 27.715.489
Del	1 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016			$ 10.786.460	0,0761%	31	$ 254.463		$ 27.969.952
Del	1 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016			$ 10.786.460	0,0761%	30	$ 246.255		$ 28.216.207
Del	1 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016			$ 10.786.460	0,0761%	31	$ 254.463		$ 28.470.671
Del	1 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016			$ 10.786.460	0,0775%	30	$ 250.785		$ 28.721.456
Del	1 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016			$ 10.786.460	0,0775%	31	$ 259.145		$ 28.980.601
Del	1 de enero de 2017	31 de enero de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	31	$ 259.145		$ 29.239.745
Del	1 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	28	$ 234.066		$ 29.473.811
Del	1 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	31	$ 259.145		$ 29.732.956
Del	1 de abril de 2017	30 de abril de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	30	$ 250.785		$ 29.983.741
Del	1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	31	$ 259.145		$ 30.242.886
Del	1 de junio de 2017	30 de junio de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	30	$ 250.785		$ 30.493.671
Del	1 de julio de 2017	31 de julio de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	31	$ 259.145		$ 30.752.816
Del	1 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	31	$ 259.145		$ 31.011.961
Del	1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017			$ 10.786.460	0,0775%	30	$ 250.785		$ 31.262.746
Del	1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017			$ 10.786.460	0,0765%	31	$ 255.801		$ 31.518.547
Del	1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017			$ 10.786.460	0,0755%	30	$ 244.313		$ 31.762.860
Del	1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017			$ 10.786.460	0,0749%	31	$ 250.451		$ 32.013.311
Del	1 de enero de 2018	21 de enero de 2018			$ 10.786.460	0,0743%	21	$ 168.301		$ 32.181.612
Abono	Depósito Judicial 22/01/18	$ 5.000.000		$ -	$ 10.786.460				$ 5.000.000	$ 27.181.612
	22 de enero de 2018	31 de enero de 2018			$ 10.786.460	0,0662%	10	$ 71.406		$ 27.253.018
Del	1 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018			$ 10.786.460	0,0741%	22	$ 175.841		$ 27.428.859
Abono	Depósito Judicial 23/02/18	$ 2.000.000		$ -	$ 10.786.460				$ 2.000.000	$ 25.428.859
	23 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018			$ 10.786.460	0,0662%	6	$ 42.844		$ 25.471.703
Del	1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018			$ 10.786.460	0,0751%	31	$ 251.120		$ 25.722.823
Del	1 de abril de 2018	30 de abril de 2018			$ 10.786.460	0,0751%	30	$ 243.019		$ 25.965.842
Del	1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018			$ 10.786.460	0,0751%	31	$ 251.120		$ 26.216.961
Del	1 de junio de 2018	30 de junio de 2018			$ 10.786.460	0,0751%	30	$ 243.019		$ 26.459.980
Del	1 de julio de 2018	31 de julio de 2018			$ 10.786.460	0,0751%	31	$ 251.120		$ 26.711.100

CUOTA MES				VALOR CUOTA ORDINARIA	ABONOS	SALDO CUOTAS ORDINARIAS	TASA EFECTIVA DIARIA SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	DIAS	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SALDO POR INTERESES
Del	1 de agosto de 2018	16 de agosto de 2018				$ 10.786.460	0,0751%	16	$ 129.610		$ 26.840.710
Abono	Depósito Judicial 17/08/18	$	4.500.000		$ -	$ 10.786.460				$ 4.500.000	$ 22.340.710
Del	17 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018				$ 10.786.460	0,0751%	15	$ 121.509		$ 22.462.219
SUBTOTALES				$ 10.786.460	$ -				$ 36.602.219	$ 14.140.000	

DETALLE DE LA OBLIGACIÓN:

	CARGOS	ABONOS	SALDO
CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DDA PPAL	$ 2.026.560	$ -	$ 2.026.560
CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DDA ACUMULADA	$ 5.639.500	$ -	$ 5.639.500
CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN HASTA SENTENCIA	$ 3.120.400	$ -	$ 3.120.400
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN	$ 36.602.219	$ 14.140.000	$ 22.462.219
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO	**$ 47.388.679**	**$ 14.140.000**	**$ 33.248.679**

Cordialmente,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C.C. 19.329.798 Bogota
T.P. 61.766 C. S. de la J.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2019 MES 09 DÍA 10

CÓDIGO 9823

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Ejecución Penas

ORIGEN O RECEPTORA: Neiva

NOMBRE OFICINA: Neiva

NÚMERO DE OPERACIÓN: 225082264

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400305220010150300

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041500

DEMANDANTE: 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 6. T.I. NUIP

DEMANDADO: 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 6. T.I. NUIP

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

NÚMERO: 3-082-000-669-2 | NÚMERO: 19358166

PRIMER APELLIDO: Rincon Oyuela | PRIMER APELLIDO: Tenorio Tenorio

SEGUNDO APELLIDO: Tenorio | SEGUNDO APELLIDO: Tenorio

NOMBRES: Jaime Eduardo | NOMBRES: Jaime Eduardo

DESCRIPCIÓN: Pago Caución Proceso 2001-11533

*CTA AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Jaime Tenorio Tenorio

C.C. O NIT No. 4.182.554

VALOR DEPÓSITO (1) $ 815.000,00

TELÉFONO 3102944640

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 815.000,00

COMISIONES (2) $

IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 815.000,00

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO: NOTA DÉBITO / CORRIENTE / No. CUENTA

CHEQUE LOCAL: AHORRO / No. CHEQUE — BANCO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

NIT. 800.037.800-8

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jaime Tenorio Tenorio

C.C. No. 4.182.554

HUELLA, SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE

- COPIA CONSIGNANTE -

274

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

12

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
6064
18935 3-SEP-'18 12:24
Telegram.

REF: ALLEGO CONSIGANCION N°. 4

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 55 – 2001 -01153

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

Respetado Doctor.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, Varón mayor de edad, vecino domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10'900.219, Expedida en Valencia Córdoba y portador de la Tarjeta Profesional No. 175.732, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los SUCESORES PROCESALES, del señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, (Q.E.P.D), reconocidos en este proceso, al igual que este defensor, por medio del presente escrito:

1. *allego al despacho, copia de la consignación N°. 4, realizada a nombre de la oficina de ejecución civil municipal a la cuanta N° 110012041800 como depósito judicial por la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos $875.000 moneda legal colombiana, por concepto de pago total de la liquidación del crédito en el presente proceso; de conformidad al auto emitido por el despacho, fechado veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), anotado en el estado n°152 de agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).*

2. *De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, solicito la terminación del proceso con relación a la demandante ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.*

Cordialmente,

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
CC N° 10'900.219 d Valencia Córdoba
T. P. N° 175.732 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 10 N° 15-39 Ofic 208 Ed. Union Bogotá Tel. 3102371880Email, felohe5@hotmail.com

RECM
1F- Telegram

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
6101-2018
44538 4-SEP-'18 8:28

Señor:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
Nº PROCESO: 055 – 2001 – 1153

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogia se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Núm. 4 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que los moradores del inmueble a pesar de los requerimientos efectuados estos se niegan a cancelar, ni piensan cancelar el arriendo de dicho inmueble, así no permitiendo nuestra buena administración, en detrimento de los derechos patrimoniales de las partes y pasar por la faja la medida cautelar existente.

Atentamente,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.819
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

Folio 304 y 305

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
ABOGADO

237

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: <u>RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.</u>

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 55 – 2001 -01153

DE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION
CONTRA: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA (Q.E.P.D)

12 EOM
27 – Trasladado
6301 – 2018

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
45447 11-SEP-'18 8:48

Respetado Doctor.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'900.219 de Valencia Córdoba, abogado titulado, inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 175.732, del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial de la parte pasiva en el proceso de la referencia, comedidamente, estando dentro del término legal, llego ante el Honorable Despacho, para descorrer, mediante el presente escrito el traslado del recurso de reposición instaurado por el apoderado de la parte actora, sobre el auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), anotado en el estado numero ciento cincuenta y dos (152) del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), donde solicita no aprobar la liquidación del crédito anexa, ordenar liquidar nuevamente le crédito y mantener las medidas cautelares, a lo cual este apoderado, solicita respetuosamente al despacho, su rechazo con imposición de costas a cargo de la parte demandante, por las razones de hecho y derecho que seguidamente expongo así:

1. ***Su señoría, en el sentido que el doctor recurrente plantea el recurso, no es procedente, por dos razones.***

A. El auto al que el doctor hace referencia, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), anotado en el estado numero ciento cincuenta y dos (152) del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), no puede ser objeto de reproche alguno, pues legalmente no presenta ningún tipo de incongruencia, con la realidad y con la liquidación aprobada mediante auto de fecha abril 05 de dos mil dieciocho (2018) anotada en el estado número cincuenta y seis (56) del seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018), el cual quedo en firme sin que la parte actora se hubiese pronunciado en su oportunidad, obsérvese que la actuación seguida de la parte actora ocurre hasta el día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), solicitando títulos, folio 250.

Carrera 10 N°15-39 Ofic 208 Ed. Unión Bogotá D.C. Tel.5664470 Cel 3102371880 Email, felohe5@hotmail.com

218

B. Si lo pretendido hoy por el actor, es objetar la liquidación principal, no es la oportunidad, puesto que el auto que dejo en firme la liquidación del crédito fue el auto de fecha abril 05 de dos mil dieciocho (2018) anotada en el estado número cincuenta y seis (56) del seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

2. No es procedente volver a liquidar el crédito cuando ya está liquidado y aprobado y cancelado.

3. En cuanto a que se mantenga las medidas cautelares, seria ilógico que habiéndose cancelado la obligación, el despacho se negara a levantar las medidas cautelares.

4. Solicito señor jjuez que se deniegue la prosperidad de dicho recurso y se dé continuidad al desarrollo del proceso y en su defecto condenar en costas a la pare recurrente.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que reposan en el expediente.

Del señor JUEZ,

Atentamente.

FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA
CC N° 10'900.219 de Valencia Córdoba
T. P. No. 175.732 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
DEMANDADOS: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

OF. EJEC. CIVIL MPAL. RADICAC.

NÚMERO: 11001 40 03 055 **2001 01153** 00

05380 28-SEP-'18 16:42

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A SECUESTRE

HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C. Identificado civil y profesionalmente con la C. C. No. 19.329.798 de Bogotá, y T. P. No. 61.766 del C. S de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente a su Señoría me permito solicitarle se sirva requerir al secuestre NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ y / o CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS , a efecto de rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el LOCAL de la Carrera 95 No. 85-73 de Bogotá, que se encuentra debidamente embargados y secuestrados de acuerdo a la diligencia realizada por la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA de esta ciudad en fecha 02 de Mayo de 2018 por comisión ordenada dentro del proceso de la referencia, especialmente para que informe al despacho sobre los dineros que por concepto de arrendamientos del mencionado local ha recibido.

Del señor Juez,

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá
T. P. 61.766 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15- 39 Oficina 801
Tel. 281 06 85 – 560 90 07

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud elevada por el secuestre designado en el presente asunto, visible a folio 276 del plenario, el juzgado se abstiene de acceder a la misma, teniendo en cuenta que de conformidad con el acta de diligencia allegada por el comisionado, el bien inmueble objeto de secuestro se le entregó real y materialmente, razón por la cual desde dicha fecha debió iniciar el ejercicio de las funciones propias de su cargo como secuestre designado, y en tal perspectiva tiene a su alcance las acciones legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2277 y 2278 del Código Civil.

De otra parte, y en consideración a a la petición que antecede, por secretaria requiérase al secuestre designado en el presente asunto a fin de que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, 5

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2018
Por anotación en estado N°. 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, advierte este juzgador que en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la república, se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en el proveído datado 29 de agosto de 2018, comoquiera que en el presente asunto no era dable adoptar tal decisión.

Lo anterior, tiene sustento en que si bien es cierto que en la demanda principal se libró mandamiento de pago por valor de $2.026.560 por concepto del capital de las cuotas de administración causadas desde el mes de enero de 1998 hasta agosto de 2001 con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de cada rubro; también lo es que existe dentro del presente asunto una demanda acumulada respecto de tales cuotas de administración a cargo del demandado, siendo estas las comprendidas entre el mes de enero de 2002 y noviembre de 2007, por valor de $5.639.500, empero adicional a ello se emitió la orden de apremio por el valor de las cuotas de administración causadas durante el trámite del presente proceso y hasta la fecha de emisión de la sentencia correspondiente.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la decisión de fondo proferida dentro del proceso de la referencia data del 25 de noviembre de 2010, fecha en la cual se suspende la causación de cuotas de administración para la presente ejecucion, en el sentido que la liquidación del crédito ejecutado no debe sobrepasar de la cuota causada en el mes de noviembre de la precitada anualidad, pues ello comportaría una extralimitación de las órdenes de pago emitidas en el presente asunto y un incumplimiento de la aludida sentencia que en el numeral segundo de su parte resolutiva ordena seguir adelante la ejecución respecto del mandamiento de pago librado con la demanda principal y con la demanda acumulada.

Conforme lo destacado en los acápites precedentes y en aras de salvaguardar los intereses de los extremos de la Litis, el juzgado **se abstiene de resolver** el **recurso de reposición** interpuesto por el extremo actor por sustracción de materia, y en relación con la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares elevada por la pasiva previo a decidir lo que en derecho corresponda, es del caso, requerir a las partes intervinientes en este trámite para que presenten la liquidación del crédito aquí ejecutado respecto del mandamiento de pago librado con la demanda principal y con la demanda acumulada debidamente actualizada donde se tengan en cuenta la totalidad de abonos efectuados a la obligación, imputándolos cronológicamente desde la fecha en que cada uno se realizó, y sin incluir las cuotas causadas con posterioridad a la emisión de la sentencia. (25/11/2010)

NOTIFÍQUESE, S

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2018
Por anotación en estado N°. 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

293

INFORME

18 DE OCTUBRE DE 2018: SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DEL JUZGADO DE CAMBIARA LAS CARATULAS DE TODOS LOS CUADERNOS Y ORGANIZAR EL PROCESO.

Marisol Galindo Vela
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Área de Letra

Fwd: SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

284

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 29/08/2020 2:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

TENORIO MEMORIAL JDO 12 DE EJECUCION C MPAL.docx;

Obtener Outlook para Android

From: HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA <nandov28@hotmail.com>
Sent: Saturday, August 29, 2020 1:46:08 PM
To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS EDIFICIO UNION P.H.
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
NÚMERO: 11001400305520010115300

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la asociación demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito comedidamente a su Señoría me permito solicitarle se sirva ordenar la entrega al suscrito de los dineros depositados a cuenta de este proceso, petición que hago con fundamento en lo preceptuado por el artículo 447 del C.G.P.

De su señoría, Cordialmente

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
C. C. No. 19.329.798 de Bogotá.
T. P. No. 61766 del C. S de la J.
Dir: CRA. 10 No. 15- 39 Of 801 – Bogotá D. C.
Celular 3125428876
nandov28@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

03

Al despacho del Señor [illegible]
Observaciones [illegible]
El (la) Secretario (a) [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **055 2001 01153** 00

Vista la solicitud que antecede, por Secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciese al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, para que, previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior entréguense los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del **extremo demandante** hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto; sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programara la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

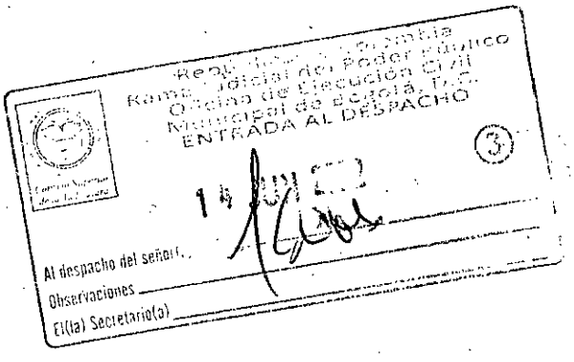
En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de "consulta de procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación "constancia secretarial", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
3
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

21 abril 23

Informe de Títulos 55-2001-01153

Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 06/06/2022 13:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
81450 14-JUN-'22 12:2
81450 14-JUN-'22 12:21
5505
DESPACHO

Oficio electrónico_

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF.: proceso Ejecutivo No. 11001-40-30-055-**2001-01153**-00 iniciado por **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNIÓN** contra **JESÚS EDUARDO TENORIO PERLAZA** C.C. 19.388.966

Conforme a la solicitud mediante oficio 31080 de fecha 23 de noviembre de 2020, me permito informar que revisado el portal Web del Banco Agrario, se pudo establecer que **no** existen títulos de Deposito judicial, activos o no pagados, para el proceso de la referencia.

Quedo atenta a cualquier observación de su parte, para esto recuerde que el correo institucional de nuestro juzgado es cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ELSY HOYOS TORRES
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
L DESPACHO

10 27 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

321

SOLICITUD INGRESO DESPACHO EJECUTIVO 55-2001-1153

Hernando Vasquez Valenzuela <hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com>

21 abril

Mié 20/04/2022 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUZGADO 12 CVME DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD) Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO
EJECUTIVO: 11001400305520010115300

Señores juzgado, cordial saludo, la presente tiene como motivo **solicitar el ingreso** al despacho del proceso No 11001400305520010115300, ya que a la fecha ya se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación, gracias por su oportuna colaboración.

Cordialmente

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
APODERADO DEMANDANTE
Av. Jiménez No. 9 - 43 Ofc. 205
Celular : 312-5428876
WhatsApp : 305-2280868
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
Bogotá D.C

"Verificar si es necesario imprimir este correo"

OF.EJEC.CIVIL M.PAL.
20920 25-APR-'22 16:17
20920 25-APR-'22 16:17
Alegal.
F.2.
Despacho.
3853-105-012.

21 ABR 2022

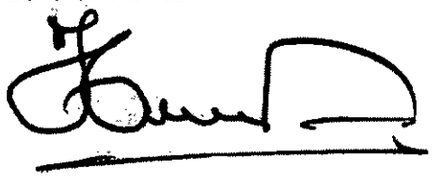
Hernando Vásquez Valenzuela
Abogado Litigante

Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 205
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
nandov28@hotmailc.om
Celular 312-5428876
Bogotá D.C. –Colombia-

Adicionalmente anexo el reporte de títulos enviado a mi correo por parte de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentenciad de Bogotá.

Del presente memorial se envía nuevamente copia de forma simultánea junto con los anexos al email de la apoderada de la parte demandada lumygo@yahoo.es, con el ánimo de contabilizar los términos de traslado ordenado en el Decreto 806 de junio del 2020.

Cordialmente



HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
APODERADO DEMANDANTE
Av. Jiménez No. 9 - 43 Ofc. 205
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
Celular: 312-5428876
WhatsApp: 305-2280868 Bogotá D.C

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 MAR. 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del ____ el cual corre a partir del 28 MAR. 2022 y vence el 30 MAR. 2022

la Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

2 [illegible] 2022 (3)

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

Hernando Vásquez Valenzuela
Abogado Litigante

Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 205
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
nandov28@hotmailc.om
Celular 312-5428876
Bogotá D.C. –Colombia-

3. *Liquidar los intereses de mora a la tasa del **4% Mensual**, siempre y cuando no supere la máxima legal autorizada*

5. Si bien el juzgado ordeno liquidar los intereses de mora a una tasa del 4% mensual, el suscrito consciente de que la tasa ordenada superaba la tasa de usura de la época, La liquidación que presento se ajusta conforme a las tasas históricas legales, publicadas en la página oficina de la Superfinanciera.

6. En esta liquidación no se imputaron abonos, por cuanto y de acuerdo con la relación de títulos entregados por la secretaria de ejecución, a favor del citado proceso no hay títulos por imputar.

7. Así las cosas y contextualizados los criterios de liquidación, el resumen de los cálculos es:

Capital demandado (Cuotas entre el 1/ene/2002 y 31/oct/2010	$ 8.669.900,00
Intereses de mora (Liquidados a la tasa ordenada por la Superfinanciera)	$ 39.496.830,75
Menos – Abonos	$ -
Saldo a favor del Demandante	$ 48.166.730,75

8. Basados en los cálculos de la liquidación de la demanda acumulada, con corte al 31 de enero del 2022 la parte demandada adeuda la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.166.730,75)***

Es importante advertir al despacho que las costas procesales no han sido descontadas de ninguna de las liquidaciones anexas, por lo tanto, solicito se trasladen el valor de las costas ordenadas en auto del 14-jul-2016 *(folio 158)* a los saldos pendientes por cancelar a la parte demandante.

En conclusión, con corte al 31 de enero del 2022 los saldos de las demandas son:

Conceptos	Demanda Principal	Demanda Acumulada	Totales
Capitales	$ 2.026.560,00	$ 8.669.900,00	$ 10.696.460,00
Intereses de mora	$ 14.590.571,54	$ 39.496.830,75	$ 54.087.402,29
Abonos	-$ 14.946.389,00	$ -	-$ 14.946.389,00
Saldos	**$ 1.670.742,54**	**$ 48.166.730,75**	**$ 49.837.473,29**

- Demanda Principal: **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.670.742,54)**

- Demanda acumulada: **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.166.730,75)**

Hernando Vásquez Valenzuela
Abogado Litigante

Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 205
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
nandov28@hotmailc.om
Celular 312-5428876
Bogotá D.C. –Colombia-

Fecha	Titulo /Consig	Valor Abono
14/07/2005	Recibo de caja	$ 20.000
14/07/2005	Recibo de caja	$ 200.000
18/04/2005	Recibo de caja	$ 220.000
25/02/2005	Recibo de caja	$ 100.000
4/01/2005	Recibo de caja	$ 250.000
12/11/2004	Recibo de caja	$ 150.000
28/10/2004	Recibo de caja	$ 200.000
17/09/2004	Recibo de caja	$ 120.000
12/08/2004	Recibo de caja	$ 120.000
23/07/2004	Recibo de caja	$ 120.000
18/06/2004	Recibo de caja	$ 120.000
14/05/2004	Recibo de caja	$ 100.000
21/04/2004	Recibo de caja	$ 200.000
12/04/2004	Recibo de caja	$ 90.000
27/02/2004	Recibo de caja	$ 90.000
2/04/2002	Recibo de caja	$ 80.000
5/02/2002	Recibo de caja	$ 140.000
24/01/2002	Recibo de caja	$ 200.000
Total Abonos y/o títulos		**$14.946.389**

3. Así las cosas y contextualizados los criterios de liquidación, el resumen de los cálculos es:

RESUMEN

Capital demandado (Cuotas exigibles entre el 1/ene/98 y 31/ago/2001)	$ 2.026.560,00
Intereses de mora (Liquidados a la tasa 32,67% EA)	$ 14.590.571,54
Menos – Abonos (Realizados entre 24/ene/02 y 18/may/2021)	-$ 14.946.389,00
Saldo a favor demandante	**$ 1.670.742,54**

DEMANDA ACUMULADA:

4. La segunda liquidación anexa corresponde a la demanda acumulada, cuyo mandamiento de pago tiene fecha el **25 de febrero del 2008** y ratificada en sentencia de fecha el **25 de noviembre del 2010**, mandamiento que ordeno entre otros temas:

   1. *El pago de las cuotas de administración causadas y no pagadas entre enero del 2.002 y noviembre del 2007, por valor de* ***$5.639.500****.*

   2. *Ordeno la inclusión de las cuotas que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia es decir entre Dic/07 y Oct/2010 por valor, las cuales fueron causadas por valor* ***$3.030.400,00***

Hernando Vásquez Valenzuela
Abogado Litigante

Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 205
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
nandov28@hotmailc.om
Celular 312-5428876
Bogotá D.C. –Colombia-

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ E.S.D

EXPEDIENTE: 11001400305520010115300
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)

ASUNTO: LIQUIDACIONES DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, identificado como registra mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante *(folio 130)* tanto en la demanda principal como en la acumulada, **me permito corregir el memorial enviado el día de hoy (17/feb/22)** en horas de la mañana, la corrección obedece a la confirmación por parte de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentenciad de Bogotá, acerca de títulos entregados a la parte demandante, así las cosas y evidenciando que el titulo 400100006798502 fue fraccionado y constituido el 15 de mayo del 2021, proceso a corregir los cálculos aportados al despacho en el memorial que precede.

Basados en lo anterior y atendiendo las instrucciones ordenadas en auto fechado el 28 de enero del 2022, allego al despacho las liquidaciones de la demanda principal y acumulada, no sin antes hacer énfasis en varios aspectos, los cuales detallo así:

DEMANDA PRINCIPAL:

1. La liquidación anexa corresponde a la demanda principal, cuyo mandamiento de pago tiene fecha el **24 de agosto del 2001** y ratificada en sentencia de fecha el **25 de noviembre del 2010**, mandamiento que ordeno entre otros temas:

   a. *El pago de las cuotas de administración vencidas y no pagadas entre enero del 1.998 y agosto del 2001, por valor de* ***$2.026.560****.*

   b. *La liquidación de los intereses de mora a la tasa del* ***32.67% efectivo anual****.*

2. En la liquidación anexa se imputaron los abonos acreditados en la demanda, incluyendo los títulos judiciales entregados entre el 24 de enero del 2002 y el 13 de mayo del 2021 por valor total de **$14.946.389**, los cuales relaciono así:

Fecha	Titulo/ Consig	Valor Abono
3/09/2018	400100008044114	$ 806.389
17/08/2018	400100006772426	$ 4.500.000
23/02/2018	400100006471308	$ 2.000.000
22/01/2018	400100006418981	$ 5.000.000
26/10/2005	Recibo de caja	$ 120.000

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00	**MANDAMIENTO DE PAGO 25/feb/2008**	
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH	1. Cuotas entre ene-2002 y Nov-01	$ 5.639.500
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)	2. Cuotas que se causen hasta Sentencia	$ 3.030.400
FECHA SENTENCIA	25-nov-10	3. Intereses de mora hasta 4% mensual	

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)
DEMANDA ACUMULADA (1)

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Liquidación Interes de mora				Abonos				Saldos		
					Tasa EA SuperFinanciera	Tasa Mensual	Intereses mes ($)	Intereses Acumulados	Fecha Abono	Valor Abono	Imputación a capital	Imputacion a int Mora	Capital	Int Mora	Sumatoria (capital + Int de mora)
dic-21		31	$ -	$ 8.669.900	26,19%	2,18%	$ 195.527,92	$ 39.299.063,11					$ 8.669.900,00	$ 39.299.063,11	$ 47.968.963,11
ene-22		31	$ -	$ 8.669.900	26,49%	2,21%	$ 197.767,64	$ 39.496.830,75					$ 8.669.900,00	$ 39.496.830,75	$ 48.166.730,75
							$ 39.496.830,75			**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**			

LIQUIDACIÓN DEMANDA ACUMULADA (1)

RESUMEN

Capital demandado	$ 8.669.900,00	Cuotas entre el 1/ene/2002 y 31/oct/2010
intereses de mora	$ 39.496.830,75	Liquidados a la ordenada por la SuperFinanciera
Menos - Abonos	$ -	
Saldo a favor del Demandante	**$ 48.166.730,75**	

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA SENTENCIA	25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 25/feb/2008

1. Cuotas entre ene-2002 y Nov-01	$ 5.639.500
2. Cuotas que se causen hasta Sentencia	$ 3.030.400
3. Intereses de mora hasta 4% mensual	

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)
DEMANDA ACUMULADA (1)

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Liquidación Interes de mora				Abonos				Saldos		
					Tasa EA SuperFinanciera	Tasa Mensual	Intereses mes ($)	Intereses Acumulados	Fecha Abono	Valor Abono	Imputación a capital	Imputacion a int Mora	Capital	Int Mora	Sumatoria (capital + Int de mora)
dic-17		31	$ -	$ 8.669.900	31,16%	2,60%	$ 232.595,35	$ 29.407.293,63					$ 8.669.900,00	$ 29.407.293,63	$ 38.077.193,63
ene-18		31	$ -	$ 8.669.900	31,04%	2,59%	$ 231.699,47	$ 29.638.993,10					$ 8.669.900,00	$ 29.638.993,10	$ 38.308.893,10
feb-18		28	$ -	$ 8.669.900	31,52%	2,63%	$ 212.513,70	$ 29.851.506,79					$ 8.669.900,00	$ 29.851.506,79	$ 38.521.406,79
mar-18		31	$ -	$ 8.669.900	31,02%	2,59%	$ 231.587,48	$ 30.083.094,27					$ 8.669.900,00	$ 30.083.094,27	$ 38.752.994,27
abr-18		30	$ -	$ 8.669.900	30,72%	2,56%	$ 221.949,44	$ 30.305.043,71					$ 8.669.900,00	$ 30.305.043,71	$ 38.974.943,71
may-18		31	$ -	$ 8.669.900	30,66%	2,56%	$ 228.899,81	$ 30.533.943,52					$ 8.669.900,00	$ 30.533.943,52	$ 39.203.843,52
jun-18		30	$ -	$ 8.669.900	30,42%	2,54%	$ 219.781,97	$ 30.753.725,49					$ 8.669.900,00	$ 30.753.725,49	$ 39.423.625,49
jul-18		31	$ -	$ 8.669.900	30,05%	2,50%	$ 224.308,38	$ 30.978.033,86					$ 8.669.900,00	$ 30.978.033,86	$ 39.647.933,86
ago-18		31	$ -	$ 8.669.900	29,91%	2,49%	$ 223.300,50	$ 31.201.334,36					$ 8.669.900,00	$ 31.201.334,36	$ 39.871.234,36
sep-18		30	$ -	$ 8.669.900	29,72%	2,48%	$ 214.688,40	$ 31.416.022,76					$ 8.669.900,00	$ 31.416.022,76	$ 40.085.922,76
oct-18		31	$ -	$ 8.669.900	29,45%	2,45%	$ 219.866,26	$ 31.635.889,02					$ 8.669.900,00	$ 31.635.889,02	$ 40.305.789,02
nov-18		30	$ -	$ 8.669.900	29,24%	2,44%	$ 211.256,56	$ 31.847.145,58					$ 8.669.900,00	$ 31.847.145,58	$ 40.517.045,58
dic-18		31	$ -	$ 8.669.900	29,10%	2,43%	$ 217.253,24	$ 32.064.398,82					$ 8.669.900,00	$ 32.064.398,82	$ 40.734.298,82
ene-19		31	$ -	$ 8.669.900	28,74%	2,40%	$ 214.565,58	$ 32.278.964,40					$ 8.669.900,00	$ 32.278.964,40	$ 40.948.864,40
feb-19		28	$ -	$ 8.669.900	29,55%	2,46%	$ 199.263,20	$ 32.478.227,60					$ 8.669.900,00	$ 32.478.227,60	$ 41.148.127,60
mar-19		31	$ -	$ 8.669.900	29,06%	2,42%	$ 216.954,61	$ 32.695.182,22					$ 8.669.900,00	$ 32.695.182,22	$ 41.365.082,22
abr-19		30	$ -	$ 8.669.900	28,98%	2,42%	$ 209.378,09	$ 32.904.560,30					$ 8.669.900,00	$ 32.904.560,30	$ 41.574.460,30
may-19		31	$ -	$ 8.669.900	29,01%	2,42%	$ 216.581,33	$ 33.121.141,63					$ 8.669.900,00	$ 33.121.141,63	$ 41.791.041,63
jun-19		30	$ -	$ 8.669.900	28,95%	2,41%	$ 209.161,34	$ 33.330.302,96					$ 8.669.900,00	$ 33.330.302,96	$ 42.000.202,96
jul-19		31	$ -	$ 8.669.900	28,92%	2,41%	$ 215.909,41	$ 33.546.212,37					$ 8.669.900,00	$ 33.546.212,37	$ 42.216.112,37
ago-19		31	$ -	$ 8.669.900	28,98%	2,42%	$ 216.357,35	$ 33.762.569,73					$ 8.669.900,00	$ 33.762.569,73	$ 42.432.469,73
sep-19		30	$ -	$ 8.669.900	28,98%	2,42%	$ 209.378,09	$ 33.971.947,81					$ 8.669.900,00	$ 33.971.947,81	$ 42.641.847,81
oct-19		31	$ -	$ 8.669.900	28,65%	2,39%	$ 213.893,66	$ 34.185.841,47					$ 8.669.900,00	$ 34.185.841,47	$ 42.855.741,47
nov-19		30	$ -	$ 8.669.900	28,55%	2,38%	$ 206.271,37	$ 34.392.112,84					$ 8.669.900,00	$ 34.392.112,84	$ 43.062.012,84
dic-19		31	$ -	$ 8.669.900	28,37%	2,36%	$ 211.803,25	$ 34.603.916,09					$ 8.669.900,00	$ 34.603.916,09	$ 43.273.816,09
ene-20		31	$ -	$ 8.669.900	28,16%	2,35%	$ 210.235,44	$ 34.814.151,53					$ 8.669.900,00	$ 34.814.151,53	$ 43.484.051,53
feb-20		28	$ -	$ 8.669.900	28,59%	2,38%	$ 192.789,68	$ 35.006.941,21					$ 8.669.900,00	$ 35.006.941,21	$ 43.676.841,21
mar-20		31	$ -	$ 8.669.900	28,43%	2,37%	$ 212.251,19	$ 35.219.192,40					$ 8.669.900,00	$ 35.219.192,40	$ 43.889.092,40
abr-20		30	$ -	$ 8.669.900	28,04%	2,34%	$ 202.586,66	$ 35.421.779,07					$ 8.669.900,00	$ 35.421.779,07	$ 44.091.679,07
may-20		31	$ -	$ 8.669.900	27,29%	2,27%	$ 203.740,24	$ 35.625.519,31					$ 8.669.900,00	$ 35.625.519,31	$ 44.295.419,31
jun-20		30	$ -	$ 8.669.900	27,18%	2,27%	$ 196.373,24	$ 35.821.892,54					$ 8.669.900,00	$ 35.821.892,54	$ 44.491.792,54
jul-20		31	$ -	$ 8.669.900	27,18%	2,27%	$ 202.919,01	$ 36.024.811,55					$ 8.669.900,00	$ 36.024.811,55	$ 44.694.711,55
ago-20		31	$ -	$ 8.669.900	27,44%	2,29%	$ 204.860,10	$ 36.229.671,66					$ 8.669.900,00	$ 36.229.671,66	$ 44.899.571,66
sep-20		30	$ -	$ 8.669.900	27,53%	2,29%	$ 198.901,96	$ 36.428.573,61					$ 8.669.900,00	$ 36.428.573,61	$ 45.098.473,61
oct-20		31	$ -	$ 8.669.900	27,14%	2,26%	$ 202.620,38	$ 36.631.193,99					$ 8.669.900,00	$ 36.631.193,99	$ 45.301.093,99
nov-20		30	$ -	$ 8.669.900	26,76%	2,23%	$ 193.338,77	$ 36.824.532,76					$ 8.669.900,00	$ 36.824.532,76	$ 45.494.432,76
dic-20		31	$ -	$ 8.669.900	26,19%	2,18%	$ 195.527,92	$ 37.020.060,68					$ 8.669.900,00	$ 37.020.060,68	$ 45.689.960,68
ene-21		31	$ -	$ 8.669.900	25,98%	2,17%	$ 193.960,11	$ 37.214.020,79					$ 8.669.900,00	$ 37.214.020,79	$ 45.883.920,79
feb-21		28	$ -	$ 8.669.900	26,31%	2,19%	$ 177.415,05	$ 37.391.435,85					$ 8.669.900,00	$ 37.391.435,85	$ 46.061.335,85
mar-21		31	$ -	$ 8.669.900	26,12%	2,18%	$ 194.967,99	$ 37.586.403,84					$ 8.669.900,00	$ 37.586.403,84	$ 46.256.303,84
abr-21		30	$ -	$ 8.669.900	25,97%	2,16%	$ 187.594,96	$ 37.773.998,80					$ 8.669.900,00	$ 37.773.998,80	$ 46.443.898,80
may-21		31	$ -	$ 8.669.900	25,83%	2,15%	$ 192.840,25	$ 37.966.839,05					$ 8.669.900,00	$ 37.966.839,05	$ 46.636.739,05
jun-21		30	$ -	$ 8.669.900	25,82%	2,15%	$ 186.511,22	$ 38.153.350,27					$ 8.669.900,00	$ 38.153.350,27	$ 46.823.250,27
jul-21		31	$ -	$ 8.669.900	25,77%	2,15%	$ 192.392,31	$ 38.345.742,58					$ 8.669.900,00	$ 38.345.742,58	$ 47.015.642,58
ago-21		31	$ -	$ 8.669.900	25,86%	2,16%	$ 193.064,22	$ 38.538.806,80					$ 8.669.900,00	$ 38.538.806,80	$ 47.208.706,80
sep-21		30	$ -	$ 8.669.900	25,79%	2,15%	$ 186.294,48	$ 38.725.101,28					$ 8.669.900,00	$ 38.725.101,28	$ 47.395.001,28
oct-21		31	$ -	$ 8.669.900	25,62%	2,14%	$ 191.272,44	$ 38.916.373,72					$ 8.669.900,00	$ 38.916.373,72	$ 47.586.273,72
nov-21		30	$ -	$ 8.669.900	25,91%	2,16%	$ 187.161,47	$ 39.103.535,19					$ 8.669.900,00	$ 39.103.535,19	$ 47.773.435,19

310

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00	**MANDAMIENTO DE PAGO 25/feb/2008**			
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH	1. Cuotas entre ene-2002 y Nov-01	$ 5.639.500	**LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)**	
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)	2. Cuotas que se causen hasta Sentencia	$ 3.030.400	**DEMANDA ACUMULADA (1)**	
FECHA SENTENCIA	25-nov-10	3. Intereses de mora hasta 4% mensual			

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Liquidación Interes de mora				Abonos				Saldos		
					Tasa EA SuperFinanciera	Tasa Mensual	Intereses mes ($)	Intereses Acumulados	Fecha Abono	Valor Abono	Imputación a capital	Imputacion a int Mora	Capital	Int Mora	Sumatoria (capital + Int de mora)
dic-13		31	$ -	$ 8.669.900	29,78%	2,48%	$ 222.292,62	$ 18.662.581,80					$ 8.669.900,00	$ 18.662.581,80	$ 27.332.481,80
ene-14		31	$ -	$ 8.669.900	29,48%	2,46%	$ 220.052,90	$ 18.882.634,70					$ 8.669.900,00	$ 18.882.634,70	$ 27.552.534,70
feb-14		28	$ -	$ 8.669.900	29,48%	2,46%	$ 198.757,46	$ 19.081.392,16					$ 8.669.900,00	$ 19.081.392,16	$ 27.751.292,16
mar-14		31	$ -	$ 8.669.900	29,48%	2,46%	$ 220.052,90	$ 19.301.445,06					$ 8.669.900,00	$ 19.301.445,06	$ 27.971.345,06
abr-14		30	$ -	$ 8.669.900	29,45%	2,45%	$ 212.737,67	$ 19.514.182,73					$ 8.669.900,00	$ 19.514.182,73	$ 28.184.082,73
may-14		31	$ -	$ 8.669.900	29,45%	2,45%	$ 219.828,93	$ 19.734.011,65					$ 8.669.900,00	$ 19.734.011,65	$ 28.403.911,65
jun-14		30	$ -	$ 8.669.900	29,45%	2,45%	$ 212.737,67	$ 19.946.749,32					$ 8.669.900,00	$ 19.946.749,32	$ 28.616.649,32
jul-14		31	$ -	$ 8.669.900	29,00%	2,42%	$ 216.469,34	$ 20.163.218,67					$ 8.669.900,00	$ 20.163.218,67	$ 28.833.118,67
ago-14		31	$ -	$ 8.669.900	29,00%	2,42%	$ 216.469,34	$ 20.379.688,01					$ 8.669.900,00	$ 20.379.688,01	$ 29.049.588,01
sep-14		30	$ -	$ 8.669.900	29,00%	2,42%	$ 209.486,46	$ 20.589.174,46					$ 8.669.900,00	$ 20.589.174,46	$ 29.259.074,46
oct-14		31	$ -	$ 8.669.900	28,76%	2,40%	$ 214.677,56	$ 20.803.852,03					$ 8.669.900,00	$ 20.803.852,03	$ 29.473.752,03
nov-14		30	$ -	$ 8.669.900	28,76%	2,40%	$ 207.752,48	$ 21.011.604,50					$ 8.669.900,00	$ 21.011.604,50	$ 29.681.504,50
dic-14		31	$ -	$ 8.669.900	28,76%	2,40%	$ 214.677,56	$ 21.226.282,07					$ 8.669.900,00	$ 21.226.282,07	$ 29.896.182,07
ene-15		31	$ -	$ 8.669.900	28,82%	2,40%	$ 215.125,51	$ 21.441.407,57					$ 8.669.900,00	$ 21.441.407,57	$ 30.111.307,57
feb-15		28	$ -	$ 8.669.900	28,82%	2,40%	$ 194.306,91	$ 21.635.714,48					$ 8.669.900,00	$ 21.635.714,48	$ 30.305.614,48
mar-15		31	$ -	$ 8.669.900	28,82%	2,40%	$ 215.125,51	$ 21.850.839,99					$ 8.669.900,00	$ 21.850.839,99	$ 30.520.739,99
abr-15		30	$ -	$ 8.669.900	29,06%	2,42%	$ 209.919,95	$ 22.060.759,94					$ 8.669.900,00	$ 22.060.759,94	$ 30.730.659,94
may-15		31	$ -	$ 8.669.900	29,06%	2,42%	$ 216.917,29	$ 22.277.677,23					$ 8.669.900,00	$ 22.277.677,23	$ 30.947.577,23
jun-15		30	$ -	$ 8.669.900	29,06%	2,42%	$ 209.919,95	$ 22.487.597,18					$ 8.669.900,00	$ 22.487.597,18	$ 31.157.497,18
jul-15		31	$ -	$ 8.669.900	28,89%	2,41%	$ 215.685,44	$ 22.703.282,62					$ 8.669.900,00	$ 22.703.282,62	$ 31.373.182,62
ago-15		31	$ -	$ 8.669.900	28,89%	2,41%	$ 215.685,44	$ 22.918.968,06					$ 8.669.900,00	$ 22.918.968,06	$ 31.588.868,06
sep-15		30	$ -	$ 8.669.900	28,89%	2,41%	$ 208.727,84	$ 23.127.695,90					$ 8.669.900,00	$ 23.127.695,90	$ 31.797.595,90
oct-15		31	$ -	$ 8.669.900	29,00%	2,42%	$ 216.469,34	$ 23.344.165,24					$ 8.669.900,00	$ 23.344.165,24	$ 32.014.065,24
nov-15		30	$ -	$ 8.669.900	29,00%	2,42%	$ 209.486,46	$ 23.553.651,70					$ 8.669.900,00	$ 23.553.651,70	$ 32.223.551,70
dic-15		31	$ -	$ 8.669.900	29,00%	2,42%	$ 216.469,34	$ 23.770.121,04					$ 8.669.900,00	$ 23.770.121,04	$ 32.440.021,04
ene-16		31	$ -	$ 8.669.900	29,52%	2,46%	$ 220.388,86	$ 23.990.509,90					$ 8.669.900,00	$ 23.990.509,90	$ 32.660.409,90
feb-16		28	$ -	$ 8.669.900	29,52%	2,46%	$ 199.060,90	$ 24.189.570,80					$ 8.669.900,00	$ 24.189.570,80	$ 32.859.470,80
mar-16		31	$ -	$ 8.669.900	29,52%	2,46%	$ 220.388,86	$ 24.409.959,66					$ 8.669.900,00	$ 24.409.959,66	$ 33.079.859,66
abr-16		30	$ -	$ 8.669.900	30,81%	2,57%	$ 222.599,68	$ 24.632.559,34					$ 8.669.900,00	$ 24.632.559,34	$ 33.302.459,34
may-16		31	$ -	$ 8.669.900	30,81%	2,57%	$ 230.019,67	$ 24.862.579,01					$ 8.669.900,00	$ 24.862.579,01	$ 33.532.479,01
jun-16		30	$ -	$ 8.669.900	30,81%	2,57%	$ 222.599,68	$ 25.085.178,69					$ 8.669.900,00	$ 25.085.178,69	$ 33.755.078,69
jul-16		31	$ -	$ 8.669.900	32,01%	2,67%	$ 238.978,57	$ 25.324.157,26					$ 8.669.900,00	$ 25.324.157,26	$ 33.994.057,26
ago-16		31	$ -	$ 8.669.900	32,01%	2,67%	$ 238.978,57	$ 25.563.135,83					$ 8.669.900,00	$ 25.563.135,83	$ 34.233.035,83
sep-16		30	$ -	$ 8.669.900	32,01%	2,67%	$ 231.269,58	$ 25.794.405,41					$ 8.669.900,00	$ 25.794.405,41	$ 34.464.305,41
oct-16		31	$ -	$ 8.669.900	32,99%	2,75%	$ 246.257,67	$ 26.040.663,09					$ 8.669.900,00	$ 26.040.663,09	$ 34.710.563,09
nov-16		30	$ -	$ 8.669.900	32,99%	2,75%	$ 238.313,88	$ 26.278.976,96					$ 8.669.900,00	$ 26.278.976,96	$ 34.948.876,96
dic-16		31	$ -	$ 8.669.900	32,99%	2,75%	$ 246.257,67	$ 26.525.234,63					$ 8.669.900,00	$ 26.525.234,63	$ 35.195.134,63
ene-17		31	$ -	$ 8.669.900	33,51%	2,79%	$ 250.177,19	$ 26.775.411,82					$ 8.669.900,00	$ 26.775.411,82	$ 35.445.311,82
feb-17		28	$ -	$ 8.669.900	33,51%	2,79%	$ 225.966,49	$ 27.001.378,32					$ 8.669.900,00	$ 27.001.378,32	$ 35.671.278,32
mar-17		31	$ -	$ 8.669.900	33,51%	2,79%	$ 250.177,19	$ 27.251.555,51					$ 8.669.900,00	$ 27.251.555,51	$ 35.921.455,51
abr-17		30	$ -	$ 8.669.900	33,50%	2,79%	$ 241.998,58	$ 27.493.554,09					$ 8.669.900,00	$ 27.493.554,09	$ 36.163.454,09
may-17		31	$ -	$ 8.669.900	33,50%	2,79%	$ 250.065,20	$ 27.743.619,29					$ 8.669.900,00	$ 27.743.619,29	$ 36.413.519,29
jun-17		30	$ -	$ 8.669.900	33,50%	2,79%	$ 241.998,58	$ 27.985.617,88					$ 8.669.900,00	$ 27.985.617,88	$ 36.655.517,88
jul-17		31	$ -	$ 8.669.900	32,97%	2,75%	$ 246.145,69	$ 28.231.763,56					$ 8.669.900,00	$ 28.231.763,56	$ 36.901.663,56
ago-17		31	$ -	$ 8.669.900	32,97%	2,75%	$ 246.145,69	$ 28.477.909,25					$ 8.669.900,00	$ 28.477.909,25	$ 37.147.809,25
sep-17		30	$ -	$ 8.669.900	32,22%	2,69%	$ 232.786,82	$ 28.710.696,06					$ 8.669.900,00	$ 28.710.696,06	$ 37.380.596,06
oct-17		31	$ -	$ 8.669.900	31,73%	2,64%	$ 236.850,83	$ 28.947.546,90					$ 8.669.900,00	$ 28.947.546,90	$ 37.617.446,90
nov-17		30	$ -	$ 8.669.900	31,[illegible]	2,62%	$ 227.151,38	$ 29.174.698,28					$ 8.669.900,00	$ 29.174.698,28	$ 37.844.598,28

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00	**MANDAMIENTO DE PAGO 25/feb/2008**		**LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)**	
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH	1. Cuotas entre ene-2002 y Nov-01	$ 5.639.500	**DEMANDA ACUMULADA (1)**	
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)	2. Cuotas que se causen hasta Sentencia	$ 3.030.400		
FECHA SENTENCIA	25-nov-10	3. Intereses de mora hasta 4% mensual			

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Liquidación Interes de mora				Abonos				Saldos		
					Tasa EA SuperFinanciera	Tasa Mensual	Intereses mes ($)	Intereses Acumulados	Fecha Abono	Valor Abono	Imputación a capital	Imputacion a int Mora	Capital	Int Mora	Sumatoria (capital + Int de mora)
dic-09	31/12/2009	31	$ 90.000	$ 7.769.900	25,92%	2,16%	$ 173.424,17	$ 8.988.370,21					$ 7.769.900,00	$ 8.988.370,21	$ 16.758.270,21
ene-10	31/01/2010	31	$ 90.000	$ 7.859.900	24,21%	2,02%	$ 163.859,27	$ 9.152.229,47					$ 7.859.900,00	$ 9.152.229,47	$ 17.012.129,47
feb-10	28/02/2010	28	$ 90.000	$ 7.949.900	24,21%	2,02%	$ 149.696,62	$ 9.301.926,09					$ 7.949.900,00	$ 9.301.926,09	$ 17.251.826,09
mar-10	31/03/2010	31	$ 90.000	$ 8.039.900	24,21%	2,02%	$ 167.611,82	$ 9.469.537,90					$ 8.039.900,00	$ 9.469.537,90	$ 17.509.437,90
abr-10	30/04/2010	30	$ 90.000	$ 8.129.900	22,97%	1,91%	$ 155.585,96	$ 9.625.123,87					$ 8.129.900,00	$ 9.625.123,87	$ 17.755.023,87
may-10	31/05/2010	31	$ 90.000	$ 8.219.900	22,97%	1,91%	$ 162.551,95	$ 9.787.675,81					$ 8.219.900,00	$ 9.787.675,81	$ 18.007.575,81
jun-10	30/06/2010	30	$ 90.000	$ 8.309.900	22,97%	1,91%	$ 159.030,71	$ 9.946.706,52					$ 8.309.900,00	$ 9.946.706,52	$ 18.256.606,52
jul-10	31/07/2010	31	$ 90.000	$ 8.399.900	22,41%	1,87%	$ 162.097,07	$ 10.108.803,59					$ 8.399.900,00	$ 10.108.803,59	$ 18.508.703,59
ago-10	31/08/2010	31	$ 90.000	$ 8.489.900	22,41%	1,87%	$ 163.833,85	$ 10.272.637,44					$ 8.489.900,00	$ 10.272.637,44	$ 18.762.537,44
sep-10	30/09/2010	30	$ 90.000	$ 8.579.900	22,41%	1,87%	$ 160.229,63	$ 10.432.867,07					$ 8.579.900,00	$ 10.432.867,07	$ 19.012.767,07
oct-10	31/10/2010	31	$ 90.000	$ 8.669.900	21,32%	1,78%	$ 159.132,40	$ 10.591.999,47					$ 8.669.900,00	$ 10.591.999,47	$ 19.261.899,47
nov-10		30	$ -	$ 8.669.900	21,32%	1,78%	$ 153.999,10	$ 10.745.998,57					$ 8.669.900,00	$ 10.745.998,57	$ 19.415.898,57
dic-10		31	$ -	$ 8.669.900	21,32%	1,78%	$ 159.132,40	$ 10.905.130,97					$ 8.669.900,00	$ 10.905.130,97	$ 19.575.030,97
ene-11		31	$ -	$ 8.669.900	23,42%	1,95%	$ 174.810,47	$ 11.079.941,45					$ 8.669.900,00	$ 11.079.941,45	$ 19.749.841,45
feb-11		28	$ -	$ 8.669.900	23,42%	1,95%	$ 157.893,33	$ 11.237.834,77					$ 8.669.900,00	$ 11.237.834,77	$ 19.907.734,77
mar-11		31	$ -	$ 8.669.900	23,42%	1,95%	$ 174.810,47	$ 11.412.645,25					$ 8.669.900,00	$ 11.412.645,25	$ 20.082.545,25
abr-11		30	$ -	$ 8.669.900	26,54%	2,21%	$ 191.713,16	$ 11.604.358,41					$ 8.669.900,00	$ 11.604.358,41	$ 20.274.258,41
may-11		31	$ -	$ 8.669.900	26,54%	2,21%	$ 198.103,60	$ 11.802.462,01					$ 8.669.900,00	$ 11.802.462,01	$ 20.472.362,01
jun-11		30	$ -	$ 8.669.900	26,54%	2,21%	$ 191.713,16	$ 11.994.175,18					$ 8.669.900,00	$ 11.994.175,18	$ 20.664.075,18
jul-11		31	$ -	$ 8.669.900	27,95%	2,33%	$ 208.630,31	$ 12.202.805,48					$ 8.669.900,00	$ 12.202.805,48	$ 20.872.705,48
ago-11		31	$ -	$ 8.669.900	27,95%	2,33%	$ 208.630,31	$ 12.411.435,79					$ 8.669.900,00	$ 12.411.435,79	$ 21.081.335,79
sep-11		30	$ -	$ 8.669.900	27,95%	2,33%	$ 201.900,30	$ 12.613.336,08					$ 8.669.900,00	$ 12.613.336,08	$ 21.283.236,08
oct-11		31	$ -	$ 8.669.900	29,09%	2,42%	$ 217.141,26	$ 12.830.477,34					$ 8.669.900,00	$ 12.830.477,34	$ 21.500.377,34
nov-11		30	$ -	$ 8.669.900	29,09%	2,42%	$ 210.136,70	$ 13.040.614,04					$ 8.669.900,00	$ 13.040.614,04	$ 21.710.514,04
dic-11		31	$ -	$ 8.669.900	29,09%	2,42%	$ 217.141,26	$ 13.257.755,30					$ 8.669.900,00	$ 13.257.755,30	$ 21.927.655,30
ene-12		31	$ -	$ 8.669.900	29,88%	2,49%	$ 223.076,53	$ 13.480.831,83					$ 8.669.900,00	$ 13.480.831,83	$ 22.150.731,83
feb-12		28	$ -	$ 8.669.900	29,88%	2,49%	$ 201.488,48	$ 13.682.320,30					$ 8.669.900,00	$ 13.682.320,30	$ 22.352.220,30
mar-12		31	$ -	$ 8.669.900	29,88%	2,49%	$ 223.076,53	$ 13.905.396,83					$ 8.669.900,00	$ 13.905.396,83	$ 22.575.296,83
abr-12		30	$ -	$ 8.669.900	30,78%	2,57%	$ 222.382,94	$ 14.127.779,77					$ 8.669.900,00	$ 14.127.779,77	$ 22.797.679,77
may-12		31	$ -	$ 8.669.900	30,78%	2,57%	$ 229.795,70	$ 14.357.575,47					$ 8.669.900,00	$ 14.357.575,47	$ 23.027.475,47
jun-12		30	$ -	$ 8.669.900	30,78%	2,57%	$ 222.382,94	$ 14.579.958,40					$ 8.669.900,00	$ 14.579.958,40	$ 23.249.858,40
jul-12		31	$ -	$ 8.669.900	31,29%	2,61%	$ 233.603,23	$ 14.813.561,63					$ 8.669.900,00	$ 14.813.561,63	$ 23.483.461,63
ago-12		31	$ -	$ 8.669.900	31,29%	2,61%	$ 233.603,23	$ 15.047.164,86					$ 8.669.900,00	$ 15.047.164,86	$ 23.717.064,86
sep-12		30	$ -	$ 8.669.900	31,29%	2,61%	$ 226.067,64	$ 15.273.232,50					$ 8.669.900,00	$ 15.273.232,50	$ 23.943.132,50
oct-12		31	$ -	$ 8.669.900	31,34%	2,61%	$ 233.939,19	$ 15.507.171,69					$ 8.669.900,00	$ 15.507.171,69	$ 24.177.071,69
nov-12		30	$ -	$ 8.669.900	31,34%	2,61%	$ 226.392,76	$ 15.733.564,46					$ 8.669.900,00	$ 15.733.564,46	$ 24.403.464,46
dic-12		31	$ -	$ 8.669.900	31,34%	2,61%	$ 233.939,19	$ 15.967.503,65					$ 8.669.900,00	$ 15.967.503,65	$ 24.637.403,65
ene-13		31	$ -	$ 8.669.900	31,13%	2,59%	$ 232.371,38	$ 16.199.875,03					$ 8.669.900,00	$ 16.199.875,03	$ 24.869.775,03
feb-13		28	$ -	$ 8.669.900	31,13%	2,59%	$ 209.883,83	$ 16.409.758,86					$ 8.669.900,00	$ 16.409.758,86	$ 25.079.658,86
mar-13		31	$ -	$ 8.669.900	31,13%	2,59%	$ 232.371,38	$ 16.642.130,24					$ 8.669.900,00	$ 16.642.130,24	$ 25.312.030,24
abr-13		30	$ -	$ 8.669.900	31,25%	2,60%	$ 225.742,52	$ 16.867.872,76					$ 8.669.900,00	$ 16.867.872,76	$ 25.537.772,76
may-13		31	$ -	$ 8.669.900	31,25%	2,60%	$ 233.267,27	$ 17.101.140,03					$ 8.669.900,00	$ 17.101.140,03	$ 25.771.040,03
jun-13		30	$ -	$ 8.669.900	31,25%	2,60%	$ 225.742,52	$ 17.326.882,56					$ 8.669.900,00	$ 17.326.882,56	$ 25.996.782,56
jul-13		31	$ -	$ 8.669.900	30,51%	2,54%	$ 227.779,95	$ 17.554.662,50					$ 8.669.900,00	$ 17.554.662,50	$ 26.224.562,50
ago-13		31	$ -	$ 8.669.900	30,51%	2,54%	$ 227.779,95	$ 17.782.442,45					$ 8.669.900,00	$ 17.782.442,45	$ 26.452.342,45
sep-13		30	$ -	$ 8.669.900	30,51%	2,54%	$ 220.432,21	$ 18.002.874,66					$ 8.669.900,00	$ 18.002.874,66	$ 26.672.774,66
oct-13		31	$ -	$ 8.669.900	29,78%	2,48%	$ 222.292,62	$ 18.225.167,28					$ 8.669.900,00	$ 18.225.167,28	$ 26.895.067,28
nov-13		30	$ -	$ 8.669.900	29,78%	2,48%	$ 215.121,89	$ 18.440.289,18					$ 8.669.900,00	$ 18.440.289,18	$ 27.110.189,18

317

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00	**MANDAMIENTO DE PAGO 25/feb/2008**			
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH	1. Cuotas entre ene-2002 y Nov-01	$ 5.639.500	**LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)**	
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)	2. Cuotas que se causen hasta Sentencia	$ 3.030.400	**DEMANDA ACUMULADA (1)**	
FECHA SENTENCIA	25-nov-10	3. Intereses de mora hasta 4% mensual			

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Liquidación Interes de mora				Abonos				Saldos		
					Tasa EA SuperFinanciera	Tasa Mensual	Intereses mes ($)	Intereses Acumulados	Fecha Abono	Valor Abono	Imputación a capital	Imputacion a int Mora	Capital	Int Mora	Sumatoria (capital + Int de mora)
dic-05	31/12/2005	31	$ 80.300	$ 3.792.600	26,24%	2,19%	$ 85.679,57	$ 2.235.048,63					$ 3.792.600,00	$ 2.235.048,63	$ 6.027.648,63
ene-06	31/01/2006	31	$ 80.300	$ 3.872.900	26,03%	2,17%	$ 86.793,30	$ 2.321.841,94					$ 3.872.900,00	$ 2.321.841,94	$ 6.194.741,94
feb-06	28/02/2006	28	$ 80.300	$ 3.953.200	26,27%	2,19%	$ 80.757,29	$ 2.402.599,22					$ 3.953.200,00	$ 2.402.599,22	$ 6.355.799,22
mar-06	31/03/2006	31	$ 80.300	$ 4.033.500	25,88%	2,16%	$ 89.871,42	$ 2.492.470,64					$ 4.033.500,00	$ 2.492.470,64	$ 6.525.970,64
abr-06	30/04/2006	30	$ 80.300	$ 4.113.800	25,13%	2,09%	$ 86.132,69	$ 2.578.603,33					$ 4.113.800,00	$ 2.578.603,33	$ 6.692.403,33
may-06	31/05/2006	31	$ 80.300	$ 4.194.100	24,11%	2,01%	$ 87.057,28	$ 2.665.660,62					$ 4.194.100,00	$ 2.665.660,62	$ 6.859.760,62
jun-06	30/06/2006	30	$ 80.300	$ 4.274.400	23,42%	1,95%	$ 83.404,23	$ 2.749.064,85					$ 4.274.400,00	$ 2.749.064,85	$ 7.023.464,85
jul-06	31/07/2006	31	$ 80.300	$ 4.354.700	22,62%	1,89%	$ 84.822,30	$ 2.833.887,14					$ 4.354.700,00	$ 2.833.887,14	$ 7.188.587,14
ago-06	31/08/2006	31	$ 80.300	$ 4.435.000	22,53%	1,88%	$ 86.042,70	$ 2.919.929,84					$ 4.435.000,00	$ 2.919.929,84	$ 7.354.929,84
sep-06	30/09/2006	30	$ 80.300	$ 4.515.300	22,58%	1,88%	$ 84.944,08	$ 3.004.873,92					$ 4.515.300,00	$ 3.004.873,92	$ 7.520.173,92
oct-06	31/10/2006	31	$ 80.300	$ 4.595.600	22,61%	1,88%	$ 89.455,27	$ 3.094.329,19					$ 4.595.600,00	$ 3.094.329,19	$ 7.689.929,19
nov-06	30/11/2006	30	$ 80.300	$ 4.675.900	22,61%	1,88%	$ 88.082,27	$ 3.182.411,46					$ 4.675.900,00	$ 3.182.411,46	$ 7.858.311,46
dic-06	31/12/2006	31	$ 80.300	$ 4.756.200	22,61%	1,88%	$ 92.581,41	$ 3.274.992,87					$ 4.756.200,00	$ 3.274.992,87	$ 8.031.192,87
ene-07	31/01/2007	31	$ 80.300	$ 4.836.500	20,75%	1,73%	$ 86.398,03	$ 3.361.390,90					$ 4.836.500,00	$ 3.361.390,90	$ 8.197.890,90
feb-07	28/02/2007	28	$ 80.300	$ 4.916.800	20,75%	1,73%	$ 79.332,57	$ 3.440.723,47					$ 4.916.800,00	$ 3.440.723,47	$ 8.357.523,47
mar-07	31/03/2007	31	$ 80.300	$ 4.997.100	20,75%	1,73%	$ 89.266,95	$ 3.529.990,41					$ 4.997.100,00	$ 3.529.990,41	$ 8.527.090,41
abr-07	30/04/2007	30	$ 80.300	$ 5.077.400	33,93%	2,83%	$ 143.563,49	$ 3.673.553,90					$ 5.077.400,00	$ 3.673.553,90	$ 8.750.953,90
may-07	31/05/2007	31	$ 80.300	$ 5.157.700	33,93%	2,83%	$ 150.695,10	$ 3.824.248,99					$ 5.157.700,00	$ 3.824.248,99	$ 8.981.948,99
jun-07	30/06/2007	30	$ 80.300	$ 5.238.000	33,93%	2,83%	$ 148.104,45	$ 3.972.353,44					$ 5.238.000,00	$ 3.972.353,44	$ 9.210.353,44
jul-07	31/07/2007	31	$ 80.300	$ 5.318.300	28,51%	2,38%	$ 130.565,74	$ 4.102.919,19					$ 5.318.300,00	$ 4.102.919,19	$ 9.421.219,19
ago-07	31/08/2007	31	$ 80.300	$ 5.398.600	28,51%	2,38%	$ 132.537,13	$ 4.235.456,32					$ 5.398.600,00	$ 4.235.456,32	$ 9.634.056,32
sep-07	30/09/2007	30	$ 80.300	$ 5.478.900	28,51%	2,38%	$ 130.169,53	$ 4.365.625,85					$ 5.478.900,00	$ 4.365.625,85	$ 9.844.525,85
oct-07	31/10/2007	31	$ 80.300	$ 5.559.200	31,89%	2,66%	$ 152.660,26	$ 4.518.286,11					$ 5.559.200,00	$ 4.518.286,11	$ 10.077.486,11
nov-07	30/11/2007	30	$ 80.300	$ 5.639.500	31,89%	2,66%	$ 149.869,71	$ 4.668.155,83					$ 5.639.500,00	$ 4.668.155,83	$ 10.307.655,83
dic-07	31/12/2007	31	$ 80.300	$ 5.719.800	31,89%	2,66%	$ 157.070,47	$ 4.825.226,30					$ 5.719.800,00	$ 4.825.226,30	$ 10.545.026,30
ene-08	31/01/2008	31	$ 80.300	$ 5.800.100	32,75%	2,73%	$ 163.545,90	$ 4.988.772,20					$ 5.800.100,00	$ 4.988.772,20	$ 10.788.872,20
feb-08	29/02/2008	28	$ 80.300	$ 5.880.400	32,75%	2,73%	$ 149.763,99	$ 5.138.536,19					$ 5.880.400,00	$ 5.138.536,19	$ 11.018.936,19
mar-08	31/03/2008	31	$ 80.300	$ 5.960.700	32,75%	2,73%	$ 168.074,35	$ 5.306.610,55					$ 5.960.700,00	$ 5.306.610,55	$ 11.267.310,55
abr-08	30/04/2008	30	$ 80.300	$ 6.041.000	32,88%	2,74%	$ 165.523,40	$ 5.472.133,95					$ 6.041.000,00	$ 5.472.133,95	$ 11.513.133,95
may-08	31/05/2008	31	$ 80.300	$ 6.121.300	32,88%	2,74%	$ 173.314,41	$ 5.645.448,35					$ 6.121.300,00	$ 5.645.448,35	$ 11.766.748,35
jun-08	30/06/2008	30	$ 80.300	$ 6.201.600	32,88%	2,74%	$ 169.923,84	$ 5.815.372,19					$ 6.201.600,00	$ 5.815.372,19	$ 12.016.972,19
jul-08	31/07/2008	31	$ 80.300	$ 6.281.900	32,27%	2,69%	$ 174.534,74	$ 5.989.906,93					$ 6.281.900,00	$ 5.989.906,93	$ 12.271.806,93
ago-08	31/08/2008	31	$ 84.000	$ 6.365.900	32,27%	2,69%	$ 176.868,57	$ 6.166.775,51					$ 6.365.900,00	$ 6.166.775,51	$ 12.532.675,51
sep-08	30/09/2008	30	$ 84.000	$ 6.449.900	32,27%	2,69%	$ 173.421,69	$ 6.340.197,19					$ 6.449.900,00	$ 6.340.197,19	$ 12.790.097,19
oct-08	31/10/2008	31	$ 84.000	$ 6.533.900	31,53%	2,63%	$ 177.400,83	$ 6.517.598,02					$ 6.533.900,00	$ 6.517.598,02	$ 13.051.498,02
nov-08	30/11/2008	30	$ 84.000	$ 6.617.900	31,53%	2,63%	$ 173.885,32	$ 6.691.483,35					$ 6.617.900,00	$ 6.691.483,35	$ 13.309.383,35
dic-08	31/12/2008	31	$ 84.000	$ 6.701.900	31,53%	2,63%	$ 181.962,17	$ 6.873.445,52					$ 6.701.900,00	$ 6.873.445,52	$ 13.575.345,52
ene-09	31/01/2009	31	$ 84.000	$ 6.785.900	30,71%	2,56%	$ 179.422,02	$ 7.052.867,54					$ 6.785.900,00	$ 7.052.867,54	$ 13.838.767,54
feb-09	28/02/2009	28	$ 84.000	$ 6.869.900	30,71%	2,56%	$ 164.064,66	$ 7.216.932,20					$ 6.869.900,00	$ 7.216.932,20	$ 14.086.832,20
mar-09	31/03/2009	31	$ 90.000	$ 6.959.900	30,71%	2,56%	$ 184.022,66	$ 7.400.954,86					$ 6.959.900,00	$ 7.400.954,86	$ 14.360.854,86
abr-09	30/04/2009	30	$ 90.000	$ 7.049.900	30,42%	2,54%	$ 178.714,97	$ 7.579.669,82					$ 7.049.900,00	$ 7.579.669,82	$ 14.629.569,82
may-09	31/05/2009	31	$ 90.000	$ 7.139.900	30,42%	2,54%	$ 187.029,68	$ 7.766.699,50					$ 7.139.900,00	$ 7.766.699,50	$ 14.906.599,50
jun-09	30/06/2009	30	$ 90.000	$ 7.229.900	30,42%	2,54%	$ 183.277,97	$ 7.949.977,47					$ 7.229.900,00	$ 7.949.977,47	$ 15.179.877,47
jul-09	31/07/2009	31	$ 90.000	$ 7.319.900	27,98%	2,33%	$ 176.333,34	$ 8.126.310,81					$ 7.319.900,00	$ 8.126.310,81	$ 15.446.210,81
ago-09	31/08/2009	31	$ 90.000	$ 7.409.900	27,98%	2,33%	$ 178.501,40	$ 8.304.812,21					$ 7.409.900,00	$ 8.304.812,21	$ 15.714.712,21
sep-09	30/09/2009	30	$ 90.000	$ 7.499.900	27,98%	2,33%	$ 174.841,42	$ 8.479.653,63					$ 7.499.900,00	$ 8.479.653,63	$ 15.979.553,63
oct-09	31/10/2009	31	$ 90.000	$ 7.589.900	25,92%	2,16%	$ 169.406,57	$ 8.649.060,20					$ 7.589.900,00	$ 8.649.060,20	$ 16.238.960,20
nov-09	30/11/2009	30	$ 90.000	$ 7.679.900	25,92%	2,16%	$ 165.885,84	$ 8.814.946,04					$ 7.679.900,00	$ 8.814.946,04	$ 16.494.846,04

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00	**MANDAMIENTO DE PAGO 25/feb/2008**		
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH	1. Cuotas entre ene-2002 y Nov-01	$ 5.639.500	**LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)**
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)	2. Cuotas que se causen hasta Sentencia	$ 3.030.400	**DEMANDA ACUMULADA (1)**
FECHA SENTENCIA	25-nov-10	3. Intereses de mora hasta 4% mensual		

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Liquidación Interes de mora				Abonos				Saldos		
					Tasa EA SuperFinanciera	Tasa Mensual	Intereses mes ($)	Intereses Acumulados	Fecha Abono	Valor Abono	Imputación a capital	Imputacion a int Mora	Capital	Int Mora	Sumatoria (capital + Int de mora)
ene-02	31/01/2002	31	$ 72.200	$ 72.200	34,22%	2,85%	$ 2.127,22	$ 2.127,22					$ 72.200,00	$ 2.127,22	$ 74.327,22
feb-02	28/02/2002	28	$ 72.200	$ 144.400	33,53%	2,79%	$ 3.765,23	$ 5.892,45					$ 144.400,00	$ 5.892,45	$ 150.292,45
mar-02	31/03/2002	31	$ 76.500	$ 220.900	31,46%	2,62%	$ 5.983,35	$ 11.875,81					$ 220.900,00	$ 11.875,81	$ 232.775,81
abr-02	30/04/2002	30	$ 76.500	$ 297.400	31,55%	2,63%	$ 7.817,90	$ 19.693,71					$ 297.400,00	$ 19.693,71	$ 317.093,71
may-02	31/05/2002	31	$ 76.500	$ 373.900	30,00%	2,50%	$ 9.659,08	$ 29.352,79					$ 373.900,00	$ 29.352,79	$ 403.252,79
jun-02	30/06/2002	30	$ 76.500	$ 450.400	29,94%	2,50%	$ 11.237,48	$ 40.590,27					$ 450.400,00	$ 40.590,27	$ 490.990,27
jul-02	31/07/2002	31	$ 76.500	$ 526.900	29,66%	2,47%	$ 13.455,05	$ 54.045,32					$ 526.900,00	$ 54.045,32	$ 580.945,32
ago-02	31/08/2002	31	$ 76.500	$ 603.400	30,02%	2,50%	$ 15.595,63	$ 69.640,95					$ 603.400,00	$ 69.640,95	$ 673.040,95
sep-02	30/09/2002	30	$ 76.500	$ 679.900	30,27%	2,52%	$ 17.150,48	$ 86.791,43					$ 679.900,00	$ 86.791,43	$ 766.691,43
oct-02	31/10/2002	31	$ 76.500	$ 756.400	30,45%	2,54%	$ 19.833,44	$ 106.624,86					$ 756.400,00	$ 106.624,86	$ 863.024,86
nov-02	30/11/2002	30	$ 76.500	$ 832.900	29,64%	2,47%	$ 20.572,63	$ 127.197,49					$ 832.900,00	$ 127.197,49	$ 960.097,49
dic-02	31/12/2002	31	$ 76.500	$ 909.400	29,54%	2,46%	$ 23.128,69	$ 150.326,19					$ 909.400,00	$ 150.326,19	$ 1.059.726,19
ene-03	31/01/2003	31	$ 76.500	$ 985.900	29,46%	2,46%	$ 25.010,64	$ 175.336,83					$ 985.900,00	$ 175.336,83	$ 1.161.236,83
feb-03	28/02/2003	28	$ 76.500	$ 1.062.400	29,67%	2,47%	$ 24.516,65	$ 199.853,48					$ 1.062.400,00	$ 199.853,48	$ 1.262.253,48
mar-03	31/03/2003	31	$ 80.300	$ 1.142.700	29,24%	2,44%	$ 28.767,00	$ 228.620,48					$ 1.142.700,00	$ 228.620,48	$ 1.371.320,48
abr-03	30/04/2003	30	$ 80.300	$ 1.223.000	29,72%	2,48%	$ 30.284,54	$ 258.905,01					$ 1.223.000,00	$ 258.905,01	$ 1.481.905,01
may-03	31/05/2003	31	$ 80.300	$ 1.303.300	29,84%	2,49%	$ 33.483,41	$ 292.388,42					$ 1.303.300,00	$ 292.388,42	$ 1.595.688,42
jun-03	30/06/2003	30	$ 80.300	$ 1.383.600	28,80%	2,40%	$ 33.206,40	$ 325.594,82					$ 1.383.600,00	$ 325.594,82	$ 1.709.194,82
jul-03	31/07/2003	31	$ 80.300	$ 1.463.900	29,16%	2,43%	$ 36.758,53	$ 362.353,35					$ 1.463.900,00	$ 362.353,35	$ 1.826.253,35
ago-03	31/08/2003	31	$ 80.300	$ 1.544.200	29,82%	2,49%	$ 39.652,48	$ 402.005,83					$ 1.544.200,00	$ 402.005,83	$ 1.946.205,83
sep-03	30/09/2003	30	$ 80.300	$ 1.624.500	30,18%	2,52%	$ 40.856,18	$ 442.862,01					$ 1.624.500,00	$ 442.862,01	$ 2.067.362,01
oct-03	31/10/2003	31	$ 80.300	$ 1.704.800	30,06%	2,51%	$ 44.128,75	$ 486.990,75					$ 1.704.800,00	$ 486.990,75	$ 2.191.790,75
nov-03	30/11/2003	30	$ 80.300	$ 1.785.100	29,80%	2,48%	$ 44.329,98	$ 531.320,74					$ 1.785.100,00	$ 531.320,74	$ 2.316.420,74
dic-03	31/12/2003	31	$ 80.300	$ 1.865.400	29,72%	2,48%	$ 47.731,70	$ 579.052,44					$ 1.865.400,00	$ 579.052,44	$ 2.444.452,44
ene-04	31/01/2004	31	$ 80.300	$ 1.945.700	29,50%	2,46%	$ 49.426,18	$ 628.478,62					$ 1.945.700,00	$ 628.478,62	$ 2.574.178,62
feb-04	28/02/2004	28	$ 80.300	$ 2.026.000	29,61%	2,47%	$ 46.658,78	$ 675.137,40					$ 2.026.000,00	$ 675.137,40	$ 2.701.137,40
mar-04	30/03/2004	31	$ 80.300	$ 2.106.300	29,70%	2,48%	$ 53.868,62	$ 729.006,02					$ 2.106.300,00	$ 729.006,02	$ 2.835.306,02
abr-04	29/04/2004	30	$ 80.300	$ 2.186.600	29,67%	2,47%	$ 54.063,69	$ 783.069,71					$ 2.186.600,00	$ 783.069,71	$ 2.969.669,71
may-04	30/05/2004	31	$ 80.300	$ 2.266.900	29,56%	2,46%	$ 57.702,68	$ 840.772,39					$ 2.266.900,00	$ 840.772,39	$ 3.107.672,39
jun-04	29/06/2004	30	$ 80.300	$ 2.347.200	29,50%	2,46%	$ 57.702,00	$ 898.474,39					$ 2.347.200,00	$ 898.474,39	$ 3.245.674,39
jul-04	30/07/2004	31	$ 80.300	$ 2.427.500	29,16%	2,43%	$ 60.954,53	$ 959.428,91					$ 2.427.500,00	$ 959.428,91	$ 3.386.928,91
ago-04	30/08/2004	31	$ 80.300	$ 2.507.800	28,92%	2,41%	$ 62.452,58	$ 1.021.881,49					$ 2.507.800,00	$ 1.021.881,49	$ 3.529.681,49
sep-04	29/09/2004	30	$ 80.300	$ 2.588.100	29,25%	2,44%	$ 63.084,94	$ 1.084.966,43					$ 2.588.100,00	$ 1.084.966,43	$ 3.673.066,43
oct-04	30/10/2004	31	$ 80.300	$ 2.668.400	28,63%	2,39%	$ 65.785,70	$ 1.150.752,13					$ 2.668.400,00	$ 1.150.752,13	$ 3.819.152,13
nov-04	29/11/2004	30	$ 80.300	$ 2.748.700	29,39%	2,45%	$ 67.308,79	$ 1.218.060,92					$ 2.748.700,00	$ 1.218.060,92	$ 3.966.760,92
dic-04	30/12/2004	31	$ 80.300	$ 2.829.000	29,23%	2,44%	$ 71.206,72	$ 1.289.267,63					$ 2.829.000,00	$ 1.289.267,63	$ 4.118.267,63
ene-05	31/01/2005	31	$ 80.300	$ 2.909.300	29,18%	2,43%	$ 73.090,10	$ 1.362.357,74					$ 2.909.300,00	$ 1.362.357,74	$ 4.271.657,74
feb-05	28/02/2005	28	$ 80.300	$ 2.989.600	29,10%	2,43%	$ 67.664,61	$ 1.430.022,35					$ 2.989.600,00	$ 1.430.022,35	$ 4.419.622,35
mar-05	31/03/2005	31	$ 80.300	$ 3.069.900	28,73%	2,39%	$ 75.935,26	$ 1.505.957,60					$ 3.069.900,00	$ 1.505.957,60	$ 4.575.857,60
abr-05	30/04/2005	30	$ 80.300	$ 3.150.200	28,79%	2,40%	$ 75.565,42	$ 1.581.523,03					$ 3.150.200,00	$ 1.581.523,03	$ 4.731.723,03
may-05	31/05/2005	31	$ 80.300	$ 3.230.500	28,53%	2,38%	$ 79.365,31	$ 1.660.888,34					$ 3.230.500,00	$ 1.660.888,34	$ 4.891.388,34
jun-05	30/06/2005	30	$ 80.300	$ 3.310.800	28,28%	2,36%	$ 78.010,73	$ 1.738.899,06					$ 3.310.800,00	$ 1.738.899,06	$ 5.049.699,06
jul-05	31/07/2005	31	$ 80.300	$ 3.391.100	27,75%	2,31%	$ 81.033,16	$ 1.819.932,22					$ 3.391.100,00	$ 1.819.932,22	$ 5.211.032,22
ago-05	31/08/2005	31	$ 80.300	$ 3.471.400	27,36%	2,28%	$ 81.786,18	$ 1.901.718,40					$ 3.471.400,00	$ 1.901.718,40	$ 5.373.118,40
sep-05	30/09/2005	30	$ 80.300	$ 3.551.700	27,33%	2,28%	$ 80.889,97	$ 1.982.608,37					$ 3.551.700,00	$ 1.982.608,37	$ 5.534.308,37
oct-05	31/10/2005	31	$ 80.300	$ 3.632.000	26,90%	2,24%	$ 84.115,61	$ 2.066.723,98					$ 3.632.000,00	$ 2.066.723,98	$ 5.698.723,98
nov-05	30/11/2005	30	$ 80.300	$ 3.712.300	26,72%	2,23%	$ 82.645,08	$ 2.149.369,06					$ 3.712.300,00	$ 2.149.369,06	$ 5.861.669,06

EXPEDIENTE 110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 24-ago-01
FECHA SENTENCIA 25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 24/Ago/2001
a. Cuotas entre ene-1998 y Ago-2001 $ 2.026.560
b. Intereses de mora 32,67% Anual

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)
DEMANDA PRINCIPAL

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Intereses de mora			Abonos				Saldos		
					Tasa EA 32,67%	Tasa Intereses	Intereses	Fecha Abono	Valor Abono($)	Imputación a	Imputacion a	Capital ($)	Intereses de	Total Capital +
abr-19		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 12.740.433,72					$ 181.930,74	$ 445.062,98	$ 626.993,72
may-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.797.445,92					$ 181.930,74	$ 502.075,18	$ 684.005,92
jun-19		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 12.852.619,01					$ 181.930,74	$ 557.248,27	$ 739.179,01
jul-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.909.631,21					$ 181.930,74	$ 614.260,47	$ 796.191,21
ago-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.966.643,41					$ 181.930,74	$ 671.272,67	$ 853.203,41
sep-19		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 13.021.816,51					$ 181.930,74	$ 726.445,77	$ 908.376,51
oct-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.078.828,71					$ 181.930,74	$ 783.457,97	$ 965.388,71
nov-19		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 13.134.001,80					$ 181.930,74	$ 838.631,06	$ 1.020.561,80
dic-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.191.014,00					$ 181.930,74	$ 895.643,26	$ 1.077.574,00
ene-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.248.026,20					$ 181.930,74	$ 952.655,46	$ 1.134.586,20
feb-20		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 13.299.521,09					$ 181.930,74	$ 1.004.150,35	$ 1.186.081,09
mar-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.356.533,29					$ 181.930,74	$ 1.061.162,55	$ 1.243.093,29
abr-20		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 13.411.706,39					$ 181.930,74	$ 1.116.335,65	$ 1.298.266,39
may-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.468.718,59					$ 181.930,74	$ 1.173.347,85	$ 1.355.278,59
jun-20		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 13.523.891,68					$ 181.930,74	$ 1.228.520,94	$ 1.410.451,68
jul-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.580.903,88					$ 181.930,74	$ 1.285.533,14	$ 1.467.463,88
ago-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.637.916,08					$ 181.930,74	$ 1.342.545,34	$ 1.524.476,08
sep-20		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 13.693.089,18					$ 181.930,74	$ 1.397.718,44	$ 1.579.649,18
oct-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.750.101,38					$ 181.930,74	$ 1.454.730,64	$ 1.636.661,38
nov-20		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 13.805.274,47					$ 181.930,74	$ 1.509.903,73	$ 1.691.834,47
dic-20		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.862.286,67					$ 181.930,74	$ 1.566.915,93	$ 1.748.846,67
ene-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 13.919.298,87					$ 181.930,74	$ 1.623.928,13	$ 1.805.858,87
feb-21		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 13.970.793,76					$ 181.930,74	$ 1.675.423,02	$ 1.857.353,76
mar-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.027.805,96					$ 181.930,74	$ 1.732.435,22	$ 1.914.365,96
abr-21		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 14.082.979,05					$ 181.930,74	$ 1.787.608,31	$ 1.969.539,05
may-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.139.991,25	13/05/2021	$ 806.389		$ 806.389	$ 181.930,74	$ 1.038.231,51	$ 1.220.162,25
jun-21		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 14.195.164,35					$ 181.930,74	$ 1.093.404,61	$ 1.275.335,35
jul-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.252.176,55					$ 181.930,74	$ 1.150.416,81	$ 1.332.347,55
ago-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.309.188,75					$ 181.930,74	$ 1.207.429,01	$ 1.389.359,75
sep-21		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 14.364.361,84					$ 181.930,74	$ 1.262.602,10	$ 1.444.532,84
oct-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.421.374,04					$ 181.930,74	$ 1.319.614,30	$ 1.501.545,04
nov-21		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 14.476.547,14					$ 181.930,74	$ 1.374.787,40	$ 1.556.718,14
dic-21		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.533.559,34					$ 181.930,74	$ 1.431.799,60	$ 1.613.730,34
ene-22		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 14.590.571,54					$ 181.930,74	$ 1.488.811,80	$ 1.670.742,54
					$ 14.590.571,54				$ 14.946.389,00	$ 1.844.629,26	$ 13.101.759,74			

LIQUIDACIÓN DEMANDA PRINCIPAL
RESUMEN

Capital demandado	$ 2.026.560,00	Cuotas vencidas entre el 1/ene/99 y 31/ago/2001
Intereses de mora	$ 14.590.571,54	Liquidados a la tasa 32,67% EA
Menos - Abonos	-$ 14.946.389,00	Realizados entre 24/ene/02 y 13/may/18
Saldo a favor Demandante	$ 1.670.742,54	

EXPEDIENTE 110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 24-ago-01
FECHA SENTENCIA 25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 24/Ago/2001
a. Cuotas entre ene-1998 y Ago-2001 $ 2.026.560
b. Intereses de mora 32,67% Anual

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)
DEMANDA PRINCIPAL

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Intereses de mora			Abonos				Saldos		
					Tasa EA 32,67%	Tasa Intereses	Intereses	Fecha Abono	Valor Abono($)	Imputación a	Imputacion a	Capital ($)	Interesos de	Total Capital +
mar-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.000.169,95					$ 2.026.560,00	$ 7.360.169,95	$ 9.386.729,95
abr-15		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 10.055.343,05					$ 2.026.560,00	$ 7.415.343,05	$ 9.441.903,05
may-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.112.355,25					$ 2.026.560,00	$ 7.472.355,25	$ 9.498.915,25
jun-15		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 10.167.528,34					$ 2.026.560,00	$ 7.527.528,34	$ 9.554.088,34
jul-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.224.540,54					$ 2.026.560,00	$ 7.584.540,54	$ 9.611.100,54
ago-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.281.552,74					$ 2.026.560,00	$ 7.641.552,74	$ 9.668.112,74
sep-15		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 10.336.725,84					$ 2.026.560,00	$ 7.696.725,84	$ 9.723.285,84
oct-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.393.738,04					$ 2.026.560,00	$ 7.753.738,04	$ 9.780.298,04
nov-15		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 10.448.911,13					$ 2.026.560,00	$ 7.808.911,13	$ 9.835.471,13
dic-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.505.923,33					$ 2.026.560,00	$ 7.865.923,33	$ 9.892.483,33
ene-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.562.935,53					$ 2.026.560,00	$ 7.922.935,53	$ 9.949.495,53
feb-16		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 10.614.430,42					$ 2.026.560,00	$ 7.974.430,42	$ 10.000.990,42
mar-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.671.442,62					$ 2.026.560,00	$ 8.031.442,62	$ 10.058.002,62
abr-16		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 10.726.615,71					$ 2.026.560,00	$ 8.086.615,71	$ 10.113.175,71
may-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.783.627,91					$ 2.026.560,00	$ 8.143.627,91	$ 10.170.187,91
jun-16		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 10.838.801,01					$ 2.026.560,00	$ 8.198.801,01	$ 10.225.361,01
jul-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.895.813,21					$ 2.026.560,00	$ 8.255.813,21	$ 10.282.373,21
ago-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 10.952.825,41					$ 2.026.560,00	$ 8.312.825,41	$ 10.339.385,41
sep-16		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 11.007.998,50					$ 2.026.560,00	$ 8.367.998,50	$ 10.394.558,50
oct-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.065.010,70					$ 2.026.560,00	$ 8.425.010,70	$ 10.451.570,70
nov-16		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 11.120.183,80					$ 2.026.560,00	$ 8.480.183,80	$ 10.506.743,80
dic-16		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.177.196,00					$ 2.026.560,00	$ 8.537.196,00	$ 10.563.756,00
ene-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.234.208,20					$ 2.026.560,00	$ 8.594.208,20	$ 10.620.768,20
feb-17		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 11.285.703,09					$ 2.026.560,00	$ 8.645.703,09	$ 10.672.263,09
mar-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.342.715,29					$ 2.026.560,00	$ 8.702.715,29	$ 10.729.275,29
abr-17		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 11.397.888,38					$ 2.026.560,00	$ 8.757.888,38	$ 10.784.448,38
may-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.454.900,58					$ 2.026.560,00	$ 8.814.900,58	$ 10.841.460,58
jun-17		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 11.510.073,68					$ 2.026.560,00	$ 8.870.073,68	$ 10.896.633,68
jul-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.567.085,88					$ 2.026.560,00	$ 8.927.085,88	$ 10.953.645,88
ago-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.624.098,08					$ 2.026.560,00	$ 8.984.098,08	$ 11.010.658,08
sep-17		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 11.679.271,17					$ 2.026.560,00	$ 9.039.271,17	$ 11.065.831,17
oct-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.736.283,37					$ 2.026.560,00	$ 9.096.283,37	$ 11.122.843,37
nov-17		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 11.791.456,47					$ 2.026.560,00	$ 9.151.456,47	$ 11.178.016,47
dic-17		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.848.468,67					$ 2.026.560,00	$ 9.208.468,67	$ 11.235.028,67
ene-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 11.905.480,87	22/01/2018	$ 5.000.000,00		$ 5.000.000,00	$ 2.026.560,00	$ 4.265.480,87	$ 6.292.040,87
feb-18		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 11.956.975,76	23/02/2018	$ 2.000.000,00		$ 2.000.000,00	$ 2.026.560,00	$ 2.316.975,76	$ 4.343.535,76
mar-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.013.987,95					$ 2.026.560,00	$ 2.373.987,95	$ 4.400.547,95
abr-18		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 12.069.161,05					$ 2.026.560,00	$ 2.429.161,05	$ 4.455.721,05
may-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.126.173,25					$ 2.026.560,00	$ 2.486.173,25	$ 4.512.733,25
jun-18		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 12.181.346,35					$ 2.026.560,00	$ 2.541.346,35	$ 4.567.906,35
jul-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.238.358,55					$ 2.026.560,00	$ 2.598.358,55	$ 4.624.918,55
ago-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.295.370,74	17/08/2018	$ 4.500.000,00	$ 1.844.629,26	$ 2.655.370,74	$ 181.930,74	$ 0,00	$ 181.930,74
sep-18		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 12.350.543,84					$ 181.930,74	$ 55.173,10	$ 237.103,84
oct-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.407.556,04					$ 181.930,74	$ 112.185,30	$ 294.116,04
nov-18		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 12.462.729,14					$ 181.930,74	$ 167.358,40	$ 349.289,14
dic-18		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.519.741,33					$ 181.930,74	$ 224.370,59	$ 406.301,33
ene-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.576.753,53					$ 181.930,74	$ 281.382,79	$ 463.313,53
feb-19		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 12.628.248,42					$ 181.930,74	$ 332.877,68	$ 514.808,42
mar-19		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 12.685.260,62					$ 181.930,74	$ 389.889,88	$ 571.820,62

315

EXPEDIENTE 110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 24-ago-01
FECHA SENTENCIA 25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 24/Ago/2001
a. Cuotas entre ene-1998 y Ago-2001 $ 2.026.560
b. Intereses de mora 32,67% Anual

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)
DEMANDA PRINCIPAL

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Intereses de mora			Abonos				Saldos		
					Tasa EA 32,67%	Tasa Intereses	Intereses	Fecha Abono	Valor Abono($)	Imputación a	Imputacion a	Capital ($)	Intereses de	Total Capital +
feb-11		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 7.258.067,08					$ 2.026.560,00	$ 4.618.067,08	$ 6.644.627,08
mar-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.315.079,28					$ 2.026.560,00	$ 4.675.079,28	$ 6.701.639,28
abr-11		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 7.370.252,37					$ 2.026.560,00	$ 4.730.252,37	$ 6.756.812,37
may-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.427.264,57					$ 2.026.560,00	$ 4.787.264,57	$ 6.813.824,57
jun-11		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 7.482.437,67					$ 2.026.560,00	$ 4.842.437,67	$ 6.868.997,67
jul-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.539.449,87					$ 2.026.560,00	$ 4.899.449,87	$ 6.926.009,87
ago-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.596.462,07					$ 2.026.560,00	$ 4.956.462,07	$ 6.983.022,07
sep-11		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 7.651.635,16					$ 2.026.560,00	$ 5.011.635,16	$ 7.038.195,16
oct-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.708.647,36					$ 2.026.560,00	$ 5.068.647,36	$ 7.095.207,36
nov-11		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 7.763.820,46					$ 2.026.560,00	$ 5.123.820,46	$ 7.150.380,46
dic-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.820.832,66					$ 2.026.560,00	$ 5.180.832,66	$ 7.207.392,66
ene-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.877.844,86					$ 2.026.560,00	$ 5.237.844,86	$ 7.264.404,86
feb-12		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 7.929.339,75					$ 2.026.560,00	$ 5.289.339,75	$ 7.315.899,75
mar-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.986.351,95					$ 2.026.560,00	$ 5.346.351,95	$ 7.372.911,95
abr-12		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.041.525,04					$ 2.026.560,00	$ 5.401.525,04	$ 7.428.085,04
may-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.098.537,24					$ 2.026.560,00	$ 5.458.537,24	$ 7.485.097,24
jun-12		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.153.710,34					$ 2.026.560,00	$ 5.513.710,34	$ 7.540.270,34
jul-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.210.722,54					$ 2.026.560,00	$ 5.570.722,54	$ 7.597.282,54
ago-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.267.734,74					$ 2.026.560,00	$ 5.627.734,74	$ 7.654.294,74
sep-12		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.322.907,83					$ 2.026.560,00	$ 5.682.907,83	$ 7.709.467,83
oct-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.379.920,03					$ 2.026.560,00	$ 5.739.920,03	$ 7.766.480,03
nov-12		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.435.093,13					$ 2.026.560,00	$ 5.795.093,13	$ 7.821.653,13
dic-12		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.492.105,33					$ 2.026.560,00	$ 5.852.105,33	$ 7.878.665,33
ene-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.549.117,53					$ 2.026.560,00	$ 5.909.117,53	$ 7.935.677,53
feb-13		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 8.600.612,42					$ 2.026.560,00	$ 5.960.612,42	$ 7.987.172,42
mar-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.657.624,61					$ 2.026.560,00	$ 6.017.624,61	$ 8.044.184,61
abr-13		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.712.797,71					$ 2.026.560,00	$ 6.072.797,71	$ 8.099.357,71
may-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.769.809,91					$ 2.026.560,00	$ 6.129.809,91	$ 8.156.369,91
jun-13		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.824.983,01					$ 2.026.560,00	$ 6.184.983,01	$ 8.211.543,01
jul-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.881.995,21					$ 2.026.560,00	$ 6.241.995,21	$ 8.268.555,21
ago-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 8.939.007,40					$ 2.026.560,00	$ 6.299.007,40	$ 8.325.567,40
sep-13		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 8.994.180,50					$ 2.026.560,00	$ 6.354.180,50	$ 8.380.740,50
oct-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.051.192,70					$ 2.026.560,00	$ 6.411.192,70	$ 8.437.752,70
nov-13		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 9.106.365,80					$ 2.026.560,00	$ 6.466.365,80	$ 8.492.925,80
dic-13		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.163.377,99					$ 2.026.560,00	$ 6.523.377,99	$ 8.549.937,99
ene-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.220.390,19					$ 2.026.560,00	$ 6.580.390,19	$ 8.606.950,19
feb-14		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 9.271.885,08					$ 2.026.560,00	$ 6.631.885,08	$ 8.658.445,08
mar-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.328.897,28					$ 2.026.560,00	$ 6.688.897,28	$ 8.715.457,28
abr-14		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 9.384.070,38					$ 2.026.560,00	$ 6.744.070,38	$ 8.770.630,38
may-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.441.082,58					$ 2.026.560,00	$ 6.801.082,58	$ 8.827.642,58
jun-14		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 9.496.255,67					$ 2.026.560,00	$ 6.856.255,67	$ 8.882.815,67
jul-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.553.267,87					$ 2.026.560,00	$ 6.913.267,87	$ 8.939.827,87
ago-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.610.280,07					$ 2.026.560,00	$ 6.970.280,07	$ 8.996.840,07
sep-14		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 9.665.453,17					$ 2.026.560,00	$ 7.025.453,17	$ 9.052.013,17
oct-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.722.465,37					$ 2.026.560,00	$ 7.082.465,37	$ 9.109.025,37
nov-14		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 9.777.638,46					$ 2.026.560,00	$ 7.137.638,46	$ 9.164.198,46
dic-14		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.834.650,66					$ 2.026.560,00	$ 7.194.650,66	$ 9.221.210,66
ene-15		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 9.891.662,86					$ 2.026.560,00	$ 7.251.662,86	$ 9.278.222,86
feb-15		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494	0,0908%	$ 9.943.157,75					$ 2.026.560,00	$ 7.303.157,75	$ 9.329.717,75

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	24-ago-01
FECHA SENTENCIA	25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 24/Ago/2001

a. Cuotas entre ene-1998 y Ago-2001 $ 2.026.560

b. Intereses de mora 32,67% Anual

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)

DEMANDA PRINCIPAL

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Intereses de mora			Abonos				Saldos		
					Tasa EA 32,67%	Tasa Intereses	Intereses	Fecha Abono	Valor Abono($)	Imputación a	Imputacion a	Capital ($)	Intereses de	Total Capital +
ene-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.521.481,52					$ 2.026.560,00	$ 1.881.481,52	$ 3.908.041,52
feb-07		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 4.572.976,41					$ 2.026.560,00	$ 1.932.976,41	$ 3.959.536,41
mar-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.629.988,61					$ 2.026.560,00	$ 1.989.988,61	$ 4.016.548,61
abr-07		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.685.161,70					$ 2.026.560,00	$ 2.045.161,70	$ 4.071.721,70
may-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.742.173,90					$ 2.026.560,00	$ 2.102.173,90	$ 4.128.733,90
jun-07		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.797.347,00					$ 2.026.560,00	$ 2.157.347,00	$ 4.183.907,00
jul-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.854.359,20					$ 2.026.560,00	$ 2.214.359,20	$ 4.240.919,20
ago-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.911.371,40					$ 2.026.560,00	$ 2.271.371,40	$ 4.297.931,40
sep-07		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.966.544,49					$ 2.026.560,00	$ 2.326.544,49	$ 4.353.104,49
oct-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.023.556,69					$ 2.026.560,00	$ 2.383.556,69	$ 4.410.116,69
nov-07		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 5.078.729,79					$ 2.026.560,00	$ 2.438.729,79	$ 4.465.289,79
dic-07		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.135.741,99					$ 2.026.560,00	$ 2.495.741,99	$ 4.522.301,99
ene-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.192.754,19					$ 2.026.560,00	$ 2.552.754,19	$ 4.579.314,19
feb-08		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 5.244.249,08					$ 2.026.560,00	$ 2.604.249,08	$ 4.630.809,08
mar-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.301.261,27					$ 2.026.560,00	$ 2.661.261,27	$ 4.687.821,27
abr-08		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 5.356.434,37					$ 2.026.560,00	$ 2.716.434,37	$ 4.742.994,37
may-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.413.446,57					$ 2.026.560,00	$ 2.773.446,57	$ 4.800.006,57
jun-08		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 5.468.619,67					$ 2.026.560,00	$ 2.828.619,67	$ 4.855.179,67
jul-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.525.631,87					$ 2.026.560,00	$ 2.885.631,87	$ 4.912.191,87
ago-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.582.644,06					$ 2.026.560,00	$ 2.942.644,06	$ 4.969.204,06
sep-08		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 5.637.817,16					$ 2.026.560,00	$ 2.997.817,16	$ 5.024.377,16
oct-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.694.829,36					$ 2.026.560,00	$ 3.054.829,36	$ 5.081.389,36
nov-08		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 5.750.002,46					$ 2.026.560,00	$ 3.110.002,46	$ 5.136.562,46
dic-08		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.807.014,65					$ 2.026.560,00	$ 3.167.014,65	$ 5.193.574,65
ene-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.864.026,85					$ 2.026.560,00	$ 3.224.026,85	$ 5.250.586,85
feb-09		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 5.915.521,74					$ 2.026.560,00	$ 3.275.521,74	$ 5.302.081,74
mar-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 5.972.533,94					$ 2.026.560,00	$ 3.332.533,94	$ 5.359.093,94
abr-09		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.027.707,04					$ 2.026.560,00	$ 3.387.707,04	$ 5.414.267,04
may-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.084.719,24					$ 2.026.560,00	$ 3.444.719,24	$ 5.471.279,24
jun-09		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.139.892,33					$ 2.026.560,00	$ 3.499.892,33	$ 5.526.452,33
jul-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.196.904,53					$ 2.026.560,00	$ 3.556.904,53	$ 5.583.464,53
ago-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.253.916,73					$ 2.026.560,00	$ 3.613.916,73	$ 5.640.476,73
sep-09		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.309.089,83					$ 2.026.560,00	$ 3.669.089,83	$ 5.695.649,83
oct-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.366.102,03					$ 2.026.560,00	$ 3.726.102,03	$ 5.752.662,03
nov-09		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.421.275,12					$ 2.026.560,00	$ 3.781.275,12	$ 5.807.835,12
dic-09		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.478.287,32					$ 2.026.560,00	$ 3.838.287,32	$ 5.864.847,32
ene-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.535.299,52					$ 2.026.560,00	$ 3.895.299,52	$ 5.921.859,52
feb-10		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 6.586.794,41					$ 2.026.560,00	$ 3.946.794,41	$ 5.973.354,41
mar-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.643.806,61					$ 2.026.560,00	$ 4.003.806,61	$ 6.030.366,61
abr-10		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.698.979,71					$ 2.026.560,00	$ 4.058.979,71	$ 6.085.539,71
may-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.755.991,91					$ 2.026.560,00	$ 4.115.991,91	$ 6.142.551,91
jun-10		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.811.165,00					$ 2.026.560,00	$ 4.171.165,00	$ 6.197.725,00
jul-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.868.177,20					$ 2.026.560,00	$ 4.228.177,20	$ 6.254.737,20
ago-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 6.925.189,40					$ 2.026.560,00	$ 4.285.189,40	$ 6.311.749,40
sep-10		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 6.980.362,50					$ 2.026.560,00	$ 4.340.362,50	$ 6.366.922,50
oct-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.037.374,70					$ 2.026.560,00	$ 4.397.374,70	$ 6.423.934,70
nov-10		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 7.092.547,79					$ 2.026.560,00	$ 4.452.547,79	$ 6.479.107,79
dic-10		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.149.559,99					$ 2.026.560,00	$ 4.509.559,99	$ 6.536.119,99
ene-11		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 7.206.572,19					$ 2.026.560,00	$ 4.566.572,19	$ 6.593.132,19

314

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	24-ago-01
FECHA SENTENCIA	25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 24/Ago/2001
a. Cuotas entre ene-1998 y Ago-2001 $ 2.026.560
b. Intereses de mora 32,67% Anual

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)
DEMANDA PRINCIPAL

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Intereses de mora			Abonos				Saldos		
					Tasa EA 32,67%	Tasa Intereses	Intereses	Fecha Abono	Valor Abono($)	Imputación a	Imputacion a	Capital ($)	Intereses de	Total Capital +
dic-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.779.378,65					$ 2.026.560,00	$ 1.359.378,65	$ 3.385.938,65
ene-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.836.390,85					$ 2.026.560,00	$ 1.416.390,85	$ 3.442.950,85
feb-03		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 1.887.885,74					$ 2.026.560,00	$ 1.467.885,74	$ 3.494.445,74
mar-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.944.897,93					$ 2.026.560,00	$ 1.524.897,93	$ 3.551.457,93
abr-03		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.000.071,03					$ 2.026.560,00	$ 1.580.071,03	$ 3.606.631,03
may-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.057.083,23					$ 2.026.560,00	$ 1.637.083,23	$ 3.663.643,23
jun-03		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.112.256,33					$ 2.026.560,00	$ 1.692.256,33	$ 3.718.816,33
jul-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.169.268,53					$ 2.026.560,00	$ 1.749.268,53	$ 3.775.828,53
ago-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.226.280,72					$ 2.026.560,00	$ 1.806.280,72	$ 3.832.840,72
sep-03		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.281.453,82					$ 2.026.560,00	$ 1.861.453,82	$ 3.888.013,82
oct-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.338.466,02					$ 2.026.560,00	$ 1.918.466,02	$ 3.945.026,02
nov-03		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.393.639,12					$ 2.026.560,00	$ 1.973.639,12	$ 4.000.199,12
dic-03		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.450.651,31					$ 2.026.560,00	$ 2.030.651,31	$ 4.057.211,31
ene-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.507.663,51					$ 2.026.560,00	$ 2.087.663,51	$ 4.114.223,51
feb-04		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 2.559.158,40	27/02/2004	$ 90.000,00		$ 90.000,00	$ 2.026.560,00	$ 2.049.158,40	$ 4.075.718,40
mar-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.616.170,60					$ 2.026.560,00	$ 2.106.170,60	$ 4.132.730,60
abr-04		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.671.343,70	21/04/2004	$ 290.000,00		$ 290.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.871.343,70	$ 3.897.903,70
may-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.728.355,90	14/05/2004	$ 100.000,00		$ 100.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.828.355,90	$ 3.854.915,90
jun-04		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.783.528,99	18/06/2004	$ 120.000,00		$ 120.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.763.528,99	$ 3.790.088,99
jul-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.840.541,19	23/07/2004	$ 120.000,00		$ 120.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.700.541,19	$ 3.727.101,19
ago-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 2.897.553,39	12/08/2004	$ 120.000,00		$ 120.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.637.553,39	$ 3.664.113,39
sep-04		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 2.952.726,49	17/09/2004	$ 120.000,00		$ 120.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.572.726,49	$ 3.599.286,49
oct-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.009.738,69	28/10/2004	$ 200.000,00		$ 200.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.429.738,69	$ 3.456.298,69
nov-04		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 3.064.911,78	12/11/2004	$ 150.000,00		$ 150.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.334.911,78	$ 3.361.471,78
dic-04		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.121.923,98					$ 2.026.560,00	$ 1.391.923,98	$ 3.418.483,98
ene-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.178.936,18	4/01/2005	$ 250.000,00		$ 250.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.198.936,18	$ 3.225.496,18
feb-05		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 3.230.431,07	25/02/2005	$ 100.000,00		$ 100.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.150.431,07	$ 3.176.991,07
mar-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.287.443,27					$ 2.026.560,00	$ 1.207.443,27	$ 3.234.003,27
abr-05		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 3.342.616,37	18/04/2005	$ 220.000,00		$ 220.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.042.616,37	$ 3.069.176,37
may-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.399.628,57					$ 2.026.560,00	$ 1.099.628,57	$ 3.126.188,57
jun-05		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 3.454.801,66					$ 2.026.560,00	$ 1.154.801,66	$ 3.181.361,66
jul-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.511.813,86	14/07/2005	$ 220.000,00		$ 220.000,00	$ 2.026.560,00	$ 991.813,86	$ 3.018.373,86
ago-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.568.826,06					$ 2.026.560,00	$ 1.048.826,06	$ 3.075.386,06
sep-05		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 3.623.999,16					$ 2.026.560,00	$ 1.103.999,16	$ 3.130.559,16
oct-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.681.011,36	26/10/2005	$ 120.000,00		$ 120.000,00	$ 2.026.560,00	$ 1.041.011,36	$ 3.067.571,36
nov-05		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 3.736.184,45					$ 2.026.560,00	$ 1.096.184,45	$ 3.122.744,45
dic-05		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.793.196,65					$ 2.026.560,00	$ 1.153.196,65	$ 3.179.756,65
ene-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.850.208,85					$ 2.026.560,00	$ 1.210.208,85	$ 3.236.768,85
feb-06		20	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 3.901.703,74					$ 2.026.560,00	$ 1.261.703,74	$ 3.288.263,74
mar-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 3.958.715,94					$ 2.026.560,00	$ 1.318.715,94	$ 3.345.275,94
abr-06		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.013.889,03					$ 2.026.560,00	$ 1.373.889,03	$ 3.400.449,03
may-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.070.901,23					$ 2.026.560,00	$ 1.430.901,23	$ 3.457.461,23
jun-06		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.126.074,33					$ 2.026.560,00	$ 1.486.074,33	$ 3.512.634,33
jul-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.183.086,53					$ 2.026.560,00	$ 1.543.086,53	$ 3.569.646,53
ago-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.240.098,73					$ 2.026.560,00	$ 1.600.098,73	$ 3.626.658,73
sep-06		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.295.271,82					$ 2.026.560,00	$ 1.655.271,82	$ 3.681.831,82
oct-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 4.352.284,02					$ 2.026.560,00	$ 1.712.284,02	$ 3.738.844,02
nov-06		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 4.407.457,12					$ 2.026.560,00	$ 1.767.457,12	$ 3.794.017,12
dic-06		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012	0,0908%	$ 4.464.469,32					$ 2.026.560,00	$ 1.824.469,32	$ 3.851.029,32

EXPEDIENTE	110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO	JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	24-ago-01
FECHA SENTENCIA	25-nov-10

MANDAMIENTO DE PAGO 24/Ago/2001

. Cuotas entre ene-1998 y Ago-2001 $ 2.026.560

b. Intereses de mora 32,67% Anual

LIQUIDACIÓN DEMANDA ORDENADA EN AUTO DEL 28-ENE-2022 (FLS 309)

DEMANDA PRINCIPAL

Cuota Administración	Vencimiento	Dias	Valor Cuota	Acumulado Capital	Intereses de mora			Abonos				Saldos		
					Tasa EA 32,67% Intereses mensuales ($)	Tasa Intereses diarios (%)	Intereses Acumulados ($)	Fecha Abono (dd/mm/aa)	Valor Abono($)	Imputación a capital ($)	Imputacion a int Mora ($)	Capital ($)	Intereses de Mora	Total Capital + Intereses de mora
dic-98	31/12/1998	0	$ 24.200	$ 24.200	$ -	0,0908%	$ -					$ 24.200,00	$ -	$ 24.200,00
ene-99	31/01/1999	31	$ 49.100	$ 73.300	$ 2.062,11	0,0908%	$ 2.062,11					$ 73.300,00	$ 2.062,11	$ 75.362,11
feb-99	28/02/1999	28	$ 49.100	$ 122.400	$ 3.110,18	0,0908%	$ 5.172,30					$ 122.400,00	$ 5.172,30	$ 127.572,30
mar-99	31/03/1999	31	$ 57.000	$ 179.400	$ 5.046,97	0,0908%	$ 10.219,27					$ 179.400,00	$ 10.219,27	$ 189.619,27
abr-99	30/04/1999	30	$ 57.000	$ 236.400	$ 6.435,99	0,0908%	$ 16.655,26					$ 236.400,00	$ 16.655,26	$ 253.055,26
may-99	31/05/1999	31	$ 57.000	$ 293.400	$ 8.254,08	0,0908%	$ 24.909,33					$ 293.400,00	$ 24.909,33	$ 318.309,33
jun-99	30/06/1999	30	$ 57.000	$ 350.400	$ 9.539,64	0,0908%	$ 34.448,97					$ 350.400,00	$ 34.448,97	$ 384.848,97
jul-99	31/07/1999	31	$ 57.000	$ 407.400	$ 11.461,18	0,0908%	$ 45.910,15					$ 407.400,00	$ 45.910,15	$ 453.310,15
ago-99	31/08/1999	31	$ 57.000	$ 464.400	$ 13.064,73	0,0908%	$ 58.974,89					$ 464.400,00	$ 58.974,89	$ 523.374,89
sep-99	30/09/1999	30	$ 57.000	$ 521.400	$ 14.195,12	0,0908%	$ 73.170,00					$ 521.400,00	$ 73.170,00	$ 594.570,00
oct-99	31/10/1999	31	$ 57.000	$ 578.400	$ 16.271,84	0,0908%	$ 89.441,84					$ 578.400,00	$ 89.441,84	$ 667.841,84
nov-99	30/11/1999	30	$ 57.000	$ 635.400	$ 17.298,77	0,0908%	$ 106.740,60					$ 635.400,00	$ 106.740,60	$ 742.140,60
dic-99	31/12/1999	31	$ 57.000	$ 692.400	$ 19.478,94	0,0908%	$ 126.219,55					$ 692.400,00	$ 126.219,55	$ 818.619,55
ene-00	31/01/2000	31	$ 57.000	$ 749.400	$ 21.082,50	0,0908%	$ 147.302,04					$ 749.400,00	$ 147.302,04	$ 896.702,04
feb-00	29/02/2000	28	$ 57.000	$ 806.400	$ 20.490,62	0,0908%	$ 167.792,67					$ 806.400,00	$ 167.792,67	$ 974.192,67
mar-00	31/03/2000	31	$ 65.600	$ 872.000	$ 24.531,54	0,0908%	$ 192.324,21					$ 872.000,00	$ 192.324,21	$ 1.064.324,21
abr-00	30/04/2000	30	$ 65.600	$ 937.600	$ 25.526,16	0,0908%	$ 217.850,37					$ 937.600,00	$ 217.850,37	$ 1.155.456,37
may-00	31/05/2000	31	$ 65.600	$ 1.003.200	$ 28.222,52	0,0908%	$ 246.072,89					$ 1.003.200,00	$ 246.072,89	$ 1.249.272,89
jun-00	30/06/2000	30	$ 65.600	$ 1.068.800	$ 29.098,08	0,0908%	$ 275.170,97					$ 1.068.800,00	$ 275.170,97	$ 1.343.970,97
jul-00	31/07/2000	31	$ 65.600	$ 1.134.400	$ 31.913,51	0,0908%	$ 307.084,48					$ 1.134.400,00	$ 307.084,48	$ 1.441.484,48
ago-00	31/08/2000	31	$ 65.600	$ 1.200.000	$ 33.759,00	0,0908%	$ 340.843,48					$ 1.200.000,00	$ 340.843,48	$ 1.540.843,48
sep-00	30/09/2000	30	$ 65.600	$ 1.265.600	$ 34.455,96	0,0908%	$ 375.299,44					$ 1.265.600,00	$ 375.299,44	$ 1.640.899,44
oct-00	31/10/2000	31	$ 65.600	$ 1.331.200	$ 37.449,98	0,0908%	$ 412.749,42					$ 1.331.200,00	$ 412.749,42	$ 1.743.949,42
nov-00	30/11/2000	30	$ 65.600	$ 1.396.800	$ 38.027,88	0,0908%	$ 450.777,30					$ 1.396.800,00	$ 450.777,30	$ 1.847.577,30
dic-00	31/12/2000	31	$ 65.600	$ 1.462.400	$ 41.140,97	0,0908%	$ 491.918,27					$ 1.462.400,00	$ 491.918,27	$ 1.954.318,27
ene-01	31/01/2001	31	$ 65.600	$ 1.528.000	$ 42.986,46	0,0908%	$ 534.904,73					$ 1.528.000,00	$ 534.904,73	$ 2.062.904,73
feb-01	28/02/2001	28	$ 65.600	$ 1.593.600	$ 40.493,38	0,0908%	$ 575.398,11					$ 1.593.600,00	$ 575.398,11	$ 2.168.998,11
mar-01	31/03/2001	31	$ 72.160	$ 1.665.760	$ 46.861,99	0,0908%	$ 622.260,10					$ 1.665.760,00	$ 622.260,10	$ 2.288.020,10
abr-01	30/04/2001	30	$ 72.160	$ 1.737.920	$ 47.314,87	0,0908%	$ 669.574,97					$ 1.737.920,00	$ 669.574,97	$ 2.407.494,97
may-01	31/05/2001	31	$ 72.160	$ 1.810.080	$ 50.922,08	0,0908%	$ 720.497,05					$ 1.810.080,00	$ 720.497,05	$ 2.530.577,05
jun-01	30/06/2001	30	$ 72.160	$ 1.882.240	$ 51.243,98	0,0908%	$ 771.741,03					$ 1.882.240,00	$ 771.741,03	$ 2.653.981,03
jul-01	31/07/2001	31	$ 72.160	$ 1.954.400	$ 54.982,16	0,0908%	$ 826.723,19					$ 1.954.400,00	$ 826.723,19	$ 2.781.123,19
ago-01	31/08/2001	31	$ 72.160	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 883.735,39					$ 2.026.560,00	$ 883.735,39	$ 2.910.295,39
sep-01		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 938.908,48					$ 2.026.560,00	$ 938.908,48	$ 2.965.468,48
oct-01		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 995.920,68					$ 2.026.560,00	$ 995.920,68	$ 3.022.480,68
nov-01		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 1.051.093,78					$ 2.026.560,00	$ 1.051.093,78	$ 3.077.653,78
dic-01		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.108.105,98					$ 2.026.560,00	$ 1.108.105,98	$ 3.134.665,98
ene-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.165.118,18	24/01/2002	$ 200.000,00		$ 200.000,00	$ 2.026.560,00	$ 965.118,18	$ 2.991.678,18
feb-02		28	$ -	$ 2.026.560	$ 51.494,89	0,0908%	$ 1.216.613,07	5/02/2002	$ 140.000,00		$ 140.000,00	$ 2.026.560,00	$ 876.613,07	$ 2.903.173,07
mar-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.273.625,27					$ 2.026.560,00	$ 933.625,27	$ 2.960.185,27
abr-02		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 1.328.798,36	2/04/2002	$ 80.000,00		$ 80.000,00	$ 2.026.560,00	$ 908.798,36	$ 2.935.358,36
may-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.385.810,56					$ 2.026.560,00	$ 965.810,56	$ 2.992.370,56
jun-02		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 1.440.983,66					$ 2.026.560,00	$ 1.020.983,66	$ 3.047.543,66
jul-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.497.995,86					$ 2.026.560,00	$ 1.077.995,86	$ 3.104.555,86
ago-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.555.008,06					$ 2.026.560,00	$ 1.135.008,06	$ 3.161.568,06
sep-02		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 1.610.181,15					$ 2.026.560,00	$ 1.190.181,15	$ 3.216.741,15
oct-02		31	$ -	$ 2.026.560	$ 57.012,20	0,0908%	$ 1.667.193,35					$ 2.026.560,00	$ 1.247.193,35	$ 3.273.753,35
nov-02		30	$ -	$ 2.026.560	$ 55.173,10	0,0908%	$ 1.722.366,45					$ 2.026.560,00	$ 1.302.366,45	$ 3.328.926,45

3/3

Gmail Hernando Vasquez Valenzuela <hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com>

RE: CONSULTA TITULOS EJECUTIVO 11001400305520010115300 (12)

1 mensaje

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota 17 de febrero de 2022, 9:08
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Hernando Vasquez Valenzuela <hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com>

Buen día respetado usuario, adjunto sábana de títulos solicitada, por favor no tenga en cuenta los títulos fraccionados

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 19388966 Nombre JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006418981	8600692770	ASOCIACION COPROPIED EOIFICIO UNION PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/01/2018	24/05/2021	$ 5.000.000,00
400100006471308	8600692770	ASOCIACION COPROPIED EDIFICIO UNION PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/02/2018	24/05/2021	$ 2.000.000,00
400100006772426	8600692770	ASOCIACION COPROPIED EDIFICIO UNION PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	17/08/2018	24/05/2021	$ 4.500.000,00
400100006798502	8600692770	ASOCIACION COPROPIED EDIFICIO UNION PH	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	03/09/2018	13/05/2021	$ 875.000,00
400100008044113	8600692770	ASOCIACION COPROPIED EDIFICIO UNION PH	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	$ 68.810,96
400100008044114	8600692770	ASOCIACION COPROPIED EDIFICIO UNION PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	13/05/2021	24/05/2021	$ 806.389,04

Total Valor $ 13.250.000,00

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,

Olga Patricia Bernal Rairán
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Ed. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

- Demanda Principal: **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.670.742,54)**

- Demanda acumulada: **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.166.730,75)**

Adicionalmente anexo el reporte de títulos enviado a mi correo por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de sentencias de Bogotá.

Del presente memorial se envía nuevamente copia de forma simultánea junto con los anexos al email de la apoderada de la parte demandada lumygo@yahoo.es, con el ánimo de contabilizar los términos de traslado ordenado en el Decreto 806 de junio del 2020.

Cordialmente

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
APODERADO DEMANDANTE
Av. Jiménez No. 9 - 43 Ofc. 205
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
Celular: 312-5428876
WhatsApp: 305-2280868 Bogotá D.C

Fecha	Titulo / Consig	Valor Abono
12/04/2004	Recibo de caja	$ 90.000
27/02/2004	Recibo de caja	$ 90.000
2/04/2002	Recibo de caja	$ 80.000
5/02/2002	Recibo de caja	$ 140.000
24/01/2002	Recibo de caja	$ 200.000
Total Abonos y/o títulos		**$14.946.389**

3. Así las cosas y contextualizados los criterios de liquidación, el resumen de los cálculos es:

RESUMEN

Capital demandado (Cuotas exigibles entre el 1/ene/98 y 31/ago/2001)	$ 2.026.560,00
Intereses de mora (Liquidados a la tasa 32,67% EA)	$ 14.590.571,54
Menos – Abonos (Realizados entre 24/ene/02 y 18/may/2021)	-$ 14.946.389,00
Saldo a favor demandante	**$ 1.670.742,54**

DEMANDA ACUMULADA:

4. La segunda liquidación anexa corresponde a la demanda acumulada, cuyo mandamiento de pago tiene fech **25 de febrero del 2008** y ratificada en sentencia de fecha el **25 de noviembre del 2010**, mandamiento ordeno entre otros temas:

*1. El pago de las cuotas de administración causadas y no pagadas entre enero del 2.002 y noviembre del 2007, por valor de **$5.639.500**.*

*2. Ordeno la inclusión de las cuotas que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia es decir entre Dic/07 y Oct/2010 por valor, las cuales fueron causadas por valor **$3.030.400,00***

*3. Liquidar los intereses de mora a la tasa del **4% Mensual**, siempre y cuando no supere la máxima legal autorizada*

5. Si bien el juzgado ordenó liquidar los intereses de mora a una tasa del 4% mensual, el suscrito consciente de que la tasa ordenada superaba la tasa de usura de la época, La liquidación que presentó se ajusta conforme a las tasas históricas legales, publicadas en la página oficina de la Superfinanciera.

6. En esta liquidación no se imputaron abonos, por cuanto y de acuerdo con la relación de títulos entregados por la secretaria de ejecución, a favor del citado proceso no hay títulos por imputar.

7. Así las cosas y contextualizados los criterios de liquidación, el resumen de los cálculos es:

Capital demandado (Cuotas entre el 1/ene/2002 y 31/oct/2010	$ 8.669.900,00
Intereses de mora (Liquidados a la tasa ordenada por la Superfinanciera)	$ 39.496.830,75
Menos – Abonos	$ -
Saldo a favor del Demandante	$ 48.166.730,75

8. Basados en los cálculos de la liquidación de la demanda acumulada, con corte al 31 de enero del 2022 la parte demandada adeuda la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.166.730,75)***

Es importante advertir al despacho que las costas procesales no han sido descontadas de ninguna de las liquidaciones anexas, por lo tanto, solicito se trasladen el valor de las costas ordenadas en auto del 14-jul-2016 *(folio 158)* a los saldos pendientes por cancelar a la parte demandante.

En conclusión, con corte al 31 de enero del 2022 los saldos de las demandas son:

Conceptos	Demanda Principal	Demanda Acumulada	Totales
Capitales	$ 2.026.560,00	$ 8.669.900,00	$ 10.696.460,00
Intereses de mora	$ 14.590.571,54	$ 39.496.830,75	$ 54.087.402,29
Abonos	-$ 14.946.389,00	$ -	-$ 14.946.389,00
Saldos	**$ 1.670.742,54**	**$ 48.166.730,75**	**$ 49.837.473,29**

MEMORIAL CORREGIDO -EJECUTIVO 55-2001-1153 DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

Hernando Vasquez Valenzuela <hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com>
Jue 17/02/2022 14:27

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lumygo@yahoo.es <lumygo@yahoo.es>; Copropiedad Edificio Unión Cra 10 <copropiedadunion@hotmail.com>; nandov28@hotmail.com <nandov28@hotmail.com>

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

EXPEDIENTE: 11001400305520010115300
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)

ASUNTO: LIQUIDACIONES DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, identificado como registra mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante *(folio 130)* tanto en la demanda principal como en la acumulada, **me permito corregir el memorial enviado el día de hoy (17/feb/22)** en horas de la mañana, la corrección obedece a la confirmación por parte de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, acerca de títulos entregados a la parte demandante, así las cosas y evidenciando que el título 400100006798502 fue fraccionado y constituido el 15 de mayo del 2021, proceso a corregir los cálculos aportados al despacho en el memorial que precede.

Basados en lo anterior y atendiendo las instrucciones ordenadas en auto fechado el 28 de enero del 2022, allegó al despacho las liquidaciones de la demanda principal y acumulada, no sin antes hacer énfasis en varios aspectos, los cuales detallo así:

DEMANDA PRINCIPAL:

1. La liquidación anexa corresponde a la demanda principal, cuyo mandamiento de pago tiene fecha el **24 de agosto del 2001** y ratificada en sentencia de fecha el **25 de noviembre del 2010**, mandamiento que ordenó entre otros temas:

   *a. El pago de las cuotas de administración vencidas y no pagadas entre enero de 1.998 y agosto del 2001, por valor de **$2.026.560**.*

   *b. La liquidación de los intereses de mora a la tasa del **32.67% efectivo anual**.*

2. En la liquidación anexa se imputaron los abonos acreditados en la demanda, incluyendo los títulos judiciales entregados entre el 24 de enero del 2002 y el 13 de mayo del 2021 por valor total de **$14.946.389**, los cuales relaciono así:

Fecha	Titulo / Consig	Valor Abono
3/09/2018	400100008044114	$ 806.389
17/08/2018	400100006772426	$ 4.500.000
23/02/2018	400100006471308	$ 2.000.000
22/01/2018	400100006418981	$ 5.000.000
26/10/2005	Recibo de caja	$ 120.000
14/07/2005	Recibo de caja	$ 20.000
14/07/2005	Recibo de caja	$ 200.000
18/04/2005	Recibo de caja	$ 220.000
25/02/2005	Recibo de caja	$ 100.000
4/01/2005	Recibo de caja	$ 250.000
12/11/2004	Recibo de caja	$ 150.000
28/10/2004	Recibo de caja	$ 200.000
17/09/2004	Recibo de caja	$ 120.000
12/08/2004	Recibo de caja	$ 120.000
23/07/2004	Recibo de caja	$ 120.000
18/06/2004	Recibo de caja	$ 120.000
14/05/2004	Recibo de caja	$ 100.000
21/04/2004	Recibo de caja	$ 200.000

Alega C.
16536 28-FEB-'22 10:46
F. 11
16536 28-FEB-'22 10:46
Trasladas.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
1910-25-012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **055 2001 01153** 00

Para resolver el anterior pedimento, el despacho se abstiene por ahora de continuar ordenando la entrega de títulos judiciales, hasta tanto se dé cumplimiento estricto a la providencia adiada **17 de octubre de 2018** vista a folio 281 de este paginario, pues de la revisión del expediente se concluye que no se encuentra la liquidación del crédito aprobada de la demanda principal como acumulada conforme se expuso en el aludido proveído, pues allí se dejó sin valor ni efecto el auto de fecha 29 de agosto de 2018 (fl. 258 a 260); en efecto, en este asunto el trabajo liquidatorio no ha sido presentado en debida forma, se insiste, no se ha realizado incluyendo los capitales de la demanda principal y acumulada en los términos en que se libraron las ordenes de apremio y como se señaló en la sentencia, conforme se explicó en el proveído que aquí se resalta.

En consecuencia, se hace necesario que las partes procedan a presentar la liquidación del crédito tanto de la demanda principal como acumulada, se itera en los términos señalados en la providencia del 17 de octubre de 2018 en concordancia con los mandamientos de pago del 24 de agosto de 2001 y 25 de febrero de 2008 así como la sentencia del 25 de noviembre de 2010, liquidación en la que deberá tenerse en cuenta todos los abonos que se hayan realizado y se encuentren acreditados, incluyéndose los títulos judiciales que se han entregado (artículo 446 del Código General del Proceso concordante con el canon 1653 del Código Civil).

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 31 de enero de 2022
Por anotación en estado n. ° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 01 DIC 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: 1/50 418

Observaciones

El (la) Secretario (a)

308

Sirva señor juez proceder de conformidad.

Cordialmente.

HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA
Apoderado Demandante
C.C. 19.329.798
TP No 61.766 del C. S. de la J
hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com
nandov28@hotmail.com

Firma electrónica: Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017

"Verificar si es necesario imprimir este correo"

307

RV: MEMORIAL EJECUTIVO 11001400305520010115300 (12)

6-Sep.

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/11/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com <hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com>

Buen día respetado usuario, acuso recibido de su mensaje, y le informo que si el expediente indicado tiene auto que ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del mismo se programará la elaboración de las órdenes de pago DJ04 a que haya lugar.

*En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de "consulta de Procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co la actuación "Constancia Secretarial, con la anotación **Títulos Autorizados**", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cabro.*

Escalo memorial al área correspondiente

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,

Olga Patricia Bernal Rairán
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Ed. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

32667 30-NOV-'21 14:31
32667 30-NOV-'21 14:31

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-55
Despacho
11442-163-12
Gloy
F2

De: Hernanado Vasquez Valenzuela <hernanadovasquezvalenzuela@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 11:37
Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL EJECUTIVO 55-2001-1153

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 110014003055-2001-01153-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN EDIFICIO UNIÓN PH
DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO (QEPD)

HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se autorice el pago de los títulos judiciales que reposen a favor de la parte demandante, habida que el proceso goza de liquidación aprobada.

Camila Fernandez

306

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 3:03 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3805

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 3805



NOTIFICACION
JUDICIAL Nº 38...

305

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 3:03 p. m.
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3805
Datos adjuntos: 3805.pdf

Seguimiento:	**Destinatario**	**Entrega**
	Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 2/09/2021 3:03 p. m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3805 ordenado dentro del proceso N° 055-2001-01153 que cursa en el ***JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,*** *por* ***favor remitir sus respuestas e inquietudes a*** *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despach correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

304

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-3805
Bogotá, 3 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-055-2001-01153-00** iniciado por ASOCIACION DE COOPRPOPIETARIOS EDIFICIO UNION NIT 860.069.277-0 **contra** JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA C.C. 19.388.966 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que dé respuesta al oficio No 3180 radicado el 26 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico, tal como da cuenta el folio 289 c-1.

Se anexa copia de los folios 288 y 289 c-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gallegos López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena:leonR

303

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-3805
Bogotá, 3 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-055-2001-01153-00** iniciado por ASOCIACION DE COOPRPOPIETARIOS EDIFICIO UNION NIT 860.069.277-0 **contra** JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA C.C. 19.388.966 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que dé respuesta al oficio No 3180 radicado el 26 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico, tal como da cuenta el folio 289 c-1.

Se anexa copia de los folios 288 y 289 c-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Fandiño Lozano
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena:leonR

302

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: OESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 19/05/2021 **Oficio No.:** 2021004308 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400305520010115300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO — CEDULA 19388966

Demandante: OPIETARIOS EDIFICIO ASOCIACION DE COOPRP — NIT 8600892770

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/04/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600692770ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION P.H.**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
13/05/2021	400100008044114	$806,389.04
17/08/2018	400100006772426	$4,500,000.00
22/01/2018	400100006418981	$5,000,000.00
23/02/2018	400100006471308	$2,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		$12,306,389.04

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			19/05/2021

NOTA: Unicamente se diligencia los especios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 058 2001 01153 00

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFCIO UNION **NIT.** 860.069.277-0

DEMANDADO: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA 19.388.966
SUCESORES MARIELA HERNANDEZ JIMENEZ **C.C.** 41.732.554
PROCESALES: DANIEL EDUARDO TENORIO PERLAZA 1.026.298.239

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se procede a dar cumplimiento al proveído de 16 DE ABRIL DE 2021 (fol. 299 C. 1), donde se ordenó la **ENTREGA** a la parte **"demandante"**, los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	$ 4.466.577,04	Fol. 258, 259
Liquidación de Costas:	$ 839.812,00	Fol. 158
ABONOS NO PAGADOS:	$ 7.000.000,00	
TOTAL DEMANDANTE	**$ 12.306.389,04**	
Abonos	$ 0,00	Fol.
SALDO:	**$ 12.306.389,04**	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron cuatro **(04)** títulos por la suma de **$12.375.000,00**, para lo cual, se procedió a realizar el fraccionamiento del título No. 400100006798502 para completar el total a entregar a la parte "demandante".

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	**VALOR**
2021004308	$ 12.306.389,04
TOTAL	**$ 12.306.389,04**
PDTE DE ENTREGA DTE.	$ 0,00

De acuerdo a lo anterior, se entregó a la parte "demandante" la suma de la liquidación de crédito y costas, dando cumplimiento al auto de 16 DE ABRIL DE 2021 (fol. 299 C. 1). Así mismo, se informa que a la fecha se encuentran constituidos "01" títulos por la suma de **$,68.610,96** para el proceso de la referencia.

2021004308	14/05/2021	400100006418981	$ 5.000.000,00	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFI	55	12 16/04/2021	11001400305520010115300	JULIAN
2021004308	14/05/2021	400100006471308	$ 2.000.000,00	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFI	55	12 16/04/2021	11001400305520010115300	JULIAN
2021004308	14/05/2021	400100006772426	$ 4.500.000,00	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFI	55	12 16/04/2021	11001400305520010115300	JULIAN
2021004308	14/05/2021	400100008044114	$ 806.389,04	ASOCIACIDN DE COPROPIETARIOS EDIFI	55	12 16/04/2021	11001400305520010115300	JULIAN

Atentamente,

JULIAN ESTEBAN MARIÑO OSORIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HUERTAS GUERRERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA JOHANA ARCE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINACION

Nota: se deja constancia que para el proceso de la referencia no existe embargo de remanentes

Cuadernos: --- Fol: